

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 1 de 264 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

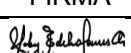
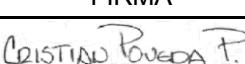
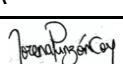
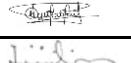
**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
MUNICIPIO DE SAMACA
VIGENCIA 2024**

**INFORME DEFINITIVO N°13
Acta de validación y aprobación de hallazgos
No 13 del 2 de julio de 2025**

**NELSY EDILIA LEMUS CHAPARRO
Auditora**

**Memorando de Asignación No.013
enero 29 de 2025**

**Contraloría General de Boyacá
Tunja – Boyacá**

| | FIRMA | | FIRMA | | FIRMA |
|---------|---|--------|---|--------|---|
| ELABORÓ |  | REVISÓ |  | APROBÓ | Lorena Pinzón Coy  |
| | Nelsy Edilia Lemus | | Cristian Julián Poveda | | Diana Castillo Caro  |
| CARGO | Profesional Universitaria | CARGO | Supervisor | CARGOS | Carmen Yaneth Pérez  |
| | | | | | Directoras de Obras Civiles, Economía y Finanzas y Control Fiscal |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 2 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

JUAN PABLO CAMARGO GOMEZ
Contralor General de Boyacá

CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ
Directora Operativa de Control

LORENA COY PINZON
Directora de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

DIANA CONSTANZA CASTILLO CARO
Directora de Economía y Finanzas

CRISTIAN JULIAN POVEDA PRADA
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

NELSY EDILIA LEMUS CHAPARRO
Auditora

JOSE ANTONIO DAZA
Apoyo técnico

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 3 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|-----------|
| 1. OBJETIVOS DE AUDITORIA | 5 |
| 1.1 Objetivo general | 5 |
| 1.2 objetivos específicos | 5 |
| 2. HECHOS RELEVANTES | 5 |
| 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 6 |
| 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA | 7 |
| 5. PRONUNCIAMIENTOS | 7 |
| 5.1 Opinión de la gestión Financiera | 7 |
| 5.1.1 Abstención de opinión | 7 |
| 5.1.2 Fundamento de la opinión | 8 |
| 5.2 Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y Resultados | 11 |
| 5.2.1 Concepto razonable | 11 |
| 5.2.2 Fundamento del concepto | 12 |
| 5.2.2.1 Concepto sobre presupuesto | 12 |
| 5.2.2.2 Concepto sobre la gestión y resultados | 14 |
| 5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL | 19 |
| 5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL | 19 |
| 5.5 CONCEPTO SOBRE LA INFORMACIÓN RENDIDA COMO CUENTA ANUAL | 20 |
| 5.6 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 20 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 22 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 4 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | |
|---|------------|
| 6.1 MACROPROCESO GESTION FINANCIERA | 22 |
| 6.1.1 Análisis de los estados financieros | 28 |
| 6.1.1.1 Grupo 11 – Efectivo y sus equivalentes | 29 |
| 6.1.1.2 Subcuenta 130507 – Impuesto predial unificado | 32 |
| 6.1.1.3 Cuenta 1337 – Transferencias por cobrar | 36 |
| 6.1.1.4 Cuenta 1605 – Terrenos | 38 |
| 6.1.1.5 Cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega | 43 |
| 6.1.1.6 Cuenta 1640 – Edificaciones | 45 |
| 6.1.1.7 Subcuenta 171001 – Red Carretera | 50 |
| 6.1.1.8 Subcuenta 240720 – Recaudos por clasificar | 62 |
| 6.1.1.9 Subcuenta 290102 – Avances y anticipos recibidos | 54 |
| 6.1.1.10 Subcuenta 290201 – Recursos recibidos en administración | 55 |
| 6.1.1.11 Cuenta 3109 – Resultados de ejercicios anteriores | 56 |
| 6.1.1.12 Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio | 59 |
| 6.1.2 Resultado de la evaluación del control interno | 61 |
| 6.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS | 69 |
| 6.2.1 Proceso gestión presupuestal | 69 |
| 6.2.2 Gestión y Resultados | 84 |
| 6.2.3 Gestión contractual | 88 |
| 6.2.3.1 Gestión ambiental | 203 |
| 7. RESULTADO EVALUACION CALIDAD Y EFICIENCIA CONTROL INTERN | 216 |
| 8. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 233 |
| 9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 255 |
| 10. RESUMEN DE HALLAZGOS | 257 |

| | | | | |
|---|---|--|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 5 de 259 |
| Macroproceso | MISIÓNAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

1. OBJETIVOS DE AUDITORIA

1.1. *Objetivo General*

- ✓ El objetivo principal de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, es determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de Eficiencia, Eficacia, Economía, Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales.

1.2. *Objetivos Específicos*

- ✓ Emitir opinión sobre los estados financieros.
- ✓ Emitir Concepto consolidado del macroproceso presupuestal sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultados).
- ✓ Analizar y emitir un concepto sobre el presupuesto asignado y ejecutado para el desarrollo de la gestión ambiental.
- ✓ Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal.
- ✓ Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- ✓ Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento resultado de la última auditoría realizada al sujeto de control y expresar un concepto.

2. HECHOS RELEVANTES

Los saldos iniciales del Estado de Situación Financiera de la vigencia auditada NO corresponden a los saldos de cierre del período anterior, pudo ocasionar varias consecuencias, incluyendo errores en los estados financieros y la Comisión auditora tuvo dificultades para verificar la exactitud de los estados financieros, situación que generó riesgo de expresar una opinión de auditoría adversa.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 6 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

La *ecuación contable* que es el pilar de la contabilidad, dispuso que “la suma de los pasivos y del patrimonio debe ser igual al total de activos de la entidad”, NO se cumple, pues según la información contenida y reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el *Formato_202406_F01_AGR* – Catalogo General de cuentas y anexo Estado de Situación Financiera individual con corte a 31 de diciembre de 2024, el total de los activos sumaron **\$156.467.473.752**, en tanto que la sumatoria del valor de los pasivos y el patrimonio total, es por **\$155.141.462.991**, estableciéndose diferencia por **\$1.326.010.761**; desequilibrio que no garantiza la integridad de los registros contables y por ende la precisión de los informes financieros de la entidad, lo que pudo tener consecuencias negativas para la entidad, como la pérdida de tiempo y dinero al corregir errores y la posibilidad de que los estados financieros no reflejen la realidad financiera del municipio.

El municipio NO tiene identificados los riesgos de índole contable y por ende no posee mapa de riesgos contables y al no tener mapa de riesgos carece de medición o valoración del impacto de la materialización de dichos riesgos. Tampoco tiene determinada la instancia responsable que gestione esos riesgos, concluyendo que el municipio posee deficiencias marcadas en el seguimiento y control para la concreción, mitigación y neutralización no solamente de los riesgos de índole contable, sino de todos los eventos adversos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar los distintos procesos.

En tal sentido, con fundamento en las inconsistencias e incoherencias descritas en el numeral 6.1.1. “Análisis de los estados financieros”, la Comisión auditora considera que los riesgos de índole contable se materializaron en razón a que algunos hechos económicos generados en el municipio no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.

De otro lado, la información constitutiva de la cuenta de la anualidad auditada, contenía errores e inconsistencias, lo que causó retraso en la etapa de planeación del proceso auditor y por ende en las demás etapas, aunado que la información solicitada por el equipo auditor inicialmente se allegó incompleta y se tuvo que hacer nuevos requerimientos al municipio.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Municipio de Samacá de preparar y presentar los Estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con el Marco Normativo para las entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°533 de 2015, además es responsable de establecer el control interno

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 7 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá, es obtener una seguridad razonable de que el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga la opinión sobre si está preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el Marco Normativo citado y a las disposiciones legales en materia presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

5. PRONUNCIAMIENTOS DEFINITIVOS

5.1 OPINION DE LA GESTION FINANCIERA

La Contraloría General de Boyacá ha auditado los estados financieros del Municipio de Samacá, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, de conformidad con el marco Normativo para las entidades de Gobierno expedido mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorporado como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública.

5.1.1 Abstención de opinión

La Contraloría General de Boyacá *no expresa opinión* sobre el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2024, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en “Fundamento de la abstención de opinión”, toda vez que no fue posible obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros citados.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 8 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

5.1.2 *Fundamento de la opinión*

Los fundamentos de la opinión, en términos generales corresponden a las siguientes situaciones:

- El *saldo corriente* de la subcuenta 130507- Impuesto predial unificado, contenido y reportado al Sistema Integral de Auditorias SIA, en el Formato_202406_F01_AGR y anexo Estado de situación Financiera, es por \$386.557.098, que corresponde a un saldo que viene desde el año 2021, lo que llevó a concluir que dicho valor se clasificó indebidamente, pues corresponde a un activo NO corriente, del cual no se contó con la evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada para tener certeza de éste; por lo que se determinó una *imposibilidad* en dicho valor.

Adicionalmente se estableció una subestimación en dicha subcuenta en la suma de \$1.651.309.074, determinado con base en el valor causado de la vigencia 2024 de impuesto predial unificado (\$3.248.429.117) descontado el valor de los recaudos efectivos de la vigencia (\$1.597.120.043) el cual se debió reconocer en la contabilidad del municipio, como *saldo corriente*.

- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados con transferencia por cobrar reconocidas en la cuenta 1337, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de* \$9.778.554.899, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.
- Los hechos económicos que se incorporaron en los estados financieros, mediante el proceso contable en la cuenta 1605 – Terrenos, NO se hallaron documentados, condiciones necesarias para efectuar la verificación, característica cualitativa que permite la realización de comprobaciones y conciliaciones para acreditar y confirmar su procedencia y magnitud, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de* \$32.194.478.046.
- Se comprobó aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico correspondiente al valor entregado por el municipio, al contratista en cumplimiento del contrato N°MS-LP-004-2024, en calidad de “*pago anticipado*” y utilización inadecuada de cuenta y subcuenta; por lo que se determinó una subestimación en la cuenta 1906- Avances y anticipos entregados en el valor reconocido, esto es, la suma de \$2.057.250.000.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-----------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 9 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- El Municipio compró una camioneta Toyota Fortuner por valor de \$251.364.974, cuyo reconocimiento contable se efectuó en la cuenta **1635 – Bienes muebles en bodega**, cuenta que conforme a la descripción contable indicada en el Catálogo General de Cuentas vigente y aplicable al Ente Territorial, no se ajusta a las características y propósito del vehículo adquirido, en tanto la cuenta **1675 - Equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de transporte** aéreo, terrestre, férreo, está acorde con las especificaciones generales y técnicas de la camioneta adquirida para ser utilizada para la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa; por lo que se estableció una *sobreestimación* en dicho valor.
- Los hechos económicos que se incorporaron en los estados financieros, mediante el proceso contable en la cuenta 1640 – Edificaciones, NO se hallaron respaldados en los documentos soportes legales e idóneos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones, que realizó el municipio en la vigencia auditada, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de \$24.054.248.289*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad de dicho saldo.
- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como bienes de beneficio y uso público como red carretera contabilizado en la subcuenta 171001 – Red carretera, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de \$55.174.541.035*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.
- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados con los “recaudos sin clasificar” reconocidos en la subcuenta 240720, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de \$1.274.670.206*.
- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como avances y anticipos recibidos y reconocidos en la subcuenta código 290102, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de \$1.151.546.317*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.
- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como recursos recibidos en administración contabilizados en la subcuenta 290201, por lo que se determina una *imposibilidad en*

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 10 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

la suma de \$1.940.977.329, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

- NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores correspondientes a la utilidad o pérdida de ejercicios de las vigencias 2020 al 2024 y demás partidas de naturaleza débito y crédito que afectaron el saldo de la cuenta 3109 – Resultados de ejercicios anteriores, por lo que se determinó una *imposibilidad en la suma de \$73.202.877.869*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.
- El saldo de la Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio, al cierre del periodo contable, reportado en el Formato_202406_F01_AGR – Catálogo General de cuentas, fue de cero (0), evidenciándose incoherencia, toda vez que, según el resultado de las operaciones realizadas durante el periodo contable auditado, se obtuvo una utilidad por valor de \$2.845.785.754.

Además, se comprobó que no se publicó en la página web del municipio, el juego completo de estados financieros, tal como está previsto en el artículo 2° de la Resolución N°356 de 2022, situación que no contribuyó en el ejercicio de control social del que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes, hecho que impidió que los usuarios se formaran un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, y que evaluaran la razonabilidad de dichos informes.

Así mismo, no publicó en su página web los informes financieros y contables que se debían preparar y presentar, de *forma trimestral*, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del año 2024.

De las anteriores consideraciones se concluyó que la suma de las incorrecciones más las imposibilidades del activo alcanzaron los \$115.769.748.516, el 73.99% del total de los activos, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el estado financiero. La suma del valor de las incorrecciones del pasivo más el patrimonio correspondieron a \$80.415.857.475, que equivalen al 51.83% del total. La calificación obtenida corresponde a la que se observa en el cuadro.

| | | | | | | |
|---|--|---------------------------|--|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | | Página | Página 11 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | | Vigencia | 04/04/2024 |

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN PROCESO | CONCEPTOS / OPINIÓN | |
|-------------------------------|------------|---------------------------------------|---------------------------------|------------|----------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | |
| GESTIÓN FINANCIERA | 40% | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 0.00% | 0% | 0% | 0.00% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 0.00% | 0% | 0% | 0.00% | Abstención |

Fuente: Papel de Trabajo PT 04- Matriz de gestión

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Boyacá auditó el presupuesto de la vigencia 2024, del Municipio de Samacá, en las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 4836 de 2011, y demás normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del sujeto de control y el manejo presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables en los procedimientos de gestión contractual realizados en el periodo evaluado y emitir una opinión sobre la gestión presupuestal.

5.2.1 Concepto Razonable

En opinión de la Contraloría General de Boyacá, el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996 y Decreto 4836 de 2011 y demás normas aplicables a las Entidades de Gobierno en materia presupuestal.

El concepto se emitió mediante la *consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados*, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT versión 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI. El resultado de la calificación del macro proceso, corresponde a las

| | | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | | Página | Página 12 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | | Vigencia | 04/04/2024 |

calificaciones parciales que se muestran en el siguiente cuadro:

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN PROCESO | CONCEPTOS Y OPINIÓN |
|---------------------------|----------------------|--|---------------------------------|------------|----------|----------------------|--|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL |
| PRESUPUESTAL Y RESULTADOS | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 20% | 100.0% | | 20.0% | CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 20% | 100.0% | | 20.0% | <i>Razonable</i> |
| | GESTIÓN Y RESULTADOS | PLANEACIÓN Y RESULTADOS | 30% | 92.0% | 80.2% | 25.8% | CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 30% | 68.7% | 73.5% | 71.0% | <i>Con observaciones</i> |
| | | TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | 100% | 88.2% | 76.9% | 71.0% | , |

Fuente: Papel de Trabajo PT 04- Matriz de gestión

5.2.2 *Fundamento del concepto*

5.2.2.1 *Concepto sobre el presupuesto*

La Contraloría General de Boyacá auditó la gestión presupuestal de la vigencia 2024, obteniendo un concepto “*Razonable*”, pues se constató que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de manera *eficaz*, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, entre otras como el Decreto 111 de 1996 y Decreto 4836 de 2011, sustentado en las siguientes situaciones:

- Según el Proyecto de acuerdo N°017 de 2023, el presupuesto de renta y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2024, fue estimado en la suma de \$33.934.550.997, del cual \$4.142.844.707 se destinó para gastos de funcionamiento y \$29.791.706.290 a inversión. De los gastos de funcionamiento \$3.663.337.925 correspondía a la Administración central del municipio y el valor restante \$479.506.782 a los Órganos de control que son una sección del presupuesto general del municipio, tal como lo señala el artículo 3 del Decreto 111 de 1996, el cual fue sometido a dos (2) debates para su aprobación, según consta en acta de sesión plenaria N°089 realizada el 27 de noviembre de 2023.
- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto mediante el acuerdo mencionado, éste fue presentado, por la Secretaría del Concejo, al Despacho del alcalde para su sanción actuación administrativa que tuvo lugar de conformidad a lo ordenado en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, concordante con lo establecido en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de ley 136 de 1994.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 13 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- Conforme al contenido del aludido acuerdo, se evidenció que el presupuesto estaba compuesto de tres (3) partes, el presupuesto de ingresos y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales. El presupuesto de ingresos contenía la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital. A este tenor, los ingresos corrientes se clasificaron en tributarios y no tributarios. *Los ingresos tributarios* se subclásificaron en impuestos directos e indirectos, y *los ingresos no tributarios* comprendían contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas y sanciones e intereses de mora, transferencias corrientes, participaciones y derechos y *los recursos de capital*.
- El presupuesto de gastos incluyó apropiaciones para la Administración Central municipal y los gastos de los órganos de control, distinguiendo entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, clasificados y detallados por sectores, programas y subprogramas, conforme lo estableció el artículo 11 del Decreto 111 de 1996.
- No obstante, se evidenció que en el Acuerdo N°017 de 2023, NO se aplicó el Catálogo de Clasificación Presupuestal expedido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, el cual debía aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal, desde la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación y ejecución.
- Igualmente, se probó que el alcalde Municipal, liquidó las partidas de cada programa y subprograma establecida en el Acuerdo del Presupuesto inicial, a través del Decreto N°082 del 14 de diciembre de 2023, acto administrativo en el cual, tanto los ingresos como los gastos, se agruparon, ordenaron, identificaron y detallaron de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1A y 2A de la Resolución 3832 de 2019, que corresponde a la versión 6 del mismo.
- A este tenor, con fundamento en los actos administrativos mediante los cuales se modificó el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo municipal, que fueron allegados por el auditado como parte integral de la cuenta anual, se evidenció que todo nuevo ingreso que recaudó el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda y de la red bancaria, que no estaba previsto en el presupuesto, fue objeto de una adición presupuestal las cuales sumaron \$14.276.806.047. De la misma manera, las reducciones realizadas totalizaron un valor de \$1.255.428 y los trasladados **\$4.212.428.421**, valores que se encontraron incoherentes respecto a los informados en los Formato F08a_AGR, F08b_AGR, F06_AGR y F07_AGR.
- Del valor total de recaudos, según la información contenida en el Formato _202406_F06_AGR, la efectividad en el recaudo correspondió al 92.26%, que equivale a \$42.715.663.206, comportamiento que se originó en que el presupuesto inicial se estimó sin tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos recaudados, aunado a una

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 14 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

gestión eficaz en el recaudo de impuesto predial unificado, entre otros ingresos tributarios, lo que conllevó a que se tuvieran que efectuar adiciones por el mayor recaudo frente a lo inicialmente programado.

- De conformidad con la información y documentación allegada como parte de la cuenta anual, se constató que la ejecución de gastos del presupuesto del Municipio se hizo a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, instrumento mediante el cual se definió el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de propiedad del Municipio y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos, conforme lo estableció el artículo 73 del Decreto 111 de 1996.
- De igual manera, se constató que todos los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales contaron con el respectivo certificado de disponibilidad previo que garantizó la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos contaron con el respectivo registro presupuestal, atendiendo de esta forma lo señalado en artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- En lo tocante, según la información suministrada a la Contraloría General de Boyacá a través de la transferencia de datos al Sistema Integral de Auditorías – SIA; como la allegada en medio magnético, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos, se constató que durante la vigencia 2024, adquirió compromisos por \$44.806.703.502, valor equivalente al 92.48% del presupuesto definitivo. De este valor se autorizaron pagos por la suma de \$41.771.380.642, es decir un 93.23% de lo comprometido, lo que implica que el 6.77% quedó comprometido para la vigencia siguiente como *reserva presupuestal*, sin que hayan quedado cuentas por pagar de la vigencia.

5.2.2.2 Concepto sobre la gestión y resultados

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del Municipio de Samacá es *Con observaciones* producto de la evaluación de la *eficiencia y eficacia* en el cumplimiento del Plan de desarrollo “Porque Samacá merece más” con el 25.8% de cumplimiento respecto del 30% de ponderación y la *Gestión contractual*, que obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 21.3% respecto del 30% de ponderación sustentados en las siguientes situaciones:

La evaluación del cumplimiento de los proyectos, se realizó con fundamento en la cuantificación de los resultados de eficiencia y eficacia alcanzados por el municipio en los proyectos de inversión, incluidos en el Plan de desarrollo 2024 - 2027, con corte a 31 de diciembre de 2024, con base en el presupuesto aprobado de la misma anualidad.

En este sentido, según la información suministrada al ente control sobre el avance de la ejecución del plan de desarrollo en la vigencia 2024 se tenía programadas 178 metas

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 15 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

asociadas a 4 líneas estratégicas, de las cuales en desarrollo del proceso auditor se calificaron 17 proyectos, concluyéndose que tanto la Eficacia como la Eficiencia, obtuvieron resultados favorables en la citada anualidad, al alcanzar cumplimiento de metas físicas del **92%** y **80.2%** de ejecución presupuestal. (Ver información en el numeral 6.2.3 del capítulo Resultados).

De conformidad con la información contenida y reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F13_AGR - Contratación, el Municipio suscribió **567** contratos por valor inicial de \$27.486.727.069, sin que durante la vigencia fiscal 2024 hayan sido objeto de adiciones; motivo por el cual se asume que el valor total contratado correspondió a **\$27.486.727.069**, hecho que en desarrollo del proceso auditor se comprobó que el valor inicial de los contratos sumó \$20.546.971.062, siendo adicionado durante la vigencia por la suma de \$1.779.849.115, para un total contratado de **\$22.326.820.177**, lo que permitió concluir que a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, se reportó información inexacta.

En la etapa de planeación el municipio a través del comité de adquisiciones, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual se “adoptó” mediante la Resolución N°015 del 29 de enero de 2024 por el alcalde municipal, en calidad de Ordenador del gasto, el cual se halló publicado el 10 de enero de 2024, en el SECOP y el 31 de enero de 2024, en la página web del municipio.

Se evidenció que el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma del SECOP II y en la página web del municipio contiene incoherencias en el valor estimado de la vigencia, pues el valor estimado de la vigencia actual del Plan anual de Adquisiciones publicado el 10 de enero de 2024, en el SECOP II, fue por la suma de **\$143.506.507.438**; así mismo, el 31 de enero de 2024 se publicó en la página web del municipio, el valor actual estimado corresponde a la suma **\$11.633.846.817**. Cabe señalar que, en la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública II, se publicaron **284 versiones o modificaciones**, la última según el pantallazo tomado de dicha plataforma, se realizó el 11 de diciembre de 2024, empero al consultar el detalle, el ultimo registro atañe al 10 de diciembre de la misma anualidad, por un valor estimado de la vigencia por la suma de **\$49.832.290.453**.

Igualmente, dentro de los documentos y actos de los procesos contractuales, se halló *certificado de viabilidad*, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, documento que se emitió únicamente cuando el proceso de contratación se financió con recursos de inversión, el cual se tramitó por la dependencia ejecutora del proyecto en el cual se precisó que el proyecto estaba inscrito en el Banco de Proyectos inversión municipal; tal como está previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 16 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Así mismo, se evidenció solicitud de disponibilidad presupuestal en formato pre establecido, suscrita por el jefe de la dependencia ejecutora dirigida al funcionario de la Oficina de Presupuesto, quien emitió el certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, conforme lo dispuso el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, documento que no muestra el saldo de apropiación libre de afectación a la fecha de su expedición, meramente indica el rubro a afectar y el valor del compromiso a adquirir.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 del Decreto 1474 de 2011, las personas designadas por el secretario de Despacho o jefe de dependencia en donde surgió la necesidad, elaboraron los *estudios previos*, los cuales en términos generales fueron vistos como un mero formalismo o requisito previo del mandato legal, se convirtió en solo un documento, que una vez expedido dio paso al inicio de la actividad contractual, pues su fin no fue establecer la *verdadera necesidad* de adelantar el proceso contractual y demás aspectos trascendentales, como la normatividad que sustenta el proceso contractual, *la población beneficiaria*, los estudios y *análisis de costos y mercado*, *los riesgos* a los que podía verse expuesto el cumplimiento del contrato y la modalidad de selección del contratista, entre otros; sino simplemente, la de cumplir con el requisito de elaborar el documento.

En términos generales los *Estudios Previos*, de los diferentes procesos de selección de contratistas elaborados en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, contenían la misma información con las mismas falencias, entre otras que no se *concretó* la necesidad que se pretendía satisfacer con la contratación, meramente enunciaron y transcribieron apartes de las normas relacionadas con el sector u objeto del futuro contrato; tampoco realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación sub examine, lo que llevó a concluir que, NO se identifican ni evalúan los riesgos para cada Proceso de Contratación en particular.

En general, el análisis del sector relativo al objeto de los Procesos de Contratación examinados, no contienen la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encontraba el objeto del contrato. No se analizó quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se necesitaba contratar, cuáles son sus condiciones, entre otros aspectos importantes. Desde la perspectiva financiera, no se revisó las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio. Tampoco se estudió o analizó cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones. Además, de analizar la

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 17 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que supliría los requerimientos del municipio, y de análisis de Riesgo, como lo recomendó Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se evidenció que, en términos generales, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos de los diferentes procesos contractuales, fue una tarea administrativa, que no se desarrolló con rigurosidad por parte del municipio, tal y como se evidenció al encontrar las siguientes debilidades:

- ✓ En varias oportunidades una matriz de riesgos se usó para diferentes procesos contractuales, sin tener en cuenta la clase de contrato que se pretendía celebrar, encontrándose situaciones como las siguientes:
 - La matriz de riesgos previsibles establecida para contratos de prestación de servicios, contiene riesgos referentes a contratos de obra.
 - La matriz de riesgos previsibles establecida para contratos de obra, contiene riesgos referentes a contratos de suministro.
- ✓ Se establecieron riesgos que se encuentran cubiertos por el régimen legal de garantías (cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y servicios, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, buen manejo del anticipo, responsabilidad civil extracontractual), los cuales no deben hacer parte de la matriz, por ser riesgos que se pueden amparar a través de los mecanismos de cobertura dispuestos para tal fin.
- ✓ Algunos riesgos previsibles se describieron de forma enredada o incomprensible
En la etapa de selección, el Comité Evaluador, realizó la evaluación de las ofertas para escoger la oferta más favorable a los intereses del Municipio y para el caso, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y emitió el correspondiente informe de evaluación y recomendó al alcalde, la adjudicación del contrato.

Sin embargo, para algunos procesos de contratación, NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para tener certeza que el *comité evaluador* realizó su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación del proceso y en los documentos aportados por los proponentes. En otros casos, en los informes de evaluación meramente se emite concepto respecto del cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y sobre la oferta no se expresó opinión del cumplimiento de reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación del proceso.

En la etapa de contratación, el municipio elaboró y suscribió el contrato y a efectuó el

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 18 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

registro presupuestal, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como lo señaló el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Así mismo, se proyectó el acta de aprobación de Garantías, cuando se exigieron, previa revisión de las condiciones de cobertura y suficiencia exigidas en el estudio de Estudio Previo, pliego de condiciones o en el contrato, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2015.

En la etapa de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el alcalde del Municipal, en el Estudio previo del proceso y dentro del clausulado del contrato, señaló indicó la persona responsable de ejercer el control y vigilancia. De la misma manera, se suscribió el acta de inicio entre el contratista y/o supervisor y/o interventor según el caso documento en el que se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

Respecto de la labor de supervisión, en unos casos, no se advirtieron los informes respectivos, y en otros, meramente se indicaron datos del contrato y en estado financiero del mismo, en consecuencia, no se pudo identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitieran establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la *labor de supervisión* se circunscribió a firmar las actas parciales, finales y acta de liquidación, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente y todas las actividades llevadas a cabo deben constar por escrito y se deberán anexar a la carpeta del contrato.

Igualmente, se comprobó que cuando se consideró la necesidad de adicionar, y/o prorrogar u otro tipo de modificación que no implicó cambiar el objeto contractual, el supervisor justificó la necesidad de aprobar la modificación se autorizó ordenando efectuar el trámite correspondiente para su suscripción.

Una vez culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, el Municipio a través del supervisor del contrato, procedió a adelantar la liquidación, presunción que está fundada en algunas actas de liquidación de los contratos examinados, actuación administrativa que en términos generales se realizó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato; actuación administrativa que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente se constató que, una vez vencidos los términos de las garantías exigidas para los diferentes procesos contractuales, el Municipio dejó constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, tal como lo dispuso el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo que permite advertir la observancia de la disposición legal citada.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 19 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Samacá de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera con *abstención* y el Concepto de Gestión y Resultados *razonable* como se observa en la siguiente tabla:

| MACROPROCESO | | PROCESO | PONDERACI ÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACI ÓN PROCESO | CONCEPTOS Y OPINIÓN | | |
|----------------------------------|----------|---|---|---------------------------------|-------------|---------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|--|
| | | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL | CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL | |
| PRESUPUESTA L Y RESULTADOS | 60% | GESTIÓN PRESUPUESTA L | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 20% | 100.0% | | 20.0% | CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL | RAZONABLE | |
| | | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 20% | 100.0% | | 20.0% | RAZONABLE | | |
| | | GESTIÓN Y RESULTADOS | PLANEACIÓN Y RESULTADOS | 30% | 92.0% | 80.2% | 25.8% | CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS | | |
| | | | GESTIÓN CONTRACTUA L | 30% | 68.7% | 73.5% | 71.0% | CON OBSERVACIONE S | | |
| | | TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 88.2% | 76.9% | 71.0% | | | |
| | | ESTADOS FINANCIEROS | | 100% | 0.0% | | 0.0% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS | | |
| | | | TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 0.0% | | | CON ABSTENCION | | |
| TOTAL, PONDERADO | 100 % | TOTALES | | 52.9% | 76.9% | 71.0% | | NO FENECE | | |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN | | INEFICAZ | INEFICIENTE | ANTIECONOMICA | | | | |

Fuente: Papel de Trabajo PT 04- Matriz de gestión

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el Municipio de Samacá conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la *evaluación al diseño del control*, se determinó como *Inadecuado*; y que la evaluación a la *efectividad de los controles* arrojó un resultado *Ineficiente*; la Contraloría General de Boyacá teniendo en cuenta la escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría que a continuación se muestra, emite

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 20 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

concepto **Ineficiente** dado que de acuerdo a los criterios establecidos, la *eficiencia y calidad del control interno* fiscal arrojó una calificación de 2.4:

| MACROPROCESO | VALORACION DE LA CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%) | VALORACION DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES - 75% | CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|-----------------------------------|--|--|---|
| Gestión financiera | Inadecuado | Ineficiente | 2.4 INEFICIENTE |
| Gestión presupuestal y resultados | Inadecuado | Con deficiencias | |
| TOTAL, GENERAL | Inadecuado | Ineficiente | |

Fuente: Papel de Trabajo PT 04- Matriz de gestión

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Eficiente |
| De > 1.5 a < 2.0 | Con deficiencias |
| De 2.0 a 3.0 | Ineficiente |

5.5 CONCEPTO SOBRE LA INFORMACION RENDIDA COMO CUENTA ANUAL

El Municipio de Samacá, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e información complementaria, que se presentan a la Contraloría General de Boyacá”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto *desfavorable* de acuerdo, con una calificación de 79.2 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio cumplió parcialmente con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, como se observa en el siguiente cuadro:

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|---|----------------------|-----------|---------------------|
| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 98.8 | 0.1 | 9.88 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 78.6 | 0.3 | 23.57 |
| Calidad (veracidad) | 76.2 | 0.6 | 45.71 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 79.2 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | | | Desfavorable |

Fuente: Papel de Trabajo PT 01 - AFGR- Evaluación de la cuenta rendida

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 21 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

5.6 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría General de Boyacá en la vigencia fiscal 2022, realizó auditoría financiera y de gestión al municipio y producto de este proceso auditor, se determinaron hallazgos administrativos, respecto de los cuales la entidad pública elaboró un plan de mejoramiento, el cual incluyó, entre otras situaciones, la Identificación de las causas de los hallazgos, acciones correctivas o preventivas a implementar, responsables de las acciones y plazo de cumplimiento. El plan buscaba entre otros objetivos, corregir las deficiencias identificadas en la gestión fiscal, para lo cual la contraloría realizó seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos, de donde comprobó que respecto de los cinco (5) hallazgos, durante el plazo de ejecución del plan cumplió satisfactoriamente tres (3) de las acciones pactadas y dos (2) no fueron cumplidas; advirtiéndose el incumplimiento del plan.

El resultado obtenido de dar aplicación al procedimiento establecido en la Resolución N°204 de mayo de 2022, mediante la cual se reglamentó la metodología para la presentación y evaluación de los planes de mejoramiento, corresponde a la que se muestra en la tabla:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 60.0 | 0.20 | 12.0 |
| Efectividad de las acciones | 60.0 | 0.80 | 48.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | | 1.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | | No Cumple |

Atentamente,


JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
 Contralor General de Boyacá

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 22 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

6. RESULTADOS DE AUDITORIA

6.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA

Para la evaluación de los estados financieros, que incluyen el Estado de situación financiera, estado de resultados integral y el estado de cambios en la situación del patrimonio, la auditora realizó las pruebas analíticas sobre las cifras, a través del análisis horizontal, comparando a nivel de grupo y cuando se consideró necesario, lo efectuó a un nivel más detallado, las cifras de la vigencia auditada frente a las cifras del año anterior, De igual forma, efectuó análisis vertical, comparando el valor del grupo frente a la clase o de la cuenta respecto al grupo, según se requirió; lo cual permitió valorar los riesgos y determinar los procesos claves sobre los cuales se realizaron las *pruebas de recorrido*.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01, con presunto alcance disciplinario

Condición: Se revisaron los saldos iniciales del Estado de Situación Financiera y de este ejercicio se comprobó que estos NO corresponden a los saldos de cierre del período anterior, como se advierte de la información contenida en el cuadro.

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo Final 2023 | Saldo Anterior 2024 | Diferencia |
|-----------------|---|------------------------|------------------------|--------------------|
| 1 | ACTIVO | 151,544,932,029 | 151,833,698,861 | 288,766,832 |
| 111005 | CUENTA CORRIENTE | 2,904,388,281 | 3,186,736,815 | 282,348,534 |
| 111006 | CUENTA DE AHORRO | 1,037,674,089 | 1,037,674,089 | - |
| 113210 | Depósitos en Instituciones Financieras | 1,300,000 | 1,300,000 | - |
| 122202 | Instrumentos de Patrimonio - Entidades Privadas | 158,317,423 | 158,317,423 | - |
| 130507 | Impuesto Predial Unificado | 387,625,875 | 387,625,875 | - |
| 130545 | Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público | 341,491,901 | 341,491,901 | - |
| 130588 | Estampillas | 49,342,284 | 49,342,284 | - |
| 131103 | Intereses | 88,565,922 | 88,565,922 | - |
| 133702 | Sistema General de Regalías | 9,229,080,423 | 9,229,080,423 | - |
| 133703 | SGP Participación en Salud | 734,966,570 | 734,966,570 | - |
| 133705 | SGP Participación para Propósito General | 579,730,057 | 579,730,057 | - |
| 133707 | SGP Programas de Alimentación Escolar | 5,847,723 | 12,266,021 | 6,418,298 |
| 133710 | SGP Agua Potable y Saneamiento Básico | 190,643,440 | 190,643,440 | - |
| 138426 | Pago por Cuenta de Terceros | 84,818,315 | 84,818,315 | - |
| 138453 | Rendimientos financieros de asignaciones directas | 221,773,407 | 221,773,407 | - |
| 138490 | Otras Cuentas por Cobrar | 132,653,455 | 132,653,455 | - |
| 138613 | Impuestos | (322,725,362) | (322,725,362) | - |
| 160501 | Urbanos | 20,509,580,001 | 20,509,580,001 | - |
| 160502 | Rurales | 8,896,252,500 | 8,896,252,500 | - |
| 160503 | Terrenos con Destinación Ambiental | 2,788,648,545 | 2,788,648,545 | - |
| 161504 | Plantas, ductos y túneles | 325,461,267 | 325,461,267 | - |
| 164001 | Edificios y Casas | 4,267,797,997 | 4,267,797,997 | - |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 23 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|----------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 164006 | Mataderos | 43,865,712 | 43,865,712 | - |
| 164009 | Colegios y Escuelas | 15,885,752,865 | 15,885,752,865 | - |
| 164014 | Invernaderos | 3,442,232 | 3,442,232 | - |
| 164019 | Instalaciones Deportivas y Recreacionales | 3,208,079,929 | 3,208,079,929 | - |
| 164024 | Tanques de Almacenamiento | 642,309,554 | 642,309,554 | - |
| 164090 | Otras Edificaciones | 3,000,000 | 3,000,000 | - |
| 164502 | Plantas de Tratamiento | 1,297,327,018 | 1,297,327,018 | - |
| 165504 | Maquinaria Industrial | 2,334,216,200 | 2,334,216,200 | - |
| 165508 | Equipo Agropecuario, de Silvicultura, Avicultura y Pesca | 419,084,928 | 419,084,928 | - |
| 166501 | Muebles y Enseres | 49,462,224 | 49,462,224 | - |
| 166502 | Equipo y Máquina de Oficina | 10,107,359 | 10,107,359 | - |
| 167001 | Equipo de Comunicación | 30,251,303 | 30,251,303 | - |
| 167002 | Equipo de Computación | 336,401,402 | 336,401,402 | - |
| 167004 | Satélites y Antenas | 34,960,243 | 34,960,243 | - |
| 167005 | Equipos de Radares | 22,000,000 | 22,000,000 | - |
| 167502 | Terrestre | 355,216,150 | 355,216,150 | - |
| 168501 | Edificaciones | (1,407,703,175) | (1,407,703,175) | - |
| 168502 | Plantas Ductos y Túneles | (272,589,335) | (272,589,335) | - |
| 168504 | Maquinaria y Equipo | (604,991,127) | (604,991,127) | - |
| 168506 | Muebles Enseres y Equipo de Oficina | (30,615,803) | (30,615,803) | - |
| 168507 | Equipo de Comunicación y Computación | (266,379,787) | (266,379,787) | - |
| 168508 | Equipos de Transporte Tracción y Elevación | (111,099,608) | (111,099,608) | - |
| 170501 | Red Carretera | 11,479,655,398 | 11,479,655,398 | - |
| 170505 | Parques Recreacionales | 337,598,095 | 337,598,095 | - |
| 171001 | Red Carretera | 54,520,976,373 | 54,520,976,373 | - |
| 171004 | Plazas Públicas | 3,945,964,362 | 3,945,964,362 | - |
| 171005 | Parques Recreacionales | 841,244,348 | 841,244,348 | - |
| 171090 | Otros Bienes de Uso Público en Servicio | 3,101,171,910 | 3,101,171,910 | - |
| 171590 | Otros Bienes Históricos y Culturales | 450,227,191 | 450,227,191 | - |
| 178501 | Red Carretera | (4,042,589,150) | (4,042,589,150) | - |
| 178504 | Plazas Públicas | (236,757,862) | (236,757,862) | - |
| 178505 | Parques Recreacionales | (50,474,661) | (50,474,661) | - |
| 178590 | Otros Bienes de Beneficio y Uso Público | (107,876,971) | (107,876,971) | - |
| 190404 | Encargos Fiduciarios | 2,063,098,415 | 2,063,098,415 | - |
| 190504 | Arrendamiento Operativo | 114,322,492 | 114,322,492 | - |
| 190601 | Anticipos sobre Convenios y Acuerdos | 716,797,935 | 716,797,935 | - |
| 190604 | Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios | 2,433,783,391 | 2,433,783,391 | - |
| 190690 | Otros Avances y Anticipos | 691,541,176 | 691,541,176 | - |
| 190801 | En Administración | 21,611,000 | 21,611,000 | - |
| 190803 | Encargo Fiduciario - Fiducia de Administración | 558,452,097 | 558,452,097 | - |
| 190903 | Depósitos Judiciales | 110,854,093 | 110,854,093 | - |
| 197008 | Softwares | 57,771,600 | 57,771,600 | - |
| 197508 | Softwares | (57,771,600) | (57,771,600) | - |
| 2 | PASIVO | 7,239,286,109 | 6,498,498,585 | (740,787,525) |
| 231401 | Préstamos Banca Comercial | 8,578,921 | 8,578,921 | - |
| 240101 | Bienes y Servicios | (19,583,237) | - | 19,583,237 |
| 240102 | Proyectos de Inversión | 49,003,009 | 29,419,772 | (19,583,237) |
| 240703 | Impuestos | 1,312,000 | 1,312,000 | - |
| 240706 | Cobro Cartera de Terceros | 64,733,222 | 49,366,794 | (15,366,428) |
| 240719 | Recaudo de la Sobretasa Ambiental | 353,915,945 | 127,770,798 | (226,145,147) |
| 240720 | Recaudos por Clasificar | 1,421,697,974 | 1,079,549,727 | (342,148,247) |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 24 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|----------|--|------------------------|------------------------|----------------------|
| 240726 | Rendimientos Financieros | 21,754,228 | 21,745,625 | (8,603) |
| 240790 | Otros Recursos a Favor de Terceros | 17,041,376 | 17,041,376 | - |
| 242407 | Libranzas | 3,476,782 | 3,476,782 | - |
| 243603 | Honorarios | 5,202,000 | - | (5,202,000) |
| 243605 | Servicios | 30,787,000 | - | (30,787,000) |
| 243606 | Arrendamientos | 378,000 | - | (378,000) |
| 243608 | Compras | 20,044,000 | - | (20,044,000) |
| 243615 | Rentas de Trabajo | 10,811,000 | - | (10,811,000) |
| 243625 | Impuesto a las Ventas Retenido | 13,653,000 | - | (13,653,000) |
| 243626 | Contratos de Construcción | 37,828,000 | - | (37,828,000) |
| 248002 | Régimen Subsidiado | 1,000 | 1,000 | - |
| 249034 | Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP | 1,273,900 | - | (1,273,900) |
| 249050 | Aportes al ICBF y SENA | 2,968,600 | - | (2,968,600) |
| 249051 | Servicios Públicos | 25,047,400 | 3,474,100 | (21,573,300) |
| 249055 | Servicios | 13,000,000 | 13,000,000 | - |
| 249090 | Otras Cuentas por Pagar | 50,000,000 | 50,000,000 | - |
| 251102 | Cesantías | 46,717,216 | 46,717,216 | - |
| 251104 | Vacaciones | 20,129,411 | 20,129,411 | - |
| 251105 | Prima de Vacaciones | 12,137,945 | 12,137,945 | - |
| 251106 | Prima de Servicios | 15,502,293 | 15,502,293 | - |
| 251109 | Bonificaciones | 14,933,210 | 14,933,210 | - |
| 251111 | Aportes Riesgos Profesionales | 1,141,000 | 42,700 | (1,098,300) |
| 251122 | Aportes a Fondos Pensionales - Empleador | 4,324,800 | - | (4,324,800) |
| 251123 | Aportes a Seguridad Social en Salud - Empleador | 3,786,100 | - | (3,786,100) |
| 251124 | Aportes a Cajas de Compensación Familiar | 3,391,100 | - | (3,391,100) |
| 251405 | Cuotas Partes de Pensiones | 19,731,434 | 19,731,434 | - |
| 251410 | Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales | 1,442,370,976 | 1,442,370,976 | - |
| 251414 | Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones | 8,459,956 | 8,459,956 | - |
| 270101 | Civiles | 51,519,700 | 51,519,700 | - |
| 270103 | Administrativas | 199,670,300 | 199,670,300 | - |
| 270105 | Laborales | 38,457,828 | 38,457,828 | - |
| 290102 | Anticipos sobre Convenios, Acuerdos | 1,151,546,317 | 1,151,546,317 | - |
| 290201 | En Administración | 1,940,977,329 | 1,940,977,329 | - |
| 291090 | Otros Ingresos Recibidos por Anticipo | 131,565,076 | 131,565,076 | - |
| 3 | PATRIMONIO | 146,937,666,248 | 146,494,971,487 | (442,694,761) |
| 310506 | Capital Fiscal | 73,624,550,603 | 73,624,550,603 | - |
| 310901 | Utilidades o Excedentes Acumulados | 74,728,105,375 | 74,728,105,375 | - |
| 310902 | Pérdidas o Déficits Acumulados | (1,365,465,809) | (1,365,465,809) | - |
| 311001 | Utilidades o Excedentes del Ejercicio | - | (442,694,761) | (442,694,761) |
| 315101 | Ganancias o Pérdidas Actuariales por Planes de Beneficios POS empleo | (271,919,205) | (271,919,205) | - |
| 315102 | Ganancias o Pérdidas del Plan de Activos para Beneficios POS | 222,395,284 | 222,395,284 | - |

Criterio: Numeral 2.2.2.1 de la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0, adoptada por medio de la Resolución N°131 del 2024 y NIA 510 Norma Internacional de Auditoría que estableció los lineamientos respecto de los saldos de apertura de los estados financieros.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 25 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Causa: Originado en que posiblemente la información entregada por el Municipio de Samacá al Ente de Control, no fue íntegra ni procedía de los registros contables oficiales.

Efecto: Situación que conlleva a concluir que la veracidad de los estados financieros actuales, puede verse afectada de forma material.

Adicionalmente, se constató que en la información contenida y reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el *Formato_202406_F01_AGR* – Catalogo General de cuentas y anexo Estado de Situación Financiera individual con corte a 31 de diciembre de 2024, el total de los activos sumaron \$156.467.473.752, en tanto que la sumatoria de los pasivos por \$8.363.558.440 y el patrimonio total por \$146.777.904.552, es por \$155.141.462.991, estableciéndose diferencia por \$1.326.010.761.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2, con alcance sancionatorio y posible connotación disciplinaria

Condición: Conforme a lo anterior se determina que la *ecuación contable* que es el pilar de la contabilidad, dispuso que “la suma de los pasivos y del patrimonio debe ser igual al total de activos de la entidad”, NO se cumple, como se constata en la siguiente imagen.

| ALCALDIA DE SAMACA Estado Situación Financiera Individual Periodos Contables Terminados el 31/12/2024 Y 31/12/2023 (Cifras en pesos Colombianos) | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | | |
| 168502 | Plantas Ductos y Túneles | -359.077.802.36 | -272.589.335.36 |
| 168504 | Maquinaria y Equipo | -768.544.535.22 | -604.991.127.22 |
| 168509 | Muebles Esmeriles y Equipo de Oficina | -36.572.760.85 | -30.615.802.85 |
| 168507 | Equipo de Comunicación y Computación | -332.937.730.54 | -269.379.788.54 |
| 168508 | Equipos de Transporte Tracción y Elevación | -146.821.221.83 | -111.098.607.83 |
| 177051 | Red Carretera | 13.225.771.519.43 | 11.479.659.397.97 |
| 170505 | Parques Recreativos | 337.598.095.00 | 337.598.095.00 |
| 171001 | Red Carretera | 55.174.541.035.00 | 54.520.976.373.00 |
| 171004 | Plazas Públicas | 3.945.964.362.00 | 3.945.964.362.00 |
| 171005 | Parques Recreativos | 841.244.348.00 | 841.244.348.00 |
| 171090 | Otros Bienes de Uso Público en Servicio | 4.650.045.433.73 | 3.101.171.910.00 |
| 171590 | Otros Bienes Históricos y Culturales | 450.227.190.81 | 450.227.190.81 |
| 178501 | Red Carretera | -5.118.584.202.99 | -4.042.589.149.99 |
| 178504 | Plazas Públicas | -236.757.861.72 | -236.757.861.72 |
| 178505 | Parques Recreativos | -67.299.547.68 | -50.474.060.76 |
| 178590 | Otros Bienes de Beneficio y Uso Público | -112.600.135.73 | -107.876.970.73 |
| 190404 | Encargos Fiduciarios | 3.490.449.975.88 | 2.063.098.414.52 |
| 190504 | Arrendamiento Operativo | 114.322.492.00 | 114.322.492.00 |
| 190601 | Anticipos sobre Convencios y Acuerdos | 716.797.935.40 | 716.797.935.40 |
| 190604 | Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios | 2.433.783.391.47 | 2.433.783.391.47 |
| 190690 | Otros Avances y Anticipos | 691.541.176.20 | 691.541.176.20 |
| 190903 | Depósitos Judiciales | 110.854.092.45 | 110.854.092.45 |
| 197008 | Softwares | 57.771.600.00 | 57.771.600.00 |
| 197508 | Softwares | -57.771.600.00 | -57.771.600.00 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | | 66.082.761.197.77 | 135.139.375.129.85 |
| TOTAL ACTIVO | | 156.467.473.751.67 | 151.833.698.860.77 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 26 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Página 5 de 7
06/02/2025



ALCALDIA DE SAMACA
Estado Situación Financiera Individual
Periodos Contables Terminados el 31/13/2024 Y 31/13/2023
(Cifras en pesos Colombianos)

| PASIVOS | | TOTAL PASIVOS CORRIENTE | 4,862,702,591.83 | 4,729,709,470.54 |
|-----------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|------------------|
| NO CORRIENTE | | | | |
| CÓDIGO | NOMBRE | FINAL/2024 | FINAL/2023 | |
| 231401 | Préstamos Banca Comercial | 8,578,920.83 | 8,578,920.83 | |
| 240702 | Regalías | 1,132,713.00 | 0.00 | |
| 251405 | Cuotas Partes de Pensiones | 19,859,534.00 | 19,731,434.00 | |
| 251410 | Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales | 3,177,194,395.84 | 1,442,370,975.84 | |
| 251414 | Cálculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones | 4,459,456.00 | 8,459,966.00 | |
| 270101 | Civiles | 51,519,700.00 | 51,519,700.00 | |
| 270103 | Administrativas | 199,670,300.00 | 199,670,300.00 | |
| 270105 | Laborales | 38,457,828.00 | 38,457,828.00 | |
| TOTAL PASIVOS NO CORRIENTE | | 3,500,855,847.67 | 1,768,789,114.67 | |
| TOTAL PASIVOS | | 8,363,558,439.50 | 8,498,498,585.21 | |
| PATRIMONIO | | | | |
| CÓDIGO | NOMBRE | FINAL/2024 | FINAL/2023 | |
| 310506 | Capital Fiscal | 73,624,550,602.72 | 73,624,550,602.72 | |
| 310901 | Utilidades o Excedentes Acumulados | 75,011,038,440.24 | 74,728,105,375.24 | |
| 310902 | Pérdidas o Déficits Acumulados | -1,808,160,570.80 | -1,365,465,909.40 | |
| 311001 | Utilidades o Excedentes del Ejercicio | 0.00 | -442,694,761.40 | |
| 315101 | Ganancias o Pérdidas Actuariales por Planes de Beneficios Po | -271,919,204.55 | -271,919,204.55 | |
| 315102 | Ganancias o Pérdidas del Plan de Activos para Beneficios Pos | 222,395,283.98 | 222,395,283.98 | |
| TOTAL PATRIMONIO | | 148,772,404,441.49 | 148,498,871,486.59 | |
| TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS | | 155,141,462,991.09 | 152,993,470,671.80 | |

Criterio: Numeral 4 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N°533 de 2015, actualizado a través de la Resolución N°211 de 2011 y el principio de fiabilidad que requiere que los estados financieros sean precisos y libres de errores significativos.

Causa: Cualquier tipo de desequilibrio en la ecuación contable indica que existen errores en los asientos contables, debido a contabilizaciones erróneas, omisiones o duplicación de transacciones.

Efecto: En este sentido, el desequilibrio de la ecuación no garantizó la integridad de los registros contables y por ende la precisión de los informes financieros de la entidad.

De otro lado, se probó que los Estados Financieros Básicos, fueron preparados con base en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Para efectos de registro de información se aplicó el Catálogo General de Cuentas establecido mediante la Resolución N°620 de 2015, modificado por la Resolución N°468 de 2016, y el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3, con posible connotación disciplinaria

Se constató que el Municipio de Samacá como parte de la información complementaria de

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 27 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

la cuenta anual de 2024, preparó y presentó, el juego completo de estados financieros, esto es, el estado de situación financiera, estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los informes financieros y contables, los cuales se encontraron firmados por el Representante Legal y el Contador del Municipio, fundamento para emitir la opinión de razonabilidad.

Condición: Empero se comprobó que el juego completo de estados financieros, no se publicaron en la página web del municipio

Criterio: Tal como está previsto en el artículo 2° de la Resolución N°356 de 2022, la cual incorporó, en los procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deben publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del representante legal y del contador público quienes tenían la responsabilidad de la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. Además de ausencia de controles.

Efecto: Hecho que no contribuyó en el ejercicio de control social del que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes, además de impedir que los usuarios se formaran un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, y que evaluaran la razonabilidad de dichos informes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4, presunto alcance disciplinario

Condición: Se comprobó que el Municipio de Samacá, no publicó en su página web los informes financieros y contables que se debían preparar y presentar, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del año 2024.

Criterio: Conforme lo estableció los numerales 1,3 y 6 del artículo 1° de la Resolución N°356 de diciembre de 2022 y lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del representante legal y del contador público quienes tenían la responsabilidad de la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. Además de ausencia de controles.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 28 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: Omisión que no contribuyó al ejercicio del control social de que trata la Ley 489 de 1998

6.1.1. Análisis de los Estados Financieros

En lo referente a la muestra de los estados financieros, la Auditora, tuvo en cuenta la importancia relativa de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio que, por su cuantía y por su naturaleza pueden alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor y sustentar la opinión que se emita. Además, se tuvo presente el efecto dañoso que puede presentarse sobre los recursos públicos por manejo indebido de los dineros recibidos y/o entregados por el municipio para administrarlos. Para tal efecto, se diseñó y seleccionó estadísticamente la muestra con fundamento en la información contenida en los estados contables básicos, en tal sentido, las cuentas escogidas fueron las siguientes:

Del activo se seleccionó el grupo 11- Efectivo que a 31 de diciembre de 2024 poseía un saldo por la suma de \$4.160.549.319, el cual representa el 2.66% del activo total.

Igualmente se escogió la subcuenta 130507- Impuesto predial unificado la cual poseía un saldo de \$386.557.098, que representa tan solo el 0.25% del total de las cuentas por cobrar, advertida la posibilidad de presentarse un efecto dañoso sobre los recursos públicos, originado en que opere la figura de la prescripción de dicha cartera, a causa de la omisión en el cobro oportuno de la misma. Así mismo, se examinó la cuenta 1337 – Transferencias por cobrar, la cual al cierre de periodo contable 2024 poseía un saldo por \$9.778.554.899 que participa en el activo total con el 6.25%.

De la misma manera, por su materialidad cuantitativa que representa el 38.540% del total del activo (\$60.302.699.162), se decidió examinar y comprobar la razonabilidad de los saldos reflejados en el Estado de situación financiera de algunas cuentas del grupo 16- Propiedad, planta y Equipo, es el caso de la cuenta 1605- Terrenos que representa el 53.39% de la Propiedad, planta y equipo y el 20.58% del total de los activos, la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega la cual participa en el total del activo con el 1.51% y el 3.93.% de la Propiedad planta y equipo y la cuenta 1640-Edificaciones que representa el 7.08% de la propiedad, planta y equipo que equivale a la suma de \$4.267.797.997, se auditó la subcuentas 164001 – Edificios y Casas y 164009 – Colegios y escuelas.

Además, la subcuenta 171001 – Red carretera que poseía un saldo por \$55.174.541.035 la cual participa en el total del activo con el 35.26% y con el 75.49% en los Bienes de beneficio y uso público históricos y culturales.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 29 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Del pasivo que, poseía un saldo de \$8.363.558.440, se seleccionó la *subcuenta 2407-Recursos a favor de terceros* que representa el 80.62% de las cuentas por pagar y el 15.24% del pasivo total. Igualmente, se escogió la cuenta 2901 – Avances y anticipos recibidos la cual poseía un saldo por valor de \$1.940.977.329, que representa el 23.21% del pasivo total.

Del patrimonio que tenía un saldo de \$146.777.904.551, se seleccionaron la cuenta 3109-Resultados de ejercicios anteriores con \$73.202.877.869 que representa el 49.87% del patrimonio y la cuenta 3110 – Resultado del ejercicio.

Teniendo en cuenta que todas las operaciones realizadas por el Municipio de Samacá deben estar respaldadas en *documentos soportes legales e idóneos*, pues es claro para este ente de control que no se pueden registrar contablemente hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados, la comisión auditora a través del escrito N°AFGR-001, requirió al Municipio para que suministrara copia legible de los documentos *soportes de contabilidad*, utilizados para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que efectuó en la vigencia 2024 y el resultado del análisis se describe a continuación:

6.1.1.1. Grupo 11- Efectivo y equivalentes al efectivo

En este grupo, el municipio incluyó las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en cuentas corrientes y cuentas de ahorro. Así mismo, el equivalente al efectivo de uso restringido, que al cierre del periodo contable evaluado tenían un saldo por \$4.160.549.319, el cual se desagregó por cada una de las cuentas bancarias a través de una planilla sumaria, constatándose que el municipio posee 57 cuentas bancarias distribuidas 15 en Banco Agrario, 9 Bancolombia, 32 en Davivienda y una cuenta en el Banco Pichincha.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5, presunto alcance sancionatorio

Condición: Se confrontaron cada uno de los saldos con los contenidos en los extractos, conciliaciones bancarias y libro auxiliar, encontrando diferencias tanto en los saldos del extracto bancario como en el saldo en libros, como se muestra en el cuadro; lo que permitió concluir que se reportó información inexacta en la plataforma del Sistema Integral

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 30 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

de Auditorías – SIA, además de haberse suministrado información complementaria incompleta

| ENTIDAD FINANCIERA | SALDO SEGÚN LIBRO AUXILIAR | SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO | CHEQUES SIN COBRAR | OBSERVACION |
|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------|---|
| TOTALES | 4,160,549,318.77 | 4,454,339,617.99 | | |
| CUENTAS CORRIENTES | 1,803,174,657.85 | 1,924,821,855.85 | 22,145,970.00 | |
| BANCO DAVIVIENDA | 328,798,419.41 | 536,812,750.41 | 19,813,103.00 | |
| 720113425 | 187,628,844.77 | 187,628,844.77 | - | |
| 177269998825 | 24,460,047.20 | 44,273,150.20 | 19,813,103.00 | |
| 177269998353 | 3,074,734.87 | 3,074,734.87 | - | |
| 000372018515 hogar Ancianato | 50,547,779.99 | 47,598,779.99 | | La diferencia o sea \$2.949.000, corresponde a notas bancarias sin establecer el concepto |
| 372012922 sobretasa a la Gasolina | 58,267,845.42 | 249,418,073.42 | | Según la conciliación bancaria el saldo en libros es por \$94.385.745.42. Además, el saldo acumulado según el auxiliar es por \$20.349.553.42 |
| 177269998817 | 3,609,801.75 | 3,609,801.75 | | |
| 000372012633 | 1,534.73 | 1,534.73 | - | |
| 177269998478 | 1,207,830.68 | 1,207,830.68 | - | |
| BANCO AGRARIO | 1,469,529,926.44 | 1,383,162,793.44 | 2,332,867.00 | |
| 15680001015 SGP Libre Destinación | 90,482,275.26 | 37,615,142.26 | 2,332,867.00 | De la diferencia por \$52.867.133, corresponde a notas bancarias sin establecer el concepto \$53.000.000 |
| 15680000096 | 1,311,242,445.28 | 1,277,742,445.28 | | La diferencia o sea \$33.5000.000, corresponde a notas bancarias sin establecer el concepto |
| 15680000997 Coljuegos | 67,805,205.90 | 67,805,205.90 | - | |
| BANCOLOMBIA | 4,846,312.00 | 4,846,312.00 | | |
| 59100010044 | 3,903,433.72 | 3,903,433.72 | - | |
| 59183557148 | 942,878.28 | 942,878.28 | - | |
| CUENTA DE AHORRO | 2,356,074,660.92 | 2,529,517,762.14 | - | |
| DAVIVIENDA | 870,083,815.67 | 1,053,100,888.10 | | |
| 372038463 | (19.640.793.00) | 26,153,957.88 | | ¿¿¿¿ La diferencia de \$45.794.751, se presume corresponde a un sobregiro de tesorería????? |
| 372515833 | 762,338.90 | 762,338.90 | - | |
| 372554048 | 548,488.48 | 548,488.48 | - | |
| 372552745 | 8,279,785.18 | | | Sin identificar. no aporto extracto |
| 200105340 | 11,521,460.14 | 11,521,460.14 | - | |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 31 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|--|
| 200090518 | 2,565,722.69 | | | Sin identificar. No aporto extracto |
| 372515718 | 21,028.58 | | | Sin identificar. No aporto extracto |
| 177200112510 | 131,806.95 | 131,806.95 | - | |
| 9325 | 808,022,935.27 | 848,263,428.27 | 40,240,493.00 | |
| 177200120190 | 4.73 | 4.73 | - | |
| 177200135412 | 1,390,926.80 | 1,390,926.80 | - | |
| 177200135453 | 29,497,372.76 | 29,497,372.76 | - | |
| 177200135305 predial | 28,782,738.19 | 134,831,103.19 | 81,048,265.00 | La diferencia de \$25.000.000, corresponde a notas bancarias sin identificar el concepto |
| BANCO AGRARIO | 1,012,071,243.99 | 1,002,575,459.99 | | |
| 15683007401 | 921,593,196.82 | 924,393,196.82 | 2,800,000.00 | Según la conciliación bancaria el saldo en libros es por \$924.393.196.82. |
| 15683007396 | 8,944.25 | 8,944.25 | - | |
| 15683008910 | 78,140,617.00 | 78,140,617.00 | - | |
| 15683009607 | 12,295,784.00 | | - | Sin identificar. el saldo en extracto, no aporto extracto |
| 15683009445 | 32,701.92 | 32,701.92 | - | |
| BANCOLOMBIA | 473,841,414.05 | 473,841,414.05 | - | |
| 25838810694 | 473,836,335.24 | 473,836,335.24 | - | |
| 59100000507 | 5,078.81 | 5,078.81 | - | |
| BANCO PICHINCHA | 78,187.21 | - | | |
| 410685388 | 78,187.21 | | | Sin identificar. no aporto extracto |
| EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO | 1,300,000.00 | | | |
| Depósitos en Instituciones Financieras | 1,300,000.00 | | | Sin soporte para verificar la razonabilidad del valor |
| 0096 | 1,300,000.00 | | | |

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual y de elaborar las conciliaciones bancarias, además de la ausencia de controles.

Efecto: hecho que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6

Condición: Adicionalmente, se constató que el municipio tiene activas 23 cuentas bancarias, con saldo menor a 1.000 pesos, que probablemente corresponden a

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 32 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

remanentes de convenios ya liquidados que están generando rendimientos con valores insignificantes, y otras inactivas que lo único que genera es desgaste en el tiempo de la persona encargada del proceso de conciliación y de la Comisión Auditora, para realizar la verificación de saldos para efectos de conceptuar sobre la razonabilidad del saldo final del grupo de efectivo.

| Entidad financiera | No. De Cuenta | Saldo Según Libros |
|---------------------------|---------------|--------------------|
| Banco Davivienda | 372012633 | 1,535 |
| Banco Davivienda | 269998569 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15680002286 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15680001023 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 1568000268-2 | - |
| Bancolombia | 59180736726 | - |
| Bancolombia | 25839566614 | - |
| Bancolombia | 59190357678 | - |
| Bancolombia | 59160311365 | - |
| Bancolombia | 59195634645 | - |
| Banco Davivienda | 372515718 | 21,029 |
| Banco Davivienda | 200085682 | - |
| Banco Davivienda | 200084495 | - |
| Banco Davivienda | 200113450 | - |
| Banco Davivienda | 200112510 | 131,807 |
| Banco Davivienda | 1.772E+11 | - |
| Banco Davivienda | 1.772E+11 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15683007396 | 8,944 |
| Banco Agrario de Colombia | 15683007388 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15680051906 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15683009178 | - |
| Banco Agrario de Colombia | 15683009445 | 32,702 |
| Bancolombia | 587 | 5,079 |
| Pichincha | 410685388 | 78,187 |

Criterio, artículo 126 de la ley 2294 de 2023 del plan nacional de desarrollo 2022-2026.

Causa: desconocimiento de la disposición legal citada y ausencia de controles.

Efecto: lo que conllevará a que, los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes que estén o permanezcan inactivas por un periodo mayor a (1) año y que no superen las 322 UVR, se destinen al ICETEX, para financiar el acceso, permanencia, condonación de deudas y graduación de las personas en la educación superior. Aunado que, corren el riesgo de generar gastos a pesar de no ser usadas, toda vez que el banco puede cobrar las “comisiones de mantenimiento” de la cuenta inactiva o abandonada.

6.1.1.2. Subcuenta 130507- Impuesto predial unificado

Al respecto, de conformidad con la Ley 44 de 1990, el hecho generador del impuesto predial unificado está constituido por la propiedad o posesión que se ejerza sobre un bien

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 33 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

inmueble, en cabeza de quien ostente el título de propietario o poseedor de dicho bien, quienes, a su vez, tienen la obligación, de pagar el impuesto.

En este sentido, el Estatuto Tributario del Municipio de Samacá, adoptado a través del Acuerdo Municipal N°031 de diciembre de 2016, en el artículo 23 y siguientes dispusieron que “el impuesto predial unificado se causa el *1° de enero del respectivo año gravable*” y que la base gravable está constituida por el avalúo catastral expedido anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Así mismo que las tarifas oscilan entre el 1x1000 y el 16x1000 del respectivo avalúo catastral y se establecieron de manera diferencial teniendo en cuenta los estratos socioeconómicos, los usos del suelo en el sector urbano, por lo que las tarifas se aplican por rango de avalúo según la clase del predio. Además, el artículo 29 del citado acuerdo, dispuso que el impuesto predial unificado se liquida por el sistema de facturación, a través de la secretaría de Hacienda.

Igualmente, el Manual de políticas contables adoptadas por el municipio estipuló que los impuestos se reconocen cuando surja el derecho de cobro, es decir el *1° de enero del respectivo año gravable* y se mide por el valor determinado en las liquidaciones, actos administrativos o factura del predial que liquide la obligación.

Al respecto, de conformidad con la Ley 44 de 1990, el hecho generador del impuesto predial unificado está constituido por la propiedad o posesión que se ejerza sobre un bien inmueble, en cabeza de quien ostente el título de propietario o poseedor de dicho bien, quienes, a su vez, tienen la obligación, de pagar el impuesto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7, con incidencia disciplinaria

Condición: El saldo de la subcuenta 130507 - *Impuesto predial unificado*, con corte al periodo contable examinado, era por valor de \$387.625.875, el cual según los informes y estados contables transferidos al Sistema Integral de Auditorías – SIA, corresponde a un saldo que viene desde el año 2021, lo que conllevó a concluir, que dicho valor NO corresponde a un activo corriente, sino a un activo no corriente.

Adicionalmente, la Comisión auditora solicitó la auditado informar por escrito el valor causado del impuesto predial unificado de la vigencia auditada y con fundamento en el reporte en archivo Excel generado por el Centro de Servicios de SYSMAN, el valor causado o facturado por dicho concepto correspondió la suma de \$3.248.429.117, del cual, según la información contenida y reportada en el Formato_202406_F06_AGR, a la plataforma del Sistema Integral de auditorías – SIA, se recaudó efectivamente la suma de

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 34 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

\$2.195.110.658, evidenciándose según el código presupuestal que \$1.597.120.043 pertenece a la vigencia actual o sea 2024 y \$597.990.615 a recaudo de vigencias anteriores. En este orden, del ejercicio matemático, se determina un valor de cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial unificado de la vigencia 2024 por \$1.651.309.074, de lo se colige que el saldo corriente de la subcuenta se encuentra subestimado este valor.

Además, la Comisión Auditora con base en el informe entregado por el Centro de Servicios de SYSMAN relacionado con los valores causados por impuesto predial de los años 2020 al 2023 y con los informes de ejecución presupuestal de ingresos reportados al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_F06_AGR de los mismos años, estimó el valor de los derechos por cobrar por impuesto predial unificado, los cuales se muestran en el cuadro, lo que permitió concluir que el valor de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, no se reconocieron ni revelaron en los informes y estados contables presentados a los distintos usuarios, entre otros como a la Contaduría General de la Nación y Contraloría General de Boyacá, situación que da lugar a establecer una subestimación por \$5.676.424.128, determinada de la sumatoria de los valores de cuentas por cobrar de cada vigencia luego de descontarle los valores recaudados de vigencias anteriores mostrados en el cuadro que fueron tomados de las ejecuciones presupuestales.

| Vigencia | Concepto | Valor causado | Recaudos | Total, recaudo x Vigencia | Cuentas por cobrar x vigencia |
|----------|---|---------------|---------------|---------------------------|-------------------------------|
| 2020 | Impuesto predial vigencia actual | 2,942,402,689 | 1,274,097,034 | 1,714,405,383 | 1,668,305,655 |
| | Impuesto predial vigencia anteriores | | 440,308,349 | | |
| 2021 | Impuesto predial unificado vigencia actual | 3,029,535,354 | 1,061,663,541 | 1,207,998,296 | 1,967,871,813 |
| | Impuesto predial unificado vigencia anteriores | | 146,334,755 | | |
| 2022 | Impuesto predial unificado | 3,072,954,355 | 1,327,144,726 | 1,327,144,726 | 1,745,809,629 |
| 2023 | Impuesto predial unificado vigencia actual urbano | 3,175,991,779 | 2,321,449,460 | 2,926,096,689 | 294,437,031 |
| | Impuesto predial unificado vigencia actual urbano | | 31,610,703 | | |
| | Impuesto predial unificado vigencia actual rural | | 560,105,288 | | |
| | Impuesto predial unificado vigencia actual rural | | 12,931,238 | | |
| 2024 | Impuesto predial unificado | 3,248,429,117 | 1,597,120,043 | 2,195,110,658 | 1,651,309,074 |
| | Impuesto predial unificado/Recursos del balance | | 597,990,615 | | |

Fuente: Informe Centro de Servicios de SYSMAN y ejecuciones presupuestales de ingresos

VIGENCIA 2020

| (I) Código Rubro Presupuestal | (C) Nombre Rubro Presupuestal | Recaudos | |
|-------------------------------|--|---------------|---------------|
| 11151101010101.00 | Impuesto Predial Unificado vigencia Actual | 1,274,097,034 | |
| 11151101010102.00 | Impuesto Predial Unificado vigencia Anteriores | 440,308,349 | 1,714,405,383 |

VIGENCIA 2021

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 Teléfono Fijo: (608) 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | |
|---|--|---------------------------|----------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia |

| (I) Código Rubro Presupuestal | (C) Nombre Rubro Presupuestal | (D) Recaudos | |
|-------------------------------|--|---------------|---------------|
| 11151101010101 | Impuesto Predial Unificado vigencia Actual | 1,061,663,541 | |
| 11151101010102 | Impuesto Predial Unificado vigencia Anteriores | 146,334,755 | 1,207,998,296 |

formato_202114_f06_agr

VIGENCIA 2022

| (I) Código Rubro | (C) Nombre Rubro | (D) Recaudos | |
|---------------------|----------------------------|---------------|---------------|
| 11151.1.1.01.200 10 | Impuesto predial unificado | 1,327,144,726 | 1,327,144,726 |
| 11151.1.1.01.200 | Impuesto predial unificado | (83,157,605) | |

formato_202214_f06_agr

Vigencia 2023

| (I) Código Rubro Presupuestal | (C) Nombre Rubro Presupuestal | (D) Recaudos | |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|
| 11101.1.1.01.200.01 100 | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 2,321,449,460 | |
| 11101.1.1.01.200.01 | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 31,610,703 | 2,926,096,689 |
| 11101.1.1.01.200.02 100 | Impuesto Predial Unificado - Rural | 560,105,288 | |
| 11101.1.1.01.200.02 | Impuesto Predial Unificado - Rural | 12,931,238 | |

formato_202309_f06_agr

Vigencia 2024

| (I) Código Rubro Presupuestal | (C) Nombre Rubro Presupuestal | (D) Recaudos | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------|
| 11151.1.1.01.200 1.2.1.0.00 001 | Impuesto predial unificado | 1,597,120,043 | 2,195,110,658 |
| 13101.1.2.10.02.01 1.3.3.1.00 001 | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 597,990,615 | |

formato_202406_f06_agr

Criterio: Resolución N°620 de 2015 mediante la cual se incorporó el Catálogo General de Cuentas (CGC) utilizado por las Entidades de Gobierno, actualizado con la Resolución N°165 de 2023, Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de la Entidades de Gobierno, actualizado según Resolución N°211 de 2021, numeral 5 “principios de contabilidad pública, nota 43 señalan que “ Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 36 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

el hecho económico incide en los resultados del periodo contable". De igual manera, el artículo 1° de la Ley 1066 de julio de 2006, artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario municipal, adoptado por medio del Acuerdo N°031 de 2016

Causa: Aplicación incorrecta de los principios de contabilidad pública (Devengo o causación) y aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad, además de usencia de seguimiento y control.

Efecto: La subestimación e imposibilidad distorsionaron la realidad financiera del municipio y posiblemente la toma de decisiones basándose en datos erróneos, además que en un momento determinado puede operar la figura de la prescripción de los derechos por cobrar lo que origina la pérdida de dineros públicos.

6.1.1.3. Cuenta 1337 – Transferencias por cobrar

La cuenta al cierre del periodo contable examinado, poseía un saldo por la suma de \$9.778.554.899, valor que presuntamente corresponde a los derechos adquiridos por el municipio, originados en activos monetarios procedentes de transacciones sin contraprestación, que están relacionados, con el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, así:

| Código contable | Nombre de la cuenta | Saldo final |
|-----------------|--|----------------------|
| 133702 | Sistema General de Regalías | 8,601,739,404 |
| 13370201 | SGR Asignaciones Directas | 4,528,770,597 |
| 13370202 | SGR Asignación para la inversión local | 3,192,098,517 |
| 13370203 | SGR Ahorro Pensional Territorial FONPET SSF | 3,169,447 |
| 13370204 | SGR Fiscalización e incentivo a la exploración y explotación | 877,700,843 |
| 133703 | SGP Participación en Salud | 474,144,288 |
| 13370301 | SGP Régimen subsidiado | 449,226,120 |
| 13370302 | SGP Salud Pública | 24,918,168 |
| 133705 | SGP Participación para Propósito General | 324,818,975 |
| 13370501 | SGP Libre Destinación | 136,423,970 |
| 13370502 | SGP Deporte | 5,435,332 |
| 13370503 | SGP Cultura | 4,076,499 |
| 13370504 | SGP Libre Inversión (Forzosa) | 172,089,008 |
| 13370505 | SGP FONPET | 6,794,166 |
| 133706 | SGP Participación para Pensiones - FONPET | 249,594,392 |
| 13370601 | SGP FONPET SSF | 249,594,392 |
| 133707 | SGP Programas de Alimentación Escolar | 8,126,049 |
| 133710 | SGP Agua Potable y Saneamiento Básico | 120,131,791 |

Teniendo en cuenta que la información contable está orientada a satisfacer las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando entre otras características cualitativas, la de Confiabilidad, la

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 37 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

auditora mediante escrito N°AFGR – 001 de febrero de 2025, solicitó al municipio los documentos soporte que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó durante la vigencia auditada a efectos de comprobar que la mencionada información es razonable y refleja la situación y actividad del ente territorial, de manera ajustada a la realidad.

En respuesta al requerimiento se aportó copia del libro diario, libro auxiliar y libro mayor y balance, como consta en la imagen tomada del archivo enviado.

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--|-----------------------|----------------------|--------|
|  1337- transferencias por cobrar libro auxiliar.pdf | 2/11/2025 2:57 PM | Documento Adob... | 225 KB |
|  1337-LisLibroDiarioPorCuentas.pdf | 2/11/2025 3:58 PM | Documento Adob... | 41 KB |
|  1337-Transferencias por cobrar.xls | 2/28/2025 12:30 AM | Hoja de cálculo d... | 24 KB |

Al respecto, se precisa que los anexos presentados en atención al requerimiento, NO corresponden a los documentos soportes de los registros contables de transacciones, hechos y operaciones, son los libros de contabilidad, documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. En tanto que los documentos requeridos en dos ocasiones, al Municipio, corresponden entre otros a (...) escritos, contratos, actas de liquidación, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias, conciliaciones, nóminas (...) los cuales están previstos en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema documental contable, actualizado por medio de la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°8, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados con transferencia por cobrar, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$9.778.554.899*, pues la auditora consideró que no es posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable y artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 38 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

Es preciso señalar que se constató que el libro auxiliar de contabilidad de la cuenta contiene los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones del municipio. En el mismo sentido, se comprobó que el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes y el saldo final del mismo mes.

6.1.1.4. Cuenta 1605 – Terrenos

Al cierre del periodo contable examinado, acorde con la información contenida y reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F01_AGR, la cuenta poseía un saldo por \$32.194.478.046, el cual se presume representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, clasificados en urbanos, rurales y terrenos con destinación ambiental, así:

| TERRENOS | SALDO |
|-----------------|-----------------------|
| Urbanos | 20,509,580,001 |
| Rurales | 8,896,252,500 |
| Ambiental | 2,788,645,545 |
| | 32,194,478,046 |

En este orden y dado que todas las operaciones realizadas por el Municipio, deben estar respaldadas en *documentos soportes legales e idóneos*, de manera que la información registrada en la contabilidad del ente territorial, sea susceptible de verificación y comprobación, evitando así que se registren contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados, la auditora mediante escrito N°AFGR – 001 de febrero de 2025, solicitó al municipio los documentos soporte que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó en la vigencia auditada y en respuesta se allegó copia en PDF del libro mayor y balance y una relación de los terrenos, como consta en la imagen tomada del archivo enviado.

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|---|-----------------------|----------------------|--------|
|  1605-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:36 PM | Documento Adob... | 13 KB |
|  1605-terrenos modulo de inventarios.xls | 2/11/2025 12:48 PM | Hoja de cálculo d... | 39 KB |
|  1605-Terrenos -relacion individual.pdf | 2/11/2025 2:50 PM | Documento Adob... | 138 KB |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 39 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al respecto, se insiste que los libros de contabilidad, son documentos que “*sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros*”, entre otros como el Mayor y Balances el cual resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. Los documentos requeridos al Municipio, corresponden entre otros a (...) contratos, actas de liquidación, facturas de compra, títulos valores, escrituras y matrículas inmobiliarias (...) los cuales están previstos en el numeral 3.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema de gestión documental contable.

Según el informe de terrenos suministrado por el municipio, estos suman \$26.932.245.080, lo que permite advertir incorrecciones por un valor de \$5.262.232.966, determinado entre el saldo total de la cuenta reconocido y revelado en los informes y estados contables y la sumatoria de los valores individuales de los inmuebles del mencionado informe, así:

| TERRENOS | SALDO | | |
|-----------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| | Formato_202406_F01_AGR | Relación de Terrenos | Diferencia |
| Urbanos | 20,509,580,001 | 14,903,309,000 | 5,606,271,001 |
| Rurales | 8,896,252,500 | 8,617,553,968 | 278,698,532 |
| Ambiental | 2,788,645,545 | 3,411,382,112 | (622,736,567) |
| | 32,194,478,046 | 26,932,245,080 | 5,262,232,966 |

El pormenor de los terrenos presuntamente registrados en la contabilidad del municipio, son los siguientes:

| Descripción | Valor |
|--|---------------|
| Terreno auditorio Camsica | 303,000,000 |
| Terreno Casa de la Cultura | 408,800,000 |
| Terreno Casa de la Mujer | 402,500,000 |
| Terreno Centro para Desarrollo Infantil ICBF | 90,999,000 |
| Terreno Colegio Fray Juan de los Barrios y Parqueadero | 620,160,000 |
| Terreno Defensa Civil | 92,750,000 |
| Terreno estadio municipal | 596,900,000 |
| Terrenos Matadero Municipal | 150,400,000 |
| Terreno Parque Plaza de Ferias | 289,800,000 |
| Terreno Parque Francisco de Paula Santander | 2,164,500,000 |
| Parque Infantil La Capilla | 35,000,000 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 40 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | |
|--|-----------------------|
| Terreno Parque Infantil San Cayetano | 856,800,000 |
| Terreno parque urbanización Rincón Campestre | 61,600,000 |
| Parque Urbanización San Miguel | 131,250,000 |
| Terreno Parque y Zona Verde Urbanización Santo Domingo | 48,360,000 |
| Parque y Zonas Verdes San Cayetano | 32,640,000 |
| Terreno Parques y Zonas Verdes Prados del Norte | 127,400,000 |
| Terreno Plaza de Mercado | 1,107,150,000 |
| Terreno Polideportivo Santa Lucia | 160,000,000 |
| Predio frente al Colegio Carrera 6 # 11-30 | 332,640,000 |
| Predio k 1 A 9 - 41 | 334,180,000 |
| Predio para Parque Urbanización Chaday | 629,640,000 |
| Zona verde La Capilla | 158,080,000 |
| Zona verde Villa del Sol | 52,920,000 |
| Zona Verde Villa María | 30,840,000 |
| Zonas verdes y Parqueaderos Urbanización Villa María | 48,600,000 |
| Zona verde Urbanización el Placer y el Llano | 1,370,550,000 |
| Terreno escuela prescolar julio Flórez | 436,150,000 |
| Terreno Colegio ICBF San Cayetano | 302,880,000 |
| Terreno Tanque c 4 10 A - 08 | 3,000,000 |
| Terreno C.I.C. Urbanización la Dinastía | 891,600,000 |
| Terreno Colegio Nacionalizado de Samacá | 800,000,000 |
| Terreno Lote Tanques Acueducto - Monserrate | 62,820,000 |
| Terreno Colegio Fray Juan de los Barrios | 1,454,400,000 |
| Terreno Palacio Municipal | 315,000,000 |
| TERRENOS URBANOS | 14,903,309,000 |

| <i>Descripción del inmueble</i> | <i>Valor</i> |
|---|---------------|
| Terreno antena RTV | 6,000,000 |
| Buenavista - El Vivero | 168,000,000 |
| Terreno Cancha Santo Domingo | 94,500,000 |
| Terreno Cancha Buenavista | 35,910,000 |
| Terreno Cancha Escuela Guantoke | 40,475,000 |
| Terreno Cancha Escuela Quite | 30,000,000 |
| Terreno Cancha La Playita | 78,900,000 |
| Capellanía Las Animas | 252,000,000 |
| Terreno Centro Agro Industrial | 285,000,000 |
| El Chircal | 198,000,000 |
| Terreno el Invernadero | 10,080,000 |
| El Moral | 163,365,000 |
| El Placer | 122,000,000 |
| El Porvenir | 202,305,000 |
| El Triunfo - El Vivero | 131,200,000 |
| El Túnel | 60,000,000 |
| Hacienda El Rabanal | 1,223,606,000 |
| La Cascajera Tibaqueira | 42,000,000 |
| Lote 1 | 37,900,000 |
| Lote 4 y Lote 5 - El Vivero | 307,200,000 |
| Monte Oscuro - Los Laureles | 74,681,000 |
| Palo Caído | 137,500,000 |
| Terreno Parque Recreacional La Cabuya | 91,710,000 |
| Predio para construcción de planta - Villa Rosita | 2,500,000 |
| Predio para planta de residuos sólidos El Mortiño | 86,520,000 |
| Predio Vereda Gacal | 243,232,500 |
| Terreno salón comunal salamanca | 20,280,000 |

| | |
|---|----------------------|
| Terreno Salón Comunal Sector Rodadero | 17,700,000 |
| Terreno salón Comunal y Cancha La Cumbre | 39,570,000 |
| San Eduardo | 41,070,000 |
| San Jorge | 191,475,000 |
| Terreno Escuela El Cerrito | 156,510,000 |
| Terreno escuela el Mamonal | 91,125,000 |
| Terreno Escuela el Infiernito | 76,800,000 |
| Terreno Planta Acueducto El Resguardo | 100,000,000 |
| Terreno Planta Tratamiento La Vega | 135,525,000 |
| Terreno Tanque Agua - Casas Pintadas | 47,800,000 |
| Terreno Escuela Quite | 63,300,000 |
| Terreno Acueducto Mana de Riaño | 6,800,000 |
| Terreno Escuela Pataguy | 113,130,000 |
| Terreno Embalse Cortadedad - La Vega | 288,000,000 |
| Terreno Acueducto Churuvita - Ojo de Agua 1 | 91,648,472 |
| Terreno El Pedregal | 43,980,000 |
| Terreno Tanques de Agua el Triangulo | 142,000,000 |
| Terreno Escuela Rama Blanca el Borbollón | 40,000,000 |
| Terreno Escuela del Valle | 64,350,000 |
| Terreno Escuela Tibaqueira | 150,000,000 |
| Terreno Escuela Blanca Nieves | 27,000,000 |
| Terreno Escuela Divino Niño | 106,920,000 |
| Terreno Escuela Rincón Santo | 82,650,000 |
| Terreno Acueducto Rincón Santo | 20,960,600 |
| Terreno Institución Educativa Técnica La Libertad | 330,708,000 |
| Terreno planta de tratamiento Gacal | 68,987,396 |
| Terreno acueducto la Peña del Chulo | 8,000,000 |
| Terreno Escuela el Sindicato - Santo Domingo | 400,000,000 |
| Terreno escuela La Fabrica | 405,000,000 |
| Terreno Escuela Salamanca | 129,290,000 |
| Terreno Lote tanque de acueducto | 3,750,000 |
| Terreno Escuela el Abejón | 52,760,000 |
| Terreno Tanque Acueducto Paramo Centro | 1,280,000 |
| Terreno Escuela I llanito | 75,030,000 |
| Terreno el Triunfo planta antigua | 3,330,000 |
| Terreno Acueducto Peñas de Águila | 2,400,000 |
| Terreno Acueducto Paramo Centro | 12,450,000 |
| Terreno Colegio Peñas de Águila | 40,000,000 |
| Terreno acueducto Vereda La Chorrera | 45,000,000 |
| Terreno Escuela La Chorrera | 126,800,000 |
| Terreno Escuela El Alto del Aire | 92,460,000 |
| Terreno Escuela Loma Redonda | 95,400,000 |
| Terreno tanque La Esperanza | 540,000 |
| Terreno Escuela Guantóque | 39,025,000 |
| Terreno planta de tratamiento Ruchical | 8,750,000 |
| Terreno planta de tratamiento de Ranchería | 134,850,000 |
| Terreno El Recuerdo | 88,565,000 |
| Lote 6 El Rabanal-Salamanca | 90,000,000 |
| Lote -Churuvita | 80,000,000 |
| TERRENOS RURALES | 8,617,553,968 |

| <i>Descripción del inmueble</i> | <i>Valor</i> |
|-------------------------------------|--------------|
| Acueducto Churuvita - Ojo de Agua 3 | 195,000,000 |
| Acueducto Churuvita - Ojo de agua 2 | 210,000 |
| La Cascajera | 950,000 |
| Acueducto Churuvita - La Jabonera | 209,615,000 |

| | | | |
|--------------|---------------------------|----------|------------|
| Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | |
|---|----------------------|
| Acueducto Churuvita - Buenos Aires | 550,857,500 |
| Acueducto Churuvita - Ojo de Agua 4 | 317,755,000 |
| Acueducto Mana de Riaño | 84,593,249 |
| Acueducto Paramo Centro | 116,218,473 |
| Acueducto Peñas de Águila | 7,318,930 |
| Acueducto Rincón Santo | 172,534,284 |
| Acueducto Veredal La Chorrera | 56,238,804 |
| El Pedregal | 45,254,572 |
| El Recuerdo | 18,696,958 |
| El Rodadero | 223,980,000 |
| El Triunfo Planta Antigua | 8,618,793 |
| Embalse Cortadedal - La Vega | 10,346,493 |
| La Esmeralda | 15,750,000 |
| La Resaca | 66,560,000 |
| Las Manitas | 60,160,000 |
| Los Caltiveros | 161,336,000 |
| Lote tanque de Acueducto | 45,406,074 |
| Lote tanques Acueducto - Monserrate | 23,046,982 |
| Pozo Gachaneca | 3,600,000 |
| Predio para tanque Acueducto Quite | 8,125,000 |
| PTAR | 374,610,000 |
| San Carlos | 307,200,000 |
| San Miguel | 325,000,000 |
| Servidumbre PTAR | 2,400,000 |
| TERRENOS CON DESTINACION AMBIENTAL | 3,411,382,112 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9, con alcance sancionatorio y posible incidencia disciplinaria

Condición: Los hechos económicos que se incorporaron en los estados financieros, mediante el proceso contable en la cuenta 1605 – Terrenos, NO se hallaron documentados, condiciones necesarias para efectuar la verificación, característica cualitativa que permite la realización de comprobaciones y conciliaciones para acreditar y confirmar su procedencia y magnitud, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$32.194.478.046*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad de dicho saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 43 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

6.1.1.5. Cuenta 1635 - Bienes muebles en bodega

Al cierre del periodo contable examinado, tenía un saldo por valor de \$2.367.822.304, el cual representa posiblemente el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por el municipio durante más de 12 meses para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. Es importante mencionar que el saldo al inicio de la vigencia 2024, era de cero (0) y en el transcurso de ésta, la cuenta fue debitada por \$2.367.822.304, conforme al siguiente detalle:

| Código cuenta | Documento soporte | Concepto | Valor |
|---------------|---|--|---------------|
| 163501 | Comprobante de egreso N°20241202264 y orden de Pago N°20241202130 | 50% Pago anticipado contrato N°MS-LP-004-2024 | 2,057,250,000 |
| 163504 | Comprobante de egreso N°20241001800 y orden de pago N°2024101711 | Adquisición equipos de cómputo y licenciamiento software | 34,835,730 |
| 163505 | Comprobante de egreso N°20240600746 y orden de Pago N°20240600700 | Adquisición Camioneta Toyota Fortuner | 251,364,975 |
| 163590 | Comprobante de egreso N°20241001844 y orden de Pago N°20241001753 | Adquisición carpas | 24,371,600 |
| | | | 2,367,822,305 |

Al caso, en primer lugar, se evidenció aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico correspondiente al valor entregado por el municipio, al contratista en cumplimiento del contrato N°MS-LP-004-2024, en calidad de “pago anticipado”.

De acuerdo con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ciertamente las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. En este sentido, la Comisión auditora, tiene diamantina claridad que anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, en tanto que el pago anticipado es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso; por tal razón, el valor del desembolso realizado sin lugar a duda, su reconocimiento contable debió efectuarse en la cuenta 1906 – Avances y anticipos entregados, por el valor de los dineros entregados al contratista en calidad de pago anticipado.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 44 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°10, con presunto alcance disciplinario

Condición: Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico correspondiente al valor entregado por el municipio, al contratista en cumplimiento del contrato N°MS-LP-004-2024, en calidad de “pago anticipado” y utilización inadecuada de cuentas y subcuentas; por lo que se determina una *sobreestimación* en la cuenta 1635 - Bienes muebles en bodega y a su vez subestimación de la cuenta 1906- Avances y anticipos entregados, ambas en un valor de \$2.057.250.000.

Criterio: Resolución N°533 de 2015 y Resolución N°620 de 2015 mediante la cual se incorporó el Catálogo General de Cuentas utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Causa: Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad e inexistencia de controles en desarrollo del proceso contable.

Efecto: afectación del proceso contable y como consecuencia de ello, impidió la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, al no cumplir con los criterios de reconocimiento y presentación.

En segundo lugar, el valor de la adquisición de la camioneta Toyota Fortuner, por sus características, corresponde a un *equipo de transporte terrestre*, que se emplea para la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa y en este sentido, su reconocimiento y presentación atañe a la cuenta 1675 – Equipo de tracción y elevación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°11, con presunto alcance disciplinario

Condición: El Municipio compró una camioneta Toyota Fortuner por valor de \$251.364.974, cuyo reconocimiento contable se efectuó en la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega, cuenta que conforme a la descripción contable indicado en el Catálogo General de Cuentas vigente y aplicable al Ente Territorial, no se ajusta a las características y propósito del vehículo adquirido, en tanto la cuenta 1675 - Equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de transporte aéreo, terrestre, férreo, está acorde con las especificaciones generales y técnicas de la camioneta adquirida para ser utilizada para la prestación de servicios y el apoyo a la gestión administrativa; por lo que se establece una sobreestimación en dicho valor. Además, se determina una sobreestimación de la cuenta 1635 - Bienes muebles en bodega y a su vez subestimación de la cuenta 1675 - Equipos de transporte, tracción y elevación, equipos de transporte aéreo, terrestre,

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 45 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

férreo, ambas en un valor de \$251.364.974.

Criterio: Resolución N°533 de 2015 y Resolución N°620 de 2015 mediante la cual se incorporó el Catálogo General de Cuentas utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Causa: Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad e inexistencia de controles en desarrollo del proceso contable.

Efecto: afectación del proceso contable y como consecuencia de ello, impidió la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, al no cumplir con los criterios de reconocimiento y presentación que trata el Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno.

6.1.1.6. Cuenta 1640 - Edificaciones

El saldo de la cuenta al cierre de la vigencia fiscal 2024, fue por \$24.054.248.289, el cual representa el valor de las construcciones, tales como edificios, casas, colegios, mataderos, instalaciones deportivas, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la prestación de servicios y corresponden a las que se muestran en el cuadro:

| 1640 | EDIFICACIONES | 24,054,248,288.53 |
|-------------|---|--------------------------|
| 164001 | Edificios y Casas | 4,267,797,997.00 |
| 164006 | Mataderos | 43,865,712.00 |
| 164009 | Colegios y Escuelas | 15,885,752,864.53 |
| 164014 | Invernaderos | 3,442,232.00 |
| 164019 | Instalaciones Deportivas y Recreacionales | 3,208,079,929.00 |
| 164024 | Tanques de Almacenamiento | 642,309,554.00 |
| 164090 | Otras Edificaciones | 3,000,000.00 |

A este tenor, teniendo en cuenta la importancia relativa, se seleccionó examinar las subcuentas 164001 – Edificios y casas, subcuenta colegios y escuelas e instalaciones deportivas.

6.1.1.6.1 Subcuenta 164001 – Edificios y Casas

El saldo de la subcuenta al cierre del periodo contable auditado, según la información contenida y reportada en el Formato_202406_F01_AGR, transferido al Sistema Integral de Auditoría – SIA, fue por la suma de \$4.267.797.997, no obstante, según la relación de

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 46 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

los edificios y casas suministrada a la Comisión auditora en desarrollo del proceso auditor, estas suman \$3.130.994.648 y corresponde a los siguientes inmuebles:

| <i>Inmueble</i> | <i>Saldo</i> |
|--------------------------------|----------------------|
| Palacio municipal | 533,186,136 |
| Auditorio CAMSICA | 887,060,813 |
| Casa de la mujer | 35,532,966 |
| Casa de la cultura | 217,678,340 |
| Defensa Civil | 58,624,080 |
| CIC Urbanización Dinastía | 473,868,680 |
| Salón Comunal sector Rodadero | 41,161,270 |
| Salón Comunal Cancha La Cumbre | 179,650,781 |
| Centro Agroindustrial | 35,601,582 |
| Sede SENA | 668,630,000 |
| | 3,130,994,648 |

Al respecto, teniendo en cuenta que los hechos económicos que se incorporan en los estados financieros mediante el proceso contable, deben estar documentados, la Auditora mediante escrito N°AFGR-00, requirió al Municipio para que suministrara copia de los documentos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó el Ente Territorial en la vigencia fiscal 2024 y en respuesta a esta solicitud, se allegó copia en PDF del libro mayor y balances de la cuenta y una relación individual de las edificaciones, documentos que si bien es cierto suministraron información sobre la cuenta, también lo es que, esta NO corresponde a los documentos soportes legales e idóneos exigidos y que concretamente están enunciados en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema de gestión documental contable, tales como (...) informes de avalúos, escrituras y matrículas inmobiliarias, entre otros (...).

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--|-----------------------|----------------------|--------|
|  1640-edificaciones.xls | 3/3/2025 6:01 PM | Hoja de cálculo d... | 24 KB |
|  1640-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:37 PM | Documento Adob... | 17 KB |
|  relación individual de edificaciones.pdf | 2/11/2025 3:13 PM | Documento Adob... | 38 KB |

6.1.1.6.2 Subcuenta 164009 – Colegios y escuelas

La subcuenta al cierre del periodo contable auditado, según la información contenida y reportada en el Formato_202406_F01_AGR, transferido al Sistema Integral de Auditoría – SIA, poseía un saldo por la suma de \$15.885.752.865, no obstante, según la relación de los Instituciones educativas suministrada a la Comisión auditora en desarrollo del proceso

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 47 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

auditor, estas suman \$15.687.083.693 y corresponde a los siguientes inmuebles:

| Inmueble | Saldo |
|--|-----------------------|
| Centro para el desarrollo Infantil ICBF | 71,040,000 |
| Colegio Fray Juan de loa Barrios - parqueadero | 279,403,910 |
| Colegio Fray Juan de loa Barrios | 1,805,769,285 |
| Colegio ICBF San Cayetano | 198,255,606 |
| Colegio Nacionalizado | 1,660,802,153 |
| Colegio Peñas de Águila | 309,288,319 |
| Escuela preescolar Julio Flórez | 56,728,723 |
| Escuela El Cerrito | 448,766,117 |
| Escuela Quite | 370,398,280 |
| Escuela Blanca Nieves | 375,066,937 |
| Escuela del Valle | 198,720,232 |
| Escuela Divino Niño | 347,812,742 |
| Escuela El Abejón | 513,925,285 |
| Escuela Alto del Aire | 209,266,135 |
| Escuela El Infiernito | 171,670,133 |
| Escuela El Llanito | 294,396,266 |
| Escuela El Mamonal | 600,371,949 |
| Escuela El Sindicato | 102,141,516 |
| Escuela Guantoque | 129,482,421 |
| Escuela La Chorrera | 329,066,882 |
| Escuela La Fábrica | 319,035,531 |
| Escuela Loma Redonda | 248,656,364 |
| Escuela Pataguy | 421,448,602 |
| Escuela Rama Blanca El Borbollón | 178,211,408 |
| Escuela Rincón Santo | 484,525,538 |
| Escuela Salamanca | 1,882,237,031 |
| Escuela Tibaquira | 380,686,830 |
| Institución Educativa Técnica La Libertad | 3,091,259,498 |
| Liceo sede primaria Salamanca | 208,650,000 |
| | 15,687,083,693 |

6.1.1.6.3 Subcuenta 164019 – *Instalaciones Deportivas y Recreacionales*

Al cierre del periodo contable evaluado, la subcuenta según la información contenida y reportada en el Formato_202406_F01_AGR, transferido al Sistema Integral de Auditoría – SIA, tenía un saldo por la suma de \$3.208.079.929, empero, conforme a la relación de las instalaciones deportivas suministrada a la Comisión auditora en adelanto del proceso auditor, estas suman \$3.149.612.537 y pertenecen a los siguientes inmuebles:

| Inmueble | Saldo |
|--|--------------|
| Villa Olímpica o Residencia | 338,000,000 |
| Parque y zonas verdes Prados del Norte | 13,702,979 |
| Parque infantil San Cayetano | 461,771,209 |
| Polideportivo Santa Lucia | 136,710,349 |
| Parque Francisco de Paula Santander | 953,325,407 |
| Estadio municipal | 48,869,394 |
| Parque Urbanización Luis Carlos Galán | 99,400,000 |
| Parque Urbanización Luis Carlos Galán | 25,337,651 |
| Parque Urbanización Rincón Campestre | 62,604,000 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 48 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | |
|--|----------------------|
| Cancha Santo Domingo | 112,997,400 |
| Cancha escuela Quite | 117,326,412 |
| Cancha La Playita | 137,200,000 |
| Cancha Buenavista | 91,624,000 |
| Cancha escuela Guantóque | 62,070,000 |
| Parque Plaza de Ferias | 340,903,736 |
| Parque infantil Ronda del Canal | 20,090,000 |
| Ronda del Canal La Campesina | 95,830,000 |
| Parque Infantil Urbanización Campesina | 31,850,000 |
| | 3,149,612,537 |

En lo concerniente y teniendo en cuenta que todas las operaciones realizadas por el Municipio, deben estar respaldadas en documentos soportes legales e idóneos, de manera que la información registrada en la contabilidad del ente territorial, sea susceptible de verificación y comprobación, la auditora mediante escrito N°AFGR – 001 de febrero de 2025, solicitó los documentos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó en la vigencia auditada y en respuesta se allegó copia en PDF del libro mayor y balance y una relación de las instalaciones deportivas y recreacionales, como consta en la imagen tomada del archivo enviado, documentos que si bien es cierto proporcionaron información sobre la cuenta, también lo es que, esta NO corresponde a los documentos soportes legales e idóneos exigidos y que concretamente están enunciados en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema de gestión documental contable, tales como (...) informes de avalúos, escrituras y matrículas inmobiliarias, entre otros (...).

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamano |
|--|-----------------------|----------------------|--------|
|  1640-edificaciones.xls | 3/3/2025 6:01 PM | Hoja de cálculo d... | 24 KB |
|  1640-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:37 PM | Documento Adob... | 17 KB |
|  relacion individual de edificaciones.pdf | 2/11/2025 3:13 PM | Documento Adob... | 38 KB |

Al respecto, una vez más se insiste que los libros de contabilidad, son documentos que “*sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros*”, entre otros como el Mayor y Balances el cual resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. Los documentos requeridos al Municipio, corresponden entre otros a (...) informes de avalúos, escrituras y matrículas inmobiliarias (...) los cuales están previstos en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema documental contable, actualizado a través de la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

Aunado a lo anterior, según el informe individual de las edificaciones suministrado por el

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 49 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

municipio, estas suman \$22.660.308.376, lo que permite advertir diferencias por un valor de \$1.393.939.913, determinado entre el saldo total de la cuenta reconocido y revelado en los informes y estados contables y la sumatoria de los valores individuales de los inmuebles del mencionado informe, así:

| Código cuenta | Nombre de la cuenta | Saldo S/Formato 202406 F01 ÁGR | Saldo S/Relación inmuebles | Diferencia |
|----------------------|--|---|-----------------------------------|----------------------|
| 164001 | <i>Edificios y Casas</i> | 4,267,797,997 | 3,130,994,648 | 1,136,803,349 |
| 164006 | Mataderos | 43,865,712 | 43,865,712 | - |
| 164009 | <i>Colegios y Escuelas</i> | 15,885,752,865 | 15,687,083,693 | 198,669,172 |
| 164014 | Invernaderos | 3,442,232 | 3,442,232 | - |
| 164019 | <i>Instalaciones Deportivas y Recreacionales</i> | 3,208,079,929 | 3,149,612,537 | 58,467,392 |
| 164024 | Tanques de Almacenamiento | 642,309,554 | 642,309,554 | - |
| 164090 | Otras Edificaciones | 3,000,000 | 3,000,000 | - |
| 1640 | EDIFICACIONES | 24,054,248,289 | 22,660,308,376 | 1,393,939,913 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°12, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria.

Condición: Los hechos económicos que se incorporaron en los estados financieros, mediante el proceso contable en la cuenta 1640 – Edificaciones, NO se hallaron respaldados en los documentos soportes legales e idóneos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones, que realizó el municipio en la vigencia auditada, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$24.054.248.289*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad de dicho saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable, actualizado según la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones. Además, que efectuar registros sin soportes legales e idóneos, no reflejan la realidad de las operaciones económicas, lo que puede generar errores en la información contable.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 50 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

6.1.1.7. Subcuenta 171001 – Red carretera

La subcuenta al inicio del periodo contable poseía un saldo por la suma de \$54.520.976.373, el cual presuntamente representa el valor de los bienes de uso público que se encuentran en condiciones de operar de la forma prevista por la administración municipal. Además, se constató que durante la vigencia 2024 la subcuenta se debitó por un valor de \$653.564.662, para un saldo final por la suma de \$55.174.541.035.

De conformidad con la información contenida en el libro auxiliar de la cuenta se evidenció que el valor debitado corresponde, por un lado, a un pago por **\$608.790.416** realizado al Consorcio Trucal 3 en atención al Contrato N°MS-LP-378-2023, cuyo objeto fue la “construcción y ampliación de la primera etapa de ambientes complementarios de la Institución Educativa La Libertad”, cuyo valor fue por \$1.600.354.801 y por otro, al pago por **\$44.774.246** efectuado al Consorcio Inter La Libertad, cuyo objeto correspondió a la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato de obra Contrato N°MS-LP-378-2023, cuyo valor fue por la suma de \$117.703.066.

Al respecto, teniendo en cuenta que todas las operaciones realizadas por el Municipio, deben estar respaldadas en *documentos soportes legales e idóneos*, de manera que la información registrada en la contabilidad del ente territorial, sea susceptible de verificación y comprobación, evitando así que se registren contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados, la auditora mediante escrito N°AFGR – 001 de febrero de 2025, solicitó al municipio los *documentos soporte* que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó en la vigencia auditada y en respuesta se allegó copia en PDF de los, auxiliar, diario y Mayor y balances de la cuenta, como consta en la imagen tomada del archivo enviado.

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|--|-----------------------|----------------------|--------|
|  1710 Bienes de beneficio y uso publico.xls | 3/4/2025 12:04 PM | Hoja de cálculo d... | 20 KB |
|  1710-Auxiliares.pdf | 2/11/2025 3:04 PM | Documento Adob... | 14 KB |
|  1710-LisLibroDiarioPorCuentas.pdf | 2/11/2025 4:06 PM | Documento Adob... | 11 KB |
|  1710-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:40 PM | Documento Adob... | 13 KB |

A este tenor en primer lugar, nuevamente se precisa que los anexos presentados en atención al requerimiento, NO corresponden a los *documentos soportes de los registros contables de transacciones, hechos y operaciones*, toda vez que los libros de contabilidad, son documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. En tanto que los documentos requeridos en dos

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 51 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

ocasiones, al Municipio, corresponden entre otros a (...) informes de avalúos, contratos, actas de liquidación, facturas de compra, escrituras y matrículas inmobiliarias, (...) los cuales están previstos en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema documental contable, actualizado según la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

En segundo lugar, la auditora efectuó seguimiento a los movimientos débito de la cuenta desde el año 2018 año en el cual el municipio debió elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura y de este ejercicio se constató que entre el año 2019 y el año 2023, la cuenta fue debitada con los valores que se muestran en el cuadro, constatándose que en la vigencia 2023, la cuenta objeto de comprobación, NO se debitó, hecho que llamó la atención toda vez que los valores debitados en la vigencia de estudio se originaron en dos (2) contratos suscritos en el año citado, uno por valor de \$1.600.354.801 y el otro por valor de \$117.703.066 y en este sentido, en los formatos de ejecución de cuentas por pagar y reserva, a través de los cuales se reporta al Sistema Integral de Auditorías – SIA, su ejecución, NO se encuentran relacionados, sin entenderse por un lado, el sustento de los valores reconocidos contablemente en la vigencia 2024 y por otro, incertidumbre frente al reconocimiento contable de los valores restantes de dichos contratos; situación que ratifica la *imposibilidad* que se establece a continuación.

| Año | Débitos |
|-------------|----------------------|
| 2019 | 2,536,126,387 |
| 2020 | 1,489,994,441 |
| 2021 | - |
| 2022 | 721,223,695 |
| 2023 | - |
| | 4,747,344,523 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°13, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como bienes de beneficio y uso público como red carretera, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$55.174.541.035*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable, actualizado por medio de la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 52 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones. Aunado que al efectuar registros sin soportes legales e idóneos, no reflejan la realidad de las operaciones económicas, lo que puede generar errores en la información contable.

Es preciso señalar que se constató que el libro auxiliar de contabilidad de la cuenta contiene los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones del municipio. En el mismo sentido, se comprobó que el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes y el saldo final del mismo mes.

6.1.1.8. Subcuenta 240720 – Recaudos por clasificar

Al respecto, acorde con la *descripción y dinámica* contable del Catálogo General de Cuentas utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación incorporado al Régimen de Contabilidad pública, mediante la Resolución N°620 de 2015, estableció que la subcuenta recaudos por clasificar (...) se afectará, de *manera transitoria*, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado (...).

Al cierre del periodo contable auditado, la subcuenta poseía un saldo por la suma de \$1.274.670.206, del cual según el Libro auxiliar \$236.372.709 corresponde a un saldo del 2019 sin clasificar y \$1.038.297.497 presuntamente de los años 2020 a 2024. En este sentido, la Comisión auditora efectuó seguimiento a los movimientos desde el año 2019 y del ejercicio se comprobó que tanto al inicio como al final del año 2019, NO se reconoció ni reveló en los informes y estados contables saldo al respecto, hecho que *por un lado*, conllevó a colegir que el valor de \$236.372.709 registrado en los libros de contabilidad, NO corresponde a un dato cierto y por ende no se reflejó la realidad financiera del municipio en lo tocante y *por otro*, que los libros de contabilidad, no cumplen con la característica de veracidad, dado que su contenido no corresponde a la realidad, como lo contempló la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 53 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| Año | Saldo anterior | Débitos | Créditos | Saldo final |
|------|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| 2019 | - | 9,563,444 | 9,563,444 | - |
| 2020 | - | 267,246,498 | 633,762,301 | 366,515,803 |
| 2021 | 366,515,803 | 421,121,653 | 394,851,143 | 340,245,293 |
| 2022 | 340,245,293 | 669,973,526 | 699,029,686 | 369,301,453 |
| 2023 | 369,301,453 | 1,412,730,681 | 2,122,978,955 | 1,079,549,727 |
| 2024 | 1,079,549,727 | 605,768,150 | 800,888,629 | 1,274,670,206 |

| A | B | C | D | E | F | G |
|---------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|---------------------|------------------------|
| (S) Código Co | (C) Nombre D | (D) Saldo Anterior | (D) Débito | (D) Crédito | (D) Saldo Corriente | (D) Saldo No Corriente |
| 240702 | Regalías | - | 141,350 | 141,350 | - | - |
| 240719 | Recaudos del | 33,232,690 | 339,445,945 | 306,213,255 | - | - |
| 240720 | Recaudos por | - | 9,563,444 | 9,563,444 | - | - |
| 240726 | Rendimientos | 4,219,364 | - | 141,350 | - | 4,360,714 |
| 240790 | Otros recursos | 375,434,270 | 1,352,859,486 | 1,309,525,358 | - | 332,100,142 |

Al mismo tenor, y teniendo en cuenta que los hechos económicos realizados por el municipio, deben estar debidamente soportados en los documentos legales e idóneos, la Auditora a través del escrito N°AFGR-001 de febrero de 2025, solicitó al auditado suministrar copia escaneada de estos y en respuesta, se allegó copia del libro auxiliar, Libro Diario y libro Mayor y Balance de la cuenta, los cuales NO corresponden a los documentos soportes que refiere el numeral 4.1 de la Norma del proceso contable y sistema documental contable, actualizado según la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|---|-----------------------|----------------------|--------|
| 2407- Recursos a favor de Terceros.xls | 2/11/2025 9:32 AM | Hoja de cálculo d... | 23 KB |
| 2407-Auxiliares.pdf | 2/11/2025 3:08 PM | Documento Adob... | 338 KB |
| 2407-LisLibroDiarioPorCuentas.pdf | 2/11/2025 4:10 PM | Documento Adob... | 72 KB |
| 2407-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:41 PM | Documento Adob... | 23 KB |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°14, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados con los “recaudos sin clasificar”, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$1.274.670.206*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 54 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable actualizado por medio de la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles. Además, que el municipio, no ha adelantado las acciones administrativas a efectos de identificar los destinatarios, para garantizar su adecuada clasificación.

Efecto: No se encontraron las condiciones necesarias para efectuar la verificación de la información financiera, característica cualitativa que permite efectuar comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, que acreditan y confirman la procedencia y magnitud de la misma. Aunado que se entorpeció el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

6.1.1.9 Subcuenta 290102 – Avances y anticipos recibidos

La subcuenta al cierre del periodo contable evaluado tenía un saldo por \$1.151.546.317, valor que según la información contenida en el Libro Mayor y Balance corresponde al valor de los dineros recibidos por el municipio, por concepto de anticipos *presuntamente* originados en la suscripción del convenio N°772 por \$782.620.624, sin identificar vigencia y objeto, Convenio N°3037 de 2021 sin identificar objeto por \$28.000.000 y convenio firmado en 2018, sin identificar objeto por \$340.925.692.

Al respecto y con el propósito de comprobar la razonabilidad del saldo, se requirió al Municipio a través del escrito N°AFGR-001 de 2025, para que suministrara copia escaneada de los documentos soporte que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó el auditado y en respuesta allegó únicamente copia del Libro Mayor y Balance de la cuenta, en el que se resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuenta, el cual NO corresponde a los documentos soportes que refiere el numeral 4.1 de la Norma del proceso contable y sistema documental contable, tales como, contratos, convenios y actas de liquidación.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 55 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°15, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria.

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como avances y anticipos recibidos, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$1.151.546.317*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable, actualizado según la Resolución N°069 de 2021 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones. Aunado que, una contabilidad sin soportes no es posible verificar la veracidad de los ingresos y gastos registrados. Esto puede llevar a problemas con las autoridades, dificultades en la toma de decisiones y riesgos legales.

6.1.1.10 Cuenta 290201 – Recursos recibidos en administración

El saldo de la subcuenta al cierre del periodo contable fue por \$1.940.977.329, el cual presuntamente corresponde al valor de los recursos recibidos por el municipio para su administración.

Al respecto, teniendo en cuenta que los hechos económicos que se incorporan en los estados financieros mediante el proceso contable, deben estar documentados, la Auditora mediante escrito N°AFGR-001, solicitó al Municipio para que proporcionara copia escaneada de los documentos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó el Ente Territorial en la vigencia fiscal 2024 y en respuesta a esta solicitud, se allegó copia en PDF del libro mayor y balances de la cuenta, documento que si bien es cierto suministró información sobre la cuenta, también lo es que, éste NO corresponde a los documentos soportes legales e idóneos exigidos y que concretamente están enunciados en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 56 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del proceso contable y el sistema de gestión documental contable, tales como (...) contratos, convenios, acta de liquidación, entre otros (...).

Empero, se constató que el Libro Mayor y Balance suministrado contiene los saldos de las subcuentas del mes anterior, clasificados según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las subcuentas del respectivo mes y el saldo final del mismo mes, el cual guarda coherencia con el reconocido y reportado en los informes y estados contables.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°16, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria.

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores relacionados como recursos recibidos en administración, por lo que se determina una *imposibilidad en la suma de \$1.940.977.329*, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable y artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones. La falta de los soportes legales e idóneos necesarios para registrar las transacciones contables, no permiten garantizar la veracidad de la información, dificulta la auditoría, incumple con las obligaciones legales y genera problemas legales.

6.1.1.11 Cuenta 3109 – Resultados de ejercicios anteriores

El saldo al terminar el periodo contable comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 2024 fue por \$73.202.877.869, el cual se presume corresponde al valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de ser absorbido.

En este sentido, con el propósito de comprobar la razonabilidad de dicho saldo, se efectuó

| CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 57 de 259 |
|---|---------------------------|----------|------------------|
| Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

seguimiento desde el año 2019, a los Estados de Resultados de cada vigencia fiscal, año en el cual quedó en firme la aplicación obligatoria del Nuevo Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno y por ende se generó el Estado de Situación Financiera de Apertura a efectos de identificar los valores de la utilidad o pérdida del ejercicio el cual se debió acumular en la cuenta del resultado de ejercicios anteriores y de este ejercicio se determinó lo siguiente:

El saldo final de la cuenta en la vigencia 2019 objeto de examen correspondió a \$41.921.659.796, como se comprueba en la imagen tomada de la información contenida y transferida al Sistema Integral de Auditoría – SIA, en el Formato_201906_F01_AGR – Catalogo General de cuentas.

| A | B | C | D | E | F | G |
|--|-------------------|--------------------|-----------------|------------------|---------------------|------------------------|
| (S) Código C (C) Nombre De La Cuenta | | (D) Saldo Anterior | (D) Débito | (D) Crédito | (D) Saldo Corriente | (D) Saldo No Corriente |
| 310506 Capital Fiscal | | 73,624,550,603.0 | - | - | - | 73,624,550,603.0 |
| 310901 Utilidades o Excedente acumulado | | - | - | 41,921,659,796.0 | - | 41,921,659,796.0 |
| 314502 Inversiones e instrumentos derivados | 140,317,423.0 | 140,317,423.0 | - | - | - | - |
| 314503 Cuentas por cobrar | (228,947,322.0) | - | 228,947,322.0 | - | - | - |
| 314506 Propiedades, planta y equipo | 31,071,676,019.0 | 31,071,676,019.0 | - | - | - | - |
| 314508 Propiedades de inversión | (3,568,660.0) | - | 3,568,660.0 | - | - | - |
| 314510 Bienes de uso público | 17,339,667,511.0 | 17,339,667,511.0 | - | - | - | - |
| 314518 Provisiones | (699,075,154.7) | - | 699,075,154.7 | - | - | - |
| 314605 Instrumentos de patrimonio - Sociedades | (5,698,410,021.0) | - | 5,698,410,021.0 | - | - | - |
| 315102 Ganancias o perdidas por actualización de | - | - | 83,325,374.6 | - | - | 83,325,374.6 |

Así mismo, con fundamento en los Estados de Resultados transferidos a la plataforma del Sistema Integral de Auditorias – SIA debidamente firmados por el alcalde como representante legal y el contador del municipio, se identificaron las utilidades o pérdidas del ejercicio y corresponden a las que se muestran en el cuadro.

| AÑO | UTILIDAD/PERDIDA |
|------|-----------------------|
| 2019 | 8,406,366,184 |
| 2020 | 17,545,363,051 |
| 2021 | 1,895,449,051 |
| 2022 | 442,694,761 |
| 2023 | (1,602,465,972) |
| 2024 | 2,485,785,754 |
| | 29,173,192,829 |

De conformidad con la información contenida en el Formato_F01_AGR Catalogo General de cuentas de los años 2020 al 2024, el saldo de la cuenta 3109 – Resultado de ejercicios anteriores, es por la suma de \$73.202.877.869 valor que guarda correspondencia con el reportado en el Formato_202406_F01_AGR _Catálogo General de cuentas por \$73.202.877.869; sin embargo, se advirtieron incoherencias en algunos valores de los

| CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 58 de 259 |
|---|---------------------------|----------|------------------|
| Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

débitos y créditos, entre otras, el saldo anterior de la vigencia 2020, NO es coherente con el saldo final del 2019; así mismo, el valor de la utilidad o pérdida del ejercicio de los años 2020 al 2024, que se acumuló en el resultado de ejercicios anteriores, NO corresponde con los valores indicados en el Estado de Resultado de la vigencia correspondiente, las cuales se muestran en el cuadro anterior. Adicionalmente, en la subcuenta 310902 de la vigencia 2024 se reportó una partida de naturaleza *débito* por \$442.694.761 el cual atañe a la utilidad del ejercicio de la vigencia 2022, por lo que corresponde a un crédito.

| Cuenta | Año | Saldo anterior | Débitos | Créditos | Saldo final |
|--------|------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|
| | 2019 | - | - | 41,921,659,796 | 41,921,659,796 |
| 310901 | 2020 | 46,867,590,187 | - | 9,306,482,119 | 56,174,072,306 |
| 310902 | | - | 132,243,780 | - | (132,243,780) |
| 310901 | 2021 | 56,174,072,306 | - | 17,597,534,629 | 73,771,606,935 |
| 310902 | | (132,243,780) | 1,773,222,029 | 540,000,000 | (1,365,465,809) |
| 310901 | 2022 | 73,771,606,935 | 35,937,787 | 1,895,449,888 | 75,631,119,036 |
| 310902 | | (1,365,465,809) | - | - | (1,365,465,809) |
| 310901 | 2023 | 75,631,119,036 | 1,535,349,614 | 632,335,614 | 74,728,105,036 |
| 310902 | | (1,365,465,809) | - | - | (1,365,465,809) |
| 310901 | 2024 | 74,728,105,036 | 1,734,823,420 | 2,017,756,485 | 75,011,038,101 |
| 310902 | | (1,365,465,809) | 442,694,761 | - | (1,808,160,570) |

Al respecto, teniendo en cuenta que los hechos económicos que se incorporan en los estados financieros mediante el proceso contable, deben estar documentados, la Auditora mediante escrito N°AFGR-001, solicitó al Municipio para que proporcionara copia escaneada de los documentos que fueron indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realizó el Ente Territorial en la vigencia fiscal 2024 y en respuesta a esta solicitud, se allegó copia en PDF del libro auxiliar, Libro Diario y Mayor y Balances de la cuenta, documento que si bien es cierto suministró información sobre la cuenta, también lo es que, estos NO corresponden a los documentos soportes legales e idóneos exigidos y que concretamente están enunciados en el numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 que incorporó al Régimen de Contabilidad Pública la norma del proceso contable y el sistema de gestión documental contable.

| Nombre | Fecha de modificación | Tipo | Tamaño |
|---|-----------------------|--------------------|--------|
| 3109-AuxiliarSaldos.pdf | 2/11/2025 3:21 PM | Documento Adob... | 141 KB |
| 3109-LisLibroDiarioPorCuentas.pdf | 2/11/2025 4:12 PM | Documento Adob... | 11 KB |
| 3109-LisMayorYBalancesMayorizadoEspe... | 2/11/2025 3:43 PM | Documento Adob... | 12 KB |
| CDC COMPROBANTE AJUSTE SALDO FO... | 2/11/2025 4:31 PM | Documento Adob... | 13 KB |
| SALDOS FONPET-AJUSTE RESULTADO VI... | 2/11/2025 3:56 PM | Documento de Mi... | 549 KB |

Así las cosas, la Comisión auditora considera que el saldo final de la cuenta 3109 – por \$73.202.877.869, reportado en el Formato_202406_F01_AGR y su anexo, NO refleja la situación financiera real del municipio.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|--------------|--------------------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 59 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | (D) Código | (D) Saldo Anterior | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | (D) Versión | (D) Débito | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | (D) Vigencia | (D) Crédito | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°17, con alcance sancionatorio y presunta incidencia disciplinaria

Condición: NO se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar la razonabilidad de los valores correspondientes a la utilidad o pérdida de ejercicios de las vigencias 2020 al 2024 y demás partidas de naturaleza débito y crédito que afectaron el saldo de la cuenta, por lo que se determina una *imposibilidad* en la suma de \$73.202.877.869, pues la auditora consideró que no fue posible formarse una opinión sobre la razonabilidad del saldo.

Criterio: Numeral 4.1 de la Resolución N°525 de 2016 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y sistema documental contable y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Omisión en el suministro de los documentos soportes de los registros contables y ausencia de controles.

Efecto: La falta de cierre contable dificultó el seguimiento y control de los recursos públicos, aumentando el riesgo de materialización de corrupción y dificultando la transparencia en la gestión fiscal del municipio. Además, se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

6.1.1.12 Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio

El saldo de la cuenta al cierre del periodo contable, reportado en el Formato_202406_F01_AGR – Catálogo General de cuentas, fue de cero (0), lo que permite advertir incoherencia, pues acorde con la información contenida en el estado contable Estado de Resultado del Ejercicio, se obtuvo una utilidad por valor de \$2.845.785.754, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.

| A | B | C | D | E | F | G |
|--|---|--------------------|---------------|---------------|---------------------|------------------------|
| (S) Código C (C) Nombre De La Cuenta | | (D) Saldo Anterior | (D) Débito | (D) Crédito | (D) Saldo Corriente | (D) Saldo No Corriente |
| 310506 Capital Fiscal | | 73.624.550.603 | - | - | - | 73.624.550.603 |
| 310901 Utilidades o Excedentes Acumulados | | 74.728.105.375 | 1.734.823.420 | 2.017.756.485 | - | 75.011.038.440 |
| 310902 Pérdidas o Déficits Acumulados | | (1.365.465.809) | 442.694.761 | - | - | (1.808.160.571) |
| 311001 Utilidades o Excedentes del Ejercicio | | (442.694.761) | - | 442.694.761 | - | - |
| 315101 Ganancias o Pérdidas Actuariales por Planes de Beneficios | | (271.919.205) | - | - | - | (271.919.205) |
| 315102 Ganancias o Pérdidas del Plan de Activos para Beneficios | | 222.395.284 | - | - | - | 222.395.284 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 60 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

A este tenor, conforme a la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas, utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, la cuenta se acredita con el valor que resultó del cierre de ingresos, gastos y costos, el cual según el Estado de Resultados Individual correspondió a **\$2.485.785.754** y debita con el valor a trasladar a Resultados de ejercicios anteriores, al inicio del periodo contable 2024, correspondiente a la Pérdida del ejercicio de 2023 por \$1.602.465.972; sin embargo, como se puede comprobar en la imagen mostrada, el valor que se trasladó corresponde a la utilidad del ejercicio de la vigencia 2022 por valor de \$442.694.761, el cual se debió acumular en el resultado de ejercicios anteriores en la subcuenta señalada como un crédito, en su oportunidad, lo que conllevó a concluir indefectiblemente que la pérdida del ejercicio de la vigencia 2023, no se ha reconocido en el Estado de Situación Financiera generando una subestimación en el saldo de la cuenta en el valor de la utilidad del ejercicio.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°18, con alcance sancionatorio y presunta connotación disciplinaria

Condición: El saldo de la Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio, al cierre del periodo contable, reportado en el Formato_202406_F01_AGR – Catálogo General de cuentas, fue de cero (0), evidenciándose incoherencia, toda vez que, según el resultado de las operaciones realizadas durante el periodo contable auditado, se obtuvo una utilidad por valor de \$2.845.785.754, por lo que se determina una **subestimación** en este valor.

Criterio: Resolución N°620 de 2015 por la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Catálogo General de cuentas, utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Causa: NO se efectuó el cierre de las cuentas de resultado por lo que no se afectó la cuenta del patrimonio con el valor de la utilidad del ejercicio.

Efecto: Por un lado, el Estado de situación Financiera que no refleja la utilidad del ejercicio puede dar una imagen distorsionada de la salud financiera de la entidad, lo que afecta su credibilidad ante los usuarios como los proveedores, acreedores y otras partes interesadas. Aunado que, al no ser trasladada la utilidad del ejercicio, no puede utilizarse para compensar pérdidas de ejercicios futuros, lo que podría agravar la situación financiera de la empresa en caso de enfrentar resultados negativos. Por otro, los estados financieros NO reflejaron con exactitud la situación real del municipio.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 61 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

6.1.2 Resultado del control interno contable

Corresponde a la medición que se hace del control interno en el proceso contable, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Al respecto, la Ley 87 de 1993 señaló que control interno es el sistema integrado entre otros componentes por el esquema de organización, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes. En el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015 señaló que el Sistema Institucional de Control Interno está integrado entre otros elementos, por el esquema de controles de la entidad, la gestión de riesgos, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad.

Con referencia al control interno contable, la Resolución N°193 de 2016, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de la entidad pública y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definida en el marco conceptual del marco normativo de las entidades de gobierno.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°193 de 2016, el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, debe evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de la Resolución 533 de 2015.

De conformidad con la información y documentos aportados por el auditado y del resultado de la prueba de recorrido realizada al proceso de gestión financiera, en el cual presuntamente está incluido el proceso contable, se constató que el municipio NO tiene identificados los riesgos de índole contable y por ende no posee mapa de riesgos contables y al no tener mapa de riesgos carece de medición o valoración del impacto de la materialización de dichos riesgos. Tampoco tiene determinada la instancia responsable que gestione esos riesgos, concluyendo que el municipio posee deficiencias marcadas en el seguimiento y control para la concreción, mitigación y neutralización no solamente de los riesgos de índole contable, sino de todos los eventos adversos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar los distintos procesos.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 62 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

En tal sentido, con fundamento en las inconsistencias e incoherencias descritas en el numeral 6.1.1. “Análisis de los estados financieros”, la Comisión auditora considera que los riesgos de índole contable se materializaron en razón a que algunos hechos económicos generados en el municipio no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la evaluación del control interno contable recae en los jefes de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, y que el producto de la aplicación del instrumento de evaluación dispuesto por la Contaduría General de la Nación, debe ser reportado a este organismo de regulación contable, de conformidad con las condiciones definidas en la Resolución N°193 de 2016, se constató que el Secretario General del municipio de Samacá, quien tiene delegadas dichas funciones elaboró el Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual se presentó mediante el diligenciamiento y reporte del formulario dispuesto por la Contaduría para tal fin.

Esta valoración se realizó mediante la formulación y calificación de treinta y dos (32) preguntas relacionadas con criterios de control. Cada criterio de control se evaluó a través de una pregunta para verificar su existencia y, seguidamente, se enunciaron una o más preguntas derivadas del criterio que evaluaron su efectividad. La opción de calificación seleccionada por el jefe de la Oficina de Control Interno del municipio para todas las preguntas fue “Sí”, la cual tiene la siguiente valoración dentro del formulario:

| EXISTENCIA (Ex) | | EFECTIVIDAD (Ef) | |
|-----------------|-------|------------------|-------|
| Respuesta | Valor | Respuesta | Valor |
| SI | 0,3 | SI | 0,7 |
| PARCIALMENTE | 0,18 | PARCIALMENTE | 0,42 |
| NO | 0,06 | NO | 0,14 |

Adicionalmente, cada respuesta se justificó por parte del secretario general con funciones de jefe de la Oficina de control interno, para lo cual se utilizó la columna de “OBSERVACIONES”, referenciando el o los documentos que en opinión de quien realizó la evaluación, son los soportes que respaldan la misma.

Al respecto, según el contenido del documento en formato Excel, enviado al Ente de Control como parte de la información complementaria y que corresponde al mismo que fue entregado a la auditora en desarrollo del proceso auditor, la calificación obtenida fue de cinco (5), la cual según las disposiciones de la Resolución N°193 de 2016, corresponde al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable, valor que en la escala de calificación se interpreta como calificación cualitativa EFICIENTE.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 63 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| RANGO DE CALIFICACION | CALIFICACIÓN CUALITATIVA |
|-------------------------|--------------------------|
| 1.0 ≤ CALIFICACION <3.0 | DEFICIENTE |
| 3.0 ≤ CALIFICACION <4.0 | ADECUADO |
| 4.0 ≤ CALIFICACION ≤5.0 | EFICIENTE |

Conforme a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta los resultados de los estados financieros descritas en el numeral 6.1.1. "Análisis de los estados financieros" de este informe, se concluye de contera por un lado que, el secretario general del municipio quien hizo las veces de jefe de la Oficina de Control Interno, quien tenía la responsabilidad de asignar las calificaciones correspondientes con base en las verificaciones realizadas, así como en los demás mecanismos e instrumentos a efectos de lograr objetividad en los resultados, NO realizó la evaluación del control interno contable con criterio de independencia y objetividad, pues las calificaciones asignadas a cada uno de los criterios no se ajustan a la realidad de la información y a la evidencia documental legal e idónea que refiere el numeral 4.1 del anexo de la Resolución N°525 de 2016, actualizado mediante la Resolución N°069 de 2021 a la versión 2016.04.

Lo anterior en el entendido que, una calificación eficiente del control interno contable significa que el control interno es efectivo, se encuentra funcionando y cumple en su integridad con las normas y directrices establecidas. Aunado que la efectividad del control interno en cualquier proceso se mide entre otras herramientas, a través de auditorías internas y externas las cuales proporcionan una evaluación objetiva del estado de los controles y en los informes suministrados al respecto por la secretaría general del municipio, NO se evidenció pronunciamiento alguno respecto del proceso contable, la identificación de las diferentes etapas del proceso, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas las cuales constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.

Por lo que, indefectiblemente y sin lugar a duda, el municipio de Samacá, NO tiene identificados los riesgos de índole contable, carece del mapa de riesgos de índole contable, carece de medición o valoración del impacto de la materialización de los riesgos contables, no tiene determinada una instancia responsable que gestione el riesgo contable, entre otras deficiencias, lo que llevó a concluir que el secretario General del municipio quien tenía delegadas las funciones del jefe de control interno, inobservó lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993. A continuación, se muestra en resultado de la verificación del producto de la evaluación del control interno contable.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 64 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE | CALIFICACION | OBSERVACIONES | PROMEDIO POR CRITERIO | OPINION DE LA CGB |
|----------------------------|---|---------------------|---|------------------------------|--|
| POLITICAS CONTABLES | | | | | |
| 1 | ¿La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar? | SI | La entidad territorial cuenta con el Manual de Políticas contables <u>fue aprobado</u> . Este manual es la base para la preparación y presentación de la información financiera de la Alcaldía Municipal de SAMACA - Boyacá por parte de los responsables de este proceso. La documentación relacionada con este manual, se da a conocer a los responsables del proceso y es consultado frecuentemente. | 1,00 | Ciertamente el municipio definió la política contable, empero NO se halló el acto administrativo de adopción e implementación. Además, que para los hechos establecidos como observaciones NO se aplicó |
| 2 | Se establecen instrumentos (planes, procedimientos, manuales, reglas de negocio, guías, etc) para el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría interna o externa? | SI | La oficina de Control Interno programa fechas para la presentación de avances en los formatos definidos para tal fin. Cuando se finalizan las acciones, la Oficina de Control Interno programa los cierres de los hallazgos, seleccionando a los auditores internos de la Entidad que se encargarán de verificar las acciones y las evidencias reportadas y determinar el cierre con o sin eficacia | 1,00 | En desarrollo de la prueba de recorrido, ni en ninguna etapa del proceso auditor se evidenció documento mediante el cual se haya realizado seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría; por tanto, la calificación asignada del criterio, NO corresponde a la realidad |
| 3 | La entidad cuenta con una política o instrumento (procedimiento, manual, regla de negocio, guía, instructivo, etc.) tendiente a facilitar el flujo de información relativo a los hechos económicos originados en cualquier dependencia? | SI | Están definidos con claridad los niveles de jerarquía y autoridad. Asimismo, el manual de funciones, circulares, los procesos y procedimientos de la Gestión Financiera... | 1,00 | El municipio NO tiene definido un instrumento o procedimiento relacionado con el flujo de información producida o generada en las distintas dependencias; por tanto, la calificación asignada al criterio NO refleja la realidad. |
| 4 | Se ha implementado una política o instrumento (directriz, procedimiento, guía o lineamiento) sobre la identificación de los bienes físicos en forma individualizada dentro del proceso contable de la entidad? | SI | Dentro del Manual de Políticas Contables se definió una política referente a propiedad planta y equipo y bienes de uso público. Adicionalmente la entidad cuenta con aplicativo informático que permite el registro y control individualizado de estos bienes, determinando costo histórico, vida útil y depreciaciones o valorizaciones. | 1,00 | El municipio NO tiene definido y menos documentado un procedimiento o directriz respecto de la identificación individualizada de los activos fijos. Por tal motivo, la calificación asignada al criterio NO corresponde a la realidad. Respecto del módulo de activos fijos a que hace referencia el secretario general, se comprobó que NO se está utilizando |
| 5 | Se cuenta con una directriz, guía o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas más relevantes, ¿a fin de lograr una adecuada identificación y medición? | SI | En el Manual de Políticas para la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, aprobado, se detalla cómo deben ser conciliadas las diferentes cuentas: pasivos, bancos, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, provisiones, entre otros. Se aplica el procedimiento de conciliaciones bancarias para la identificación, conciliación y medición de las partidas contables más relevantes... | 1,00 | El municipio NO tiene definido un procedimiento o directriz para realizar la conciliación de partidas para una adecuada identificación, por tal motivo, la calificación asignada al criterio NO corresponde a la realidad. Se precisa que el Manual de Políticas contables, es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. |

| | | | | |
|---|--|----------------------------------|---------------|-------------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 65 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|--|---|----|---|------|---|
| | | | | | <i>Nada relacionado con procedimiento de conciliaciones de partidas.</i> Por tanto, la calificación asignada no corresponde a la realidad |
| 6 | ¿Se cuenta con una directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción en que se defina la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) dentro de los procesos contables? | SI | Existe un <i>Manual de funciones</i> que determina las actividades a desarrollar por cada colaborador, adicionalmente, se cuenta con un Manual de Privacidad y Seguridad de la Información en el cual se establece la Gestión de usuarios, roles y perfiles de seguridad, lo cuales son coherentes con los accesos a las aplicaciones informáticas. | 1,00 | El Municipio NO cuenta con un instrumento o procedimiento en el que se haya definido la segregación de funciones dentro del proceso contable; por tanto, la calificación asignada al criterio NO refleja la realidad. Se precisa que la <i>segregación de funciones contables</i> es un control interno que consiste en distribuir las tareas del área contable entre diferentes personas. Esto se hace para prevenir el fraude y los errores. <i>En nada se relacionan con las funciones del manual específico de funciones y competencias laborales</i> |
| 7 | ¿Se cuenta con una directriz, procedimiento, guía, lineamiento o instrucción para la presentación oportuna de la información financiera? | SI | La secretaría de Hacienda imparte los lineamientos o instrucciones para generar los Informes, se tienen en cuenta cronogramas definidos por entidades de vigilancia y control | 1,00 | El Municipio NO cuenta con documento en el cual se haya establecido los tiempos y plazos para la elaboración, revisión y firma y presentación de la información financiera a los usuarios; por tanto, la calificación asignada al criterio NO corresponde a la realidad. |
| 8 | ¿Existe un procedimiento para llevar a cabo, en forma adecuada, el cierre integral de la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos? | SI | Los procedimientos existentes requieren ajuste ajustes y actualización | 1,00 | El municipio NO cuenta con una política o procedimientos de cierre integral de las operaciones; por lo que la calificación asignada NO es cierta. |
| 9 | ¿La entidad tiene implementadas directrices, procedimientos, guías o lineamientos para realizar periódicamente inventarios y cruces de información, que le permitan verificar la existencia de activos y pasivos? | SI | Existe el software de Inventario de Almacén. Se aplican los lineamientos de la política contable para la medición posterior de la propiedad planta y equipo y los bienes de uso público | 1,00 | El municipio NO tiene definido un <i>procedimiento o los lineamientos</i> para realizar periódicamente el inventario de los activos y pasivos; por tanto, la calificación asignada, NO corresponde a dato cierto. En cuanto al módulo de activos fijos, efectivamente el municipio adquirió, pero se comprobó en desarrollo de la prueba de recorrido del proceso contable que, este no es en uso; por tanto, la calificación asignada al criterio, no corresponde a la realidad. |
| 10 | Se tienen establecidas directrices, procedimientos, instrucciones, ¿o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información? | SI | La entidad tiene establecidas directrices sobre el análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información | 1,00 | El municipio NO cuenta con una directriz, procedimientos, lineamientos o similares que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, por tanto, la calificación asignada NO corresponde a dato cierto |
| RECONOCIMIENTO - IDENTIFICACION | | | | | |
| 11 | Se evidencia por medio de flujoigramas, u otra técnica o mecanismo, ¿la forma como circula la información hacia el área contable? | SI | En los procedimientos de Gestión Financiera se describe con detalle la dinámica del flujo de información desde las diferentes áreas proveedoras de insumos para el Proceso Contable, como, por ejemplo: Inversiones, | 1,00 | El municipio NO tiene establecido o definida una representación gráfica que muestre los pasos y relaciones del proceso contable; por lo que la calificación asignada NO corresponde a la verdad. |



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 66 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|----|---|----|---|------|---|
| | | | generación de estados financieros, deuda pública, conciliaciones bancarias, entre otros. La entidad cuenta con herramientas la cual permite definir flujos del proceso dentro del sistema | | |
| 12 | Los derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable, ¿o bien por otras dependencias? | SI | Los derechos y obligaciones se encuentran debidamente registrados e individualizados en la contabilidad. Se utilizan códigos auxiliares para dicha individualización | 1,00 | NO todos los derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad del municipio; por lo que la calificación asignada No corresponde a la verdad. |
| 13 | ¿Para la identificación de los hechos económicos, se toma como base el marco normativo aplicable a la entidad? | SI | La Entidad aplica el marco normativo contable para entidades de Gobierno definido en la Resolución 533 de 2015 y normas complementarias. | 1,00 | El área contable para la identificación de los hechos económicos tiene en cuenta el Marco Normativo aplicable para las entidades de gobierno, salvo algunas excepciones descritas como observaciones en el numeral 6.1.1 Análisis de los estados financieros" |

CLASIFICACION

| | | | | | |
|----|---|----|---|------|---|
| 14 | ¿Se utiliza la versión actualizada del catálogo general de cuentas correspondiente al marco normativo aplicable a la entidad? | SI | La entidad aplicó para el 2024 la última versión del Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación | 1,00 | |
| 15 | ¿Se llevan registros individualizados de los hechos económicos ocurridos en la entidad? | SI | Teniendo en cuenta el volumen de las transacciones, los derechos y obligaciones generados en las Áreas de Almacén, Facturación y Cartera, Nómina, tienen el detalle de terceros en cada uno de sus sistemas de información los terceros de estos procesos están debidamente identificados en el módulo contable de la Entidad cuenta con la parametrización de registro detallado de cada uno de los hechos económicos con las identificaciones correspondientes. Así mismo, esta soportado en el Manual de Políticas donde se establece la guía en el proceso de registro de información | 1,00 | El municipio, NO tiene individualizados la totalidad de los hechos económicos |

REGISTRO

| | | | | | |
|----|---|----|---|------|--|
| 16 | ¿Los hechos económicos se contabilizan cronológicamente? | SI | Cuenta con la parametrización cronológica de cada uno de los hechos económicos. Así mismo, esta soportado en el manual de políticas | 1,00 | |
| 17 | ¿Los hechos económicos registrados están respaldados en documentos soporte idóneos? | SI | Los hechos económicos que se registran en la contabilidad cuentan con soportes idóneos | 1,00 | NO todos los hechos económicos se encuentran soportados en los documentos legales e idóneos, tal como se describió en el numeral 6.1.1." Análisis de los estados financieros", por tanto la calificación asignada al criterio no refleja la realidad |
| 18 | ¿Para el registro de los hechos económicos, se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad? | SI | La entidad cuenta con los procedimientos de Gestión Financiera donde se establece la elaboración de comprobantes de contabilidad en el aplicativo presupuestal y financiero HAS SQL | 1,00 | |
| 19 | ¿Los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad? | SI | La generación de libros de contabilidad es un proceso integrado en el aplicativo de registro de comprobantes, lo cual garantiza la coincidencia de los informes | 1,00 | |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 67 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|--|--|----|--|------|--|
| 20 | ¿Existe algún mecanismo a través del cual se verifique la completitud de los registros contables? | SI | La información se encuentra parametrizada. Las conciliaciones periódicas permiten identificar la totalidad de las operaciones y hechos económicos que deben registrarse en la contabilidad | 1,00 | El área contable NO tiene definido ni documentado el mecanismo o lineamiento para verificar la completitud de los registros contables |
| MEDICIÓN INICIAL | | | | | |
| 21 | ¿Los criterios de medición inicial de los hechos económicos utilizados por la entidad corresponden al marco normativo aplicable a la entidad? | SI | Los criterios de medición inicial que se registran en la política contable de la entidad coinciden con los establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública de Entidades de gobierno. | 1,00 | |
| MEDICIÓN POSTERIOR | | | | | |
| 22 | Se calculan, de manera adecuada, los valores correspondientes a los procesos de depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, ¿según aplique? | SI | Existen dos formas de cálculo, una automática (depreciación y amortización) y otro manual (provisiones, deterioro y valorizaciones). El primero se basa en criterios objetivos definidos en las políticas contables; mientras el segundo se basa en estimaciones que en todo caso debe contar con sustento técnico y requiere verificación posterior | 1,00 | |
| 23 | ¿Se encuentran plenamente establecidos los criterios de medición posterior para cada uno de los elementos de los estados financieros? | SI | En las políticas contables se establece las bases y criterios de medición posterior para todos los rubros. | 1,00 | |
| PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | | | | | |
| 24 | ¿Se elaboran y presentan oportunamente los estados financieros a los usuarios de la información financiera? | SI | Se elaboran y presentan los informes oportunamente a CGN los reportes a través de CHIP Categoría Información contable convergencia | 1,00 | |
| 25 | ¿Las cifras contenidas en los estados financieros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad? | SI | El software esta parametrizado para que el aplicativo genere los libros de contabilidad además de ser integrado garantiza la coincidencia de los informes | 1,00 | Según lo descrito en el numeral 6.1.1 "análisis de los estados financieros", No todos los saldos reportados en los estados financieros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad, por tanto, la calificación asignada al criterio No se ajusta a la realidad |
| 26 | ¿Se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad? | SI | Los indicadores se analizan e interpretan de acuerdo a la ejecución del Plan de Acción que arroja el sistema. | 1,00 | No se utilizan indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera del municipio |
| 27 | ¿La información financiera presenta la suficiente ilustración para su adecuada comprensión por parte de los usuarios? | SI | En las revelaciones de los estados financieros se realiza la descripción, el análisis e interpretaciones con el fin de facilitar su comprensión | 1,00 | Las notas a los estados financieros NO proporcionan información suficiente y pertinente y de importancia relativa. No revelan ni proporcionan información adicional relevante para la comprensión de alguno de ellos. Por tanto, la calificación asignada al criterio no corresponde a la realidad |
| RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS | | | | | |
| 28 | ¿Para las entidades obligadas a realizar rendición de cuentas se presentan los estados financieros en la misma? si no está obligada a rendición de cuentas ¿se prepara información financiera con propósitos específicos que propendan por la transparencia? | SI | Los estados financieros de la entidad se publican, con el fin de garantizar la transparencia de la gestión | 1,00 | El municipio de Samacá está obligado a realizar rendición de cuentas. No obstante, dentro de este proceso, NO se presentan los estados financieros. |
| GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE | | | | | |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 68 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|----|---|----|---|------|---|
| 29 | ¿Existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable? | SI | La entidad cuenta con un mapa de Riesgo donde se identifican los riesgos de Gestión Financiera. Se identifican siete riesgos asociados a la gestión financiera | 1,00 | El Municipio NO tiene establecido un mapa de riesgos de índole contable, por ende, no tiene definidos controles y menos se hace seguimiento |
| 30 | Se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, ¿la materialización de los riesgos de índole contable? | SI | La matriz de riesgo contiene evaluación de probabilidad e impacto | 1,00 | |
| 31 | ¿Los funcionarios involucrados en el proceso contable poseen las habilidades y competencias necesarias para su ejecución? | SI | El personal está constantemente en actualización y cumple con los requerimientos técnicos señalados por la entidad de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones. | 1,00 | |
| 32 | ¿Dentro del plan institucional de capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable? | SI | La secretaría de Hacienda se actualiza de manera constante de acuerdo a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en lo concerniente al régimen de Contabilidad Pública | 1,00 | |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°19, con presunto alcance disciplinario

Condición: La evaluación del control interno contable en el municipio de Samacá la realizó el secretario general quien tiene delegadas las funciones que trata el artículo 12 de la Ley 42 de 1993, constatándose por parte del ente de control con fundamento en los informes y demás documentos aportados en desarrollo del proceso auditor y del resultado de la prueba de recorrido efectuada al proceso contable que, ésta se efectuó sin atender el criterio de independencia y objetividad, toda vez que se asignó una calificación cuantitativa de cinco (5) y cualitativa de Eficiente, contrario a la evidencia documental que respalda el cumplimiento o no de los criterios evaluados y a las observaciones descritas en el numeral 6.1.1 de este informe.

Criterio: Ley 87 de 1993 y Resolución N°193 de 2016.

Causa: inobservancia de las normas citadas,

Efecto: Situación que no garantizó la imparcialidad y objetividad de los juicios emitidos, lo que impidió identificar y corregir deficiencias en el control interno. Además, de diseñar inadecuadamente los controles e implementación ineficiente de los mismos y fallas en el monitoreo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°20, con presunto alcance disciplinario

Condición: Conforme a lo anterior, se concluye que el Municipio de Samacá no posee mapa de riesgos de índole contable, no tiene identificado y menos documentados los

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 69 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

riesgos, por tanto, no tiene determinada una instancia responsable que gestione el riesgo. Además, carece de medición o valoración del impacto de la materialización de los riesgos contables e inexistencia de seguimiento y control para la concreción, mitigación y neutralización del riesgo contable.

Criterio: Literales c) y d) del artículo 12 de Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y Resolución N°193 de 2016.

Causa: inobservancia de las normas citadas,

Efecto: hechos que probablemente impidieron que los objetivos del proceso contable se cumplieran a cabalidad, imposibilitando, además, la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

6.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

6.2.1 Proceso Gestión Presupuestal

6.2.1.1. *Programación, aprobación y modificaciones del presupuesto*

Según el Proyecto de acuerdo N°017 de 2023, el presupuesto de renta y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2024, fue estimado en la suma de \$33.934.550.997, del cual \$4.142.844.707 se destinó para gastos de funcionamiento y \$29.791.706.290 a inversión. De los gastos de funcionamiento \$3.663.337.925 correspondía a la Administración central del municipio y el valor restante \$479.506.782 a los Órganos de control que son una sección del presupuesto general del municipio, tal como lo señala el artículo 3 del Decreto 111 de 1996.

En este sentido, según el Acuerdo N°017 del 27 de noviembre de 2023, el presupuesto inicial de la vigencia fiscal de 2024, fue aprobado por el Concejo Municipal por la suma de **\$33.934.550.997**, el cual fue sometido a dos (2) debates para su aprobación. En reunión de la Comisión de presupuesto realizada el 22 de noviembre de 2023 se surtió el primer debate y el segundo debate que correspondió a la sesión plenaria de la corporación: advirtiéndose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, según consta en acta de sesión plenaria N°089 realizada el 27 de noviembre de 2023.

Una vez aprobado el proyecto de presupuesto mediante el acuerdo mencionado, éste fue presentado, por la Secretaría del Concejo, al Despacho del alcalde para su sanción

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 70 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

actuación administrativa que tuvo lugar de conformidad a lo ordenado en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, concordante con lo establecido en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de ley 136 de 1994.

El aludido acuerdo fue radicado en la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, el 7 de diciembre de 2023, según consta en la copia del envío al correo electrónico para “Asuntos Municipales” de la Gobernación de Boyacá, constatándose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, que dispuso que “... Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución.

Conforme al contenido del aludido acuerdo, se evidenció que el presupuesto estaba compuesto de tres (3) partes, el presupuesto de ingresos y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales. El presupuesto de ingresos contenía la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital. A este tenor, los ingresos corrientes se clasificaron en tributarios y no tributarios. *Los ingresos tributarios* se subclásificaron en impuestos directos e indirectos, y *los ingresos no tributarios* comprendían contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas y sanciones e intereses de mora, transferencias corrientes, participaciones y derechos y *los recursos de capital*.

El presupuesto de gastos incluyó apropiaciones para la Administración Central municipal y los gastos de los órganos de control, distinguiendo entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, clasificados y detallados por sectores, programas y subprogramas, conforme lo estableció el artículo 11 del Decreto 111 de 1996.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°21, con presunto alcance disciplinario

Condición: Se evidenció que en el Acuerdo N°017 de 2023 mediante el cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, NO se aplicó el Catálogo de Clasificación Presupuestal expedido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, el cual debía aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal, desde la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación y ejecución.

Criterio: Resolución N°3832 del 18 de octubre de 2019 por la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET y artículo 1° de la Resolución N°2323 de noviembre de 2020 por la cual se modificó el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019.

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 71 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

Causa: Omisión en la aplicabilidad del mencionado documento, y ausencia de controles

Efecto: lo que posiblemente impidió generar información presupuestal con una única metodología y no garantizó la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas.

| DESCRIPCION | RECURSO PROPIOS | APORTE NACION SGP | APORTE DEPARTAMENTO | OTROS | TOTAL |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | 13.123.947.822,00 | 10.695.933.979,00 | 1.732.779.596,00 | 8.381.889.601,00 | 33.934.550.997,00 |
| DIFERENTES A FONDOS ESPECIALES | 12.671.947.822,00 | 9.232.137.874,00 | | | 16.904.085.696,00 |
| Ingresos Corrientes | 12.671.947.822,00 | 9.232.137.874,00 | | | 16.904.085.696,00 |
| Ingresos tributarios | 10.760.000.000,00 | | | | 10.760.000.000,00 |
| Impuestos directos | 1.740.000.000,00 | | | | 1.740.000.000,00 |
| Sobretasa ambiental CAR | 290.000.000,00 | | | | 290.000.000,00 |
| Impuesto Predial Unificado | 1.450.000.000,00 | | | | 1.450.000.000,00 |
| Impuestos indirectos | 9.020.000.000,00 | | | | 9.020.000.000,00 |
| Sobretasa a la gasolina | 1.000.000.000,00 | | | | 1.000.000.000,00 |
| Impuesto de industria y comercio | 3.200.000.000,00 | | | | 3.200.000.000,00 |
| Impuesto complementario de avisos y tableros | 120.000.000,00 | | | | 120.000.000,00 |
| Impuesto de Delineación | 35.000.000,00 | | | | 35.000.000,00 |
| Impuesto de alumbrado público | 600.000.000,00 | | | | 600.000.000,00 |
| Sobretasa bomberil | 90.000.000,00 | | | | 90.000.000,00 |
| Impuesto por Transporte de Oleoductos y Gasoductos | 3.300.000.000,00 | | | | 3.300.000.000,00 |
| Retampillas | 675.000.000,00 | | | | 675.000.000,00 |
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 450.000.000,00 | | | | 450.000.000,00 |
| Estampilla pro cultura | 225.000.000,00 | | | | 225.000.000,00 |
| Ingresos no tributarios | 1.911.947.822,00 | 3.232.137.874,00 | | | 5.144.085.696,00 |
| Contribuciones | 99.000.000,00 | | | | 99.000.000,00 |
| Contribuciones diversas | 99.000.000,00 | | | | 99.000.000,00 |
| Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 99.000.000,00 | | | | 99.000.000,00 |
| Tasas y derechos administrativos | 25.000.000,00 | | | | 25.000.000,00 |
| Plaza de mercado | 25.000.000,00 | | | | 25.000.000,00 |
| Multas, sanciones e interesos de mora | 81.000.000,00 | | | | 81.000.000,00 |
| Multas y sanciones | 19.000.000,00 | | | | 19.000.000,00 |
| Sanciones administrativas | 1.000.000,00 | | | | 1.000.000,00 |
| Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia | 18.000.000,00 | | | | 18.000.000,00 |
| Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales | 10.800.000,00 | | | | 10.800.000,00 |
| Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales | 7.200.000,00 | | | | 7.200.000,00 |
| Intereses de mora | 62.000.000,00 | | | | 62.000.000,00 |
| Venta de bienes y servicios | 65.000.000,00 | | | | 65.000.000,00 |
| Ventas incidentales de establecimientos no de mercado | 65.000.000,00 | | | | 65.000.000,00 |
| Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 65.000.000,00 | | | | 65.000.000,00 |
| Transferencias corrientes | 1.641.947.822,00 | 3.232.137.874,00 | | | 4.874.085.696,00 |
| Sistema General de Participaciones | 1.636.947.822,00 | 3.232.137.874,00 | | | 4.869.085.696,00 |
| Participación para educación | | 661.600.000,00 | | | 661.600.000,00 |
| Calidad | | 661.600.000,00 | | | 661.600.000,00 |
| Calidad por matrícula oficial | | 277.500.000,00 | | | 277.500.000,00 |
| Calidad por gratuidad | | 384.100.000,00 | | | 384.100.000,00 |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 72 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| DESCRIPCION | RECURSO PROPIOS | APORTE NACION SGP | APORTE DEPARTAMENTO | OTROS | TOTAL |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | 11.507.032.544,00 | 12.312.849.257,00 | 1.732.779.595,00 | 8.381.889.601,00 | 33.934.550.997,00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 4.142.844.707,00 | | | | 4.142.844.707,00 |
| CONCEJO MUNICIPAL | 284.626.782,00 | | | | 284.626.782,00 |
| PERSONERIA MUNICIPAL | 194.880.000,00 | | | | 194.880.000,00 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | 3.663.837.925,00 | | | | 3.663.837.925,00 |
| GASTOS DE INVERSION | 7.364.187.837,00 | 12.312.849.257,00 | 1.732.779.595,00 | 8.381.889.601,00 | 29.791.706.290,00 |
| GASTOS DE INVERSION DIFERENTE A FONDOS ESPECIALES | 6.954.187.837,00 | 4.857.053.152,00 | | | 11.811.240.989,00 |
| SECTOR 12: JUSTICIA Y DEL DERECHO | 12.000.000,00 | | | | 12.000.000,00 |
| Programa 1206: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos | 12.000.000,00 | | | | 12.000.000,00 |
| Subprograma 0800: Interaussectorial Justicia | 12.000.000,00 | | | | 12.000.000,00 |
| SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 150.000.000,00 | 637.600.000,00 | | | 787.600.000,00 |
| Programas 1702: Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales | 150.000.000,00 | 637.600.000,00 | | | 787.600.000,00 |
| Subprograma 1100 Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural | 150.000.000,00 | 637.600.000,00 | | | 787.600.000,00 |
| SECTOR 21: MINAS Y ENERGIA | 980.000.000,00 | | | | 980.000.000,00 |
| Programa 2102: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | 980.000.000,00 | | | | 980.000.000,00 |
| Subprograma 1900: Intersubsectorial minas y energía | 980.000.000,00 | | | | 980.000.000,00 |
| SECTOR 22: EDUCACIÓN | 2.440.000.000,00 | 1.069.900.000,00 | | | 3.509.900.000,00 |
| Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 2.380.000.000,00 | 1.034.900.000,00 | | | 3.414.900.000,00 |
| Subprograma 0700: Intersubsectorial Educación | 2.380.000.000,00 | 1.034.900.000,00 | | | 3.414.900.000,00 |
| Programa 2202: Calidad y fomento de la educación superior | 60.000.000,00 | 35.000.000,00 | | | |
| Subprograma 0700: Intersubsectorial Educación | 60.000.000,00 | 35.000.000,00 | | | |
| SECTOR 23: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | | 49.500.000,00 | | | 49.500.000,00 |
| Programa 2301: Facilitar el acceso y uso de | | 49.500.000,00 | | | |

Igualmente, se cotejó que el alcalde Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, liquidó las partidas de cada programa y subprograma establecida en el Acuerdo del Presupuesto inicial, a través del Decreto N°082 del 14 de diciembre de 2023.

Así mismo, se constató en el citado acto administrativo que tanto los ingresos como los gastos, se agruparon, ordenaron, identificaron y detallaron de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1A y 2A de la Resolución 3832 de 2019, que corresponde a la versión 6 del mismo.

Igualmente, con fundamento en los actos administrativos mediante los cuales se modificó el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo municipal, que fueron allegados por el auditado como parte integral de la cuenta anual, se evidenció que todo nuevo ingreso que recaudó el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda y de la red bancaria, que no estaba previsto en el presupuesto, fue objeto de una adición presupuestal mediante

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 73 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

acuerdo del Concejo Municipal o mediante Decreto del Alcalde, en los cuales se especificó el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos, las cuales según los actos administrativos allegados como información complementaria de la cuenta anual sumaron \$14.276.806.047. De la misma manera, las reducciones realizadas durante la vigencia totalizaron un valor de \$1.255.428 y los traslados **\$4.212.428.421**, según el siguiente detalle; valores que son incoherentes respecto a los informados en los Formato F08a_AGR, F08b_AGR, F06_AGR y F07_AGR:

Cuadro N°1 - Modificaciones presupuesto de ingresos y gastos

| Acto administrativo | Fecha | Adición | Reducción | Crédito | Contra crédito |
|---------------------|------------|----------------|-----------|---------------|----------------|
| Decreto N°018 | 19/01/2024 | - | - | 219,600,000 | 219,600,000 |
| Decreto N°01A | 19/01/2024 | 1,380,603,486 | - | - | - |
| Resolución N°001 | 23/01/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| Decreto N°025 | 1/2/2024 | 3,581,160,986 | - | - | - |
| Decreto N°028 | 7/2/2024 | 81,885,760 | - | - | - |
| Resolución N°006 | 18/03/2024 | - | - | 601,359 | 601,359 |
| Decreto N°046 | 4/1/2024 | 690,301,743 | - | - | - |
| Decreto N°049 | 15/04/2024 | - | - | 361,134,103 | 361,134,103 |
| Resolución N°011 | 22/04/2024 | - | - | 2,966,953 | 2,966,953 |
| Decreto N°058 | 21/05/2024 | - | 1,255,428 | - | - |
| Resolución N°021 | 11/6/2024 | - | - | 6,601,034 | 6,601,034 |
| Acuerdo N°006 | 5/6/2024 | 896,808,444 | - | - | - |
| Acuerdo N°005 | 6/11/2024 | 764,007,311 | - | - | - |
| Resolución N°029 | 2/7/2024 | - | - | 398,641 | 398,641 |
| Decreto N°088 | 26/07/2024 | - | - | 1,232,617,936 | 1,232,617,936 |
| Decreto N°73 | 29/10/2024 | 185,000,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°008 | 24/07/2024 | - | - | 150,000,000 | 150,000,000 |
| Acuerdo N°009 | 31/07/2024 | 2,410,500,000 | - | - | - |
| Decreto N°091 | 6/8/2024 | 1,534,638,548 | - | - | - |
| Resolución N°036 | 8/8/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| Resolución N°043 | 28/08/2024 | - | - | 5,000,000 | 5,000,000 |
| Acuerdo N°011 | 2/9/2024 | 539,000,000 | - | - | - |
| Decreto N°107 | 9/10/2024 | - | - | 695,936,684 | 695,936,684 |
| Decreto N°109 | 16/09/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°013 | 1/10/2024 | 482,500,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°012 | 1/10/2024 | - | - | 1,419,439,464 | 1,419,439,464 |
| Decreto N°116 | 3/10/2024 | 26,730,729 | - | - | - |
| Decreto N°120 | 22/10/2024 | 2,458,824 | - | - | - |
| Decreto N°125 | 29/10/2024 | 499,852,065 | - | - | - |
| Decreto N°129 | 5/11/2024 | - | - | 95,378,521 | 95,378,521 |
| Acuerdo N°016 | 12/11/2024 | 1,125,120,000 | - | - | - |
| Resolución N°056 | 21/11/2024 | - | - | 7,807,948 | 7,807,948 |
| Resolución N°055 | 9/12/2024 | - | - | 2,456,148 | 2,456,148 |
| Decreto N°142 | 9/12/2024 | 1,238,152 | - | - | - |
| Acuerdo N°019 | 9/12/2024 | 50,000,000 | - | - | - |
| Resolución N°057 | 13/12/2024 | - | - | 39,630 | 39,630 |
| Resolución N°063 | 20/12/2024 | - | - | 450,000 | 450,000 |
| | | 14,276,806,047 | 1,255,428 | 4,212,428,421 | 4,212,428,421 |

Así mismo, se evidenció un tercer componente, el llamado disposiciones generales, las cuales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, tal como lo dispuso el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, pues estas deben señalar concretamente para cada rubro del presupuesto el concepto del ingreso y

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 74 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

especialmente del gasto con el que se afectará en el transcurso de la ejecución del presupuesto.

6.2.1.2 Ejecución presupuestal de ingresos

Según la ejecución presupuestal de ingresos tanto la allegada como parte de la información complementaria en Formato Excel como la transferida al Sistema Integral de Auditorías en el Formato _202406_F06_AGR, la apropiación definitiva correspondió a la suma de \$61.043.335.704 del cual reportó recaudos por \$54.460.300.320, valores en los cuales se encuentra incorporado el valor de los recursos provenientes del *Sistema General de Regalías*.

En este sentido y atendiendo lo previsto en el artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, que dispuso que, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales, es la Contraloría General de la República quien tiene la competencia para ejercer el control fiscal sobre dichos recursos, la Contraloría General de Boyacá, por competencia, ejercerá el control fiscal a una apropiación definitiva de \$47.401.746.320, del cual se ejecutó la suma de \$46.296.824.192, correspondiente al 97.67% de la apropiación definitiva.

Del valor total de recaudos, según la información contenida en el Formato_202406_F06_AGR, la efectividad en el recaudo correspondió al 92.26%, que equivale a \$42.715.663.206, comportamiento que se originó en que el presupuesto inicial se estimó sin tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos recaudados, aunado a una gestión eficaz en el recaudo de impuesto predial unificado, entre otros ingresos tributarios, lo que conllevó a que se tuvieran que efectuar adiciones por el mayor recaudo frente a lo inicialmente programado.

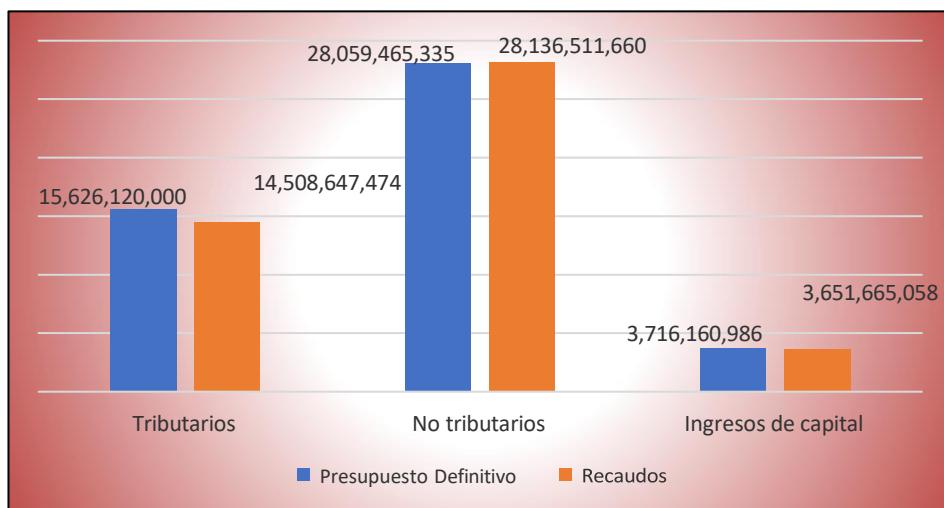
Al caso, del total de recaudos, el 92.11% correspondió a ingresos corrientes, siendo, los ingresos no tributarios, el rubro más representativo con 65.98% porcentaje equivalente a \$28.136.511.660. De este renglón rentístico, las transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones contribuyeron en el 49.70%, esto es la suma de \$13.984.442.130 y otras transferencias con el 48.95%. Los recursos de capital participaron con el 7.89% del total de recaudos, es decir con un valor de \$3.651.665.058, siendo el rubro más representativo, de estos los recursos del balance, que participaron con el 98.07%. El pormenor de la ejecución presupuestal de ingresos es la siguiente:

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 75 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Cuadro No.2 Ejecución presupuestal de ingresos

| Código | Nombre Rubro | Presupuesto Definitivo | Recaudos |
|------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|
| | INGRESOS CORRIENTES | 43,685,585,335 | 42,645,159,134 |
| 1 1 | Ingresos tributarios | 15,626,120,000 | 14,508,647,474 |
| 1 1 10 | Impuestos indirectos | 12,751,620,000 | 12,199,082,398 |
| 1 1 15 | Impuestos directos | 2,874,500,000 | 2,309,565,077 |
| 1 2 | Ingresos no tributarios | 28,059,465,335 | 28,136,511,660 |
| 1 2 10 | Transferencias SGP | 13,984,442,128 | 13,984,442,130 |
| 1 2 12 | Otras transferencias | 13,764,023,207 | 13,772,656,831 |
| 1 2 30 | Contribuciones | 119,000,000 | 156,968,141 |
| 1 2 35 | Intereses | 128,000,000 | 182,881,475 |
| 1 2 40 | Multas y sanciones | 39,000,000 | 23,387,717 |
| 1 2 45 | Tasas | 25,000,000 | 16,175,366 |
| 1 3 | INGRESOS DE CAPITAL | 3,716,160,986 | 3,651,665,058 |
| 1 3 10 | Recursos del balance | 3,581,160,986 | 3,581,160,986 |
| 1 3 30 | Rendimientos financieros | 135,000,000 | 70,504,072 |

Gráfico No.1 Ejecución presupuestal de ingresos



Al mismo tenor, con fundamento en la información reportada en el Formato_202406_F06_CDН, se procedió a identificar la cuenta bancaria en la cual se consignaron los dineros recibidos durante la vigencia fiscal 2024, empero se constató que en este, NO informaron el número de las cuentas bancarias a donde ingresaron los recursos públicos, omisión que afectó el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 76 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

6.2.1.3 Ejecución Presupuestal de egresos

De conformidad con la ejecución presupuestal de gastos tanto la allegada como parte de la información complementaria en Formato Excel como la transferida al Sistema Integral de Auditorías en el Formato _202406_F07_AGR, la apropiación definitiva correspondió a la suma de \$62.292.557.152 del cual reportó compromisos por \$56.777.926.249, valores en los cuales se encuentra incorporado el valor de los recursos provenientes del *Sistema General de Regalías*.

Al respecto, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, que dispuso que, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales, es la Contraloría General de la República quien tiene la competencia para ejercer el control fiscal sobre dichos recursos, la Contraloría General de Boyacá, por competencia, ejercerá el control fiscal a una apropiación definitiva de \$48.450.106.730, del cual se ejecutó la suma de \$44.806.703.502, correspondiente al 92.48% del Presupuesto Definitivo.

De conformidad con la información y documentación allegada como parte de la cuenta anual, se constató que la ejecución de gastos del presupuesto del Municipio se hizo a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, instrumento mediante el cual se definió el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de propiedad del Municipio y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos, conforme lo estableció el artículo 73 del Decreto 111 de 1996.

De igual manera, se constató que todos los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales contaron con el respectivo certificado de disponibilidad previo que garantizó la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos contaron con el respectivo registro presupuestal, atendiendo de esta forma lo señalado en artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

En lo tocante, según la información suministrada a la Contraloría General de Boyacá a través de la transferencia de datos al Sistema Integral de Auditorias – SIA; como la allegada en medio magnético, relacionada con la ejecución presupuestal de gastos, se constató que durante la vigencia 2024, adquirió compromisos por \$44.806.703.502, valor equivalente al 92.48% del presupuesto definitivo. De este valor se autorizaron pagos por la suma de \$41.771.380.642, es decir un 93.23% de lo comprometido, lo que implica que el 6.77% quedó comprometido para la vigencia siguiente como *reserva presupuestal*, sin que hayan quedado cuentas por pagar de la vigencia.

En este sentido, el Rezago presupuestal por \$3.035.322.861 correspondiente a las reservas presupuestales; por ser parte de la ejecución presupuestal, tienen base legal en

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 77 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

los principios de anualidad y planificación que trata el Decreto 111 de 1996; no obstante, se considera como práctica recurrente no deseable, por las consecuencias que genera, entre otras como aplazar para la vigencia siguiente, la ejecución real de las apropiaciones previstas y aprobadas en la vigencia anterior, cuando lo ideal es obtener un equilibrio y contar con una ejecución de ingresos y gastos al 100% y con el menor monto de cuentas por pagar y de reserva.

Así las cosas, se advierte que los recursos recaudados efectivamente durante la vigencia 2024 por la suma de \$42.715.663.206, no alcanzaron para cubrir la cancelación de los compromisos adquiridos en la vigencia, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia anterior; resultando un déficit presupuestal por \$225.597.432, situación que en términos generales refleja una *deficiente* gestión de la administración para la ejecución del presupuesto, debida entre otras situaciones, al alto porcentaje de compromisos adquiridos.

A este tenor, los gastos de funcionamiento representaron el 8.74% del total comprometido, siendo el rubro más representativo los gastos de personal con \$2.409.457.361, correspondiente al 61.50%. Los gastos de inversión ascendieron a \$40.889.135.229, equivalente al 91.26% del total comprometido, del cual \$14.092.496.054, es decir, el 34.47% se financió con recursos provenientes de otras fuentes de financiación, seguida de la inversión con recursos propios con un porcentaje del 33.06%. El pormenor de la ejecución presupuestal de gastos corresponde a lo siguiente:

Cuadro No.4 Ejecución presupuestal de Egresos



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 78 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Adicionalmente, se constató que cada uno de los pagos de los compromisos adquiridos durante la vigencia de estudio, se efectuaron por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, observando el lleno de los requisitos legales e idóneos requeridos y en este sentido, con fundamento en los “comprobantes de egresos”, órdenes de pago y demás documentos aportados por la entidad auditada mediante los cuales se legalizaron los pagos de los contratos evaluados, se evidenció entre otras situaciones, las siguientes:

- ❖ Todos los compromisos que afectaron las apropiaciones presupuestales, contaron con los certificados de disponibilidad presupuestal previos expedidos por el jefe de presupuesto, tal como lo exige el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 19 del Decreto 568 de 1996, documento en el cual se indicó el valor del presupuesto disponible libre de afectación para la asunción de compromisos, situación que permite advertir el cumplimiento de las normas citadas.
- ❖ Asimismo, se comprobó que una vez se perfeccionó el compromiso, el responsable del procedimiento efectuó el registro presupuestal operación mediante la cual se afectó en forma definitiva la apropiación y con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, actuación que se encontró conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 20 del Decreto 568 de 1996. Este documento se encontró anexado al egreso a pesar de no ser requisito para el pago.

De igual forma, se comprobó con fundamento en las órdenes de pago y demás documentos allegados a la Comisión Auditora, que cada pago sin importar el objeto del gasto, en términos generales se encontraron debidamente soportados con los documentos del caso, así:

- ✓ Orden de pago
- ✓ Informe de actividades del contratista
- ✓ Informe de supervisión en el que se expresa simplemente se indican datos del contrato, actividades pactadas y actividades ejecutadas correspondientes a las obligaciones pactadas en el contrato, sin advertirse el resultado del seguimiento periódico a la ejecución del contrato.
- ✓ Acta de recibo parcial, documento en el que meramente indican datos del contrato, valor ejecutado y saldo por ejecutar

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 79 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Acta de recibo final en la que se indica datos del contrato, fechas de inicio y de terminación, valores ejecutados y pagos realizados y saldos sin ejecutar
- ✓ Factura emitida por el contratista
- ✓ Planilla de pago de aportes o su equivalente, para acreditar que se encontraba al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondió, en atención de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1º de la Ley 828 de 2003, entre otras.

Igualmente se constató que, para efectuar la liquidación y pago de las obligaciones contractuales, se aplicaron las deducciones y descuentos establecidos por la ley, estatuto de Tributario del Municipio de Samacá, y los demás autorizados por la administración o por el beneficiario y el pago se efectuó por el valor neto correspondiente, así:

- ✓ Impuesto de industria y comercio acorde con las tarifas establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio, el cual dependió de la actividad comercial o de servicios realizada por la persona natural o jurídica, o la sociedad de hecho, que realizó el hecho generador de la obligación tributaria, el cual correspondió al 6 X mil.
- ✓ Estampilla pro anciano 4%
- ✓ Estampilla Pro Cultura el 2%.
- ✓ Contribución al deporte del 2%,
- ✓ Retención por compras generales (Declarantes) el 2.5% a partir de \$1.271.000
- ✓ Retención por servicios generales (Declarantes) el 4% a partir de \$188.000
- ✓ Servicios prestados por empresas de vigilancia, el 2% a partir de \$188.000
- ✓ IVA retenido del 15%

6.2.1.4. Ejecución de Reserva Presupuestal

Al respecto el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, dispuso que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano debía constituir las reservas presupuestales con los compromisos que

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 80 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estuvieran legalmente contraídos y desarrollaran el objeto de la apropiación.

Así mismo, el artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011, señaló que las reservas presupuestales deben corresponder a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones. Al caso, de conformidad con la ejecución presupuestal de gasto de la vigencia 2023, los compromisos sumaron \$32.688.188.846 y las obligaciones \$24.034.506.777 por lo que, en aplicación de esta disposición legal, el valor de la Reserva presupuestal debe corresponder a la suma de \$8.653.682.069. En este sentido, el Municipio de Samacá mediante la Resolución N°535 del 31 de diciembre de 2023 constituyó la Reserva presupuestal por valor de \$1.718.223.916, advirtiéndose diferencia por \$6.935.458.153.

Igualmente, se constató que el municipio atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, mediante el Decreto N°017 A del 15 de enero de 2024, adicionó las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal del 2023 por valor de \$1.718.223.916, a efectos de ser atendidas con cargo al presupuesto del año 2024; comprobándose la observancia de la disposición legal señalada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°22, con presunto alcance disciplinario

Condición: El valor de la Reserva presupuestal constituida de la vigencia anterior, mediante la Resolución N°535 de 2023 por **\$1.718.223.916**, no se encontró acorde con el procedimiento establecido en las normas aplicables a la constitución de reserva presupuestal, pues el valor no corresponde a la diferencia entre el valor de los compromisos y el valor de las obligaciones de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia correspondiente.

Criterio: Artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011

Causa: Desconocimiento de los responsables de determinar el cierre presupuestal, de las normas establecidas para la constitución de las reservas, la falta de aplicación del principio de la eficacia administrativa, y ausencia de controles frente procedimiento previsto para determinar el valor de las reservas presupuestales.

Efecto: La constitución de Reservas Presupuestales sin el lleno de los requisitos, genera diferentes tipos de sanciones al representante legal en calidad de ordenador del gasto del municipio, pues SI no se constituye la reserva presupuestal conforme a la disposición legal, las obligaciones legalmente contraídas y pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal no podrán ser legalizadas, es decir que, los compromisos adquiridos durante el año

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 81 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

fiscal, pero no pagados, no podrán ser incluidos en la vigencia siguiente, quedando como una deuda sin respaldo presupuestal.

6.2.1.5 Ejecución de cuentas por pagar

Al respecto el inciso 4 del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, dispuso que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano debía constituir al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de bienes y servicios.

Al mismo tenor, el artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011, señaló que las cuentas por pagar deben corresponder a la *diferencia entre las obligaciones y los pagos* de la vigencia, en tal sentido, según la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023, las obligaciones sumaron \$24.034.506.777 y los pagos \$24.003.232.394 por lo que, en aplicación de esta disposición legal, el valor de las cuentas por pagar debe corresponder a la suma de **\$31.274.383**. Al respecto, el Municipio de Samacá mediante la Resolución N°536 del 31 de diciembre de 2023 constituyó las cuentas por pagar por valor de **\$50.191.316**, advirtiéndose diferencia por **\$18.916.933**. El resultado obtenido de aplicar a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023, el procedimiento previsto en el Decreto 4836 de 2011 a efectos de determinar las cuentas por pagar es el siguiente.

| Código | Nombre Rubro | Obligaciones | Pagos | Cuentas por pagar |
|------------------------------|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| | TOTALES | 24,034,506,777 | 24,003,232,394 | 31,274,383 |
| A | CASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2,295,435,636 | 2,266,575,234 | 28,860,402 |
| A 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1,449,347,246 | 1,420,486,844 | 28,860,402 |
| 2.1.1.1.01.02.001 100 002 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 2099901 | 1869430 | 230,471 |
| 2.1.1.1.01.02.002 100 002 | Aportes a la seguridad social en salud | 1492559 | 1323830 | 168,729 |
| 2.1.1.1.01.02.004 100 002 | Aportes a cajas de compensación | 701100 | 623200 | 77,900 |
| 2.1.1.1.01.02.005 100 002 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 91800 | 81600 | 10,200 |
| 2.1.1.1.01.02.006 100 002 | Aportes al ICBF | 526500 | 468000 | 58,500 |
| 2.1.1.1.01.02.007 100 002 | Aportes al SENA | 88200 | 78400 | 9,800 |
| 2.1.1.1.01.02.008 100 002 | Aportes a la ESAP | 88200 | 78400 | 9,800 |
| 2.1.1.1.01.02.009 100 002 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 175500 | 156000 | 19,500 |
| 2.1.2.1.01.02.001 100 001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 7631947 | 6758939 | 873,008 |
| 2.1.2.1.01.02.002 100 001 | Aportes a la seguridad social en salud | 5457788 | 4839280 | 618,508 |
| 2.1.2.1.01.02.004 100 001 | Aportes a cajas de compensación familiar | 2544000 | 2252900 | 291,100 |
| 2.1.2.1.01.02.005 100 001 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 363400 | 319200 | 44,200 |
| 2.1.2.1.01.02.006 100 001 | Aportes al ICBF | 1923300 | 1705000 | 218,300 |
| 2.1.2.1.01.02.007 100 001 | Aportes al SENA | 318400 | 282000 | 36,400 |
| 2.1.2.1.01.02.008 100 001 | Aportes a la ESAP | 318400 | 282000 | 36,400 |
| 2.1.2.1.01.02.009 100 001 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 636300 | 563500 | 72,800 |
| 2.1.3.1.01.001.02.01 100 000 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 90722749 | 81284606 | 9,438,143 |
| 2.1.3.1.01.001.02.02 100 000 | Aportes a la seguridad social en salud | 63606847 | 56988304 | 6,618,543 |
| 2.1.3.1.01.001.02.04 100 000 | Aportes a cajas de compensación familiar | 29705500 | 26553500 | 3,152,000 |
| 2.1.3.1.01.001.02.05 100 000 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 16667400 | 14750200 | 1,917,200 |
| 2.1.3.1.01.001.02.06 100 000 | Aportes al ICBF | 22279000 | 19915100 | 2,363,900 |
| 2.1.3.1.01.001.02.07 100 000 | Aportes al SENA | 3727150 | 3331650 | 395,500 |
| 2.1.3.1.01.001.02.08 100 000 | Aportes a la ESAP | 3727150 | 3331650 | 395,500 |
| 2.1.3.1.01.001.02.09 100 000 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 7435100 | 6646100 | 789,000 |
| 2.1.3.1.01.001.02.10 100 000 | Sistema de Seguridad Social para concejales | 9135000 | 8120000 | 1,015,000 |
| | INVERSIÓN | 21,739,071,141 | 21,736,657,160 | 2,413,981 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 82 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|----------------|-----------|
| | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 14,837,562,723 | 14,835,148,742 | 2,413,981 |
| 2.3.1.45.02.1000.01 360 4501 4501029 | Gastos personal Inspección de Policía | 84,594,367 | 83,461,295 | 1,133,072 |
| 2.3.1.45.02.1000.02 360 4501 4501029 | Gastos de personal Comisaría de Familia | 197,246,799 | 195,965,890 | 1,280,909 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°23, con presunto alcance disciplinario

Condición: El valor de las Cuentas por pagar constituidas de la vigencia anterior, mediante la Resolución N°536 de 2023 por valor de \$50.191.316, no se encontró acorde con el procedimiento establecido en las normas aplicables a la constitución de cuentas por pagar, pues el valor no corresponde a la diferencia entre el valor de las obligaciones y el valor de los pagos de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia correspondiente.

Criterio: Artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011

Causa: Desconocimiento por parte de los responsables de determinar el cierre presupuestal, de las normas establecidas para la constitución de las cuentas por pagar y ausencia de controles frente procedimiento previsto para determinar el valor de las cuentas por pagar.

Efecto: La constitución de cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos, genera diferentes tipos de sanciones al representante legal en calidad de ordenador del gasto del municipio.

6.2.1.6. Análisis de Vigencias Futuras, vigencia 2024

Al respecto, el artículo 24 del Decreto N°111 de 1996, concordante con el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, dispuso que el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

En el mismo sentido, la Ley 1483 de 2011, estableció que los Concejos municipales, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos que refiere el artículo 1° de la cita ley.

A este tenor, el Municipio de Samacá para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, desde el primer día del calendario escolar y durante la vigencia 2024, adelantó los trámites para comprometer vigencias futuras, tal como está previsto en el numeral 1° del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, así:

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 83 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

En la vigencia 2024, el alcalde trató ante el Concejo Municipal autorización para comprometer presupuesto con cargo a la vigencia futura 2025, sin apropiación en el presupuesto de dicha anualidad, para efectuar *gasto social en el sector educación*, siendo concedida a través del Acuerdo N°014 del 1° de octubre de 2024, por valor de \$974.152.591, con destino a la *cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE*.

Al respecto, en acatamiento con sus obligaciones previstas en el Decreto 1075 de 2015, la Gobernación de Boyacá, aportó recursos económicos por valor de \$2.066.073.052 y para garantizarlos, suscribió con el municipio de Samacá, el Convenio Interadministrativo N°4692 de 2024, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación y ejecución del programa de alimentación escolar”, el cual se perfeccionó el 19 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

| Objeto | Valor total proyecto | Recursos del Departamento Boyacá | Municipio de Samacá | |
|--|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| | | | Recursos propios - Hidrocarburos | SGP- Alimentación Escolar |
| Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar -PAE | 3,040,225,644 | 2,066,073,053 | 872,364,912 | 101,787,679 |
| | | 2,066,073,053 | | 974,152,591 |

Al respecto, se constató con fundamento en los documentos aportados por el auditado, que el municipio en atención a las funciones relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adelantó los procesos de contratación a que hubo lugar para su ejecución oportunamente, además de ordenar el gasto y el pago de los mismos.

Convenio de Asociación N°RE-ESAL- 005 – 2025

Contratista: Fundación Huella para el futuro – FUNDEHUELLA

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la ejecución del programa de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Públicas del municipio

Valor: \$1.926.479.616

Plazo: sesenta y cuatro (64) días calendario escolar contados a partir del acta de inicio.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 84 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

6.2.2. Gestión y Resultados

6.2.2.1. Planeación y resultados

El Plan de Desarrollo del Municipio denominado “Porque Samacá merece más” 2024-2027, está compuesto por cuatro (4) líneas estratégicas, así:

1. Samacá Merece Más en lo Social
2. Porque Samacá Merece Más en Economía y Producción,
3. Samacá un Territorio para Todos
4. Porque Samacá Merece Más Desarrollo Institucional

Así mismo se constató que para cada eje estratégico se formuló el diagnóstico sectorial y estratégico. La formulación estratégica contiene los objetivos, programas, productos y metas y el valor de los recursos a invertir en el cuatrienio y en cada vigencia.

En este sentido, con el propósito de emitir una opinión sobre la planeación y resultados, la Comisión auditora determinó de manera selectiva diez y siete (17) proyectos de cinco (5) sectores, de tres (3) líneas estratégicas, así:

| Línea estratégica | Sector | Proyectos |
|---|--|---|
| Samacá merece más en lo social | <i>Educación</i> | Estudiantes beneficiados de alimentación escolar |
| | | Estudiantes beneficiados de transporte escolar |
| | | Infraestructura educativa mejorada |
| | | Infraestructura educativa dotada |
| | | Establecimientos educativos en operación |
| | <i>Inclusión social y reconciliación</i> | Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad |
| | | Servicio de atención integral al adulto mayor |
| | <i>Minas y Energía</i> | Redes de alumbrado público con mantenimiento |
| | | Servicio de alumbrado público |
| Samacá merece más en economía y producción | <i>Ambiente y desarrollo sostenible</i> | Servicio de reforestación de ecosistemas |
| | | Servicio de protección de ecosistemas |
| | | Servicio asistencia técnica para promoción del uso eficiente y ahorro de agua |
| | <i>Vivienda, ciudad y territorio</i> | Vivienda de interés social construida |
| | | Vivienda de interés social mejorada |
| | | Servicio de acueducto |
| | | Acueductos optimizados |
| | | Servicio de aseo |
| | | Servicio de alcantarillado |

La evaluación del cumplimiento de los proyectos, se realizó con fundamento en la cuantificación de los resultados de eficiencia y eficacia alcanzados por el municipio en los

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 85 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

proyectos de inversión, incluidos en el Plan de desarrollo 2024 - 2027, con corte a 31 de diciembre de 2024, con base en el presupuesto aprobado de la misma anualidad.

El municipio rindió a la Contraloría General de Boyacá, información sobre el avance de la ejecución del plan de desarrollo en lo concerniente a la vigencia 2024 a través del Plan de Acción y en este sentido relacionadas con 178 metas, asociados a 4 líneas estratégicas, de las cuales se calificaron 17 proyectos, así:

| Línea estratégica | Nº Metas | Peso ponderado | Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de cumplimiento ponderado |
|---|------------|----------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Samacá merece más en lo social | 62 | 34.83 | 93.46 | 32.55 |
| Porque Samacá merece más en economía y producción | 38 | 21.35 | 82.79 | 17.67 |
| Samacá un territorio para todos | 42 | 23.60 | 82.82 | 19.54 |
| Samacá merece más desarrollo institucional | 36 | 20.22 | 79.29 | 16.04 |
| TOTAL, EJECUTADO VIGENCIA 2024 | 178 | 100.00 | | 85.81 |

A continuación, se muestran las metas físicas, los proyectos de los programas y líneas estratégicas que fueron la base para determinar la muestra de los proyectos a evaluar, indicando la meta física esperada la vigencia, meta ejecutada y el % de cumplimiento.

| Línea estratégica | % de ejecución de la línea | Programa | Producto | Indicador de producto | Meta física esperada 2024 | Meta ejecutada 2024 | Avance de cumplimiento |
|---------------------------------------|---|--|--|---|---------------------------|---------------------|------------------------|
| Samacá merece más en lo social | 93.46 | Calidad, cobertura y fortalecimiento de educación | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar | Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar | 4,021 | 4,021 | 100 |
| | | | Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar | Beneficiarios de transporte escolar | 1,150 | 1,150 | 100 |
| | | | Servicio educativo | Establecimientos educativos en operación | 25 | 25 | 100 |
| | Atención integral de población en situaciones permanente de desprotección social y/o familiar | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | Adultos mayores atendidos con servicios integrales | 493 | 493 | 100 |
| | | | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales | 238 | 238 | 100 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | | |
|---|--|---------------------------|--|----------|------------------|--|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 86 de 259 | |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------|--------|-----|
| Porque Samacá merece más en economía y producción | 82.79 | Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | Redes de alumbrado público con mantenimiento | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 20,000 | 20,000 | 100 |
| | | | Servicio de alumbrado público | Lámparas de alumbrado público en funcionamiento | 1,157 | 1,157 | 100 |
| | Samacá un territorio para todos | infraestructura red vial regional | Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario | Vía terciaria con mantenimiento rutinario | 80 | 80 | 100 |
| | | | Banco de maquinaria dotado | Maquinaria y equipos adquiridos | 2 | 5 | 100 |
| | | Conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | Servicio de reforestación de ecosistemas | Plantaciones forestales realizadas | 1 | 1 | 100 |
| | | | Servicio de protección de ecosistemas | Áreas de ecosistemas protegidos | 1 | - | - |
| | | | Servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua | Proyectos para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua formulados | 1 | 1 | 100 |
| | | Acceso de población a servicios de agua potable y saneamiento básico | Documentos de planeación | Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado | 1 | 1 | 100 |
| | | | Servicio de Acueducto | Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto | 12,994 | 12,994 | 100 |
| | | | Servicio de Aseo | Usuarios con acceso al servicio de aseo | 14,390 | 14,930 | 100 |
| | | | Acueductos optimizados | Acueductos optimizados | 5 | 4 | 80 |
| | | | Servicio de Alcantarillado | Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado | 3,004 | 3,004 | 100 |

En el cuadro se muestra el valor de los recursos programados frente a los ejecutados durante la vigencia 2024 y el porcentaje de cumplimiento, de donde se evidencian incertidumbres respecto de los valores ejecutados en algunos proyectos, situación que lógicamente se ve reflejada en el porcentaje de ejecución lo que afectará la calificación resultante en la matriz de evaluación de la gestión y resultados.

| Línea estratégica | % de ejecución de la línea | Programa | Producto | Indicador de producto | Valor inversión de recursos esperada | Valor inversión de recursos ejecutados | Avance de cumplimiento |
|---------------------------------------|----------------------------|---|---|---|--------------------------------------|--|------------------------|
| Samacá merece más en lo social | 93.46 | Calidad, cobertura y fortalecimiento de educación | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar | Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar | 504,500,000 | 4,200,996,513 | 833 |
| | | | Servicio de apoyo a la permanencia | Beneficiarios de transporte escolar | 1,455,000,000 | 1,346,872,535 | 93 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

| | | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|--|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 87 de 259 | |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | | | | |
|--|--------------|---|--|--|--|---------------|---------------|
| Porque Samacá merece más en economía y producción | 82.79 | Consolidación productiva del sector de energía eléctrica | con transporte escolar | | | | |
| | | | Servicio educativo | Establecimientos educativos en operación | 363,430,000 | 187,465,907 | 52 |
| | | | infraestructura educativa mejorada | infraestructura educativa mejorada | - | 305,142,651 | 0 |
| | | | Atención integral de población en situaciones permanentes de desprotección social y/o familiar | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | Adultos mayores atendidos con servicios integrales | 383,000,000 | 520,000,000 |
| | | | | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales | 167,370,000 | 144,000,000 |
| | | | 82.79 | Redes de alumbrado público con mantenimiento | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 191,000,000 | 1,248,404,123 |
| | | | | Servicio de alumbrado público | Lámparas de alumbrado público en funcionamiento | 598,000,000 | 1,092,990,582 |
| Samacá un territorio para todos | 82.82 | infraestructura red vial regional | Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario | Vía terciaria con mantenimiento rutinario | 540,000,000 | 1,435,976,638 | 265.92 |
| | | | Banco de maquinaria dotado | Maquinaria y equipos adquiridos | 4,114,500,000 | 770,000,000 | 19 |
| | | Conservación de biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | Servicio de reforestación de ecosistemas | Plantaciones forestales realizadas | 12,000,000 | 5,600,000 | 47 |
| | | | Servicio de protección de ecosistemas | Áreas de ecosistemas protegidas | 187,000,000 | 6,850,000 | 4 |
| | | | Servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua | Proyectos para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua formulados | 20,000,000 | 12,800,000 | 64 |
| | | Acceso de población a servicios de agua potable y saneamiento básico | Documentos de planeación | Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado | 40,000,000 | 11,200,000 | 28 |
| | | | Servicio de Acueducto | Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto | 191,570,000 | 343,353,107 | 179 |
| | | | Servicio de Aseo | Usuarios con acceso al servicio de aseo | 81,300,000 | - | - |
| | | | Acueductos optimizados | Acueductos optimizados | 119,550,000 | 359,998,373 | 301 |
| | | | Alcantarillados construidos | Alcantarillados construidos | 71,730,000 | - | - |
| | | | Servicio de Alcantarillado | Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado | 191,280,000 | 562,000,000 | 294 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 88 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

No obstante, se concluye que tanto la Eficacia como la Eficiencia, obtuvieron resultados favorables en el año 2024, al alcanzar cumplimientos del **92,0%** y **80,2%** respectivamente.

6.2.3 Gestión contractual

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el memorando de asignación de auditoría, para examinar y evaluar la gestión contractual desarrollada durante la vigencia 2023, por el Municipio de Samacá, se tendrá como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la gestión contractual.

Con la intención de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el memorando de asignación de auditoría frente a la gestión contractual, la Comisión Auditora con base en la información reportada por el Municipio en el Formato_202406_F13_AGR- Contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea N°494 de 2017, determinó la muestra de los contratos a examinar y para este efecto, primero se clasificaron los contratos por modalidad de contratación. Luego para cada una de estas, se calculó la muestra óptima, usando el aplicativo de muestreo para contratación de la Guía de Auditoría versión 4.0, obteniéndose el resultado que a continuación se muestra con parámetros como el 5% de error de muestreo, el 96% de porcentaje de éxito y el 2.05% como valor de confianza (Ver papel de trabajo PT- 08 -PF).

De conformidad con la información contenida y reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F13_AGR - Contratación, el Municipio suscribió **567** contratos por valor inicial de \$27.486.727.069, sin que durante la vigencia fiscal 2024 hayan sido objeto de adiciones; motivo por el cual se asume que el valor total contratado correspondió a **\$27.486.727.069**, hecho que en desarrollo del proceso auditor se comprobó que el valor inicial de los contratos sumó \$20.546.971.062, siendo adicionado durante la vigencia por la suma de \$1.779.849.115, para un total contratado de **\$22.326.820.177**, lo que permitió concluir que a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, se reportó información inexacta. En el siguiente cuadro se muestra la información suministrada en el informe de contratación la cual fue el fundamento para determinar la muestra de contratos a auditar.

| Modalidad de contratación | Población | Total, contratado | Muestra Óptima | Muestra Priorizada | Valor contratado muestra seleccionada | % participación |
|-----------------------------------|-----------|-------------------|----------------|--------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Selección abreviada menor cuantía | 9 | 2,268,576,007 | 4 | 6 | 1,888,428,024 | 12.81 |
| Selección abreviada por subasta | 4 | 582,637,150 | 2 | 1 | 363,664,000 | 2.47 |
| Contratación Directa | 329 | 11,067,540,146 | 46 | 9 | 5,404,601,046 | 36.65 |
| Mínima cuantía | 50 | 1,274,494,956 | 0 | - | - | - |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|------------------|--|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 89 de 259 | |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | | | |
|-----------------|------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------------------|------------|
| Licitación | 6 | 7,133,571,918 | 3 | 5 | 7,087,880,307 | 48.07 |
| TOTALES. | 398 | 22,326,820,177 | 55 | 21 | 14,744,573,358 | 100 |

De la información contenida en el cuadro precedente, se concluyó que el 83% de los contratos suscritos se adjudicaron mediante la modalidad de contratación directa y tan solo el 2% por licitación pública, comportamiento contrario a lo señalado en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que (...) La escogencia del contratista se efectuará por *regla general* a través de licitación pública.

Se precisa que del total de contratos reportados en el informe de contratación, la muestra óptima correspondió a 55 contratos; no obstante teniendo en cuenta el exiguo tiempo asignado para ejecutar el proceso auditor, con un solo profesional responsable, se priorizó la muestra por modalidad de contratación, atendiendo criterios como el riesgo fiscal, contratos de mayor cuantía, contratos por objeto contractual y con frecuencia del contratista, priorizando veintiún (21) contratos por la suma de **\$14.744.573.358**, equivalente al 66% del total contratado, los cuales se relacionan a continuación.

| Número del contrato | Objeto | Nombre del contratista | Valor total del contrato |
|----------------------------|--|---|---------------------------------|
| RE-ESAL-001-2024 | Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio de Samacá durante los primeros quince (15) días del año escolar. | FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL-FUNDAR | 431,436,789 |
| C002-2024 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro de protección integral al adulto mayor y/o centro de larga estancia de la fraterna ayuda cristiana de la parroquia del municipio. | FRATERNA AYUDA CRISTIANA DE LA PARROQUIA DE SAMACA | 207,795,032 |
| CD-CPS-056-2024 | Prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las áreas rural que asisten a las instituciones educativas del municipio | TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA | 584,814,260 |
| CONVENIO-No-001-2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio de Samacá y la empresa de servicios públicos SERVITEATINO Samacá para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio | SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P. | 342,000,000 |
| CONVENIO-002-2024 | aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC 2024 del municipio | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA | 249,389,046 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 90 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|---|---------------|
| CON-COO-003-2024 (RE-ESAL-003-2024) | Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio de Samacá calendario escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 00335 de 23 de diciembre 2021 con los términos y alcances establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales durante el primer semestre del año 2024 | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO FUNDEHUELLA | 1,226,848,783 |
| SA-MC-N° 006-2024 | Suministro de combustible para el parque automotor y demás vehículos y maquinaria del municipio de Samacá, así como para vehículos de apoyo al CMGRD, del municipio | COOTRANSLVALLE SAMACA O.C. | 315,000,000 |
| MS-MC-004-2024 | Prestar el servicio de mejoramiento y mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra certificada a todo costo e imprevistos, a las instalaciones de alumbrado público del municipio | CONSORCIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO SAMACA 2024 | 300,000,000 |
| SA.MC-010-2024 | Prestar el servicio de extensión agropecuaria, para el fortalecimiento de las cadenas productivas y proyectos de desarrollo rural dirigido a pequeños y medianos productores en el municipio | PROAGROGAN | 276,840,000 |
| SA-SI-011-2024 | Adquisición de obsequios para la celebración día del campesino samaqueño a llevarse a cabo en el municipio | UNION TEMPORAL DISPRAYDISPREC 2024 | 363,664,000 |
| MS-LP-002-2024 | Prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las áreas rural que asisten a las instituciones educativas del municipio | TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA | 737,858,275 |
| RE-ESAL-007-2024 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio de Samacá - calendario escolar PAE, durante el segundo semestre del año 2024 | FUNDEHUELLA | 1,894,972,018 |
| SA-MC-017-2024 | Prestar servicio de mecánica especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra certificada a todo costo e imprevistos, al parque automotor del municipio | INGEMETALICAS TM S.A.S. | 357,047,000 |
| CONVENIO N° 004 - 2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio de Samacá y la empresa de servicios públicos SERVITEATINO Samacá para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTAR) del municipio | SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S. P | 220,000,000 |
| MS-LP-003-2024 | Ampliación del sistema de alumbrado público con tecnología led en las áreas rural y/o urbana del municipio | COMLINRED S.A.S | 902,712,512 |
| CONVENIO No 005 -2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio de Samacá y la empresa de servicios públicos SERVITEATINO Samacá, para realizar en conjunto obras y actividades necesarias para la renovación, optimización y construcción de redes de acueducto urbano en el municipio | SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S. P | 343,353,107 |
| SA-MC-No 019-2024 | Mejoramiento de acueductos rurales año 2024 para garantizar el uso eficiente y ahorro de agua en el municipio de Samacá | EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS | 359,998,373 |
| SA-MC-No 020-2024 | Construcción de canchas sintéticas y mejoramiento de infraestructura deportiva en la IE Técnica Nacionalizada de Samacá, sede fray juan de los barrios en el municipio de Samacá | UNION TEMPORAL MACAMA | 279,542,651 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 91 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | |
|--------------------|--|---|---------------|
| MS-LP-004-2024 | Adquisición de maquinaria pesada y de transporte, a título de compraventa, para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Samacá representada en: un (01) vibro compactador, una (01) retroexcavadora cargadora, una (01) excavadora de orugas y dos (02) volquetas 6x4 doble troque. | UNION TEMPORAL MAQUINARIA Y EQUIPOS SAMACA 2024 | 4,114,500,270 |
| CD-CPS N° 317-2024 | Prestación de servicios artísticos y musicales en el marco de la celebración del 61° aguinaldo samaquease 2024 | CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS | 335,428,800 |

El proceso de contratación desarrollado por el Municipio, durante la vigencia 2024, comprendió las siguientes fases:

Etapa de Planeación.

En esta etapa el municipio a través del comité de adquisiciones, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones como instrumento de planeación contractual, el cual contenía la lista de bienes y servicios que pretendió adquirir durante el año fiscal 2024, en el cual se indicó un valor total estimado, valor estimado en la vigencia actual, el tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se iniciará el Proceso de Contratación, etc., el cual se “adoptó” mediante la Resolución N°015 del 29 de enero de 2024 por el alcalde municipal, en calidad de Ordenador del gasto.

Se comprobó que el Municipio de Samacá publicó el Plan Anual de Adquisiciones el 10 de enero de 2024, en el SECOP y el 31 de enero de 2024, en la página web del municipio, en la forma que para el efecto dispuso Colombia Compra Eficiente, comprobándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo previsto en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, como se comprueba en el pantallazo tomado de las fuentes citadas.



The screenshot shows the official website of the Alcaldía Municipal de Samacá. The header includes the 'GOV.CO' logo, the municipality's name, and a search bar. The main content area displays the 'PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024' document, which was published on January 31, 2024, at 08:00:00. The document is available for download and sharing. The footer contains the document's title and a copyright notice.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono Fijo: (608) 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 92 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Buscar por Plan anual de adquisiciones

Consulte los *Planes Anuales de Adquisiciones en el SECOP*

| | | |
|---------------------------|-------------------------|---|
| Año | 2024 | * |
| Buscar por | PAA | * |
| Entidad | Municipio de Samaca | |
| Ubicación | Agregar | |
| Valor total del PAA desde | | |
| Valor total del PAA hasta | | |

| Entidad | Año | Fecha de publicación | Valor total del PAA | Versión | Fecha de modificación |
|---|------|----------------------|---------------------|---------|-----------------------|
|  MUNICIPIO DE SAMACA | 2024 | 10/01/2024 | 49.835.485.120 COP | 284 | 11/12/2024 |

Al caso, se constató que el valor estimado de la vigencia actual del Plan anual de Adquisiciones publicado el 10 de enero de 2024, en el SECOP II, fue por la suma de **\$143.506.507.438**; así mismo, el 31 de enero de 2024 se publicó en la página web del municipio, el valor actual estimado corresponde a la suma **\$11.633.846.817**. Cabe señalar que, en la plataforma del Sistema Electrónico para la contratación Pública II, se publicaron **284 versiones o modificaciones**, la última según el pantallazo tomado de dicha plataforma, se realizó el 11 de diciembre de 2024, empero al consultar el detalle, el ultimo registro ataña al 10 de diciembre de la misma anualidad, por un valor estimado de la vigencia por la suma de **\$49.832.290.453**, como se constata en las imágenes mostradas.

| | | | | | |
|------------------------|------------|---|---|-----|---------------------------|
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 19/11/2024 9:14:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 274 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 20/11/2024 4:41:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 275 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 21/11/2024 6:44:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 276 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 22/11/2024 4:23:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 277 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 22/11/2024 4:33:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 278 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 26/11/2024 8:16:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 279 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 26/11/2024 8:45:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 280 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 28/11/2024 9:17:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 281 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 5/12/2024 12:07:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 282 | Descargar |
| FLOR ELISA CRUZ CARLOS | MISION ... | La administración municipal POR QUE SAMACA MERECE MÁS liderara procesos de sensibilización a los se ... | 10/12/2024 5:52:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 283 | Descargar |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 93 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°24

Condición: Se evidenció que el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma del SECOP II y en la página web del municipio contiene incoherencias en el valor estimado de la vigencia.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 y la Guía para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones de Colombia compra Eficiente.

Causa: El Plan Anual de Adquisiciones fue modificado en varias ocasiones y estas fueron publicadas en el SECOP II, como un plan independiente, ocasionado posiblemente por la falta de responsabilidad y diligencia de los funcionarios encargados de su elaboración y aprobación y ausencia de controles. Además, porque no se acogieron las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.

Efecto: Las inconsistencias contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones impidieron comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales del municipio, para que éstos participaran de las adquisiciones que hizo el Ente Territorial, lo que probablemente impidió que el Municipio aumentara la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que pretendía adelantar durante el año fiscal 2024.

De otro lado, la Comisión auditora procedió a verificar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal durante la actividad contractual se cumplieron con eficiencia y eficacia y que los procedimientos de selección fueron ágiles y agotaron los trámites estrictamente necesarios, constatándose lo siguiente:

Igualmente, dentro de los documentos y actos del proceso contractual, se halló *certificado de viabilidad*, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, documento que se emitió únicamente cuando el proceso de contratación se financió con recursos de inversión, el cual se trató por la dependencia ejecutora del proyecto. Para tal efecto, se presume que la citada dependencia verificó el cumplimiento de requisitos para la formulación del respectivo proyecto de inversión, que trata el artículo 12 del Decreto N°2844 de 2010. En el aludido certificado, además se precisó que el proyecto estaba inscrito en el Banco de Proyectos inversión municipal; tal como está previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, se evidenció solicitud de disponibilidad presupuestal en formato

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 94 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

pre establecido, suscrita por el jefe de la dependencia ejecutora dirigida al funcionario de la Oficina de Presupuesto, quien emitió el certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, conforme lo dispuso el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, documento que no muestra el saldo de apropiación libre de afectación a la fecha de su expedición, meramente indica el rubro a afectar y el valor del compromiso a adquirir.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 del Decreto 1474 de 2011, las personas designadas por el secretario de Despacho o jefe de dependencia en donde surgió la necesidad, elaboraron los *estudios previos*, los cuales en términos generales trataron los elementos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, se constató que los *estudios previos* elaborados para los distintos procesos contractuales se confeccionaron como un mero formalismo para cumplir con la exigencia de la disposiciones legales en materia contractual, desestimando que el factor necesario para una planeación adecuada en todo proceso de contratación pública, es el conocimiento *real y efectivo sobre la necesidad a satisfacer, lo que se quiere contratar, los recursos con los que se cuenta, el tiempo real que demanda para su ejecución, los requisitos de los bienes y servicios requeridos por la comunidad, los factores que inciden en el desarrollo de los procesos que se realizan*, entre otros.

Al mismo tenor, se deben definir, estimar y asignar los riesgos previsibles; para hacerlo, el principal medio es la observación histórica, porque sabiendo qué ha sucedido, definiendo las causas y efectos, reconociendo fenómenos asociados al cumplimiento de los contratos y la ejecución de los servicios y las obras dentro de un marco racional y de rigor metodológico, es factible definir acciones, protocolos y planes de intervención sobre las situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del contrato; situaciones que deben estar plasmadas en los *estudios y documentos previos* de todo contrato estatal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°25, con posible alcance disciplinario

Condición: En términos generales, la formalización de los estudios previos de los procesos contractuales examinados, fueron vistos como un mero formalismo o requisito previo del mandato legal, se convirtió en solo un documento, que una vez expedido dio paso al inicio de la actividad contractual, pues su fin no fue establecer la *verdadera necesidad* de adelantar el proceso contractual y demás aspectos trascendentales, como la normatividad que sustenta el proceso contractual, *la población beneficiaria*, los estudios y *análisis de costos y mercado*, los riegos a los que podía verse expuesto el cumplimiento

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 95 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del contrato y la modalidad de selección del contratista, entre otros; sino simplemente, la de cumplir con el requisito de elaborar el documento.

Criterio: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Causa: inadecuada planeación en la ejecución de los estudios y documentos previos. Ausencia de controles

Efecto: Las falencias advertidas en la elaboración de los estudios y documentos previos al proceso contractual, se pudo ver reflejada en una inadecuada e ineficaz ejecución de los contratos, o lo que es más gravoso aun, en la no ejecución de los mismos, ocasionando la pérdida de dineros públicos, o pérdidas derivadas del pago de sentencias en contra del Estado por incumplimientos en la elaboración de estudios y documentos previos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°26, con presunta incidencia disciplinaria

Condición: En términos generales, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos de los diferentes procesos contractuales, fue una tarea administrativa, que no se desarrolló con rigurosidad por parte del municipio, tal y como se evidenció al encontrar las siguientes debilidades:

- ✓ En varias oportunidades una matriz de riesgos se usó para diferentes procesos contractuales, sin tener en cuenta la clase de contrato que se pretendía celebrar, encontrándose situaciones como las siguientes:
 - La matriz de riesgos previsibles establecida para contratos de prestación de servicios, contiene riesgos referentes a contratos de obra.
 - La matriz de riesgos previsibles establecida para contratos de obra, contiene riesgos referentes a contratos de suministro.
- ✓ Se establecieron riesgos que se encuentran cubiertos por el régimen legal de garantías (cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y servicios, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, buen manejo del anticipo, responsabilidad civil extracontractual), los cuales no deben hacer parte de la matriz, por ser riesgos que se pueden amparar a través de los mecanismos de cobertura dispuestos para tal fin.
- ✓ Algunos riesgos previsibles se describieron de forma enredada o incomprensible.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 96 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Se confundieron riesgos previsibles con causas y/o consecuencias de los mismos.

Criterio: Artículo 27 de la y 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Causa: Falta de idoneidad de quienes tenían la tarea de analizar las contingencias potenciales del contrato, o por falta de responsabilidad y diligencia de los encargados de elaborarlos, o por negligencia. Además de ausencia de controles.

Efecto: Dieron cumplimiento a la exigencia legal de contar con una matriz de riesgos previsibles, pero careciendo de su elaboración individual y detallada de acuerdo a las características propias de cada contrato a celebrar. En este sentido copiar los riesgos identificados de un proceso contractual a todos los demás procesos contractuales es una práctica inadecuada que puede generar serios problemas, pues cada contrato es único y tiene sus propios riesgos específicos, por lo que aplicar una plantilla generalizada puede llevar a la omisión de riesgos relevantes o a la consideración de riesgos irrelevantes. Esto puede resultar en una gestión ineficaz de riesgos, mayores posibilidades de incumplimiento y, en última instancia, pérdidas financieras.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°27

Condición: La generalidad de las certificaciones expedidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio a través de las cuales, se dio fe que el proyecto a contratar, se encontraba registrado en el banco municipal de programas y proyectos, contenían información que NO corresponde al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Poque Samacá merece más”. La nueva administración tenía la autonomía para revisar los proyectos existentes, evaluar su pertinencia con el nuevo plan de desarrollo y realizar las actualizaciones necesarias en términos de objetivos, metas, presupuestos y cronogramas y alinearlos con las nuevas prioridades, actuación que no tuvo lugar.

Criterio: Artículo 68 del Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de Responsabilidad y diligencia de la autoridad competente de dar fe del cumplimiento de la disposición legal citada y ausencia de controles.

Efecto: Situación que puede traer consecuencias disciplinarias y de otra índole tanto para el servidor público como para la entidad.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 97 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Etapa de selección

En esta etapa el Comité Evaluador, realizó la evaluación de las ofertas para escoger la oferta más favorable a los intereses del Municipio y para el caso, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y emitió el correspondiente informe de evaluación y recomendó al alcalde, la adjudicación del contrato.

Etapa de contratación

Se procedió a la elaboración y suscripción del contrato y a efectuar el registro presupuestal, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como lo señaló el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Así mismo, se proyectó el acta de aprobación de Garantías, cuando se exigieron, previa revisión de las condiciones de cobertura y suficiencia exigidas en el estudio de Estudio Previo, pliego de condiciones o en el contrato, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2015.

Etapa de ejecución

Se comprobó que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el alcalde del Municipal, en el Estudio previo del proceso y dentro del clausulado del contrato, señaló indicó la persona responsable de ejercer el control y vigilancia. De la misma manera, en esta etapa, se suscribió el acta de inicio entre el contratista y/o supervisor y/o interventor según el caso documento en el que se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

Igualmente, se comprobó que cuando se consideró la necesidad de adicionar, y/o prorrogar u otro tipo de modificación que no implicó cambiar el objeto contractual, el supervisor justificó la necesidad de aprobar la modificación se autorizó ordenando efectuar el trámite correspondiente para su suscripción.

Etapa de liquidación

Una vez culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, el Municipio a través del supervisor del contrato, procedió a adelantar la liquidación, presunción que está fundada en algunas actas de liquidación de los contratos examinados, actuación administrativa que en términos generales se realizó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato; actuación administrativa

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 98 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente se constató que, una vez vencidos los términos de las garantías exigidas para los diferentes procesos contractuales, el Municipio dejó constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, tal como lo dispuso el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo que permite advertir la observancia de la disposición legal citada.

A continuación, se describe las situaciones particulares encontradas para cada uno de los procesos contractuales que dieron origen a la suscripción de los contratos examinados.

Convenio de cooperación N°001-2024

Contratista: Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social – FUNDAR
 Objeto: Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Públicas
 Valor: \$431.436.789,30
 Plazo: Quince (15) días del calendario escolar 2024

Teniendo en cuenta que el Municipio de Samacá, en la etapa de planeación identificó que el programa de alimentación escolar, es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro, para seleccionar al contratista adelantó un proceso competitivo.

Para desarrollar el proceso competitivo, el inciso 2º del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, dispuso que el Municipio debía cumplir las siguientes fases:

1. Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas
2. Definir el plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten al municipio sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
3. Evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Al respecto, de conformidad con los documentos del proceso entregados a la Comisión Auditora, se constató que en la etapa de planeación elaboraron los siguientes:

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 99 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Solicitud de disponibilidad presupuestal*
- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal* N°20230011011, expedido por la jefe de presupuesto, documento en el cual meramente muestran el rubro a afectar y el valor a comprometer, sin evidenciarse el saldo disponible a la fecha, libre de afectación para respaldar el compromiso a adquirir.
- ✓ *Certificación de la Secretaría de Planeación* que el proyecto “suministro de complemento alimentario a estudiantes de las Instituciones educativas públicas, se encuentra viabilizado, priorizado y registrado en el Banco de Proyectos; esto en atención a lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Estudio previo* elaborado el 10 de enero de 2024, documento en el cual enunciaron los siguientes elementos:
 - La descripción de la necesidad ítem en el cual simplemente enuncian normas relacionadas con el tema de alimentación, sin concretar cuál era la necesidad que se pretendía satisfacer con el proceso de contratación.
 - El objeto a contratar, con sus especificaciones.
 - La modalidad de selección del contratista acápite en el que refieren aplicarán el Decreto N°092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Este artículo refiere que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de *convenios de asociación*.
 - El valor estimado del contrato.
 - Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. Al respecto, muestran la matriz de riesgos propuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual contiene la información básica, en la que presuntamente identificaron cincuenta (50) riesgos del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debía asumir el Riesgo, los tratamientos que se debían realizar y las características del monitoreo para administrarlo. No obstante, se evidenció para la mayoría de los factores de riesgo, que el tipo de riesgo no se relaciona con la descripción del riesgo, entre otras inconsistencias. En términos generales los factores de riesgo, no se relacionan con el proceso contractual en cuestión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°28, con posible connotación disciplinaria

Condición: El municipio de Samacá, para el proceso examinado no estructuró un sistema de administración del riesgo que le permitiera proporcionar un mayor nivel de certeza y

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 100 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación, mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Además, NO implementó un plan de tratamiento de los riesgos presuntamente identificados, pues para su manejo se requiere atención, asegurar los recursos necesarios y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en el plan.

Criterio: Literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015.

Causa: No se definieron los mecanismos de mitigación de los riesgos presuntamente identificados.

Efecto: Situación que posiblemente no le permitió al municipio reducir la probabilidad de ocurrencia del evento adverso y de su impacto en el Proceso de Contratación. Además, que, la falta de un sistema de gestión de riesgos en un proceso contractual puede llevar a la toma de decisiones con menor certeza, lo que aumenta la probabilidad de resultados negativos, como retrasos, sobrecostos, incumplimientos contractuales o incluso litigios. La ausencia de un análisis previo, serio y completo de riesgos impide identificar posibles problemas y desarrollar estrategias para mitigarlos, dejando al proceso vulnerable a imprevistos y complicaciones.

- Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
- ✓ *Certificación de la almacenista* en la que manifiesta que los bienes, servicios y obras a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Documento concerniente con el *análisis del sector económico*. En este ítem, se muestra información estadística de los años 2000-2017 relacionado con la producción de alimentos en Colombia y actividades conexas, variación porcentual del PIB del subsector de alimentos, importaciones de alimentos y bebidas, demanda de servicios de alimentos en Colombia, un listado de empresas que han provisto el servicio de alimentación escolar en el Departamento de Boyacá e indicadores financieros de varios contratos suscritos en los últimos años para prestar el servicio de alimentación escolar;
- ✓ sin ningún tipo de análisis, el cual hubiese sido útil para la toma de decisiones y predecir tendencias; lo que conlleva a concluir que el documento suscrito se hizo meramente para cumplir la exigencia legal.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 101 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°29

Condición: El análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que realizó el municipio, no contiene la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encontraba el objeto del contrato. No se analizó quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se necesitaba contratar, cuáles son sus condiciones, entre otros aspectos importantes. Desde la perspectiva financiera, no se revisó las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio. Tampoco se estudió o analizó cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones. Además, de analizar la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que supliría los requerimientos del municipio, y de análisis de Riesgo, como lo recomendó Colombia Compra Eficiente.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Causa: Desconocimiento por parte de los encargados de efectuar el análisis del sector, de las actividades que se deben adelantar para la evaluación general del mercado y demás aspectos. Además, de ausencia de controles

Efecto: El análisis del sector económico elaborado por el municipio, no permitió a la entidad conocer el entorno del proceso de contratación ni establecer el contexto del proceso e identificar riesgos. Además, evitó, establecer unas condiciones mínimas para los proponentes.

- ✓ *Invitación definitiva*, documento elaborado el 16 de enero de 2024, el que contiene la siguiente información:
 - Descripción del bien o servicio objeto del contrato
 - Obligaciones del contratista.
 - Certificado de disponibilidad presupuestal
 - Presupuesto oficial
 - Localización y descripción del proyecto
 - Término de consulta de la invitación
 - Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 102 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del contrato.

- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- El valor del contrato y el plazo.
- Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo.
- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- El Cronograma.

Cabe indicar que, dentro de los documentos allegados en la etapa de ejecución del proceso auditor, solo se halló un documento del proceso, relacionado con la etapa de selección del contratista y corresponde a la *respuesta a las observaciones* presentadas al informe de evaluación dada por el Comité evaluador de contratación. En este orden se determina que la Comisión auditora no contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para tener certeza que el comité evaluador haya realizado su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación del proceso y en los documentos aportados por los proponentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°30, con alcance sancionatorio

Condición: No se contó con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para tener certeza que el *comité evaluador* haya realizado su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación del proceso y en los documentos aportados por los proponentes. Cabe precisar que en la etapa de controversia tampoco se aportó el documento no evidenciado dentro de los documentos y actos elaborados en desarrollo del proceso contractual, suministrados por el municipio.

Criterio: inciso 2° del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Falta de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada

Efecto: No evaluar las ofertas de acuerdo con las reglas de la invitación, no garantizó la transparencia, la igualdad de oportunidades y la competencia justa. Además, impedir seleccionar la oferta más favorable para los intereses del municipio. Además de haber entorpecido el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría, por lo que la Oficina Jurídica iniciará las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes

en ejercicio de sus funciones

- ✓ *Contrato de cooperación N°001-2024*, el cual fue perfeccionado el 22 de enero de

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 103 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, como está previsto en el inciso 2º del artículo 71 del

Decreto 111 de 1996.

- ✓ *Póliza de Seguro de cumplimiento* expedida por la compañía de Seguros del Estado N°51-44101025871 y la *Póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual* N°5140-101008836, las cuales encontraron aprobadas conforme a lo establecido en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta de inicio suscrita el 22 de enero de 2024, documento suscrito por el supervisor y el contratista en la cual se estipuló la fecha de inicio para la ejecución del contrato.
- ✓ Informe de ejecución suscrito por el supervisor, documento en el cual indican datos del convenio, actividades realizadas que corresponden a las obligaciones del contratista pactadas en el convenio y en una tabla indican el número de cupos suministrados de cada tipo de complemento alimentario, esto en atención al principio de responsabilidad que refiere el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y literal d) del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015.

Al caso, dentro de los documentos y actos del proceso se hallaron las *certificaciones mensuales* de complemento alimentario entregados, expedidas por los Rectores de los Establecimientos Educativos priorizados, documento que es considerado por la Comisión auditora como prueba válida, suficiente, pertinente y adecuada para acreditar el suministro del complemento alimentario por el Operador contratado, documento que debió ser emitido mensualmente, tal como lo dispuso el artículo 2.3.10.4.4 del Decreto 1852 de 2015, (...) *Obligaciones de los Rectores*. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios.

En este sentido se concluyó que el número total de raciones entregadas a sus beneficiarios, según las certificaciones mensuales suministradas a la Comisión auditora, durante la vigencia del convenio fueron 102.820 por valor de **\$402.588.232,27**, conforme al siguiente detalle.

| TIPO DE RACION SUMINISTRADA | ENERO | FEBRERO | TOTALES |
|------------------------------------|---------------|----------------|-----------------------|
| Almuerzo Preescolar- Primaria | 51,450,804.02 | 62,990,873.12 | 114,441,677.14 |
| Almuerzo Secundaria -Media | 66,841,925.92 | 77,331,242.24 | 144,173,168.16 |
| Complemento Preescolar-Primaria | 27,170,459.05 | 33,552,942.64 | 60,723,401.69 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 104 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Complemento Secundaria - Media | 38,656,271.36 | 44,593,713.92 | 83,249,985.28 |
| TOTALES | 184,119,460.35 | 218,468,771.92 | 402,588,232.27 |

El 12 de abril de 2024 se suscribe el acta de recibo final en la que únicamente se indican datos del convenio como valor inicial, valor del acta y saldo no ejecutado y se indica un valor pendiente de cancelar por \$402.588.232.27 y se firma por el contratista y Supervisor. Así mismo, se evidenció una factura emitida por el contratista, por la suma de \$402.588.232.

De la misma manera se evidenció el acta de liquidación del contrato suscrita el 18 de abril de 2024, entre contratista, supervisor y Ordenador del gasto, procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzaron cuentas respecto de sus obligaciones, con el objetivo de declararse a paz y salvo, actuación que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, concordante con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se indica que del valor total contratado (\$431.436.789.30), se ejecutó un valor de \$402.588.232 y un saldo no ejecutado de \$28.848.557.

Así mismo, se evidenció la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación obligación contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1083 de 1993, dejando entrever el cumplimiento de esta disposición legal.

Al caso, de conformidad con la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_CDN- Relación de pagos, se identificó un pago en cumplimiento al Convenio de cooperación N°001-2024, por la suma de **\$402.588.232**, el cual se legalizó con el comprobante de egresos N°EGR-20240600703.

Igualmente se encontró archivada en la carpeta contractual, certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, expedida por el Revisor Fiscal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social – FUNDAR, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que el (...) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (...).

Convenio Interadministrativo N°001-2024

Contratista: ESP Serviteatinos Samacá S.A.

Objeto: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 105 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

técnica para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR

Valor inicial \$346.647.012

Plazo inicial: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de contratación directa, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispuso que (...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la *contratación directa* y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Dentro de los documentos obrantes en el expediente contractual, se evidenciaron los siguientes:

- ✓ Acto administrativo, por medio del cual se justificó el uso de la modalidad de contratación directa, evidenciando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Solicitud de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N°20230011011, expedido por la jefe de presupuesto, documento en el cual meramente muestran el rubro a afectar y el valor a comprometer, sin evidenciarse el saldo disponible a la fecha, libre de afectación para respaldar el compromiso a adquirir.
- ✓ *Certificación de la Secretaría de Planeación* que el proyecto “construcción planta de tratamiento de aguas residuales domésticas fase I para el área urbana con código BPIN 2022156460002 se encuentra asociado a la línea estratégica “Comprometidos con el medio ambiente, vivienda y hábitat del plan de desarrollo municipal, cumple con los requisitos para su viabilización”; actuación administrativa que está acorde con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996. No obstante, dicha información NO corresponde con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, lo que conllevó a colegir que se suministró información inexacta al ente de control.
- ✓ *Estudio previo* elaborado el 9 de febrero de 2024, documento en el cual enunciaron los siguientes elementos y se presume que fue el soporte para elaborar el contrato, advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 106 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- La descripción de la necesidad que se pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación.
 - El objeto a contratar, con sus especificaciones.
 - La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 - Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
 - La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- ✓ Convenio interadministrativo N°001-2024, el cual fue perfeccionado el 12 de febrero de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, como está previsto en el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, como consta en el certificado de registro N°2024000183 expedido el 23 de febrero de 2024 por la jefe de presupuesto.
- ✓ Póliza de Seguro de cumplimiento expedida por la compañía de Seguros del Estado N°51-44101026028, la cual se encontró aprobada conforme a lo establecido en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta de inicio suscrita el 23 de febrero de 2024, documento suscrito por el supervisor y el contratista, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Seis (6) Informe de avance y seguimiento de actividades firmados por el supervisor y el contratista, en los que indicaron datos del convenio, actividades pactadas en el convenio y actividades ejecutadas.
- ✓ Informes del supervisor, documento en el cual indicaron datos del convenio, porcentaje de avance físico, porcentaje de avance financiero, entre otras situaciones, esto en atención al principio de responsabilidad que refiere el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Dos (2) actas parciales suscritas por el contratista y el supervisor en las que indican datos del convenio, el estado financiero y el valor a pagar de la respectiva acta.
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 9 de septiembre de 2024, entre el contratista y el

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 107 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

supervisor, en la que indican el valor contratado, valor ejecutado y saldo por ejecutar.

- ✓ Acta de liquidación suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, en la cual consta el balance económico de las obligaciones a cargo de las partes y las transacciones a que llegaron para poner fin a las divergencias presentadas y se declararon a paz y salvo, además se indicó que el valor ejecutado correspondió a la suma de \$346.584.471, del cual \$4.647.012 corresponde al aporte de ESP Serviteatinos y \$341.341.937.459 al aporte del municipio; además indican que resultó un saldo a liberar por \$62.541.

Al caso, de conformidad con la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_CDН- Relación de pagos, se identificó pagos en cumplimiento al Convenio interadministrativo N°001-2024, por la suma de 342.000.000, los cuales se legalizaron con los comprobantes de egresos que se detallan a continuación

| Fecha De Pago | Código Presupuestal | No. De Comprobante | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|--|---------------------------|----------------------------------|
| 3/12/2024 | 2.3.1.40.03.1400.04 1.2.1.0.00 40 4003 001 | EGR-20240200154 | 171,000,000 |
| 6/18/2024 | 2.3.1.40.03.1400.03 1.2.4.6.00 40 4003 001 | EGR-20240600827 | 171,000,000 |
| | | | 342,000,000 |

Al caso, se precisa que el valor a pagar según el acta de recibo final y de liquidación debió corresponder a la suma de \$341.937.459, advirtiéndose diferencia por \$62.541, según el mismo documento ataÑe al valor a liberar, situación que en la etapa debe ser justificada con la evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada.

Igualmente se encontró archivadas en la carpeta contractual, las planillas de los pagos al sistema de seguridad social en salud, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que el (...) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (...).

Al respecto del Convenio interadministrativo N°001-2024, la Comisión auditora mediante escrito N°AFGR-001 fechado el 10 de febrero de 2025, solicitó al municipio de Samacá suministrar copia legible y escaneada de todos los documentos y actos elaborados en desarrollo del proceso contractual, los cuales fueron analizados debidamente por la comisión auditora. Adicionalmente, el 28 de marzo del año cursante, se desplazaron al municipio los ingenieros de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 108 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Ambientales con el fin de efectuar la inspección física en el sitio de ejecución de las obras de este convenio, siendo informados que dicho convenio fue requerido por la Contraloría General de la República mediante escrito N°80152-011 fechado el 5 de marzo de 2025 al municipio de Samacá; por lo que en atención a la competencia prevalente otorgada a la Contraloría General de la República, sobre las cuentas de las entidades territoriales, éste ente de control se abstiene de emitir opinión respecto del cumplimiento del objeto del convenio, para que intervenga dicha contraloría

Contrato de prestación de servicios N°CD-CPS-056-2024

Contratista: Transportes Rueda Vamos Colombia Ltda.

Objeto: Prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las áreas rural que asisten a las Instituciones Educativas del municipio

Valor inicial \$559.367.550

Plazo inicial: Sesenta (60) días calendario escolar

Adición valor: \$254.446.710

Total: \$813.814.260

Adición plazo: Veintiocho (28) días calendario escolar

Dentro de los documentos y actos del proceso contractual, aportados a la Comisión auditora, correspondientes a la etapa de planeación de evidenciaron los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de disponibilidad N°2024000125, documento expedido por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, conforme lo dispuso el artículo 71 del Decreto 111 de 1996; comprobándose el cumplimiento de la disposición legal.
- ✓ Certificado de viabilidad y registro expedido por la Oficina de Planeación, en el cual se indica la información que se muestra en la imagen tomada de documento aportado por el auditado, datos que de conformidad al plan de desarrollo para el periodo 2024-2027, NO corresponden, lo que permitió colegir que se suministró información inexacta al ente de control.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 109 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EVITAR LA DESERCIÓN A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ SAMACÁ** con código BPIN 2021156460027, se encuentra asociado a la línea estratégica **COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO SOCIAL - ECONÓMICO** del plan de desarrollo municipal; cumple con los requisitos del acuerdo territorial para su viabilización, el cual se encuentra registrado y actualizado en el banco de proyectos SUIFP TERRITORIO; Así mismo, se encuentra incluido en el decreto de liquidación presupuestal para la vigencia 2023.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°31, con alcance sancionatorio

Condición: El certificado de viabilidad y de registro del programa y proyecto, expedido por el secretario de planeación, relacionado con el transporte escolar, aportado por el municipio de Samacá refiere información que no corresponde con el plan de desarrollo 2024-2027 y por ende con el presupuesto de la vigencia.

Criterio: Resolución N°494 de 2017 y artículo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia de los encargados del manejo y suministro de los documentos y actos de la gestión contractual

Efecto: Situación que impidió comprobar el cumplimiento se lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.

✓ *Estudios y documentos previos*, documento elaborado por la Secretaría General, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en el cual enunciaron los elementos que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. En este acápite meramente muestran la matriz de riesgos propuesta por Colombia Compra Eficiente, en el que indican

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 110 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

cuatro riesgos presuntamente identificados del proceso en cuestión, de los cual tres (3) contienen inconsistencias.

| Descripción del riesgo identificado | Etapa | Tipo | Tratamiento | Monitoreo | Observación |
|---|-----------|--------------|---|--|--|
| Modificación de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Ejecución | Operacional | Elaboración de estudios previos donde se identique la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Seguimiento a la ejecución del contrato | En primer lugar, se precisa que los riesgos operacionales, son aquellos asociados a la operatividad del contrato; por tanto, el factor de riesgo presuntamente identificado, NO atañe a un riesgo operacional. En segundo lugar, las medidas para tratar el Riesgo no corresponden a acciones o actividades específicas para responder a los eventos para lo cual se requiere la implementación del plan de tratamiento. Respecto del monitoreo, la acción propuesta no garantiza que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. |
| Establecimiento nuevos tributos, tasas y contribuciones | Ejecución | Regulatorio | El contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuenta con los elementos para controlar la parte del municipio | En el momento de radicar la cuenta o en la revisión del decreto que reglamente los impuestos | El tratamiento no tiene ninguna relación con el riesgo identificado y la acción para hacer seguimiento a los controles no son eficientes ni eficaces |
| Faltas en los sistemas de información, comunicación y datos y elementos tecnológicos de control | Ejecución | Tecnológicos | Asumir los costos para garantizar el servicio | Informes de avance del contratista | La medida para el tratamiento del riesgo no responde al evento advero |

De lo anterior se concluye que el municipio no estructuró un sistema de administración de Riesgos que le permitiera proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación y reducir la posibilidad de litigios; entre otros; advirtiéndose el incumplimiento de lo señalado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y artículo del Decreto y artículo 4 de la ley 1150 de 2007, concordante con o previsto 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015.

- Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 111 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ El *Contrato de prestación de servicios N°CD-CPS-056 - 2024* se perfeccionó el 29 de enero de 2024, acorde a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este compromiso contó con el certificado de registro presupuestal, documento expedido por la jefe de presupuesto, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, actuación administrativa que se encontró conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Igualmente, se comprobó que el municipio atendiendo lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *designó al supervisor* para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 concordante con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acta de *inicio* del contrato suscrita entre el Supervisor y el contratista seleccionado, el 30 de enero de 2024, en el cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Además, seis (6) *informes de avance de actividades* en formato preestablecido el que meramente indicaron datos del contrato, actividades pactadas en el contrato como obligaciones específicas del contratista y actividades ejecutadas firmados por el *contratista y el supervisor*, sin evidenciarse el resultado de la vigilancia y control permanente a la ejecución del objeto contratado, por parte del supervisor.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°32, presunta connotación disciplinaria

Condición: Dentro de los documentos y actos del proceso, no se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar que el supervisor vigiló permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Criterio: artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Causa: Deficiencias en la labor de supervisión

Efecto: situación que impidió identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor para establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se ciñó a firmar el acta de recibo final y acta de liquidación sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente, lo cual conlleva a un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de los recursos públicos; por lo que posiblemente la autoridad competente iniciará las acciones

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 112 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

administrativas encaminadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor o servidores públicos o contratista que causaron el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones o de obligaciones contractuales.

- ✓ Así mismo, se hallaron *seis (6) actas parciales* en las que se indicaron datos del contrato y el valor ejecutado a la fecha de suscripción del acta, junto con las facturas y los informes de actividades realizadas por el contratista y certificaciones firmada por el representante legal de la firma contratista y el rector de la Institución educativa.
- ✓ El *acta de recibo final* se suscribió el 18 de julio de 2024, documento en el cual se indican datos del contrato y el estado financiero del contrato, así:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Valor inicial | \$559.367.550 |
| Adición | \$254.446.710 |
| Total | \$813.814.260 |
| Pagos realizados a la fecha del acta | \$785.795.068 |
| Valor presente acta | \$28.016.258 |

- ✓ El *acta de liquidación* firmada el 30 de julio de 2024, documento en el cual se indican datos del contrato y el estado financiero del contrato, procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzaron cuentas respecto de sus obligaciones, con el objetivo de declararse a paz y salvo, actuación que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, concordante con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Valor inicial | \$559.367.550 |
| Adición | \$254.446.710 |
| Total | \$813.814.260 |
| Pagos realizados | \$785.793.068 |
| Valor por pagar al contratista | \$28.016.258 |
| Saldo a liberar | \$4.935 |

El valor ejecutado del contrato se canceló a través de seis (6) pagos parciales los cuales se legalizaron mediante los comprobantes de egresos que se muestran a continuación por \$813.809.327. Al respecto cabe señalar que cada uno de los desembolsos realizados se encontraron soportados con los documentos legales e idóneos, tal como lo dispuso el artículo 113 del Decreto 111 de 1996, entre otros como el informe de avance y seguimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, informe del contratista, certificación de la empresa prestadora del servicio de transporte y el rector del establecimiento educativo de

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 113 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

los beneficiarios del servicio y la factura correspondiente.

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 3/23/2024 | EGR-20240200217 | 209,080,358 |
| 4/23/2024 | EGR-20240200388 | 145,398,120 |
| 5/16/2024 | EGR-20240500571 | 187,314,908 |
| 6/18/2024 | EGR-20240600821 | 184,380,000 |
| 7/22/2024 | EGR-20240701115 | 59,619,683 |
| 8/15/2024 | EGR-20240801312 | 28,016,258 |
| | | 813,809,327 |

- ✓ *Cierre del expediente*, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los responsables de ejecutar la actividad contractual suscribieron la constancia de cierre del expediente contractual, documento a través del cual se dio por finalizado el proceso de contratación. Esto se hace cuando se vencen las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o cuando se establecen condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

Convenio de cooperación N°003-2024

Contratista: Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA
 Objeto: Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Públicas
 Valor: \$892.876.770
 Adiciones: \$333.972.021,46
 Total: \$1.226.848.783,46
 Plazo: Treinta y dos (32) días del calendario escolar 2024

De conformidad con lo previsto en el estudio previo “numeral 4. Modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que la soportan (Decreto 092 de 2017)”, el convenio suscrito se celebró acogiéndose a lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N°092 de 2017 y teniendo en cuenta que en la región existen varias

entidades sin ánimo de lucro que están en la capacidad de prestar el servicio de alimentación escolar, el municipio desarrolló un proceso competitivo, conforme a las reglas establecidas en el inciso 2º del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las cuales atañen a las siguientes fases:

1. Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 114 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

2. Definir el plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten al municipio sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,

3. Evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Al respecto, de conformidad con los documentos del proceso entregados a la Comisión Auditora, se constató que en la etapa de planeación elaboraron los siguientes:

- ✓ *Solicitud de disponibilidad presupuestal*
- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal* N°2024000377, expedido por la jefe de presupuesto el 29 de abril de 2024, documento en el cual meramente muestran el rubro a afectar y el valor a comprometer, sin evidenciarse el saldo disponible a la fecha, libre de afectación para respaldar el compromiso a adquirir, acorde con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación de la Secretaría de Planeación* que el proyecto “Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Públicas, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá” 2020-2023, en el sector mejoramiento de la educación en el municipio de Samacá”, con código BPIN 2024156460003, en el Banco de Proyectos; esto en atención a lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996. Sin embargo, los datos indicados en el certificado NO corresponden al Plan de Desarrollo 2024-2027, lo que permite colegir que se aportó información inexacta al ente de control.
- ✓ *Estudio previo* elaborado el 29 de abril de 2024, documento en el cual enunciaron los siguientes elementos:
 - La descripción de la necesidad *ítem en el cual simplemente enuncian normas relacionadas con el tema de alimentación, como los artículos 2, 44, 287, 311, 315 de la Constitución Política, artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, artículo 19 de la Ley 1551 de 2012, Ley 7 de 1979, artículo 41 de la Ley 1098, CONPES 113, entre otras; sin*

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 115 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

concretar cuál era la necesidad que se pretendía satisfacer con el proceso de contratación.

- El objeto a contratar, con sus especificaciones.
- La modalidad de selección del contratista acápite en el que refieren aplicarán el Decreto N°092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Este artículo refiere que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de *convenios de asociación*.
- El valor estimado del contrato.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Al respecto, muestran la matriz de riesgos propuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual contiene la información básica, en la que presuntamente identificaron cincuenta (50) riesgos del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debía asumir el Riesgo, los tratamientos que se debían realizar y las características del monitoreo para administrarlo. No obstante, se evidenció para la mayoría de los factores de riesgo, que el tipo de riesgo no se relaciona con la descripción del riesgo, entre otras inconsistencias. En términos generales los factores de riesgo, no se relacionan con el proceso contractual la cuestión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°33

Condición: El municipio de Samacá, NO estructuró un sistema de administración de Riesgos para el proceso examinado que le permitiera proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación, mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Además, NO implementó un plan de tratamiento de los riesgos presuntamente identificados, pues para su manejo se requiere atención, asegurar los recursos necesarios y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en el plan.

Criterio: Literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015.

Causa: No se definieron los mecanismos de **QQS**

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 116 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: Situación que posiblemente no le permitió al municipio reducir la probabilidad de ocurrencia del evento adverso y de su impacto en el Proceso de Contratación. Aunado que, si los riesgos identificados en un proceso contractual no están relacionados con el objeto del contrato, es probable que el contrato no esté bien estructurado y que la gestión de riesgos no sea efectiva. Esto puede llevar a incumplimientos, querellas legales y pérdidas financieras. Por tanto, el contrato indefectiblemente debe identificar y abordar los riesgos específicos que surgen del objeto y las obligaciones acordadas

- Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
- ✓ Certificación de la *almacenista* en la que manifiesta que los bienes y servicios a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Documento concerniente con el *análisis del sector económico*. En este ítem, se muestra información estadística de los años 2000-2017 relacionado con la producción de alimentos en Colombia y actividades conexas, variación porcentual del PIB del subsector de alimentos, importaciones de alimentos y bebidas, demanda de servicios de alimentos en Colombia, un listado de empresas que han provisto el servicio de alimentación escolar en el Departamento de Boyacá e indicadores financieros de varios contratos suscritos en los últimos años para prestar el servicio de alimentación escolar; sin ningún tipo de análisis, el cual hubiese sido útil para la toma de decisiones y predecir tendencias; lo que conlleva a concluir que el documento suscrito se hizo meramente para cumplir la exigencia legal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°34

Condición: El análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación que realizó el municipio, no contiene la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encontraba el objeto del contrato. No se analizó quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se necesitaba contratar, cuáles son sus condiciones, entre otros aspectos importantes. Desde la perspectiva financiera, no se revisó las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio como, por ejemplo, el índice de endeudamiento que tienen las empresas o personas naturales que ofrecen dicho bien o servicio. Tampoco se estudió o analizó cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones. Además, de analizar la estructura y el comportamiento de la otra parte, para identificar la forma en la que supliría los requerimientos del municipio, y de análisis de Riesgo, como lo recomendó Colombia Compra Eficiente.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 117 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Criterio: Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y directrices impartidas por

Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Causa: Desconocimiento por parte de los encargados de efectuar el análisis del sector, de las actividades que se deben adelantar para la evaluación general del mercado y demás aspectos. Además, de ausencia de controles

Efecto: El análisis del sector económico elaborado por el municipio, no permitió a la entidad conocer el entorno del proceso de contratación ni establecer el contexto del proceso e identificar riesgos, Además, evitó, establecer unas condiciones mínimas para los proponentes. Aunado que sin un análisis de mercado el municipio podría elegir un oferente que no cumple con los requisitos técnicos o legales, o que no ofrece las mejores condiciones económicas. Así mismo, la falta de información sobre el mercado puede llevar a contratar a precios superiores a los del mercado o a recibir bienes o servicios de baja calidad, afectando el cumplimiento de los objetivos de la entidad. De igual manera, la falta de información sobre la organización interna de los oferentes puede generar dificultades en la ejecución del contrato, como retrasos, incumplimientos en la entrega o problemas en la calidad del producto o servicio.

✓ *Invitación definitiva*, documento elaborado el 2 de mayo de 2024, el que contiene la siguiente información:

- Descripción del bien o servicio objeto del contrato
- Obligaciones del contratista.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Presupuesto oficial
- Localización y descripción del proyecto
- Término de consulta de la invitación
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- El valor del contrato y el plazo.
- Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo.
- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- El Cronograma.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 118 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Acta de evaluación de las ofertas* suscrita el tres (3) de mayo de 2024 por los integrantes del comité evaluador designado para tal efecto, en la cual se indica que se recibieron dos (2) ofertas, la de La Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA y la Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social – FUNDAR y procedieron a realizar el análisis de los requisitos habilitantes.

En este sentido, los requisitos habilitantes referidos en el estudio previo y demás documentos del proceso objeto de examen, hacen referencia a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia que los potenciales oferentes deben cumplir, por lo que el Comité Evaluador procedió a comprobar su cumplimiento, con base en los documentos presentados para acreditarlos y el resultado se dio traslado a los interesados para que realizaran las subsanaciones a que hubo lugar. Una vez cumplido el traslado del informe preliminar, el Comité procedió a verificar las subsanaciones, de donde se concluyó que el comité evaluador realizó su labor ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación, advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ *Contrato de cooperación N°003-2024*, el cual fue perfeccionado el 7 de mayo de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, como está previsto en el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Acta de inicio se firmó el 9 de mayo de 2024, entre el supervisor y el contratista en la cual, en el cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Informes de supervisión, documento en el cual indican datos del convenio, actividades realizadas que corresponden a las obligaciones del contratista pactadas en el convenio y en una tabla indican el número de cupos suministrados de cada tipo de complemento alimentario, esto en atención al principio de responsabilidad que refiere el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y literal d) del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015.

Al respecto, dentro de los documentos y actos del proceso se hallaron las *certificaciones mensuales* de complemento alimentario entregados, expedidas por los Rectores de los Establecimientos Educativos priorizados, documento que es considerado por la Comisión auditora como prueba válida, suficiente, pertinente y adecuada para acreditar el suministro del complemento alimentario por el Operador contratado, documento que debió ser emitido

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 119 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

mensualmente, tal como lo dispuso el artículo 2.3.10.4.4 del Decreto 1852 de 2015, (...) *Obligaciones de los Rectores*. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben... Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios.

En este sentido se concluyó que el número total de raciones entregadas a sus beneficiarios, según las certificaciones mensuales suministradas a la Comisión auditora, durante la vigencia del convenio sumaron **\$1.225.605.228.17**.

De la misma manera se evidencio el acta de liquidación del contrato suscrita el 15 de octubre de 2024, entre contratista, supervisor y Ordenador del gasto, procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzaron cuentas respecto de sus obligaciones, con el objetivo de declararse a paz y salvo, actuación que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, concordante con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se indica que del valor total contratado (\$1.226.848.783.38), se ejecutó un valor de **\$1.225.605.228.17** y un saldo no ejecutado de \$1.243.455,38.

Así mismo, se evidenció la constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación obligación contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1083 de 1993, dejando entrever el cumplimiento de esta disposición legal.

Al caso, de conformidad con la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_CDN- Relación de pagos, se identificaron pagos en cumplimiento al Convenio de cooperación N°003-2024, por la suma de **\$1226.114.813**, los cuales se legalizaron con los comprobantes de egresos que se detallan a continuación:

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 8/8/2024 | EGR-20240801262 | O.P No. 20240801195 | 139,860,485 |
| 8/15/2024 | EGR-20240801320 | O.P No. 20240801255 | 612,127,707 |
| 9/27/2024 | EGR-20240901700 | O.P No. 20240901603 | 335,220,392 |
| 12/31/2024 | EGR-20241202714 | O.P No. 20241001757 | 138,906,228 |
| | | | 1,226,114,813 |

Al mismo tenor de conformidad con los comprobantes de egresos allegados en la etapa de controversia, el valor cancelado correspondió a la suma de \$1.225.605.328, conforme al detalle que se muestra a continuación, advirtiéndose diferencia por \$509.585 con respecto a los valores pagados reportados a la plataforma del Sistema Integral de Auditorias – SIA, lo que permite establecer que la mencionada plataforma se reportó

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 120 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

información inexacta. No obstante, según la información contenida tanto en el acta de recibo final como en el acta de liquidación del convenio, el valor total ejecutado correspondió a \$1.225.605.228.17.

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 8/15/2024 | EGR-20240801320 | O.P No. 20240801255 | 612,127,707 |
| 9/27/2024 | EGR-20240901700 | O.P No. 20240901603 | 474,571,393 |
| 12/31/2024 | EGR-20241202714 | O.P No. 20241001757 | 138,906,228 |
| | | | 1,225,605,328 |

Igualmente se encontró archivada en la carpeta contractual, certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, expedida por el Revisor Fiscal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que el (...) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (...).

Convenio de cooperación N°007-2024

Contratista: Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA
Objeto: Aunar esfuerzos para brindar el servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Públicas
Valor: \$1.395.119.953
Adiciones: \$499.852.064,52
Total: \$1.894.972.017,52
Plazo: Cincuenta (50) días del calendario escolar de 2024

De conformidad con lo previsto en el estudio previo “numeral 4. Modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que la soportan (Decreto 092 de 2017)”, el convenio suscrito se celebró acogiéndose a lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N°092 de 2017 y teniendo conocimiento que en la región existen varias entidades sin ánimo de lucro que están en la capacidad de prestar el servicio de alimentación escolar, el municipio desarrolló un proceso competitivo, conforme a las reglas establecidas en el inciso 2º del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las cuales atañen a las siguientes fases:

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 121 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- Definición y *publicación* de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
- Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten al municipio sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
- Evaluación de las ofertas por parte del municipio teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Al respecto, de conformidad con los documentos y actos del proceso suministrados a la Comisión Auditora se comprobó que los responsables de la actividad contractual, en la etapa de planeación elaboraron los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de la disponibilidad presupuesta a través del diligenciamiento del formato pre establecido para tal fin.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N°2024000689, documento expedido por la jefe de presupuesto, con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, evidenciándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Certificación expedida por el secretario de Planeación y obras Públicas del municipio, por medio del cual declara que el proyecto cuyo objeto es “*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar el servicio de alimentación escolar*”, se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo “*Seguimos comprometidos con Samacá*” 2020-2023”, en el sector Mejoramiento de la educación, con código BPIN 2024156460003, tal como está previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996. Sin embargo, se advierte que la información contenida en el mencionado documento NO corresponde con el Plan de Desarrollo del periodo 2024-2027 denominado “*Porque Samacá merece más*”; situación que permite advertir la falta de responsabilidad y diligencia de los responsables de expedir el citado documento.
- ✓ *Estudio Previo*, documento elaborado antes de la apertura del proceso de selección en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual contiene los mismos elementos de los demás documentos del mismo objeto y con las mismas falencias, entre otras que no se *concreta* la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, meramente enuncian y transcriben apartes de las normas relacionadas

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 122 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

con el sector u objeto del futuro contrato; tampoco realizaron la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación sub examine, pues los incluidos en la matriz de riesgos presentada en el estudio previo, no se relacionan o atañen directamente con el objeto del proceso de contratación; es decir que, NO se identifican ni evalúan los riesgos para cada Proceso de Contratación en particular.

- ✓ *Invitación definitiva*, documento elaborado el 8 de agosto de 2024, el que contiene la siguiente información:
 - Descripción del bien o servicio objeto del contrato
 - Obligaciones del contratista.
 - Certificado de disponibilidad presupuestal
 - Presupuesto oficial
 - Localización y descripción del proyecto
 - Término de consulta de la invitación
 - Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
 - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
 - El valor del contrato y el plazo.
 - Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - El Cronograma.
- ✓ *Acta de evaluación de propuestas* suscrita el 13 de agosto por el Comité de evaluación, en la que indican que se recibieron dos (2) ofertas, la de la Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA y la firma PROSERVIRTE. Según el informe de evaluación preliminar, la firma PROSERVIRTE, únicamente cumplió con los requisitos de capacidad financiera, sin que haya subsanado los demás requisitos habilitantes, por lo que el comité consideró que se encontraba en causal de rechazo, por lo que se rechazó también la oferta presentada. En relación con el proponente Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA, en el informe de evaluación el comité solamente señaló que este (...cumple con los requisitos habilitantes por consiguiente se recomienda al ordenador del gasto acoger la propuesta (...), sin advertirse pronunciamiento sobre esta, de lo que se concluye que el Comité Evaluador realizó su labor SIN ceñirse a las reglas contenidas en la invitación.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 123 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°35, con presunta incidencia disciplinaria

Condición: El comité evaluador designado evaluar las ofertas presentadas para el proceso contractual que originó la suscripción del *Convenio de cooperación N°007-2024*, realizó su labor arrinconando las reglas contenidas en la invitación del proceso, toda vez que solamente expresó opinión sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dejando de lado el análisis de la oferta que es lo esencial del procedimiento de evaluación y por ende del proceso contractual.

Criterio: Articulo 5 de la ley 1150 de 2007 que hacer referencia al Principio de selección objetiva y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

Causa: Aplicación indebida de las normas de contratación con algún interés

Efecto: No garantizó la elección de la opción más favorable para el municipio, para la comunidad y a los fines que ella busca, lo pudo generar problemas jurídicos para los servidores públicos.

- ✓ *Convenio de Cooperación N°007-2024, N°003-2024*, el cual fue perfeccionado el 14 de agosto de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, como está previsto artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificado de registro presupuestal N°2024000800*, documento mediante el cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación; evidenciándose la observancia de lo establecido en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Acta de inicio*, la cual se firmó el 16 de agosto entre supervisor y el contratista seleccionado, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ *Dos (2) Informes de actividades del contratista, junto con la factura*
- ✓ *Informes de supervisión*. Dentro de los documentos y actos del proceso contractual suministrados al ente de control, no se evidenciaron.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 124 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°36, con presunto alcance disciplinario

Condición: El municipio celebró el convenio de cooperación N°007-2024 y para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato delegó un supervisor, quien tenía la responsabilidad de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

En este sentido dentro de los documentos y actos del proceso contractual allegados a la Comisión auditora, no se evidenciaron informes de supervisión, en consecuencia, no fue posible identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitieran establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se circunscribió a firmar las actas parciales, finales y acta de liquidación, y a avalar con su firma los informes de la interventoría, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente y todas las actividades llevadas a cabo deben constar por escrito y se deberán anexar a la carpeta del contrato.

Causa: Las situaciones relacionadas con el contrato descritas en párrafos anteriores se presentaron posiblemente por deficiencias en la labor de supervisión respecto del seguimiento y control a la ejecución contractual.

Efecto: Situaciones que impide conocer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contratado, lo cual conlleva un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de recursos públicos. Así mismo, la ausencia de informes puede generar responsabilidades para los funcionarios involucrados, especialmente si se detectan irregularidades o incumplimientos.

- ✓ *Tres (3) Actas parciales* suscritas entre el Contratista y el supervisor documento en el cual se indican datos del contrato y el estado financiero a la fecha de suscripción.
- ✓ *Acta de Recibo final*, suscrita el 29 de noviembre de 2024, entre el supervisor y el contratista, documento mediante el cual se hizo entrega y se recibió a satisfacción los servicios objeto del contrato dentro del plazo contractual. En este documento se indicaron datos del contrato como el valor inicial por \$1.395.119.953, adición por la suma de \$499.852.064,52 para un total de \$1.894.972.026,52, valor pagado a través de las actas parciales por \$820.019,26; valor que es incoherente toda vez que según las actas parciales el valor es por la suma de \$804.820.019, lo que deja entrever la ausencia de controles respecto de la coherencia y veracidad de la información

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 125 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

contenida en los actos del proceso.

- ✓ *Acta de liquidación*, esta actuación administrativa se realizó de mutuo acuerdo dentro del término fijado en contrato. En este acto se dejó constancia del balance económico de las obligaciones a cargo de las partes, el cual da cuenta del comportamiento financiero del acuerdo de voluntades entre otros como pagos efectuados que según el acta sumaron \$804.820.019,26, los derechos a favor del contratista a la fecha del acta por \$1.011.310.856,90 resultantes de la ejecución del contrato y un saldo a liberar por \$78.841.141,36, concluyéndose que el valor ejecutado del contrato fue por la suma de **\$1.816.130.876, 16**, valor que es coherente con respecto al determinado por la Comisión auditora con base en las certificaciones mensuales expedidas por los rectores de las instituciones educativas oficiales del municipio.

En atención al valor total pagado indicado en el acta de liquidación, la Comisión auditora, teniendo como fundamento la información contenida en el formato pre establecido denominado “Certificación de entrega de raciones entregadas, expedida por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio”, comprobó por un lado, el número de raciones entregadas mensualmente por cada Establecimiento educativo, a los titulares del derecho, y con base en estas, se determinó el consolidado de raciones suministradas mensualmente a los estudiantes, el cual se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

| TIPO DE RACION SUMINISTRADA | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | TOTALES |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| Complemento Preescolar - Primaria | 44,184,576.40 | 84,624,415.97 | 75,340,697.27 | 86,667,049.76 | 290,816,739.40 |
| Almuerzo Preescolar - Primaria | 83,867,822.30 | 158,459,059.69 | 141,561,323.05 | 162,639,644.80 | 546,527,849.84 |
| Almuerzo secundaria - Media | 95,105,651.60 | 180,142,334.12 | 161,090,540.72 | 184,392,448.88 | 620,730,975.32 |
| Complemento secundaria - Media | 54,654,406.30 | 103,781,752.88 | 92,854,651.78 | 106,764,500.62 | 358,055,311.58 |
| | 277,812,456.60 | 527,007,562.66 | 470,847,212.82 | 540,463,644.06 | 1,816,130,876.14 |

En el mismo sentido, según la información reportada en Formato_202406_F07_CDN-relación de pagos, en cumplimiento al convenio de cooperación N°007-2024, se canceló la suma de **\$1.816.130.876** valor que legalizó a través de los comprobantes de egresos y órdenes de pago que se muestran en el cuadro, los cuales se encontraron debidamente respaldados en los soportes legales e idóneos, entre otros como las certificaciones expedidas por los rectores de los establecimientos educativos oficiales, documento que acredita el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, por parte del operador a cada beneficiario; advirtiéndose la observancia de lo previsto en el Decreto 1075 de 2015.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 126 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 12/31/2024 | EGR-20241202712 | Orden de pago N°20241001754 | 338,601,394 |
| 12/31/2024 | EGR-20241202713 | Orden de pago N°20241001756 | 277,812,457 |
| 12/31/2024 | EGR-20241202715 | Orden de pago N°20241001781 | 188,406,169 |
| 12/31/2024 | EGR-20241202716 | Orden de pago N°20241202178 | 1,011,310,857 |
| | | | 1,816,130,876 |

- ✓ *Constancia del cierre* del expediente del proceso de contratación. En desarrollo del proceso de auditoría se comprobó que el municipio en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, si está elaborando dicho documento, según se evidenció en las carpetas de los convenios y contratos suscritos para la prestación del servicio de alimentación escolar que fueron objeto de revisión en el sitio, empero dentro de los documentos y actos de los procesos contractuales solicitados para examinar en las dependencias del ente de control no se advirtió la mencionada constancia.

Contrato de compraventa N°MS-LP-004-2024

Contratista: Unión Temporal maquinaria y Equipos Samacá 2024

Objeto: Adquisición de maquinaria pesada de transporte a título de compraventa para el mantenimiento de la malla vial representada en: un (1) vibro compactador, una (1) retroexcavadora cargadora, una (1) excavadora de orugas y dos (2) volquetas doble troque 6X4

Valor: \$4.114.500.000

Plazo de ejecución: Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio

Según el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para el proceso contractual se indica que la modalidad de selección corresponde a *licitación pública*, empero, en el numeral 4 del mismo documento hace referencia a la *selección abreviada de subasta inversa*. En el mismo sentido, en el numeral 6.1.1 hacen referencia a la modalidad de selección abreviada de subasta, como se comprueba en las imágenes mostradas a continuación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°37, con presunto alcance disciplinario y penal

Condición: En los documentos y actos del proceso contractual se advirtieron inconsistencias relacionadas con la modalidad del proceso de selección, pues en unos documentos hacen referencia a *licitación pública* y en otros a *selección abreviada por subasta inversa presencial*, lo que generó incertidumbre frente a la modalidad realmente

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 127 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

empleada para seleccionar al contratista, además, de advertir falta de responsabilidad y diligencia de los responsables de realizar la actividad contractual.

Criterio: Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007

Causa: selección inadecuada de la modalidad de escogencia del contratista. Además, la falta de responsabilidad y diligencia de los responsables de realizar la actividad contractual

Efecto: Situación que no garantizó la objetiva selección del contratista. Pudo alterar el mecanismo de selección con miras a favorecer a un tercero o a un determinado contratista en la ley, incluso pudo gestarse con miras a permitir la apropiación en cabeza de terceros.

La falta de precisión o la confusión en la modalidad de selección del contratista en documentos contractuales puede acarrear consecuencias graves, incluyendo la invalidación del proceso, la imposibilidad de adjudicar el contrato, y posibles sanciones legales y administrativas. Además, puede generar inseguridad jurídica, retrasos en la ejecución del proyecto y pérdida de recursos públicos.

| | | | |
|--|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DE SAMACÁ | MACROPROCESO | APOYO |
| | | PROCESO | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL |
| SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009) | FORMATO | F-GJC-016 | Página 1 de 27 |
| | | Versión 1 | 02-01-2020 |
| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | | |

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA**

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con sujeción en lo dispuesto por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 128 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

| | | | | |
|---|--|----------|------------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 129 de 259 |
| Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Así mismo se tiene como fundamento jurídico soporte de esta modalidad de selección los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Que contienen el procedimiento y reglas aplicables a la selección abreviada mediante subasta inversa. El Artículo 2.2.1.2.1.2.1. **Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

Acorde con lo expresado se pone de presente que existe la ficha técnica y la respectiva clasificación del bien o servicio. En consecuencia, teniendo en cuenta que los elementos, son requeridos por el común de las entidades estatales y son ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien lo solicite y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

6.1.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

Las propuestas deberán ser evaluadas y analizadas, dicha evaluación se realizará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que la subasta se pueda realizar deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para la realización de subastas electrónicas, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa de carácter presencial, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto, de conformidad con el cronograma del proceso. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberán asistir el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con su documento de identificación. EN CASO DE APODERADO, DEBERÁ ALLEGAR EL PODER RESPECTIVO EN EL CUAL SE DETERMINE QUE ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA Y HACER LANCES PARA MEJORAR LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DENTRO DE LA SUBASTA. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

6.1.1.1. Procedimiento de Subasta Inversa Presencial:

- a. Se realizará en Audiencia pública.
- b. Se distribuirán sobres y formularios para la presentación de los lances, en dichos formularios se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios
- c. Se realizará con la presentación presencial del proponente, si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- d. Si no se presenta en la audiencia de subasta se entenderá que no tiene interés de hacer ofrecimientos diferentes al inicialmente planteado en la oferta económica.
- e. La entidad abrirá los sobres con el precio inicial de precio y comunicará a los participantes en audiencia cual fue el menor precio.
- f. La entidad otorgará un término de 3 minutos para todos los proponentes para hacer cada lance, que mejore la oferta inicial.
- g. Los lances se harán en los formularios y sobre suministrados.
- h. Un funcionario recogerá los sobres cerrados.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 130 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al mismo tenor, en el *aviso de convocatoria* se enuncia que la modalidad de escogencia del contratista será “licitación pública - subasta inversa”, modalidad que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, no existe esa mezcla de dos modalidades, tal como se evidencia en la imagen que a continuación se presenta.



EL ALCALDE MUNICIPAL AVISA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS QUE SE INICIA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y en cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la Ley 1882 de 2018, El Municipio de Samacá-Boyacá, informa a las personas interesadas en participar en el proceso de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TÍTULO DE COMPROVENTA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE** que se podrá participar como proponentes individuales o plurales (Consorcios o Uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el Proyecto de pliego de Condiciones.

En el mismo sentido, en el pliego de condiciones refieren que la modalidad de selección del contratista corresponde a

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA -SUBASTA INVERSA- No. MS-LP-004-2024

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TÍTULO DE COMPROVENTA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 131 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

En la Resolución N°226 del 24 de octubre de apertura del proceso refieren la Licitación pública N°MS-LP-004 de 2024

**RESOLUCIÓN No. 226
(24 DE OCTUBRE DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA -No MS-LP-004-2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMACA BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, y

Así mismo, en el acta de evaluación de las ofertas, se hace referencia a la modalidad de licitación pública

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA No. MS-LP-004-2024**

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TÍTULO DE COMPROVANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE"

En el Municipio de Samacá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Oficina Asesora jurídica se reunieron los integrantes del comité de contratación, con el objeto de evaluar ofertas allegadas como producto del proceso de selección **LICITACION PÚBLICA No. MS-LP-004-2024**, cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TÍTULO DE COMPROVANTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE"**. En consecuencia, se procede a la revisión de las propuestas presentadas así:

Dentro de los documentos y actos del proceso allegados a la Comisión auditora en desarrollo del proceso auditor, se evidenció el certificado de disponibilidad presupuestal N°202400203, documento expedido por la jefe de presupuesto el 25 de noviembre de 2024 con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso a adquirir esto en atención a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, se halló certificación suscrita el 3 de octubre de 2024, por el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio, esto en cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996, en la cual indica que el proyecto cuyo objeto fue la **"Adquisición de maquinaria y equipo de transporte a título de compraventa, representada**

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 132 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

en un vibro compactador, una retroexcavadora cargadora, una excavadora de oruga y dos (2) volquetas 6x4 doble troque, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá” 2020-2023, en el sector “fortalecimiento del transporte”, código BPIN 2024156460010”. Al respecto, se advierte que la información contenida en el mencionado documento, NO corresponde con el Plan de Desarrollo del periodo 2024-2027 “Porque Samacá merece más”, situación que causó suspicacia sobre los motivos de tal hecho, además de advertir que en dicho documento público se reportó información que falta a la verdad.

Igualmente, se constató que el municipio en virtud del principio de economía, previo a la apertura del proceso de selección, elaboró un documento denominado “estudios previos”, en el cual enunciaron los elementos a que hace referencia el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación. En este acápite meramente indicad apartes de los artículos 2 y 311 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, Ley 1944 de 2019 y Plan de Desarrollo 2024-2027 “Porque Samacá merece más”, en la línea estratégica “Samacá un territorio para todos” - Programa infraestructura red vial regional.
- Objeto a contratar, con sus especificaciones. En el numeral 3.1 del estudio de conveniencia de conveniencia y oportunidad indica claramente que los bienes a adquirir corresponden a: Un (1) *vibro compactador de suelos* cabinado con aire acondicionado, una (1) *retroexcavadora cargadora*, una (1) *excavadora de orugas* 20 toneladas y dos (2) *volquetas 6x4 doble troque*; equipos que guardan identidad con enunciados en el numeral 5 del mismo documento que ataña al *valor estimado del contrato y la justificación del mismo*; sin embargo las denominaciones mostradas en un cuadro en el mismo documento y que presuntamente corresponden a las cuatro (4) cotizaciones tomadas como fundamento para determinar el valor del futuro contrato, sus nombres difieren respecto a los indicados en el estudio previo, como se evidencia a continuación, lo que llevó a concluir que los bienes cotizados NO gozaban de homogeneidad en su descripción a efectos de ser comparados sus precios, hecho que posiblemente no brindó garantía de selección objetiva, y tampoco se escogió la oferta más favorable es decir la que representaba la mejor relación calidad-precio.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 133 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| Equipo | Cotización 1 JACCOR | Cotización 2 FASICAR S.A.S | Cotización 3 PROVICENTER | Cotización 4 GECOLSA | Promedio |
|---|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|
| Excavadora de 20 Toneladas | 993.716.471,00 | 986.863.764,00 | 1.005.829.411,00 | 846.081.674,76 | 958.122.830,00 |
| Retroexcavador 100 HP | 777.475.440,00 | 781.269.300,00 | 817.537.225,00 | 742.821.800,00 | 779.775.941,00 |
| Vibrocompactador de suelos cabinado con aire acondicionado | 690.766.280,00 | 677.376.000,00 | 710.000.000,00 | 585.194.400,00 | 665.834.170,00 |
| Volqueta 6*4 con Volco | 859.942.940,00 | 836.957.647,00 | 870.000.000,00 | | 855.633.529,00 |
| Volqueta 6*4 con Volco | 859.942.940,00 | 836.957.647,00 | 870.000.000,00 | | 855.633.529,00 |
| | | | | | Total (Incluye IVA, impuestos y demás gravámenes financieros) 4.114.999.999,00 |

Adicionalmente, se concluyó que los valores mostrados en el estudio previo, NO guardan correspondencia con el contenido en las cotizaciones advertidas en los documentos y actos del proceso contractual suministrados a la Comisión auditora. No obstante, el único proponente que mostró en su cotización la denominación de los equipos a los que refería el estudio previo fue FASICAR SAS, como se constata en la información mostrada en el cuadro

| Cantidad | Descripción del bien | PROVICENTER | FASICAR SAS | JACCOR GRUP |
|----------|--|------------------|-------------------------|------------------|
| | | Precio total | Precio total | Precio total |
| 1 | Excavadora Caterpillar de 20 toneladas | - | - | 938.510.000.54 |
| 1 | Retrocargador (pajarita) | 817.537.225,00 | - | - |
| 1 | Retrocargador R 100HP | | | 734.282.360,00 |
| 11 | Retroexcavadora de orugas | 1.005.829.411,76 | - | - |
| 1 | <i>Excavadora sobre orugas</i> | - | 932.038.000,00 | - |
| 1 | <i>Retroexcavadora cargadora</i> | - | 737.865.450,00 | - |
| 1 | <i>Vibro compactador de suelos</i> | | 639.744.000,00 | 652.391.320,00 |
| 1 | Vibro compactador de rodillo | 710.000.000,00 | - | - |
| 2 | <i>Volqueta doble troque 6x4</i> | - | 1.580.920.000,38 | 1.624.336.664,86 |
| 2 | <i>Chasis Volco capacidad 14 m3</i> | 1.740.000.000,00 | - | - |

- Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.
(DECRETO 1082 DE 2015)

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 134 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*.

Así mismo se tiene como fundamento jurídico soporte de esta modalidad de selección los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Que contienen el procedimiento y reglas aplicables a la selección abreviada mediante subasta inversa. El Artículo 2.2.1.2.1.2.1. **Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

Acorde con lo expresado se pone de presente que existe la ficha técnica y la respectiva clasificación del bien o servicio. En consecuencia, teniendo en cuenta que los elementos, son requeridos por el común de las entidades estatales y son ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien lo solicite y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

- **Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Al respecto, en el numeral 5 del documento examinado indican lo siguiente:

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación y atendiendo que el objeto que se pretende contratar que es **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE**, el valor estimado de la compra que requiere el Municipio, se determina teniendo en cuenta los precios y valores existentes en el mercado para este tipo de vehículos y maquinaria a suministrar, a través de cotizaciones dirigidas a establecimientos dedicados a estas actividades. Con el fin de establecer el precio del proceso, el municipio realizó un estudio de mercado solicitando CUATRO (04) cotizaciones de los bienes requeridos para la maquinaria amarilla y TRES (03) cotizaciones recibidas de las volquetas dobletroque - anexo a la presente-, así:

PRESUPUESTO

| Equipo | Cotización 1 JACCOR | Cotización 2 FASCICAR S.A.S | Cotización 3 PROVICENTER | Cotización 4 GECOLSA | Promedio |
|--|------------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|------------------|
| Excavadora de 20 Toneladas | 993.716.471,00 | 986.863.764,00 | 1.005.829.411,00 | 846.081.674,76 | 958.122.830,00 |
| Retroexcavador 100 HP | 777.475.440,00 | 781.269.300,00 | 817.537.225,00 | 742.821.800,00 | 779.775.941,00 |
| Vibrocompactador de suelos cabinado con aire acondicionado | 690.766.280,00 | 677.376.000,00 | 710.000.000,00 | 585.194.400,00 | 665.834.170,00 |
| Volqueta 6*4 con Volco | 859.942.940,00 | 836.957.647,00 | 870.000.000,00 | | 855.633.529,00 |
| Volqueta 6*4 con Volco | 859.942.940,00 | 836.957.647,00 | 870.000.000,00 | | 855.633.529,00 |
| | | | | Total (Incluye IVA, impuestos y demás gravámenes financieros) | 4.114.999.999,00 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 135 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al caso, la comisión auditora con fundamento en la información contenida en las cotizaciones que presuntamente fueron el soporte para establecer el valor estimado del futuro contrato, advirtió por un lado que, la descripción de cada uno de los equipos de las cotizaciones no son homogéneas, por lo que en esas condiciones NO eran objeto de comparación y por otro que, los valores individuales de las mencionadas cotizaciones difieren con referencia a los mostrados en el cuadro del estudio previo, sin entenderse cuál fue la fuente documental para determinar el valor estimado del presupuesto oficial, toda vez que al calcular el promedio de éstas, se obtuvo un valor de **\$4.037.818.144**, valor que frente al estimado del futuro contrato por \$4.114.999.999, resulta una diferencia de \$107.181.855.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°38

Condición: Se advirtieron inconsistencias en el proceso de estimación del valor del presupuesto oficial, toda vez que la descripción de cada uno de los equipos de las cotizaciones obtenidas por el municipio, NO compartían características técnicas homogéneas; razón por la cual, no era dable comparar sus precios unitarios cotizados.

| Cantidad | Descripción del bien | PROVICENTER | FASICAR SAS | JACCOR GRUP |
|-----------------|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | <i>Precio total</i> | <i>Precio total</i> | <i>Precio total</i> |
| 1 | Excavadora Caterpillar de 20 toneladas | - | - | 938,510,000.54 |
| 1 | Retrocargador (pajarita) | 817,537,225.00 | - | - |
| 1 | Retrocargador R 100HP | | | 734,282,360.00 |
| 1 | Retroexcavadora de orugas | 1,005,829,411.76 | - | - |
| 1 | Excavadora sobre orugas | - | 932,038,000.00 | - |
| 1 | Retroexcavadora cargadora | - | 737,865,450.00 | - |
| 1 | Vibro compactador de suelos | | 639,744,000.00 | 652,391,320.00 |
| 1 | Vibro compactador de rodillo | 710,000,000.00 | - | - |
| 2 | Volqueta doble troque 6x4 | - | 1,580,920,000.38 | 1,624,336,664.86 |
| 2 | Chasis Volco capacidad 14 m3 | 1,740,000,000.00 | - | - |
| | | 4,273,366,636.76 | 3,890,567,450.38 | 3,949,520,345.40 |

Fuente: Cotizaciones suministradas por el auditado

Causa: La estimación incorrecta del valor del presupuesto oficial del proceso contractual pudo deberse a varios factores, como la falta de experiencia de los encargados de realizar el análisis de los precios de mercado, las especificaciones técnicas, los costos indirectos y los riesgos; o simplemente a la falta de responsabilidad y diligencia de los mismos.

Criterio: Numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 136 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: Teniendo en el valor estimado del contrato, es un aspecto que se debe analizar en el estudio previo y que este documento es el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, la estimación incorrecta del presupuesto oficial del proceso contractual pudo afectar la transparencia del proceso, además de dificultar o impedir la participación de los interesados, generar problemas de cumplimiento contractual y una menor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

La comisión de auditoría con base en las mencionadas cotizaciones determinó el valor del futuro contrato promediando los valores se obtuvo un valor de **\$4.037.818.144**, el cual frente al estimado del futuro contrato indicado en los estudios y documentos previos por \$4.114.999.999, resulta una diferencia de \$107.181.855, desconociéndose cuál fue la fuente documental para estimación tanto del valor del presupuesto oficial como del valor del contrato.

- Criterios para seleccionar la oferta más favorable. En el numeral 6.1 del estudio previo, si bien es cierto se refiere a los factores de escogencia y calificación, también lo es que, dicho numeral hace referencia al procedimiento o reglas que se debían seguir para realizar la “*subasta inversa presencial*”; concluyéndose que el documento objeto de examen, NO se indicaron los criterios a tener en cuenta por el Comité Evaluador para escoger la oferta más favorable a los intereses del municipio.
- Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. En el numeral 10, simplemente muestran definiciones de términos relacionados con riesgos.

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

- Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- Indicación si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°39, con presunto alcance disciplinario

Condición: El documento estudio previo elaborado para el proceso contractual que originó la suscripción el *Contrato de compraventa N°MS-LP-004-2024*, no corresponde a un estudio completo y análisis serio que el proceso contractual demandaba, su formalización se convirtió en un mero requisito precontractual, que no permitió conocer el monto de la inversión ajustado al mercado en el momento que se pretendía adquirir la maquinaria y equipos, así como determinar el procedimiento de selección adecuado para la escogencia del contratista.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 137 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Criterio: Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia de los responsables de la gestión contractual en la elaboración de los estudios y documentos previos, además de ausencia de controles.

Efecto: la ausencia de un estudio previo lo suficientemente serio y completo, se constituye en una violación al principio de legalidad, y atenta contra el interés general, situación que puede ocasionar consecuencias negativas para las partes del contrato, la comunidad beneficiaria y el patrimonio público.

De igual forma, dentro de los documentos y actos del proceso se evidenció un *aviso de convocatoria* para participar en el Proceso de Contratación, en el cual se enunció la información que a continuación se relaciona, lo que permite advertir el cumplimiento de los previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Nombre y dirección de la Entidad Estatal.
- Dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde el municipio atendería a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes debían presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- La modalidad de selección del contratista.
- El plazo estimado del contrato.
- La fecha límite en la cual los interesados debían presentar sus ofertas y el lugar y forma de presentación de la misma.
- El valor estimado del contrato
- Mención que la contratación si está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- Mención que la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
- El Cronograma.
- La forma como los interesados podían consultar los Documentos del Proceso.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 138 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA- SUBASTA INVERSA
SA-MC-Nº 004-2024**

EL ALCALDE MUNICIPAL AVISA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS QUE SE INICIA PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y en cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la Ley 1882 de 2018, El Municipio de Samacá-Boyacá, informa a las personas interesadas en participar en el proceso de **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y DE TRANSPORTE, A TITULO DE COMPROVANTIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ** REPRESENTADA EN: UN (01) VIBRO COMPACTADOR, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, UNA (01) EXCAVADORA DE ORUGAS Y DOS (02) VOLQUETAS 6X4 DOBLETROQUE que se podrá participar como proponentes individuales o plurales (Consorcios o Uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el Proyecto de pliego de Condiciones.

Además, se comprobó que el municipio ordenó la apertura del proceso de selección, del contratista mediante la Resolución N°226 del 24 de octubre de 2024, acto administrativo en el que se señalaron los aspectos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, lo que permitió colegir la observancia de esta disposición legal. Cabe precisar que en este documento también se evidenciaron inconsistencias en la modalidad de selección del contratista, hecho que ratifica una vez más la falta de responsabilidad y diligencia de parte de los responsables de elaborar los documentos y actos del proceso. También se evidenció el pliego de condiciones, documento en el cual se mostró la información que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual se relaciona a continuación:

- La descripción de los bienes objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
- La modalidad del proceso de selección.
- Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- El valor estimado del contrato.
- Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. En este acápite únicamente se transcriben definiciones de conceptos relacionados con riesgos
- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 139 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- La mención que el municipio y el contrato objeto de los pliegos de condiciones si están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
 - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - Los términos de la supervisión del contrato.
 - El plazo dentro del cual el municipio podía expedir Adendas.
 - El Cronograma, entre otros aspectos.
- ✓ *Acta de evaluación de las ofertas.* Para efecto de evaluar las ofertas presentadas, el municipio designó un comité evaluador y el resultado se encuentra plasmado en el acta suscrita el 15 de noviembre de 2024, en la cual entre otras situaciones se manifestó que se presentó una única oferta, la del proponente “Unión Temporal maquinaria y equipos Samacá 2024”, sobre la cual el Comité evaluó los *requisitos habilitantes* señalados en el pliego de condiciones y al respecto expresa que “CUMPLE cada uno de estos; advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, según el informe de evaluación, el comité no expresó opinión respecto de la propuesta económica, en particular lo relacionado con el cumplimiento de la ficha técnica de los bienes objeto de la compra, advirtiéndose la inobservancia de lo previsto en el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones referente a la propuesta la cual se debió adjuntar a esta; lo que conlleva a concluir que la labor realiza por el comité se realizó sin tener en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones, simplemente se limitó a evaluar el cumplimiento de requisitos habilitantes, desconociendo que el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°40, con presunto alcance disciplinario

Condición: El comité evaluador NO realizó su labor, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones elaborado para el proceso contractual que motivó la firma del *Contrato de compraventa N°MS-LP-004-2024*, toda vez que según el informe de evaluación suscrito el 15 de noviembre de 2024, meramente realizó la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Criterio: Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del Comité pues solamente realizó la evaluación de los requisitos habilitantes, desconociendo las reglas establecidas en el

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 140 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

pliego de condiciones, además de ausencia de controles.

Efecto: Situación que no garantizó la transparencia, en el proceso selección del contratista con el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS:
CAPACIDAD JURIDICA**

| DOCUMENTOS HABILITANTES | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | CUMPLE |
| CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal). | CUMPLE |
| CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA | CUMPLE |
| PODER | N/A |
| AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE | N/A |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. | CUMPLE |
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | CUMPLE |
| CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES | CUMPLE |
| RUT | CUMPLE |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | CUMPLE |
| ANTECEDENTES FISCALES | CUMPLE |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | CUMPLE |
| REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC | CUMPLE |
| REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES | CUMPLE |

INDICES FINANCIEROS

| INDICADOR | PUNTOS | CUMPLE/NO CUMPLE |
|----------------------------------|----------------------|------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 2.88 | CUMPLE |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0,56 | CUMPLE |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL A 4.67 | CUMPLE |
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0,09 | CUMPLE |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | MAYOR O IGUAL A 0,04 | CUMPLE |

EXPERIENCIA

| | |
|---------------------|------------------|
| | CUMPLE/NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL | CUMPLE |

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN | CUMPLE |
| CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS | CUMPLE |
| FICHA TECNICA. | CUMPLE |

- ✓ Adicionalmente, se constató que el municipio adjudicó el contrato al único proponente con el mero cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 141 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Contrato de compraventa N°MS-LP-004-2024*, el cual se perfeccionó el 25 de noviembre de 2024 y para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal, como está previsto artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ *Certificado de registro presupuestal N°2024001203* documento expedido por la jefe de presupuesto, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, conforme lo estableció el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Pólizas y Acta de aprobación*. El municipio en atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 prestó garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato consistente en una póliza de cumplimiento expedida por Berkey Internacional Seguros la cual fue aprobada en cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ *Informes de supervisión*. Dentro de los documentos y actos del proceso contractual no se halló evidencia de ninguna índole que pruebe que el supervisor vigiló la correcta ejecución del contrato de compraventa N°MS-LP-004 de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°41 con presunta connotación disciplinaria

Condición: Revisados los documentos y actos del proceso contractual, se estableció que no existen informes de supervisión, en consecuencia, no se pudo identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitieran establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se circunscribió a firmar el acta parcial, final y acta de liquidación, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente y todas las actividades llevadas a cabo deben constar por escrito y se deberán anexar a la carpeta del contrato.

Criterio: Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Causa: La situación relacionada con contrato de compraventa N°MS-LP-004 de 2024 se presentan por deficiencias en la labor de supervisión respecto del seguimiento y vigilancia

Efecto: Situación que además de impedir que se establezca el pleno y oportuno cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos contractuales, también impidió conocer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contratado, lo cual conllevó

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 142 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de recursos públicos.

La ausencia de informes de supervisión imposibilita demostrar la correcta ejecución del contrato, posibles sanciones para el supervisor, y riesgos de detrimento patrimonial para la entidad contratante. Además, puede generar incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar la corrupción.

- ✓ *Acta parcial N°1* suscrita el 30 de diciembre de 2024, entre el contratista y el supervisor en la que indica la siguiente información:

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| Valor inicial del contrato | \$4.114.500.000 |
| Valor pagado por anticipado | \$2.057.250.000 |
| Valor presente acta | \$1.277.974.058 |
| Valor por ejecutar | \$779.275.941 |

- ✓ *Acta de recibo final*, documento firmado el 7 de febrero de 2025, en el cual se señalaron los datos del contrato de compraventa, estado financiero a la fecha de suscripción de este documento, entre otros.

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Valor inicial del contrato | \$4.114.500.000 |
| Valor pagado según actas | \$3.335.224.058 |
| Valor a pagar con acta de liquidación | \$779.275.941 |

- ✓ *Acta de liquidación* del contrato se realizó de mutuo acuerdo dentro del término fijado dentro clausulado del acuerdo de voluntades, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, documento que fue suscrito por las partes para dar por terminada la relación contractual. En este acto, se indicaron datos del contrato y de las partes del mismo; el balance económico, que arrojó el contrato, el saldo a favor de las partes y se declararon paz y salvo; comprobándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 012 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Al caso, según la información reportada en Formato_202406_F07_CDN- relación de pagos, en cumplimiento al contrato de compraventa N°MS - LP -004-2024, se canceló la suma de \$2.057.250.000, correspondiente al 50% del valor del contrato el cual se pagó en calidad de pago anticipado pactado en el contrato, siendo legalizado a través del comprobante de egreso N°20241202264 y Orden de pago N°20241202130, encontrándose respaldado en los soportes legales e idóneos, entre otros como el plan de

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 143 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

inversión.

Con relación al saldo por pagar del contrato por \$2.057.250.000, el municipio en la etapa de controversia suministró dos (2) comprobantes de egresos números 2025000031 fechado el 24 de enero de 2025 por valor de \$1.277.974.058 y número 2025000122 de 18 de febrero de 2025 por \$779.275.942, órdenes de pago, para un total cancelado en la vigencia 2025 por la suma de \$2.057.250.000, valor que corresponde al saldo por pagar al cierre de la vigencia anterior.

Cabe mencionar que a través del acta de entrega de fecha 12 de febrero de 2025 se hizo entrega de una retroexcavadora marca Caterpillar por valor de \$779.275.942, la cual, según los documentos elaborados en la etapa de planeación como el estudio previo, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones y el contrato ésta debió corresponder a una retroexcavadora cargadora.

Al caso, según el certificado de servicios postventa de equipos y volquetas del 7 de febrero de 2025, se indica que el equipo entregado corresponde a una retroexcavadora de ruedas, hecho que llamó la atención de este de control, pues si bien es cierto la **retroexcavadora cargadora** que fue el equipo contratado por el municipio y las **retroexcavadoras de ruedas** son máquinas de construcción que se utilizan para trabajos de excavación, también lo es que la Retroexcavadora cargadora es una máquina que se utiliza para excavar, abrir zanjas, llenar y manipular materiales, en tanto, la *Retroexcavadora de ruedas* que se presume fue la que se entregó al municipio.

Al respecto, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, en el informe de evaluación de la controversia señala que (...) con los documentos que soportan el proceso contractual, el municipio de Samacá, realizó análisis de estudio de mercado, con fecha 27/09/2024, en el documento **análisis del sector**, numeral 3.6.1. CUADRO DE COSTOS, teniendo en cuenta, tres (03) cotizaciones de las firmas JACCOR, FASCICAR S.A.S. y PROVICENTER, con resultado que permitió establecer un “**presupuesto oficial**” para el proceso contractual por la suma de tres mil novecientos cincuenta y nueve millones ciento diez mil setecientos treinta y dos pesos (\$3.959.110.732,00); en los estudios de conveniencia y oportunidad, de la licitación pública, de fecha 03/10/2024, en el numeral 5. **Ánálisis que soporta el valor estimado del contrato**, se modifica el valor del presupuesto oficial antes mencionado, a la suma de cuatro mil ciento catorce millones novecientos noventa y nueve mil pesos (\$ 4.114.999.999), que como se puede concluir, teniendo en cuenta las fechas de los documentos elaborados por el municipio de Samacá, del 27/09/2024 al 03/10/2024, en un término de cinco (05) días, se aumentó el presupuesto oficial en **ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta u nueve mil doscientos sesenta y siete pesos (\$ 155.889.267)** (...); hecho que confirma las

| | | | | |
|--|-------------------------------|---------------------------|--|--|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | | | |
| | Macropoproceso | NIT. 891800721-8 | | |
| | Proceso | MISIONAL | | |
| | Formato | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | |

Página

Página 144 de 259

Código

GC-F-IF-11

Versión

01

Vigencia

04/04/2024

inconsistencias descritas en párrafos anteriores y en particular el hallazgo administrativo N°38.

En el mismo sentido, mediante escrito N°DOOCVCA-I-029 fechado el 20 de mayo del año cursante, la citada dirección complementó el anterior informe señalando que (...) De acuerdo con el estudio y revisión realizada, la retroexcavadora cargadora CAT 420 entregada en desarrollo de la Licitación Pública MS-LP-004-2024, realizada por el municipio de Samacá, no cumple con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, lo anterior considerando que se establece la compra de una retroexcavadora cargadora con motor de cilindraje mínimo de 4.4 Litros, y se entrega una retroexcavadora CAT 420 con motor de cilindraje 3.6 Litros, es decir, un cilindraje menor al pactado en el contrato.

Al respecto, con las aclaraciones presentadas por el municipio de Samacá, en la etapa de controversia, la Dirección de Obras y Valoración de costos Ambientales expresó que (...) Con los documentos allegados en el anexo 44, en especial DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN NÚMERO 482024000385081-4, y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, se concluye que es una retroexcavadora cargadora CATERPILLAR modelo 420 modelo 2024, Versión Motor Estándar, con un cilindraje de 4.4 Litros.

Especificaciones

Motor

| Modelo de motor | Estándar | | Optativo | |
|--|--|--|----------|-----------------------|
| | Cat® 3054C mecánico con turbocompresor | C4.4 Cat mecánico con turbocompresor y posenfriamiento | 76 kW | 102 hp |
| Potencia bruta | | | | |
| SAE J1995:2014 | 75 kW | 101 hp | 76 kW | 102 hp |
| Potencia del motor | | | | |
| ISO 14396:2002 | 74 kW | 100 hp | 75 kW | 100 hp |
| Potencia neta nominal a 2.200 rpm | | | | |
| SAE J 1349:2011 | 70 kW | 94 hp | 69 kW | 93 hp |
| ISO 9249:2007 | 71 kW | 95 hp | 70 kW | 94 hp |
| Potencia máxima neta a 2.200 rpm | | | | |
| SAE J 1349:2011 | 70 kW | 94 hp | 70 kW | 94 hp |
| ISO 9249:2007 | 71 kW | 95 hp | 71 kW | 95 hp |
| Calibre | 105 mm | 4,13' | 105 mm | 4,13' |
| Carrera | 127 mm | 5 | 127 mm | 5 |
| Cilindrada | 4,4 L | 268 pulg ³ | 4,4 L | 268 pulg ³ |
| Reserva de par neta a 1.400 rpm | 31 % | | 32 % | |
| Par máximo neto SAE J1349 | 397 N·m | 293 lbf·pie | 398 N·m | 293 lbf·pie |

- El Motor Cat 3054C genera emisiones equivalentes a Tier 2 de la EPA de EE.UU. y Stage II de la Unión Europea. El Motor Cat C4.4 optativo genera emisiones equivalentes a Tier 3 de la EPA de EE.UU. y Stage IIIA de la Unión Europea.

Pesos*

| Peso en orden de trabajo | | |
|---|-----------|-----------|
| Mínimo | 7.726 kg | 17.033 lb |
| Máximo (capacidad de la estructura de protección en caso de vuelcos [ROPS]) | 11.000 kg | 24.251 lb |
| Cabina ROPS/ROPS | 145 kg | 320 lb |
| Transmisión automática | 238 kg | 525 lb |
| Control de amortiguación | 15 kg | 33 lb |
| Aire acondicionado | 45 kg | 99 lb |
| Tracción en las cuatro ruedas | 165 kg | 364 lb |
| Cucharón de uso múltiple (MP) (1,0 m ³ /1,31 yd ³) (sin horquillas ni dientes) | 745 kg | 1.642 lb |
| Cargador con portaherramientas integrado y accoplador rápido | 317 kg | 699 lb |
| Brazo extensible | 270 kg | 595 lb |
| Contrapesos (opción 1) | 116 kg | 255 lb |
| Contrapesos (opción 2) | 240 kg | 530 lb |
| Contrapesos (opción 3) | 460 kg | 1.015 lb |

*Las especificaciones indicadas corresponden a una máquina equipada con cargador de inclinación sencilla, estructura ROPS (Rollover Protective Structure, Estructura de protección en caso de vuelcos), tracción en dos ruedas (2WD, Two-Wheel Drive), brazo estándar, cucharón cargador de uso general (GP, General Purpose) de 0,96 m³ (1,25 yd³), cucharón retroexcavador de servicio estándar de 610 mm (24"), contrapeso de 240 kg (530 lb) y tanque de combustible lleno.



Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 145 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Con lo anterior, de acuerdo con los documentos aportados, se concluye que las especificaciones técnicas de la retroexcavadora cargadora CATERPILLAR modelo 420 modelo 2024. Versión Motor Estándar, con un cilindraje de 4.4 Litros, CUMPLE con las especificaciones técnicas de motor pactadas en los estudios previos y/o contrato.

Contrato de suministro N°SAMC-006-2024

Contratista: Cooperativa Integral de Transportadores del Valle de Samacá

Objeto: Suministro de combustible para el parque automotor del municipio

Valor: \$315.000.000

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2024

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a las reglas establecidas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Al respecto dentro de los documentos y actos del proceso suministrados por el auditado, se evidenciaron los siguientes:

- ✓ *Certificación* expedida por el secretario de planeación y Obras Públicas en la que señala que el proyecto cuyo objeto es “Suministro de combustible para el parque automotor y demás vehículos y maquinaria”, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá”, 2020-2023, en el sector fortalecimiento del sector transporte, código BPIN 202415640010, información que NO corresponde al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Poque Samacá merece más”, lo que permite colegir que el documento suministrado a la Comisión Auditora, no ataña a la exigencia del artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal*, documento expedido por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso.
- ✓ *Estudio previo* elaborado previamente a la apertura del proceso de selección, documento en el cual se enunciaron los siguientes elementos; comprobándose la observancia de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:
 - Descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación.
 - Objeto a contratar.
 - Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 146 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
 - Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 - Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
 - Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial
- ✓ *Aviso de convocatoria* elaborado el 22 de abril de 2024, para invitar a participar en el Proceso de Contratación a los interesados, documento en el que se trató la información a que hace referencia el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Pliego de condiciones*, documento previo a la apertura del proceso de selección, en el que se analizó la información que señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015
- ✓ Resolución N°076 de 2024 mediante la cual el alcalde ordenó la apertura del proceso de selección, *acto administrativo* en el cual se señaló la información referida en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Dentro de los documentos y actos del proceso de selección abreviada de menor cuantía, NO se evidenció la *manifestación de intención de participar* de los interesados; sin embargo, si se evidenció en el SECOP II. Al suscribirse al proceso, el proveedor pudo indicar su interés y esta información quedó registrada en la plataforma. La manifestación de interés en SECOP II se materializa al ingresar al área de trabajo del proceso de contratación y hacer clic en el botón "Manifestar interés". Este botón, ubicado en la línea de tiempo del proceso, permite a los proveedores expresar formalmente su deseo de participar en la contratación. Al hacer clic, se accede a un formulario donde se deben ingresar los datos básicos del proveedor y confirmar la manifestación.
- ✓ *Acta de evaluación de las ofertas* suscrita el 8 de mayo de 2024. El Municipio a través del Comité evaluador evaluó las ofertas, documento en el cual se indicó que se recibió una (1) oferta, la de la firma Coostrasvalle Samacá O.C, procediendo a evaluar los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso de contratación y según el acta, el proponente NO cumplió con la capacidad jurídica, no cumplió con el requisito de acreditar el pago de la seguridad social, no aportó el documento requerido para acreditar la capacidad residual, no allegó las actas de liquidación de los contratos para acreditar la experiencia, informe que se presume se corrió traslado al interesado para efectos de subsanar lo pertinente, pues además se halló una segunda acta de evaluación de la oferta suscrita el 22 de mayo de 2024, en la que nuevamente se refiere a la evaluación de los requisitos habilitantes y se da concepto de "CUMPLE" a todo, sin justificarse o demostrarse tal situación; además que se le asignó 60 puntos a uno

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 147 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

de los criterios de evaluación de la oferta, sin encontrarse debidamente justificados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°42, con posible alcance disciplinario

Condición: El comité evaluador realizó la evaluación de la única oferta presentada, sin ceñirse exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones; por lo que su labor no fue objetiva.

Criterio: Hecho que vulneró lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Inobservancia del procedimiento establecido en el pliego de condiciones respecto escoger el ofrecimiento más favorable a los intereses del municipio y ausencia de controles.

Efecto: Oferta escogida no resulte ser la más ventajosa para el municipio, ocasionando pérdida de recursos.

- ✓ *Contrato de suministro N°SAMC-006-2024* perfeccionado el 28 de mayo de 2024. Para su ejecución se exigió la aprobación de la garantía de cumplimiento adquirida con la Compañía de Seguros del Estado N°33-44-101250332, la cual amparó el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- ✓ *Certificado de registro presupuestal*, documento expedido el 30 de mayo de 2024 por la jefe de presupuesto mediante el cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como está previsto en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Acta de inicio*, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ *Informes de supervisión*. Dentro de los documentos y actos del proceso contractual, NO se hallaron los informes de supervisión, por lo cual no se pudo identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor para establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°43, con presunto alcance disciplinario

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 148 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Condición: Revisados los documentos y actos del contrato SAMC-006-2024, se estableció que no existen informes de supervisión, en consecuencia, no se pudo identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitan establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se circunscribió a firmar las actas parciales, final y acta de liquidación, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente y todas las actividades llevadas a cabo deben constar por escrito y se deberán anexar a la carpeta del contrato.

Criterio: Artículo 26 de la Ley 80 de 1996, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Causa: La situación advertida, se presenta por deficiencias en la labor de supervisión respecto del seguimiento y falta de control a la ejecución contractual.

Efecto: Situaciones que además de impedir que se establezca el pleno y oportuno cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos contractuales, también impidió conocer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contratado, lo cual pudo conllevar un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de recursos públicos.

- ✓ Seis (6) actas parciales de entrega de combustible en las cuales únicamente se indicaron datos del contrato y el estado financiero a la fecha de cada una de las actas, las cuales sumaron \$170.647.042, resultando un saldo por ejecutar por \$144.352.958.

Al respecto, según la información reportada en el Formato_202406_F07_CDН a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, durante la vigencia 2024 se efectuaron pagos por la suma de \$170.647.042, de los cuales no se contó con los documentos legales e idóneos, entre otros como los recibos dispensados por la organización cooperativa que respalden los desembolsos realizados por el municipio.

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|---------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 8/2/2024 | EGR-20240801199 | Orden de pago No. 20240801146 | 18,233,119 |
| 8/20/2024 | EGR-20240801339 | Orden de pago No. 20240801269 | 29,302,106 |
| 10/31/2024 | EGR-20241001947 | Orden de pago No. 20241001852 | 29,871,038 |
| 11/14/2024 | EGR-20241102032 | Orden de pago No. 20241101931 | 31,260,272 |
| 12/9/2024 | EGR-20241202274 | Orden de pago No. 20241202166 | 35,036,368 |
| 12/30/2024 | EGR-20241202661 | Orden de pago No. 20241202514 | 26,944,139 |
| | | | 170,647,042 |

Adicionalmente, en la etapa de ejecución de la auditoría, no se allegaron la totalidad de los comprobantes de egresos y órdenes de pago mediante los cuales se legalizaron los

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 149 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

pagos efectuados en la vigencia 2025, en atención al otro si del contrato, siendo aportados en la etapa de controversia, junto con copia de los actos administrativos mediante los cuales se prorrogó en dos (2) ocasiones la ejecución del contrato, así como copia del acta de recibo final y de liquidación

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°44, con alcance sancionatorio

Condición: En cumplimiento al contrato N°SAMC-006-2024 y otro sí, el municipio en la etapa de ejecución de la auditoría, no aportó la evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada para demostrar la legalidad de los pagos realizados durante la vigencia del contrato y otro sí. La falta de evidencia oportuna llevó a que el auditor no pudiera verificar la validez de los pagos, lo que resultó en observaciones.

Criterio: Articulo 101 de la Ley 42 de 1993

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia de los encargados de suministrar los documentos relacionados con la gestión contractual

Efecto: La Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá iniciará las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

- ✓ Acta de suspensión suscrita el 27 de diciembre de 2024, sin justificación alguna. Cabe mencionar que, en plazo de ejecución según el clausulado del contrato, era hasta el 31 de diciembre de 2024.
- ✓ Acta de reinicio firmada el 8 de enero de 2025
- ✓ Otro si N°01 al contrato de suministro N°SAMC – 006 -2024, firmada el 10 de enero de 2025. Este documento corresponde al último entregado a la Comisión auditora.
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 1° de abril de 2025 en la que se indicaron datos del contrato y el estado financiero del mismo, así:

| | |
|------------------------|---------------|
| Valor inicial | \$315.000.000 |
| Valor de esta acta | \$ 37.375.941 |
| Valor pagos efectuados | \$272.109.276 |
| Valor ejecutado | \$309.485.217 |
| Saldo por ejecutar | \$ 5.514.783 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 150 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Acta de liquidación del contrato.* La liquidación del contrato se hizo de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el clausulado del contrato, el 21 de abril de 2025, en la cual se dejó constancia del balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes y se declararon a paz y salvo, actuación administrativa que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual contiene la siguiente información:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Valor de contrato | \$315.000.000 |
| Valor pagos realizados | \$272.109.276 |
| Saldo a favor del contratista | \$ 37.375.491 |
| Saldo a liberar | \$ 5.514.782 |

Contrato N°MS-MC-004-2024

Contratista: Consorcio mantenimiento alumbrado público Samacá
 Objeto: Prestar el servicio de mejoramiento y/o mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a todo costo
 Valor: \$300.000.000
 Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Dentro de los documentos y actos del proceso contractual suministrados por el municipio de Samacá en desarrollo del proceso auditor se evidenciaron los siguientes:

- ✓ El *certificado de disponibilidad* N°2024000300, documento expedido el 23 de marzo de 2024 por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromiso; advirtiéndose la observancia de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en atención a lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996
- ✓ *Estudio previo*, documento elaborado el 23 de marzo de 2024, antes de la apertura del proceso de selección, en el cual se trataron los aspectos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Aviso de convocatoria* para participar en el Proceso de Contratación el cual contiene la información que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 151 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

✓ *Pliego de condiciones* sin fecha exacta de elaboración el contiene la siguiente información:

- Descripción del servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
- Modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- Causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución.
- Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
- Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- Mención de si el municipio de Samacá y el contrato están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- La supervisión
- El Cronograma

✓ *El municipio ordenó la apertura del proceso de selección, mediante la Resolución N°069 del 23 de abril de 2024, acto administrativo en el cual se señaló la información:*

- El objeto de la contratación a realizar.
- Modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El Cronograma.
- Lugar donde se podían consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, entre otros aspectos que el municipio consideró pertinentes; advirtiéndose el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

✓ *Acta de evaluación de las ofertas* del 8 de mayo de 2024 en la que el Comité indicó que solo se presentó una oferta, la del Consorcio mantenimiento alumbrado Samacá, quien según el informe “No Cumple” el requisito de capacidad jurídica, no aportó la carta de presentación de la propuesta y la garantía de seriedad de la oferta se encontró sin firma

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 152 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del tomador, requisitos que probablemente fueron subsanados en razón a que posteriormente se suscribe otra acta de evaluación en la cual expresan que el oferente “CUMPLE” con la totalidad de los requisitos habilitantes y le asignan a la oferta 93.5 puntos y recomiendan adjudicar la convocatoria a Consorcio Mantenimiento Alumbrado Público”.

- ✓ Resolución N°090 del 24 de mayo de 2024 a través de la cual se adjudicó el contrato, esto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Contrato N°MS-MC-004 de 2024, el cual se perfeccionó el 24 de mayo de 2024 y para su ejecución se requirió la aprobación de la garantía de Cumplimiento N°51-54-101002448 expedida por la Compañía de Seguros del Estado y efectuar el registro presupuestal, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación.
- ✓ Certificado de registro presupuestal N°2024000494, documento expedido el 7 de junio de 2024 por la jefe de presupuesto; evidenciándose el cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Acta de inicio, suscrita el 17 de junio de 2024, entre el contratista y el supervisor designado para vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Dos (2) informes de supervisión en los que indican datos del contrato, el estado financiero del contrato y cada una de las obligaciones del contratista contempladas en el clausulado del contrato y le asignaron un % de cumplimiento, información exigua que no permite identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor, siendo un flagrante incumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y que además de no poder corroborar las actividades realizadas por el contratista por parte de esta delegación, coloca en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ (2) actas parciales la N°1 suscrita el 30 de septiembre de 2024 en la que indican datos del contrato, el balance financiero y el valor a pagar del acta por \$149.272.850, junto con la sábana de actividades realizadas y el acta N°2 por valor de \$150.720. 850
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 12 de diciembre de 2024
- ✓ Acta de liquidación firmada el 12 de diciembre de 2024 de mutuo acuerdo, en la que

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 153 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

consta el balance económico de las obligaciones a cargo de las partes, el valor total ejecutado por \$299.993.700 y un saldo a liberar por \$6.300; comprobándose lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Al respecto, acorde con la información reportada en el Formato_202406_F07_CDN, a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, durante la vigencia del contrato se canceló la suma de \$299.993.700, conforme al siguiente detalle, los cuales se encontraron debidamente respaldados en los documentos soportes legales e idóneos, tal como está previsto en el artículo 112 y 113 del Decreto 111 de 1996.

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 10/31/2024 | EGR-20241001946 | Orden de pago No. 20241001851 | 149,272,850 |
| 12/20/2024 | EGR-20241202447 | Orden de pago No. 20241202341 | 150,720,850 |
| | | | 299,993,700 |

Contrato N°SA-SI-011-2024

Contratista: Unión Temporal DISPRAYI-DISPREC
Objeto: Adquisición de objetos para la celebración del día del campesino
Valor: \$363.664.000
Plazo de ejecución: Ocho (8) días contados a partir del acta de inicio

La escogencia del contratista se efectuó *presuntamente* con arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excedía el 10% de la menor cuantía del municipio de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, se generó incertidumbre frente a la verdadera modalidad utilizada toda vez que los documentos del proceso, se advirtieron incoherencias, por ejemplo, en el estudio previo indican una mescla de menor cuantía con subasta inversa, como se comprueba en la imagen toda del documento citado

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 154 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | |
|---|--|-----------------------|---------------------------------------|
|  | ALCALDIA DE SAMACÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009) | MACROPROCESO | APOYO |
| | | PROCESO | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL |
| FORMATO | F-GJC-016 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Página 1 de 27 | |
| | | Versión 1 | 02-01-2020 |

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MENOR CUANTIA (POR SUBASTA INVERSA)**

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con sujeción en lo dispuesto por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación.

Dentro de los documentos y actos del proceso se hallaron los siguientes:

- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal* N°2024000424, documento expedido el 15 de mayo de 2024 por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso; advirtiéndose la observancia de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación* expedida por el secretario de planeación y Obras Públicas en la que indica que el proyecto “Adquisición de obsequios para la celebración del día del campesino, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá” 2020-2023, código BPIN 20241564600012, información que no corresponde con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Porque Samacá merece más”; lo que deja entrever que no se atendió lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Estudio previo*, documento elaborado previamente a la apertura del proceso de selección, en el cual se enunciaron los siguientes aspectos:
 - Descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación. En este ítem solamente indican y transcriben aparte del artículo 2 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y Ley 2223 de 2022, entre otras normas, sin concretar cuál era la necesidad a satisfacer.
 - El objeto a contratar, con sus especificaciones. NO se puntualiza nada al respecto.
 - La modalidad de selección del contratista. En este acápite solamente indican “selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa”, sin ninguna justificación.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 155 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | |
|---|--|
| 3.1. Modalidad de selección - Tipología contractual | |
| SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA | |
| 3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. | |

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía.

- El valor estimado del contrato. Indican el valor del presupuesto oficial de la contratación por \$364.000.000, sin entenderse como se obtuvo, simplemente muestran unos precios sin identificar cual o cuales son los bienes a adquirir y la justificación de los mismos, como se evidencia en la imagen tomada del estudio previo.

| 4. VALOR DEL CONTRATO | | | | | | | | |
|--|--------------|---------------------------|-------------------|--|--------------------------|--------------|---------------------------|-------------------|
| 4.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato. | | | | | | | | |
| <p>El valor estimado de la compra que requiere el Municipio, se determina teniendo en cuenta los precios y valores existentes en el mercado para este tipo de elementos a contratar a través de cotizaciones dirigidas a establecimientos dedicados a estas actividades.</p> <p>Así mismo, la entidad procedió a cotejar los valores en tiendas proveedoras con distinción nacional, en la página oficial de las mismas, valores similares con los dados en las cotizaciones anteriormente señaladas:</p> <p>Item1:</p> <table border="1"> <tr> <td>Almacenes Éxito \$99.900</td> <td>Makro 99.900</td> <td>Página Web IMUSA \$99.900</td> <td>Katronix \$99.900</td> </tr> </table> | | | | | Almacenes Éxito \$99.900 | Makro 99.900 | Página Web IMUSA \$99.900 | Katronix \$99.900 |
| Almacenes Éxito \$99.900 | Makro 99.900 | Página Web IMUSA \$99.900 | Katronix \$99.900 | | | | | |
| | | | | | | | | |

En el numeral 9.2 del documento estudio previo, indican que el proponente debe anexa la **ficha técnica** del producto, sin que durante todo el estudio previo se haya mencionado cuál era el bien a contratar y suministrar.

9.2 Ficha técnica: El proponente deberá anexar la ficha técnica del producto, según fabricante

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. Establecen que el único criterio de evaluación será *el menor precio*.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. En este ítem muestran la estructura de la matriz de riesgo recomendada por Colombia Compra Eficiente en la que incluyeron cuatro (4) riesgos presuntamente identificados del Proceso de Contratación, estableciendo entre otros aspectos, su clasificación, los tratamientos

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 156 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

que se podían realizar y las características del monitoreo para administrarlo, como se muestra a continuación

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Monitoreo y revisión |
|-----------|--------------|-----------------|--------------|-------------|---|---|--|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | <i>Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato</i> | Inestabilidad en el avance del proyecto | Seguimiento semanal a la ejecución del contrato |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Demoras en la ejecución del objeto contractual | Seguimiento semanal a la ejecución del contrato |
| 3 | General | Interno/externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones | Inestabilidad en el avance del proyecto/ suspensiones y demoras prolongadas | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas/ En la revisión de decretos que reglamente impuestos |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información y comunicación | Inestabilidad en el avance del proyecto/ suspensiones y demoras prolongadas/ Pérdida de información | Información semanal de avance del contratista |

De la información contenida en la matriz se concluyó que el municipio no estructuró un verdadero sistema de administración de Riesgos para el proceso contractual en comento:

- ❖ El incumplimiento del objeto contractual no es considerado como un riesgo previsible en la medida que compromete la responsabilidad contractual de quien asumió tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto en la garantía, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la citada Ley, se restringe única y exclusivamente a los riesgos previsibles

Los riesgos presuntamente identificados como operacionales NO corresponden toda vez que este tipo de evento adverso son los asociados a la operatividad del contrato, entre otros como la posibilidad de que el monto de la inversión no corresponda con lo previsto para cumplir con el objeto contractual, la extensión del plazo cuando el contrato se ejecuta en tiempo diferente al inicialmente pactado por circunstancias no imputables a las partes.

- ❖ El riesgo *regulatorio* presuntamente identificado, si bien es cierto corresponde a un

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 157 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

cambio regulatorio que puede afectar el equilibrio contractual, también lo es que, por el plazo de ejecución del contrato (8 días) no es viable su materialización.

Al efectuar el análisis integral de estos cuatro riesgos, las consecuencias no se relacionan con el riesgo ni con el tratamiento y el monitoreo establecido no garantiza la eficacia y eficiencia en el diseño y en la operación.

- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- ✓ *El aviso de convocatoria* suscrito el 15 de mayo de 2024 a través del cual se invitó a los interesados a participar en el Proceso de Contratación, en el que se indicó la información, que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Pliego de condiciones*, contiene la información que indica el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Además, se indicaron se establecieron las reglas que refiere el 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto, se indicó la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. De igual manera se señaló que la oferta debía contener dos partes, la primera en la cual el interesado acreditó su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debía contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- ✓ *Observaciones al pliego de condiciones* por parte de los interesados las cuales fueron presentadas en el término fijado en el mismo; así como las correspondientes repuestas; evidenciándose la observancia de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Resolución N°103 del 24 de mayo de 2024*, acto administrativo, mediante se ordenó la apertura del proceso de selección del contratista, en el cual se señaló la siguiente información:
 - la contratación a realizar.
 - La modalidad de selección del contratista.
 - El Cronograma.
 - El lugar en que se podían consultar y retirar los pliegos de condiciones.
 - La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 - El certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ *Acta de evaluación de requisitos habilitantes* suscrita el 11 de junio en la que el comité

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 158 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

evaluador indica que se recibieron dos (2) ofertas; FUNDACION EDIFICANDO VALORES - EDIVALORES Y UNION TEMPORAL DISPRAYI-DISPREC 2024 expresa que una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes se concluyó que UNION TEMPORAL DISPRAYI-DISPREC 2024, no cumple con el requisito de experiencia por lo que se dio traslado del respectivo informe a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

En el mismo sentido, el 12 de junio, el comité evaluador realiza la audiencia de subasta inversa en la que se informó el resultado de verificación de subsanaciones y determinó que UNION TEMPORAL DISPRAYI-DISPREC 2024, subsanó el requisito incumplido; adicionalmente este proponente solicitó que se revisara el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION EDIFICANDO VALORES - EDIVALORES en cuanto a la participación de la ESAL en convocatoria limitada a MYPIMES y en este sentido se concluyó que la citada fundación no podía participar en el proceso que está limitado por lo que se declara como único oferente habilitado a la UNION TEMPORAL DISPRAYI-DISPREC 2024 y proceden a dar aplicabilidad a lo previsto en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que (...) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (...)

No obstante, en el informe de evaluación suscrito el 12 de junio de 2024, no se expresó nada si el bien cumplía con la ficha técnica y si el valor de la oferta era igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, lo que permitió concluir que el comité evaluador no realizó su labor de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°45, con presunta incidencia disciplinaria

Condición: El comité evaluador no realizó su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones del proceso contractual SA-SI-N°11-2024, dado que no expresó nada si el bien cumplía con la ficha técnica y si el valor de la oferta era igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Causa: La falta de transparencia y objetividad en el proceso

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 159 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: Situación que puede resultar en la nulidad del contrato, responsabilidad disciplinaria para los funcionarios involucrados y la pérdida de la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.

- ✓ *Resolución N°123 del 13 de junio de 2024*, a través de la cual el municipio adjudicó el contrato, tal como está previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Contrato de suministro N°SA-SI-011 -2024*, perfeccionado el 14 de junio de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de la garantía consistente en la Póliza de Cumplimiento N°39-46101011909 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, y de tal actuación dentro de los documentos y actos del proceso, NO se halló evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar el acatamiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ *Certificado de registro presupuestal N°2024000533*, el cual fue expedido por la jefe de presupuesto operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como está establecido en el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *El Acta de inicio se suscribió el 17 de junio de 2024* entre el supervisor y el contratista seleccionado, en el cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Acta de entrega del suministro firmada entre contratista y supervisor
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 21 de junio entre, contratista y supervisor en la que indicaron datos del contrato y el estado financiero del contrato
- ✓ Acta de liquidación, la cual se realizó de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones y de acuerdo a lo pactado por las partes para el efecto. El acto de liquidación contiene la identificación del contrato y las partes involucradas, los balances técnicos, económicos y financieros, así como el finiquito y paz y salvo, esto en atención a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

Valor inicial del contrato \$363.664.000
 Valor ejecutado \$363.664.000
 Valor a pagar con esta acta \$363.664.000

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 160 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al caso, según la información transferida al Sistema Integral de auditorías – SIA en el Formtao_202406_F07_CDN- relación de pagos, a la Unión Temporal DISPRAYI-DISPREC 2024, se canceló la suma de \$363.664.000, pago legalizado por medio del comprobante de egreso N°EGR-2024600909 y orden de pago N°2024060854 del 28 de junio de 2024, el cual se encontró respaldado en la factura electrónica de venta N°UT 1, informe final y acta de entrega del suministro y planillas de registro de la entrega de los obsequios (Licuadoras) en ciento cincuenta (150) Folios. Cabe precisar que del seguimiento realizado al contenido de las planillas a través de las cuales los beneficiarios dieron fe con su firma del recibido del obsequio, en la etapa de ejecución de la auditoría, se determinó la entrega de 3.990 licuadoras de las cuatro mil (4.000) contratadas; no obstante, en la etapa de controversia, se allegaron nuevamente las citadas planillas para

respaldar las aclaraciones presentadas, las cuales nuevamente fueron objeto de examen y de este ejercicio, se constató que el sujeto de control omitió entregar la totalidad de los documentos solicitados, conducta que indefectiblemente debe ser sancionada, ya que obstaculizó el ejercicio del control fiscal, a pesar de que la información haya sido finalmente suministrada, actuación que no elimina la responsabilidad por la omisión inicial. En segundo lugar, se comprobó con base en las firmas contenidas en las planillas que ciertamente se entregaron a sus beneficiarios los obsequios (Licuadoras) en cantidad de cuatro mil (4.000), por lo que se tiene certeza del cumplimiento del objeto contractual.

| Listado de entrega de licuadoras por vereda y sector en el día del campesino samaquense 2024. | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Vereda | Sector | Nº de licuadoras entregadas |
| Pataguy | Bajo | 198 |
| Salamanca | Los Tunos | 58 |
| Salamanca | Coquecol | 67 |
| Salamanca | Centro | 59 |
| Salamanca | Casa de Palo | 57 |
| Salamanca | El Kiosko | 33 |
| Salamanca | Colegio y El Triangulo | 48 |
| Salamanca | El Reten | 50 |
| Salamanca | El Colegio | 35 |
| Gacal | Centro | 299 |
| Churuvita | Mamonal, Playa, Ranchería | 235 |
| Paramocentro | El Ilanito | 239 |
| Salamanca | La Fabrica | 218 |
| Chorrera | Bajo | 113 |
| Churuvita | Santo Domingo y Desaguadero | 123 |
| Gacal | Palenque | 121 |
| Quite | Rodadero | 138 |
| Tibaquira | La cabuya | 89 |
| Guantoque | Escuela | 88 |
| Churuvita | El cerrito | 206 |
| Tibaquira | El venado | 104 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 161 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | |
|-------------------------------------|--|-------------|
| Quite | Bajo y Medio | 132 |
| Lomaredonda | | 65 |
| Chorrera | Alto del aire | 38 |
| Tibaquira | La batea y Villa del Rosario | 49 |
| Gacal | Barrio López | 34 |
| Tibaquira | Villa Andrea | 65 |
| Paramocentro | El Abejón | 90 |
| Ruchical | Alto y medio | 158 |
| Ruchical | Rincón santo | 138 |
| Tibaquira | La cumbre | 100 |
| Pataguy | Peñas de águila | 48 |
| Churuvita | El infiernito | 63 |
| Tibaquira | La capilla | 109 |
| Guantóque | La estación | 49 |
| Tibaquira | El valle | 54 |
| Pataguy | Rama blanca | 59 |
| licuadoras entregadas en almacén | diferentes sectores del municipio que no estaban en los listados | 171 |
| Total, licuadoras entregadas | | 4000 |

- ✓ Cierre del expediente del contrato, el municipio dejó constancia de la finalización formalmente de todas las actividades y trámites relacionados con el contrato, asegurando que se cumplieron todas las obligaciones, tal como está previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato de prestación de servicio de transporte N°MS-LP-002-2024

Contratista: Transportes Rueda Vamos Colombia Ltda.

Objeto: Prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las áreas rural que asisten a las Instituciones Educativas del municipio

Valor inicial \$586.072.515

Plazo inicial: Sesenta y dos (62) días calendario escolar

Adición valor: \$151.248.160

Total: \$737.320.675

Adición plazo: diez y seis (16) días calendario escolar

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, con base en las reglas previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Dentro de los documentos y actos del proceso contractual suministrados por el municipio de Samacá, se evidenciaron los siguientes:

- ✓ El certificado de disponibilidad N°2024000325, documento expedido el 2 de abril de 2024 por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 162 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso; comprobándose la observancia de lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

- ✓ *Certificación* expedida el 3 de abril de 2024 por medio de la cual el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio declara que el proyecto, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil del área rural, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá” 2020-2023 en el sector mejoramiento de la educación del municipio, con código BPIN 2024156460003. Al caso se advierte que la información contenida en el documento sub examine NO corresponde con la del Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027, de lo que se colige que se inobservó lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996; situación que puede generar problemas de inconsistencia con la planeación municipal, dificultades en la asignación de recursos y posibles sanciones.
- ✓ Estudio previo, documento elaborado el 31 de mayo de 2024 por el Sectorio General, en cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. En este documento se trataron los siguientes elementos:
 - La descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación. En este acápite simplemente transcriben apartes de los artículos 44, 287, 311, 315, 366 de la Constitución Política y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, *sin concretar la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
 - El objeto a contratar.
 - La modalidad de selección del contratista. *Al respecto simplemente indican que la modalidad es la licitación Pública. No refieren las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja*
 - El valor estimado del contrato. Se solicitaron dos (2) cotizaciones se calculó el promedio y el valor resultante correspondió al valor del presupuesto oficial
 - Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. *En este ítem enuncian los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes y con respecto a la oferta económica indican que será el menor precio.*

| | | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | | Página | Página 163 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | | Vigencia | 04/04/2024 |

- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. *Al caso, muestran los mismos Cuatro (4) riesgos en la matriz usada para otros procesos contractuales, sin tener en cuenta la clase de contrato que se pretendía celebrar, lo que conllevó a concluir que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos, fue una tarea administrativa, que no se desarrolló con la rigurosidad requerida por parte de los responsables de la actividad contractual, lo que pudo resultar en consecuencias significativas, como incumplimientos contractuales y problemas en la ejecución del proyecto, retrasos y la necesidad de realizar cambios que pudieron afectar el presupuesto y los plazos.*

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Tratamiento | Monitoreo y revisión |
|----|---------|-----------------|-----------|-------------|---|--|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato | Demoras en la ejecución del contrato | Seguimiento por parte del supervisor del contrato | Seguimiento semanal a la ejecución del contrato |
| | | | | | | Inestabilidad en el avance del proyecto | | |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Demoras en la ejecución del objeto contractual | Elaboración de estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Seguimiento semanal a la ejecución del contrato |
| 3 | General | Interno/externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones | Inestabilidad en el avance del proyecto | El contratista se compromete a pagar los impuestos y ni se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante | Cuando es externo en el momento de radicar las cuentas/Revisión de los decretos que reglamentan los impuestos |
| | | | | | | Suspensiones y demoras prolongadas | | |
| | | | | | | Liquidación unilateral por incumplimiento | | |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista | Inestabilidad en el avance del proyecto | Asumir los costos para garantizar el servicio | Información de avance semanal del contratista |
| | | | | | | Suspensiones y demoras prolongadas | | |
| | | | | | | Pérdida de información | | |

- Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de que el proceso de contratación si está cobijado por un acuerdo comercial.

De lo anterior se concluye que el estudio previo elaborado para el proceso contractual examinado, NO corresponde a un estudio y análisis lo suficientemente serio y completo

encaminado a determinar entre otros muchos aspectos relevantes como:

- La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 164 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y razones que justifican la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoga.
 - Las especificaciones, cantidades y demás características que pueda o deba reunir el servicio de transporte escolar
 - Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los servicios que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- ✓ *Aviso de convocatoria*, fechado el 12 de junio de 2024, para participar en el Proceso de Contratación el cual contiene la información que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Pliego de condiciones*, Previo a la apertura del proceso de selección, el municipio elaboró el pliego de condiciones, en el cual se enunció la siguiente información:
- La descripción del servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
 - La modalidad del proceso de selección sin ninguna justificación.
 - Los criterios de selección.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
 - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
 - El valor del contrato
 - El plazo
 - Los Riesgos asociados al contrato. Al respecto muestran la matriz de riesgos recomendada por Colombia Compra Eficiente en la que exponen los mismos cincuenta (50) *presuntos factores de riesgo* de otros procesos contractuales, con mismas debilidades e incoherencias, como las siguientes; por lo que se determina que el municipio no estructuró un verdadero sistema de administración de Riesgos para el proceso de contratación.

| Nº | Descripción del factor de riesgo | Observación |
|----|---|--------------|
| 1 | Errónea determinación de la participación de medianas y pequeñas empresas | No es riesgo |
| 2 | Incumplimiento de ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 sobre apoyo a la industria nacional | No es riesgo |
| 3 | Erróneo estudio de los acuerdos de tratados internacionales | No es riesgo |
| 4 | Etapas del proceso mal determinadas | No es riesgo |
| 5 | El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes | No es riesgo |
| 6 | El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la cantidad, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas | No es riesgo |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 165 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | |
|----|---|---|
| 7 | Cambio de situación política | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 8 | Cambio de situación social | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 9 | Obtención de recursos financieros | No es riesgo |
| 10 | Medios de comunicación acertados para interrelación con los oferentes | No es riesgo |
| 11 | Acceso adecuado a los medios de publicidad | No es riesgo |
| 12 | Comité capaz para determinar el mejor oferente | No es riesgo |
| 13 | Cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo con el cronograma | No es riesgo |
| 14 | Suficiencia de tiempo para preparar la propuesta | No es riesgo |
| 15 | Extensión del plazo inicial | consecuencia |
| 16 | Cambios tarifarios | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 17 | Cambios en normas de calidad relacionada con el objeto contractual | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 18 | Fallas en las telecomunicaciones | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 19 | Incumplimiento por indebida preparación, distribución y calidad de los alimentos a suministrar | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 20 | Suspensión de servicios públicos | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 21 | No se cancelaron fidencias, cuentas bancarias o no se reintegraron los imprevistos | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 22 | Liquidación unilateral | Consecuencia |

- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - La mención de si municipio y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
 - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - El Cronograma, entre otros aspectos
- ✓ *Acta de evaluación preliminar de ofertas*, suscrita el 5 de julio de 2024 por los integrantes del Comité evaluador, en la que señalan que se presentó una (1) sola propuesta la de "TRANSPORTES RUEDAS LTDA VAMOS COLOMBIA", y procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 2 del pliego de condiciones concluyendo que el proponente "CUMPLE" con todos los requisitos exigidos, por lo que realizan la evaluación de la oferta asignándole los puntajes a los criterios señalados en el numeral 5 del pliego de condiciones y obtiene 85 puntos, sin advertirse la justificación o explicación del puntaje obtenido, por lo que se determina que el Comité Evaluador realizó su labor desconociendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Cabe mencionar que el informe de evaluación preliminar se trasladó para que los interesados presentaran observaciones y el 12 de julio de 2024, quedó en firme el informe de evaluación definitiva con el mismo contenido del informe preliminar y se recomendó al alcalde adjudicar el contrato al único oferente TRANSPORTES RUEDAS LTDA.
- ✓ *Resolución N°152 del 12 de julio de 2024*, acto administrativo mediante el cual se adjudicó el contrato, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 166 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Contrato de Prestación de servicios de transporte N°MS-LP-002 de 2024*, el cual se

perfeccionó el 12 de julio de 2024 por valor de \$586.072.515. Para su ejecución se exigió la aprobación de la garantía constituida por el contratista consistente en la Póliza de Cumplimiento de la compañía de Seguros Mundial N°BY-100043460 y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual N°100006165; sin embargo, dentro de los documentos y actos del proceso contractual no se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada del cumplimiento de dicha obligación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°46

Condición: Para la ejecución del Contrato de Prestación de servicios de transporte N°MS-LP-002 de 2024, se exigió la *aprobación* de las garantías constituidas por el contratista consistente en la Póliza de Cumplimiento de la compañía de Seguros Mundial N°BY-100043460 y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual N°100006165; empero, dentro de los documentos y actos del proceso contractual no se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada del cumplimiento de dicha obligación.

Criterio: Inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Causa: Falta de Responsabilidad y diligencia de quienes ejecutan la actividad contractual y Ausencia de controles.

Efecto: Omisión que pudo generar problemas serios en la ejecución del contrato, especialmente en el contexto de la contratación. Una de las principales consecuencias es que el contrato no puede ser ejecutado.

- ✓ Certificado de registro presupuestal N°2024000639, documento expedido el 12 de julio de 2024, por la jefe de presupuesto, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, esto en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *El acta de inicio*, suscrita el 18 de julio de 2024 entre el supervisor del contrato y el contratista seleccionado, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Cinco (5) informes de avance y seguimiento de actividades suscritos por el contratista

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 167 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

y el supervisor del contrato, en los que se indicaron datos del contrato y en una tabla mostraron las actividades u obligaciones pactadas y las ejecutadas

- ✓ Informes del contratista en la que se muestran imágenes ilegibles que presuntamente corresponden a evidencia del servicio de transporte prestado a los estudiantes beneficiarios.
- ✓ Informes de supervisión, dentro de los documentos y actos del proceso de contratación suministrados al ente de control durante el desarrollo del proceso auditor, no se halló evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar que el supervisor designado para vigilar la correcta ejecución del objeto contratado realizó las funciones que refiere el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Informes de supervisión, dentro de los documentos y actos del proceso de contratación suministrados al ente de control durante el desarrollo del proceso auditor, no se halló evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar que el supervisor designado para vigilar la correcta ejecución del objeto contratado realizó las funciones que refiere el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°47, con presunto alcance disciplinario

Condición: El municipio de Samacá en la vigencia 2024, celebró entre otros, el Contrato de Prestación de servicios de transporte N°MS-LP-002, para que ejerciera la vigilancia y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el alcalde delegó un supervisor y revisados los documentos y actos del proceso de contratación suministrados al ente de control durante el desarrollo del proceso auditor, se estableció que no existen informes de supervisión.

Criterio: Los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1150 de 2007, normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Causa: Circunstancia que pudo ocurrir por negligencia, omisión de deberes o incumplimiento de normas en el desarrollo de su rol de vigilancia y control contractual.

Efecto: Situación que además de impedir que se establezca el pleno y oportuno cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos contractuales, también impidió conocer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contratado, lo cual conllevó un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de recursos públicos.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 168 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Cuatro (4) actas parciales en las que se indicaron datos del contrato y el estado financiero a la fecha de cada una, junto con la factura del contratista, las certificaciones
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 25 de noviembre de 2024 en la que señalan datos del contrato y el estado financiero a la fecha, así:

| | |
|----------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$586.072.515 |
| Adición | \$151.248.160 |

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Total, contrato | \$737.320.675 |
| Valor pagado según actas parciales | \$614.149.847 |
| Valor a pagar según esta acta | \$123.098.620 |
| Saldo a liberar | \$72.208 |

- ✓ Acta de liquidación suscrita de mutuo acuerdo el 9 de diciembre de 2024 entre contratista, supervisor y ordenador del gasto en la que consta el balance económico de las obligaciones a cargo de las partes, el cual da cuenta del comportamiento financiero del contrato, entre otros como los pagos efectuados y se declararon a paz y salvo, tal como está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007; actuación administrativa que se encontró acorde con el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales.
- ✓ Al respecto, según la información contenida y reportada a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_CDN – relación de pagos, durante la vigencia del contrato, se realizaron pagos por parte del municipio por la suma de **\$737.248.467**, valor que se encontró acorde con el reconocido en el acta de recibo final y acta de liquidación y respaldado en los soportes legales e idóneos a que se refiere el artículo 113 del Decreto 111 de 1996, entre otros como los informes del contratista, certificaciones expedidas y firmadas por los rectores de las instituciones educativas del municipio, el listado de estudiantes que hicieron uso del servicio de transporte y las respectivas facturas emitidas por el contratista, conforme al siguiente pormenor:

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 8/23/2024 | EGR-20240801377 | Orden de pago No. 20240801313 | 85.077.090 |
| 9/17/2024 | EGR-20240901609 | Orden de pago No. 20240901529 | 188.764.397 |
| 10/9/2024 | EGR-20241001770 | Orden de pago No. 20241001683 | 179.607.190 |
| 11/14/2024 | EGR-20241102035 | Orden de pago No. 20241101932 | 146.130.235 |
| 11/14/2024 | EGR-20241102035 | Orden de pago No. 20241101932 | 14.570.935 |
| 12/13/2024 | EGR-20241202368 | Orden de pago No. 20241202259 | 123.098.620 |
| | | | 737,248,467 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 169 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Fuente: Formato_202406_F07b_CDN

- ✓ Constancia de cierre del expediente del proceso de contratación, proceso entendido como el conjunto de actos y actividades que llevó a cabo el municipio de Samacá, desde la planeación del contrato hasta el vencimiento de las garantías de calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, actuación administrativa que se encontró conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Contrato SAMC- N°017-2024

Contratista: INGEMETALICAS T & M
Objeto: Prestar servicio de mecánica especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra todo costo al parque automotor del municipio
Valor: \$350.000.000
Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2024

La escogencia del contratista se realizó con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Al respecto dentro de los documentos y actos del proceso contractual se evidenciaron los siguientes:

- ✓ *El certificado de disponibilidad N°2024000723*, documento expedido por la jefe de presupuesto el 16 de agosto de 2024, con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso denominado “prestar servicio de mecánica especializada para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor del municipio”; evidenciándose la observancia de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación expedida por la almacenista el 20 de agosto de 2024* en la que consta que en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio adoptado mediante la Resolución N°015 del 29 de enero de 2024 está contemplada la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
- ✓ *Estudio previo*, documento elaborado el 20 de agosto de 2024, antes de la apertura del proceso de selección, en el cual se enunciaron los elementos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y se siguieron las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.0 del mismo decreto.
- ✓ El aviso de convocatoria para participar en el proceso de contratación, elaborado el 26 de agosto de 2024, el cual contenía la siguiente información:

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono Fijo: (608) 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 170 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- Nombre y dirección del Municipio de Samacá
 - Dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde el municipio atendería a los interesados en el Proceso de Contratación, y donde los proponentes debían presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
 - El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
 - La modalidad de selección del contratista.
 - El plazo estimado del contrato.
 - La fecha límite en la cual los interesados debían presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
 - El valor estimado del contrato.
 - Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
 - Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
 - Descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
 - El Cronograma.
- ✓ El Proyecto de Pliego de condiciones. El municipio atendiendo lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 elaboró este documento, el cual en términos enunció la información que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:
- La descripción del servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
 - La modalidad del proceso de selección ninguna justificación.
 - Los criterios de selección. *En el numeral 2.8 del pliego, NO se concretó cuál de los dos (2) criterios que establece el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se utilizaría para evaluar la oferta más favorable a los intereses del municipio.*
 - Las condiciones que se debían tener en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
 - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
 - El valor del contrato.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - La mención que el municipio y el contrato objeto del pliego de condiciones están

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 171 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

cubiertos por un Acuerdo Comercial.

- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - El Cronograma.
- ✓ *Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.* Al caso, los interesados hicieron comentarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador.
- ✓ *Resolución N°193 del 2 de septiembre de 2024* a través de la cual el municipio ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo en el cual se señaló la información que trata el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Acta de evaluación preliminar suscrita el 11 de septiembre de 2024, en la que el comité evaluador informa que se presentaron dos (2) ofertas:
- INGEMETALICAS T & M
 - AGROAUTOMOTORA SAS

En este sentido, el comité procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, establecidos en el numeral 2.4 del pliego de condiciones atinentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización, para la participación en el proceso de selección los cuales no otorgan puntaje y el resultado refiere que el proponente AGROAUTOMOTORA SAS, no cumple con los requisitos de capacidad técnica y financiera y el oferente INGEMENTALICAS T & M, no cumple con los requisitos de capacidad jurídica, por lo que se dio traslado al informe preliminar para las subsanaciones correspondientes.

Ante la publicación del informe preliminar de evaluación, el comité evaluador tuvo que

reunirse en dos (2) oportunidades posteriores a efectos de continuar con la evaluación y el 19 de septiembre se emitió el informe definitivo de evaluación en el que concluyó que el oferente AGROAUTOMOTORA SAS, no subsanó debidamente los requisitos habilitantes incumplidos por lo que se declaró “NO HABIL”, resultando habilitado el proponente INGEMENTALICAS T & M.

Al caso, de conformidad con el contenido de los informes de evaluación suscritos por el Comité Evaluador, en particular en emitido el 19 de septiembre de 2024, se advierte que el comité se limitó a efectuar pronunciamiento respecto de los requisitos habilitantes, los cuales como ya se indicó “NO OTORGAN PUNTAJE”, son objeto de verificación y cumplimiento respecto del proponente, tal como lo dispuso el artículo 6 de la Ley 1150 de

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 172 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

2007, dejando de lado, lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que estableció que en un proceso de *selección abreviada de menor cuantía*, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta cualquiera de estos dos criterios: *ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, sin que en ninguno de los documentos del proceso de la etapa de planeación se haya concretado al respecto.*

No obstante, dado que el desconocimiento de la norma, no exime su cumplimiento, el comité evaluador, tenía la obligación de manifestar opinión sobre la exigencia de la norma, en el informe de evaluación de las ofertas suscrita el 19 de septiembre de 2024, empero en esta no se advirtió nada al respecto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°48, con posible connotación disciplinaria

Condición: El comité evaluador el 19 de septiembre de 2024, suscribió el acta de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC – 017 – 2024, en la que meramente se pronunció sobre el cumplimiento de los *requisitos habilitantes*, dejando de lado, lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que estableció que en un proceso de *selección abreviada de menor cuantía*, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta cualquiera de estos dos criterios: *ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, sin que en ninguno de los documentos del proceso de la etapa de planeación se haya concretado al respecto.* En este sentido, este ente de control tiene diamantina claridad que el desconocimiento de la norma, no exime su cumplimiento, por lo que el comité evaluador, tenía la obligación de manifestar opinión sobre la exigencia de la norma, en el informe de evaluación de las ofertas suscrita el 19 de septiembre de 2024, empero en esta no se advirtió nada al respecto.

A este tenor, la Comisión Auditora considera que en un proceso de menor cuantía donde solo se presenta una oferta, el comité evaluador debe emitir un concepto sobre la oferta económica, además de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Aunque la presencia de una sola oferta simplifica la evaluación, la entidad contratante debe garantizar la selección objetiva, lo que implica analizar si la oferta es favorable a sus intereses del municipio y cumple con los fines de la contratación.

Criterio: Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que atanen a la selección objetiva.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 173 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Causa: Falta de responsabilidad del comité evaluador, toda vez que no realizó su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás relacionadas.

Efecto: La falta de transparencia y objetividad en la selección puede llevar a la nulidad del contrato, así como a la imposición de sanciones a los servidores públicos involucrados. Además, la omisión pudo generar un perjuicio económico para el municipio al no elegir la oferta más favorable, originado en un sobrecosto.

- ✓ *Resolución N°211 del 19 de septiembre de 2024*, acto administrativo mediante el cual se adjudicó el contrato al único oferente habilitado, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *El contrato N°SAMC-017-2024* perfeccionado el 19 de septiembre de 2024. Para su ejecución se solicitó de la aprobación de la garantía constituida por el contratista consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento N°51-46-101019279 expedida por la Compañía de Seguros del Estado; actuación administrativa de la cual no se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada dentro de los documentos y actos del proceso contractual suministrados a la Comisión Auditora.
- ✓ *El certificado de registro presupuestal N°2024000969* expedido el 19 de septiembre de 2024 por la jefe de presupuesto, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación; advirtiéndose el cumplimiento de lo establecido en el artículo en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *El acta de inicio* suscrita el 24 de septiembre de 2024, entre el supervisor designado y el contratista seleccionado, en la que se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Informes de supervisión, dentro de los documentos y actos del proceso de contratación suministrados al ente de control durante el desarrollo del proceso auditor, no se halló evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar que el supervisor designado para vigilar la correcta ejecución del objeto contratado realizó las funciones que refiere el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°49, con presunto alcance disciplinario

Condición: El municipio de Samacá en la vigencia 2024, celebró entre otros, el *Contrato SAMC- N°017-2024*, para que ejerciera la vigilancia y seguimiento sobre el cumplimiento

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 174 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del objeto del contrato, el alcalde delegó un supervisor y revisados los documentos y actos del proceso de contratación suministrados al ente de control durante el desarrollo del proceso auditor, se estableció que no existen informes de supervisión.

Criterio: Los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1150 de 2007, normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Causa: Evento que pudo suceder por negligencia, omisión de deberes o incumplimiento de normas en el desarrollo de su rol de vigilancia y control contractual.

Efecto: Situación que además de impedir que se establezca el pleno y oportuno cumplimiento de los requisitos y de los procedimientos contractuales, también impidió conocer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contratado, lo cual conllevó un alto riesgo respecto del cabal cumplimiento del objeto contractual y por ende riesgo en la ejecución de recursos públicos. La ausencia de informes de supervisión dificulta el seguimiento del cumplimiento del contrato, lo que puede llevar a incumplimientos en plazos, calidades, o cantidades. Además, la falta de supervisión puede permitir que el contratista incurra en sobrecostos, utilice indebidamente los recursos, o realice prácticas fraudulentas sin que la entidad pueda detectarlo a tiempo, generando pérdidas económicas.

- ✓ Tres (3) actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor en cada una de las cuales se indicaron datos del contrato, estado financiero del mismo, junto con un formato prestablecido diligenciado denominado “control del servicio de mantenimiento de cada vehículo”.
- ✓ Adición N°01 suscrita el 29 de noviembre de 2024 por valor de \$139.000.000, monto que no excedió el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; comprobándose la observancia de lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Acta de recibo final suscrita el 27 de diciembre de 2024 en la que se indican datos del contrato y el estado financiero así:

Valor inicial del contrato \$350.000.000

Adición \$139.000.000

Valor pagado según actas parciales \$488.112.994

Saldo a liberar \$887.006

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 175 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Acta de liquidación suscrita el 27 de diciembre de 2024. La liquidación se hizo de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato en la que consta el balance económico de las obligaciones a cargo de las partes, pagos efectuados, entre otros datos y se declararon a paz y salvo; actuación administrativa que se encontró acorde con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Al caso, según la información contenida y reportada a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07b_CDN – relación de pagos, el municipio durante la vigencia del contrato, se efectuaron pagos por la suma de \$488.112.995, los cuales se encontraron respaldados en los soportes legales e idóneos, entre otros como la factura, el formato de control del servicio de mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|---------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 11/14/2024 | EGR-20241102018 | Orden de pago No. 20241101940 | 175,050,305 |
| 11/21/2024 | EGR-20241102098 | Orden de pago No. 20241102003 | 166,552,702 |
| 12/13/2024 | EGR-20241202374 | Orden de pago No. 20241202273 | 146,509,988 |
| | | | 488,112,995 |

- ✓ Constancia de cierre del expediente, es un acto de trámite que realizó el municipio debido a que se configuró el supuesto del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, esto es que una vez vencidos los términos de las garantías de calidad del servicio y mantenimiento se debe realizar el cierre del expediente del proceso de contratación.

Contrato de obra N°MC-LP-003-2024

Contratista: COMLINRED SAS
Objeto: Ampliación del sistema de alumbrado público con tecnología led en el área urbana y rural del municipio
Valor: \$652.737.306
Adición N°1: \$249.975.206
Total: \$902.712.512
Plazo ejecución: \$Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, con base en las reglas establecidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y capítulo 2, sección 1 y subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los documentos y actos del proceso suministrados a la Comisión Auditora en

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 176 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

desarrollo del proceso auditor se evidenciaron los siguientes:

- ✓ *El certificado de disponibilidad Presupuestal N°2024000830*, documento expedido por la jefe de presupuesto el 18 de septiembre de 2024, con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, encontrándolo acorde con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación* expedida por el secretario de planeación y obras Públicas en la que hace constar que el proyecto cuyo objeto es la “Ampliación del sistema de alumbrado público con tecnología led en el área urbana y rural del municipio”, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Seguimos comprometidos con Samacá” 2020-2023, en el sector fortalecimiento del sector de minas y energía, con código BPIN 202415646002., requisito que se encuentra previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996; no obstante, la información contenida en el documento, NO corresponde con la del Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027, lo que permite colegir que no se atendió lo establecido en la citada disposición legal.
- ✓ *Estudio previo*, documento elaborado antes de la apertura del proceso de selección, esto es, el 18 de septiembre de 2024, el cual contiene la información que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *El Aviso de convocatoria* para participar en el Proceso de Contratación elaborado el 23 de septiembre de 2024, el cual contiene la información que refiere el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; evidenciándose el cumplimiento de la norma citada.
- ✓ *Pliego de condiciones* el cual se elaboró previamente a la apertura del proceso de selección, tal como está previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, documento que contiene la información referida en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Resolución N°221 del 9 de octubre de 2024, mediante la cual el alcalde ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo en el que se señaló la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015:
 - El objeto de la contratación a realizar.
 - La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
 - El cronograma del proceso

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 177 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, acorde con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Una vez cerrado el proceso, esto es, el 17 de octubre de 2024, se comprobó que solo se presentó la propuesta de COMLINRED SAS, la cual según el Comité evaluador “cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y la oferta económica, no superó el 100% del presupuesto oficial y que los valores unitarios, no superan en ningún caso el presupuesto oficial” por lo que consideró viable adjudicarle el contrato.

Al caso, se precisa que, en el acta de evaluación suscrita por el Comité Evaluador, no se evidenció el resultado de aplicar alguno de los criterios previstos en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar si la oferta era favorable o no para los intereses del municipio, hecho que llamó la atención del ente de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°50

Condición: El comité designado para evaluar las ofertas del Proceso de licitación pública N°MS-LP-003-2024, realizó su labor sin ceñirse a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, las cuales están taxativamente indicadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues meramente expresan que *los “valores unitarios, no superan en ningún caso el presupuesto oficial”*.

Criterio: Numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 e Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del Comité evaluador, al no realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente en la norma citada y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Además, se advierte ausencia de controles.

Efecto: Situación que pudo llevar a la elección de un oferente que no cumplía con los requisitos técnicos, o generar una competencia desleal, donde algunos oferentes son favorecidos injustamente, desalentando a otros participantes y limitando la oferta de opciones. En ocasiones, la selección del oferente no idóneo puede resultar en proyectos mal ejecutados, costos adicionales y una menor calidad del servicio, afectando la eficiencia en la utilización de los recursos. Indefectiblemente en un proceso de menor cuantía donde solo se presenta una oferta, el comité evaluador debe emitir un concepto

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 178 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

sobre la oferta económica, además de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Si bien el análisis de los requisitos habilitantes es fundamental, no es suficiente. El comité también debe evaluar si la oferta económica presentada es razonable y cumple con los pliegos de condiciones, aunque solo haya una oferta.

- ✓ *Acta de audiencia de adjudicación.* El municipio realizó la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los documentos del proceso, esto en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicha audiencia el comité evaluador informó que el único oferente habilitado correspondió a la firma COMLINRED SAS, en razón a que cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que una vez revisada la oferta económica se determina que se ajusta al presupuesto oficial estimado por el municipio, por lo que recomendó al alcalde adjudicarle el contrato y se dio lectura al acto administrativo de adjudicación, sin objeción al respecto por parte de los asistentes.
- ✓ *Resolución N°233 del 29 de octubre de 2024* a través de la cual el alcalde adjudicó la licitación pública N°MS-Lp-003 -2024, esto en atención a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Contrato N°MS-LP-003-2024*, el cual se perfeccionó el 30 de octubre de 2024 y para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías constituidas por el

contratista, esto es, la Póliza de Seguro de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual expedidas por la Compañía de Seguros Mundial, actuación administrativa de lo cual, dentro de los documentos y actos del proceso de contratación, NO se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar el cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- ✓ *Certificado de registro presupuestal N°2024001129* expedido el 31 de octubre de 2024, por la jefe de presupuesto, documento y operación mediante las cuales se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, actuación administrativa que permite comprobar la observancia de lo previsto en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Acta de inicio suscrita el 1° de noviembre de 2024, entre el contratista seleccionado, el Interventor y el supervisor del contrato, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 179 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Dos (2) actas parciales de obra en cada una de las cuales se indicaron datos del contrato y el estado financiero a la fecha de suscripción de las mismas. En el acta N°2, se indica el siguiente estado financiero del contrato:

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$652.737.306 |
| Adición | \$249.975.206 |
| Total | \$902.712.512 |
| Valor presente acta | \$366.753.660 |
| Valor pagos efectuados a la fecha | \$445.654.638 |
| Valor ejecutado | \$812.408.298 |
| Saldo no ejecutado | \$90.304.214 |

Al caso, es importante precisar que según la información contenida y reportada a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_F07b_CDN – relación de pagos durante el plazo de ejecución del contrato, el municipio realizó pagos por la suma de \$812.408.298, valor que corresponde al total ejecutado a la fecha de suscripción del acta N°2 del 16 de diciembre de 2024, conforme al siguiente pormenor:

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|---------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 11/26/2024 | EGR-20241102112 | Orden de pago No. 20241102011 | 445,654,638 |
| 12/18/2024 | EGR-20241202411 | Orden de pago No. 20241202304 | 366,753,660 |
| | | | 812,408,298 |

- ✓ Informes técnicos y administrativo de obra suscritos por el contratista, junto con certificaciones de los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas donde se ejecutó la obra, actas de socialización y facturas.
- ✓ Informes de interventoría con evidencia fotográfica de la ejecución del objeto contratado, junto con las sábanas de cantidades de obra contratada y ejecutada y memorias de cantidades de suministro e instalación de postes en concreto, suministro e instalación de luminarias y suministro e instalación de tendido de red.
- ✓ Modificatorio y adición N°1 suscrita el 11 de diciembre de 2024 por valor de \$249.975.206.
- ✓ Acta de suspensión N°1 suscrita el 27 de diciembre de 2024, corresponde al último documento que se encontró en los documentos del proceso de contratación suministrados a la Comisión auditora. Por lo que en la etapa de contradicción el municipio debe aportar copia del acta de recibo final y de liquidación, además del comprobante de egresos por

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 180 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

medio del cual se legalizó el último pago.

Al caso, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de costos Ambientales de este de Control, el 28 de marzo del año cursante realizó la visita de inspección y verificación de obras al sitio de ejecución y del resultado emitió el informe N°DOOCVCA-I 016 fechado el 7 de abril de 2025, en el que entre otras situaciones concluyó que (...) Las obras de la ampliación del sistema de alumbrado público con tecnología led en las áreas rural y/o urbana del municipio, en el momento de la inspección, presentan estabilidad, buena calidad de materiales y acabados en general, acordes con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato (...) y que (...) Las cantidades verificadas, están acordes con las liquidadas y soportadas en memorias de cantidades de obra (...).

Convenio Interadministrativo N°005-2024

Contratista: ESP Serviteatinos Samacá S.A.

Objeto: Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para realizar en conjunto obras y actividades para la renovación,

optimización y construcción de redes de acueducto urbano

Valor inicial \$349.166.843

Plazo inicial: Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de contratación directa, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispuso que (...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la *contratación directa* y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

- ✓ Dentro de los documentos obrantes en el expediente contractual, se encontró un documento, relacionado con la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en el cual se indicó la información que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigiría al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos
- ✓ *Solicitud de disponibilidad presupuestal*

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 181 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal* N°2024000953, expedido por la jefe de presupuesto, documento en el cual meramente muestran el rubro a afectar y el valor a comprometer, sin evidenciarse el saldo disponible a la fecha, libre de afectación para respaldar el compromiso a adquirir, como lo dispone el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación de la Secretaría de Planeación* que el proyecto cuyo objeto es “Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para realizar en conjunto obras y actividades para la renovación, optimización y construcción de redes de acueducto urbano”, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027; actuación administrativa que está acorde con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Estudio previo* elaborado el 9 de febrero de 2024, documento en el cual enunciaron los siguientes elementos y se presume que fue el soporte para elaborar el contrato, advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015:
 - La descripción de la necesidad que se pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación.
 - El objeto a contratar, con sus especificaciones.
 - La modalidad de selección del contratista.
 - El valor estimado del contrato.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. *Meramente se indica que se anexa matriz de riesgos, empero dentro de los documentos y actos del proceso de contratación.*
 - Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
 - La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- ✓ *Convenio interadministrativo N°005 - 2024*, el cual fue perfeccionado el 31 de octubre de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista consistente en una póliza de Seguro, actuación administrativa de la cual no se encontró evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar que dicha actuación tuvo lugar; advirtiéndose la inobservancia de lo previsto en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ *Acta de inicio* suscrita el 1° de noviembre de 2024, documento suscrito por el supervisor y el contratista, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 182 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.

- ✓ *Informe de avance y seguimiento de actividades* firmado por el supervisor y el contratista, en los que indicaron datos del convenio, actividades pactadas en el convenio y actividades ejecutadas.
- ✓ *Dos (2) actas parciales suscritas por el contratista y el supervisor en las que indican datos del convenio, el estado financiero y el valor a pagar de la respectiva acta. En este sentido, en el acta N°2 se indicó el estado financiero, así:*

| | |
|----------------------------|------------------|
| Valor aporte del municipio | \$343.353.107 |
| Valor aporte Serviteatinos | \$5.813.736 |
| Valor pagos según actas | \$171.676.553,50 |
| Valor esta acta | \$171.676.553 |

Al caso, de conformidad con la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_CDN- Relación de pagos, se identificó pagos en cumplimiento al Convenio interadministrativo N°005-2024, por la suma de 343.353.107, los cuales se legalizaron con los comprobantes de egresos que se detallan a continuación

| Fecha De Pago | No. De Comprobante | Detalle De Pago | Valor Comprobante De Pago |
|----------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 12/16/2024 | EGR-20241202393 | Orden de pago No. 20241202279 | 171,676,553 |
| 12/30/2024 | EGR-20241202655 | Orden de pago No. 20241202555 | 171,676,554 |
| | | | 343,353,107 |

Igualmente se encontró archivadas en la carpeta contractual, las planillas de los pagos al sistema de seguridad social en salud, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que el (...) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (...).

Contrato N°SAMC-019 -2024

Contratista: Emanuel Ingeniería y Construcciones SAS

Objeto: Mejoramiento de acueductos rurales 2024

Valor: \$359.998.373

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio y un (1) mes más

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 183 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los documentos y actos del proceso de contratación, se evidenciaron los siguientes:

- ✓ *El certificado de disponibilidad N°2024000912*, documento expedido el 16 de octubre de 2024 por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, actuación que está acorde con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Certificación* expedida por el secretario de planeación y Obras Públicas en la que hace constar que el proyecto cuyo objeto es “El mejoramiento de acueductos rurales año 2024 para garantizar el uso eficiente y ahorro del agua, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027, comprobándose lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Estudio previo*, documento elaborado el 16 de octubre de 2024, en el cual, en términos generales, se titularon los elementos que refiere el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:
 - La descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación.
 - La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - El valor estimado del contrato.
 - Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 - Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
 - La indicación que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.
- ✓ *El aviso de convocatoria* para participar en un Proceso de Contratación, documento en el cual se trataron los aspectos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *El pliego de condiciones*, documento elaborado previamente a la apertura del proceso de selección, tal como lo estableció el numeral 1° y 12 del artículo 25 de la

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 184 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Ley 80 de 1993 y contenía la información que refiere el 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ *Resolución N°227 del 25 de octubre de 2024* por medio de la cual el alcalde ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo en el cual se señaló la siguiente información, la cual corresponde a lo dispuso el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015:
 - El objeto de la contratación a realizar.
 - La modalidad de selección del contratista.
 - El Cronograma.
 - El lugar donde se podía consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
 - La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 - El certificado de disponibilidad presupuestal N°2024000912, conforme lo previsto en el artículo 71 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ *Acta de evaluación preliminar* de ofertas, fechada 5 de noviembre de 2024, documento en el cual el comité evaluador indica que solo se recibió una oferta, la de la firma “EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS” y señalan que se realizó verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y concluyó el comité manifestando que el proponente, “NO CUMPLE”, el requisito relacionado con el RUT, No se aportó certificación relacionada con multas y sanciones, no anexo el documento requerido para la verificación de la capacidad residual, el equipo mínimo requerido, no aportó la carta de compromiso de dedicación del proyecto y el profesional SISO no allegó la copia de la matrícula profesional. Respecto de la oferta económica, se indicó que no cumple lo relacionado con la discriminación del AIU, no aportó el análisis de precios unitarios complementario. Este informe fue publicado en el SECOP II y traslado al proponente a efectos de subsanar lo correspondiente en caso a que haya lugar.
- ✓ *Acta de evaluación definitiva de la oferta*, suscrita el 12 de noviembre de 2024, en la que concluye el comité evaluador que el proponente “CUMPLE” con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, al igual que la propuesta “CUMPLE”, sin concretar opinión sobre los criterios evaluados y su resultado, tal como está previsto en el numeral “2.9 – Criterios de ponderación”; desconociendo que, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, las cuales debe ser coherentes con la disposición legal citada.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 185 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°51

Condición: El comité designado para realizar la evaluación de las ofertas del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-019-2024, no realizó su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, las cuales deben ser coherentes con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La presentación de una única oferta no exime al comité evaluador de su obligación de analizarla a fondo y expresar una opinión sobre su viabilidad y cumplimiento de los requisitos, la cual debe centrarse en la evaluación técnica y económica, determinando si cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y si es favorable para los intereses del municipio en atención de los fines esenciales del estado. El comité evaluador no puede simplemente aceptar la oferta por ser la única. Debe realizar una evaluación exhaustiva para verificar que cumple con los requisitos técnicos y económicos.

Criterio: Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 e inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del Comité evaluador en el cumplimiento de su labor y ausencia de controles.

Efecto: La violación del principio de selección objetiva en el proceso de contratación puede tener severas consecuencias legales, incluyendo la nulidad absoluta del contrato. Además, que los servidores públicos que incurren en este tipo de irregularidades pueden enfrentar responsabilidades disciplinarias y penales y lo más preocupante es que, puede generar sobrecostos, incumplimiento de plazos, menor calidad del servicio o producto final.

- ✓ Resolución N°244 fechada el 12 de noviembre de 2024, acto administrativo mediante el cual el municipio adjudicó la convocatoria SAMC-019-204, al único proponente habilitado.
- ✓ *Contrato N°SAMC-019 -2024*, el cual se perfeccionó el 5 de noviembre de 2024 con el contratista seleccionado, esto es, “EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS”. Se precisa que para iniciar su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías exigidas en el clausulado del contrato, las cuales fueron expedidas por la Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia y ataúnen a la Póliza de Seguros de Cumplimiento N°994000012597 y de Responsabilidad Civil extracontractual N°994000005021; sin que dentro de los documentos y actos del proceso contractual se haya encontrado evidencia válida, suficiente, pertinente, y

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 186 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

adecuada para comprobar el cumplimiento de dicho requisito.

- ✓ *Certificado de registro presupuestal N°2024001175*, documento expedido el 14 de noviembre de 2024 por la jefe de Presupuesto, con el cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, en cumplimiento de lo señalado en el inciso 2 del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ *Acta de inicio*, suscrita el 20 de noviembre de 2024, entre el contratista seleccionado y el supervisor del contrato, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizaría a las mismas.
- ✓ *Modificatorio N°01, prorroga N°1*, suscrito el 19 de diciembre de 2024, documento mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en once (11) días adicionales, plazo que posteriormente fue ampliado por ocho (8) días más.
- ✓ *Acta de suspensión* de la ejecución del contrato, suscrita el 23 de diciembre de 2024, por un término de 30 días calendario.
- ✓ *Informe de supervisión*, documento en el cual se indican datos del contrato y en un cuadro transcriben las obligaciones contractuales referidas en el mismo y el supervisor indica simplemente el % de cumplimiento. En este sentido, revisados los documentos y actos del proceso contractual, se estableció que no existen informes de supervisión, en consecuencia, no se pudo identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitieran establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se circunscribió a firmar las actas parciales, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente y todas las actividades llevadas a cabo deben constar por escrito y se deberán anexar a la carpeta del contrato.
- ✓ *Acta parcial N°1* fechada el 18 de diciembre de 2024, en la que indican datos del contrato y el estado financiero con cortes a la fecha de suscripción del acta, así:

| | |
|----------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$359.998.373 |
| Valor presente acta | \$162.297.077 |
| Valor por ejecutar | \$197.701.296 |

Al respecto, según la información contenida y reportada al Sistema Integral de

Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07b_CDN – Relación de pagos, durante el plazo de ejecución del contrato, se pagó la suma de \$162.297.077, el cual se legalizó a

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 187 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

través del comprobante de egreso N°EGR-20241202336 fechado el 26 de diciembre de 2024, el cual se halló debidamente respaldado en los soportes legales e idóneos, entre otros como la factura, sábana de cantidades contratadas y ejecutadas y el informe del contratista.

- ✓ *Acta de reinicio suscrita el 30 de enero de 2025*
- ✓ *Prorroga N°2 autorizada el 6 de febrero de 2025, por un término de diez y nueve (19) días más, el cual corresponde al último documento elaborado del proceso.*

Respecto del Contrato SAMC-019-2024, se precisa que la Comisión auditora mediante escrito N°AFGR-001 fechado el 10 de febrero de 2025, solicitó al municipio de Samacá suministrar copia legible y escaneada de todos los documentos y actos elaborados en desarrollo del proceso contractual que dio origen a la suscripción de *Contrato citado*, los cuales fueron analizados debidamente por la comisión auditora. Adicionalmente, el 28 de marzo del año cursante, se desplazaron al municipio los ingenieros de la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales con el fin de efectuar la inspección física en el sitio de ejecución de las obras, siendo informados que dicho contrato fue requerido por la Contraloría General de la República mediante escrito N°80152-011 fechado el 5 de marzo de 2025 al municipio de Samacá; por lo que en atención a la competencia prevalente otorgada a la Contraloría General de la República, sobre las cuentas de las entidades territoriales, éste ente de control se abstiene de emitir opinión respecto del cumplimiento del objeto del convenio, para que intervenga dicha contraloría.

Contrato de suministro N°SA-SI-020-2024

Contratista: Unión Temporal MACAMA
Objeto: Construcción de canchas sintéticas y mejoramiento de la estructura deportiva de la Institución Educativa Nacionalizada, sede Fray Juan de los Barrios
Valor: \$279.842.651
Plazo ejecución: Un (1) mes a partir del acta de inicio

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de selección de abreviada de menor cuantía, atendiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Al caso dentro de los documentos y actos del proceso de contratación suministrados a la Comisión auditora en desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron los siguientes:

- ✓ *Certificado de disponibilidad presupuestal*, documento expedido el 17 de octubre de 2024, por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 188 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso.

- ✓ *Certificación* expedida por el secretario de planeación y Obras Públicas en la que hace constar que el proyecto cuyo objeto era “Construcción de cancha sintética y mejoramiento de la infraestructura educativa deportiva de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada sede Efraín Juan de los Barrios”, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027.
- ✓ *Estudio previo*, elaborado el 17 de octubre de 2024, en el cual enunciaron los elementos contentivos que se encuentran claramente identificados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo los necesarios para llevar a buen término el proceso de contratación, no obstante, el municipio no tuvo en cuenta de manera adecuada lo que allí se indicó, violando el principio de legalidad, como se enuncia a continuación:
 - La descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación. En este acápite meramente se transcriben apartes de los artículos 2, 67, 311 y 334 de la Constitución Política, apartes de la Ley 1751 de 2012 e indica el proyecto “Infraestructura educativa mejorada” del plan de Desarrollo denominado “Samacá merece más” 2024-2027, sin vislumbrar la necesidad que con la contratación se pretendía satisfacer, por lo que resultaba fundamental su identificación y no se hizo.
- ✓ El objeto a contratar, con sus especificaciones. En este ítem se enuncia el siguiente objeto

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ, SEDE FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Además, en el numeral 3.2 “identificación del contrato a celebrar”, se indica que el tipo de contrato es de obra pública; sin embargo, el contrato perfeccionado se denominó “Contrato de suministro N°SA - SI-020-2024. A este tenor, este Ente de control tiene diamantina claridad que el contrato de suministro se caracteriza por la obligación de entregar bienes o servicios de forma periódica o continuada, en lugar de una entrega única.

Por su lado el contrato de obra, en términos generales, tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 189 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al caso, el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el *contrato de obra* como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. En este orden, se concluye que el tipo de contrato que debía perfeccionar el municipio era el Obra pública, tal como se indicó en el numeral 3.2 del estudio previo y NO de suministro. Al respecto en la etapa de controversia se tuvo conocimiento que el 25 de febrero de 2025, presuntamente se suscribió “Prórroga N°1 al contrato de obra N°020 – 2024”.

En este sentido, la Comisión auditora examinó los documentos y actos del proceso contractual suministrados en la etapa de ejecución del proceso auditor y los allegados como anexo del escrito de controversia, dentro de los cuales NO se evidenció documento alguno que permitiera comprobar que se corrigió la denominación del contrato; por lo que el contrato de “Prórroga N°1 perfeccionada presuntamente el 24 de febrero de 2025, se efectuó respecto de un contrato inexistente, dado que cambiar la naturaleza jurídica (tipo) de un contrato durante su ejecución, no es legal ni procedente, pues esto implicaría la creación de un nuevo contrato, no una simple modificación, conforme a las siguientes razones:

- Cada tipo de contrato tiene su propia regulación, requisitos y procedimientos.
- Los contratos deben cumplirse tal como fueron pactados, y las modificaciones deben seguir procedimientos legales específicos.
- Cambiar la denominación de un contrato podría llevar a la falta de claridad sobre el objeto y alcance del mismo, generando problemas en la ejecución y liquidación.
- Un cambio de denominación podría considerarse una modificación sustancial, requiriendo la terminación del contrato original y la suscripción de uno nuevo con la nueva denominación y condiciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°52, con presunto alcance disciplinario

Condición: El municipio suscribió el contrato de suministro N°SA-SI-020-2024, cuyo objeto fue la construcción de canchas sintéticas y mejoramiento de la infraestructura deportiva de un establecimiento educativo, sin embargo, según el objeto del contrato que es un elemento esencial, este debió corresponder a un *contrato de obra pública*.

Criterio: Numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia de los encargados de la elaboración de los documentos y actos del proceso contractual y ausencia de controles.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 190 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: situación que puede tener consecuencias legales, incluyendo la nulidad del contrato o la posibilidad de que se declare inválido lo que significa que no produce efectos jurídicos.

- ✓ La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- ✓ El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. *Dado que el valor del contrato se determinó por precios unitarios, el municipio debió incluir en el estudio previo la forma como los calculó y soportó sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos, sin que se haya evidenciado esta situación en el documento sub examine.*
- ✓ Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- ✓ El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. En este ítem se transcriben definiciones de conceptos relacionados con riesgos previsibles y exponen como anexo la matriz de riesgos recomendada por Colombia Compra Eficiente, en la que se muestran 16 factores de riesgo presuntamente identificados del proceso, los cuales contiene incoherencias que se describen en la tabla; de lo que se concluye que el municipio no estructuró un sistema de riesgos para el proceso de contratación:

| Nº | Descripción del factor de riesgo | Observación |
|----|--|--|
| 1 | Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna | evento que está cubierto con la garantía exigida por el contratante; por tanto, NO es considerado como riesgo previsible |
| 2 | Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados del servicio, incendios, destrucciones, daños en los equipos | evento que está cubierto con la garantía exigida por el contratante; por tanto, NO es considerado como riesgo previsible |
| 3 | Cuando los bienes, servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el estudio previo | evento que está cubierto con la garantía exigida por el contratante; por tanto, NO es considerado como riesgo previsible |
| 4 | Riesgos que radican en fenómenos de orden social, económico y político | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 5 | Eventos de fuerza mayor como los catastróficos | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 6 | disponibilidad de materiales | No es riesgo |
| 7 | Incremento de impuestos que afectan a los contribuyentes | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 8 | Insuficiencia de mano de obra calificada | No es riesgo |
| 9 | Daño a terceros | evento que está cubierto con la garantía exigida por el contratante; por tanto, NO es considerado como riesgo previsible |
| 10 | Incumplimiento en el pago de aportes de seguridad social en salud y riesgos profesionales | evento que está cubierto con la garantía exigida por el contratante; por tanto, NO es considerado como riesgo previsible |
| 11 | Procesos de ejecución de servicios inefficientes | No es riesgo |
| 12 | Estimación inadecuada de los costos de operación | Ninguna relación con el objeto del contrato |
| 13 | Obtención de seguros y otras garantías | No es riesgo |
| 14 | Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos | No es riesgo |
| 15 | Necesidad de prórroga del plazo por imprevistos | No es riesgo |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 191 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación.
- ✓ La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Comisión auditora concluye que el municipio de Samacá quien tenía la obligatoriedad de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que constituye no sólo el acatamiento de elaboración de unos *estudios previos*, sino que los mismos deben realizarse de *manera juiciosa y responsable*, dando como resultado unos estudios previos *serios y completos* con antelación a la apertura de los procesos, de tal suerte que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del bien o servicio que se pretenda contratar, deber que como queda demostrado, no se atendió debidamente conforme lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

- ✓ El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación, elaborado el 18 de octubre de 2024, en el cual se indicó la siguiente información:
 - El nombre y dirección del municipio
 - La dirección, en donde el municipio atendería a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes debían presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
 - El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
 - La modalidad de selección del contratista.
 - El plazo estimado del contrato.
 - La fecha límite en la cual los interesados debían presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
 - El valor estimado del contrato.
 - Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
 - Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
 - Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
 - El Cronograma.
 - La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- ✓ Pliego de condiciones, documento que definió las reglas del juego para el proceso de selección de contratista, en el cual se definieron entre otras situaciones, las condiciones, plazos y procedimientos que los proponentes debían seguir para presentar su oferta, el contenido y alcance del futuro contrato, como la siguiente información:
 - La descripción del servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 192 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- La modalidad del proceso de selección sin ninguna justificación.
 - Los criterios de selección. *En el numeral 2.9 “criterios de ponderación”, no se precisó cuál de los criterios a que hace referencia el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 utilizaría para la evaluación de las ofertas.*
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
 - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
 - El valor del contrato.
 - Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. *En este acápite se transcriben definiciones de conceptos concernientes con riesgos previsibles y exhiben como anexo la matriz de riesgos recomendada por Colombia Compra Eficiente, en la que se muestran 16 factores de riesgo presuntamente identificados del proceso, los cuales contiene las mismas incoherencias del estudio previo; de lo que se concluyó que el municipio no estructuró un sistema de riesgos para el proceso de contratación.*
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - La mención de si el municipio y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
 - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - Los términos de la supervisión del contrato.
 - El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
 - El Cronograma.
- ✓ Acta de evaluación de las ofertas, suscrita el 5 de noviembre por los integrantes del comité evaluador, en la que se indicó que, vencido el plazo para la entrega de propuestas, solo se recibió una (1) oferta, la de la firma “UNION TEMPORAL MACAMA”, procediendo a realizar la verificación de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y mencionaron que no cumplió con los siguientes:
- Registro único tributario; NO CUMPLE
 - Antecedentes disciplinarios, NO CUMPLE
 - Antecedentes penales, NO CUMPLE
 - Antecedentes judiciales, NO CUMPLE
 - Antecedentes fiscales, NO CUMPLE
 - Requisito de experiencia, NO CUMPLE

Además, señalaron que la propuesta económica, CUMPLE, sin advertirse opinión respecto del cumplimiento de los “criterios de ponderación”, referidos en el numeral 2.9 del pliego de condiciones y que corresponden a los mismos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 193 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Decreto 1082 de 2015.

| PROPIEDAD | |
|-------------|------------------|
| EXPERIENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| PROPIEDAD | CUMPLE |

Al caso, la Comisión auditora considera que NO es suficiente la mera declaración de "CUMPLE" por parte del comité evaluador, sin una evaluación específica de los criterios de ponderación, no es una evaluación completa y transparente del cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones. El comité evaluador debe ir más allá de una simple declaración de "CUMPLE" y proporcionar una explicación detallada de cómo cada criterio de ponderación fue evaluado y justificado. Esto asegura la transparencia, la objetividad y la validez del proceso de contratación.

Es claro para el ente de control que el comité evaluador tiene la responsabilidad de analizar exhaustivamente cada propuesta, no solo en términos generales sino también en relación con los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. Indicar simplemente que una propuesta "CUMPLE" no proporciona la información necesaria para entender por qué se le asignó esa calificación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°53, con presunta connotación disciplinaria

Condición: El municipio designó un comité evaluador conformado por servidores públicos para efecto de evaluar las ofertas para cada Proceso de Contratación por selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-020-2024, quien realizó su labor sin ceñirse a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso, pues con respecto a la única oferta económica presentada, en el informe de evaluación manifestó que ésta "CUMPLE", sin advertirse opinión respecto del cumplimiento de los "*criterios de ponderación*", referidos en el numeral 2.9 del pliego de condiciones.

Criterio: Numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de responsabilidad y diligencia del Comité evaluador, dado que realizó su labor sin tener en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso de contratación. Falta de transparencia y la selección subjetiva

Efecto: Situación que, por un lado, pudo generar dudas sobre la legitimidad de la adjudicación y por otro, afectar negativamente la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos del municipio.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 194 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ El mismo 5 de noviembre de 2024, el Comité evaluador suscribe el acta de evaluación definitiva de la oferta en la que indican que el único proponente UNION TEMPORAL MACAMA “CUMPLE” con la totalidad de los requisitos habilitantes, al igual que la oferta económica, por lo que recomendaron la adjudicación del respectivo proceso de contratación. Es importante indicar que, en el mencionado informe o acta, no se advirtió ninguna justificación respecto a cada uno de los requisitos que se declararon como “NO CUMPLE”, en el acta de evaluación preliminar.

| PROPUESTA ECONOMICA | |
|-------------------------------|------------------|
| EXPERIENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| PROPUESTA ECONOMICA | CUMPLE |
| ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS | CUMPLE |

- ✓ Resolución N°245 emitida el 12 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adjudicó la convocatoria Selección Abreviada de menor cuantía N°SAMC-020-2024 a la Unión Temporal MACAMA.
- ✓ *Contrato de suministro N°SA-SI-020-2024* perfeccionado el 19 de noviembre de 2024, con plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista correspondientes a la Póliza de Seguro de Cumplimiento N°51-44-101028157 y Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N°51-40-101009474; sin que dentro de los documentos y actos de la convocatoria se haya advertido evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar que dicha actuación administrativa tuvo lugar.
- ✓ Certificado de registro presupuestal N°2024001181, documento expedido el 20 de noviembre de 2024, por la jefe de presupuesto, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como lo señaló el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 dev1996.
- ✓ *Acta de inicio*, suscrita entre el supervisor y el contratista seleccionado, el 25 de noviembre de 2024, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato, suscrita por el contratista el 25 de noviembre de 2024

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 195 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- ✓ Acta de suspensión suscrita entre el contratista y el supervisor, el 29 de noviembre de 2024, en la cual se autorizó la interrupción por *dos (2) meses* y hasta que se tengan superadas las situaciones que originaron la suspensión, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas actuales por el fenómeno de la niña dentro del municipio de Samacá.
- ✓ Acta del Comité Técnico N°1, suscrita el 3 de diciembre de 2024, documento en el cual, entre otras situaciones, la contratista manifestó que, había adelantado revisión a los diseños suministrados por el municipio, encontrando la posibilidad de requerir algún replanteo como por ejemplo el *diseño de aguas lluvias y que existen ciertas actividades requeridas para dar ejecución a la obra, las cuales no se encuentran presupuestadas contractualmente como por ejemplo la localización y replanteo de algunos movimientos de tierra*.

Al caso, la supervisión solicita al contratista se realice la propuesta correspondiente de replanteo de los diseños para su revisión y aval e informa que el municipio cuenta con un topógrafo y un contrato de suministro de material de afirmado, de los cuales se puede disponer con la intención de optimizar los recursos en la ejecución de los contratos y propone que el municipio realice estas actividades y se entreguen al contratista con el fin de apoyar y avanzar para la ejecución del contrato. De esta manera el municipio apoyará con el levantamiento topográfico el cual será entregado al contratista para ajuste de los diseños correspondiente. Así mismo, se expresa por parte del municipio que, en caso de requerir ejecución de actividades no incluidas en el contrato como el replanteo mencionado y posibles movimientos de tierra, la contratista deberá presentar a la supervisión dichas actividades para ejecución por parte del municipio.

Finalmente, el supervisor solicita al contratista se evalúe el reinicio del contrato, puesto que a la fecha el invierno ya ha cesado y al respecto la contratista refiere que se hace necesario verificar el nivel freático en el sitio para ver si es posible iniciar la ejecución de las actividades de obra.

- ✓ Acta de comité técnico N°2, suscrita el 28 de enero de 2025, en la cual se expresa que (...) el contratista presenta propuesta de modificación al contrato de obra, en la cual se realizó balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, según necesidades para iniciar la ejecución de la obra. Además, resultado de la visita al sitio de ejecución de la obra, se constató que las dimensiones de la cancha existente (cancha en placa de asfalto) son mayores teniendo en cuenta las cantidades presupuestadas en el contrato suscrito, por lo cual con el fin de no afectar el área existente de la cancha que es el espacio de recreación de los estudiantes de la Institución Educativa, se planteó la opción de intervenir la totalidad de la placa de la

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 196 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

cancha, lo que supone mayores cantidades a las indicadas en el contrato, por lo que se planteó realizar un acta de modificación de cantidades pactadas en el contrato en el cual se balanceen las cantidades del capítulo de la placa de la cancha, con el fin de abarcar la totalidad de área existente de la placa del colegio y se dé inicio de inmediato a la ejecución del contrato (...).

...De acuerdo a lo expuesto, la contratista presentará cantidades según las mediciones en el sitio de la obra acordes con la placa existente para revisión ya probación por parte de la supervisión de mayores cantidades para la placa de cancha de concreto. Sin embargo, se deja constancia que las cantidades mayores deben ser balanceadas mediante cantidades menor de otros ítems, ya que actualmente no se tiene previsto adiciones en el valor al contrato (...).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°54, con posible alcance disciplinario y penal

Condición: Con base en los documentos y actos elaborados en la etapa de planeación, selección y contratación del proceso de selección de menor cuantía N°SAMC.020-2024, cuestionados en párrafos anteriores, se advierte una flagrante violación de los principios de la contratación, pública como la planeación, selección objetiva, la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros y se omitieron pasos esenciales en la celebración y ejecución del contrato, particularmente originado en la elaboración de Estudios previos incompletos y poco serios que pudieron llevar a diversos problemas en el proceso de contratación.

Criterio: Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 3 del artículo 26 de la misma ley.

Causa: Falta de tiempo o de experiencia, así como la presión por cumplir plazos o la ausencia de un enfoque multidisciplinario. Falta de claridad en las necesidades o la falta de apoyo técnico.

Efecto: Nulidad del contrato hasta la pérdida de recursos. Además, de generar un contrato con deficiencias en la ejecución tal como se comprueba en el contenido de las actas suscritas por el Comité Técnico en las cuales se dejó constancia de los inconvenientes surgidos pues el mismo día de suscrita el acta de inicio, la contratista solicitó la suspensión de la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses, fundado en que la ola invernal impidió iniciar su ejecución, situación que lógicamente afectó el cronograma de ejecución.

Adicionalmente, estando suspendido el contrato, la contratista efectúa la revisión de los

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 197 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

diseños suministrados por el municipio y es tan solo en ese momento que se da cuenta de la necesidad de replantear el diseño de aguas lluvias, además de advertir actividades requeridas para la ejecución de la obra, no se contemplaron en ninguno de los documentos del proceso, como es el caso de la localización y replanteo y algunos movimientos de tierra e ítems no previstos y en otros casos mayores cantidades de obra requeridas respecto de las contenidas en el contrato.

Todo lo anterior, sin duda alguna, causado por errores cometidos por el municipio en el momento de definir la naturaleza jurídica del contrato que se proponía celebrar y en la precariedad de los estudios previos que conllevaron a la realización de obras no previstas en el contrato y en otros casos, de mayores cantidades de obras.

El 29 de enero de 2025, se suscribe el acta de reinicio, presuntamente porque ya se había superado la causa que originó la suspensión N°1.

- ✓ Acta de Comité Técnico N°3, suscrita el 10 de febrero de 2025, documento en el cual se informa el avance de la ejecución de la obra a la fecha de esta acta, entre otras situaciones. Este corresponde al último documento obrante dentro de los documentos y actos del proceso de contratación. Por lo que, en la etapa de controversia, el municipio debía aportar copia de los documentos y actos elaborados con posterioridad a la última acta del Comité Técnico, como el acta de recibo final y de liquidación, los cuales NO fueron allegados.

Al respecto, la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría en el informe de inspección de vista al sitio de ejecución de las obras señaló que (...) no se da concepto de cantidades, costos y oportunidad en la ejecución del contrato; toda vez que, según las atribuciones constitucionales y legales otorgadas a las contralorías territoriales, las mismas únicamente pueden ejercer el control fiscal posterior y selectivo conforme a lo estipulado en el decreto 403 de 16 de marzo de 2020, que valga la pena aclarar se materializa una vez se hayan ejecutado las operaciones o procesos objeto de control, que para el caso objeto de análisis no están dadas (...).

Contrato de prestación de servicios N°CD - CPS-317-2024

Contratista: Corporación Nacional de Fiestas – CORFIESTAS
 Objeto: Prestación de servicios artísticos y musicales en el marco de la celebración del 61° aguinaldo Samaquense
 Valor: \$335.428.800
 Plazo de ejecución: Veintidós (22) días a partir del acta de inicio

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 198 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

La escogencia del contratista se efectuó con arreglo a la modalidad de contratación directa, la cual procede entre otros casos, para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Al respecto, dentro de los documentos y actos del proceso se hallaron los siguientes:

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N°20240001062, documento expedido el 3 de diciembre por la jefe de presupuesto con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, actuación administrativa que se encontró acorde con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Certificación expedida por el secretario de planeación y Obras Publicas en la que hace constar que el proyecto cuyo objeto es “prestación de servicios artísticos y musicales en el marco de la celebración del 61° aguinaldo Samaquense”, el cual está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027.
- ✓ El estudio previo documento elaborado antes de la firma del contrato, en el cual se enunciaros los elementos que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:
- La descripción de la necesidad que el municipio pretendía satisfacer con el Proceso de Contratación, *acápite en el cual solamente transcribieron apartes de los artículos 2, 287, 311 y 334 de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, numeral 1° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, sin concretar nada sobre la necesidad a satisfacer con el contrato a suscribir.*
- El objeto a contratar.
- La modalidad de selección del contratista, sin ninguna justificación; advirtiéndose la contravención de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. *Al respecto muestran la matriz de riesgos recomendada por Colombia Compra Eficiente en la que refieren haber identificado cuatro (4) factores de riesgo del proceso, los cuales ataúnen a los mismos riesgos mostrados en el estudio previo del Proceso MS-LP-002-2024, cuyo objeto fue la prestación del servicio de transporte escolar; lo que permite concluir que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos, fue una tarea administrativa, que no se desarrolló con rigurosidad por parte del municipio, comprobándose que en varias oportunidades una matriz de riesgos fue usada para diferentes procesos contractuales, sin tener en cuenta la clase de contrato que se pretende celebrar.*

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 199 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Documentos que demuestran la experiencia de la Corporación Nacional de fiestas – CORFIESTAS.

✓ *Contrato de prestación de servicios CD-CPS-317-2024*, el cual se perfeccionó el 5 de diciembre de 2024. Para su ejecución se requirió de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, actuación administrativa que efectivamente se realizó según consta en el documento obrante dentro de los documentos y actos del contrato; advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

✓ *Certificado de registro presupuestal*, operación mediante la cual se perfeccionó el compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, conforme lo dispuso el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

✓ *Acta de inicio* suscrita el 9 de diciembre de 2024, entre el contratista seleccionado y el supervisor, en la que se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las misma.

✓ Acta de recibo final, suscrita el 26 de diciembre de 2024, en la que indicaron datos del contrato y el estado financiero a la fecha del acta, así:

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Valor del contrato | \$335.428.800 |
| Valor pagado según acta | \$167.714.400 |
| Valor a pagar según acta liquidación | \$167.714.400 |

✓ Acta de liquidación suscrita 26 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo entre contratista, supervisor y Ordenador del gasto, en la que dejaron constancia sobre el balance económico de las obligaciones a cargo de las partes. Además, se dejó constancia sobre los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato, en la que indican un valor total ejecutado por valor \$335.428.800; advirtiéndose el cumplimiento de lo previsto en previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150.

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Valor del contrato | \$335.428.800 |
| Valor pagado según acta | \$167.714.400 |
| Valor a pagar presente acta | \$167.714.400 |

✓ Constancia de cierre del expediente en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 200 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Convenio de asociación N°011 -2024

Contratista: Fundación Unidos por el Bienestar Comunitario
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, y humanos para llevar a cabo la salida de bienestar de la persona mayor y la persona con discapacidad dentro del marco de la conmemoración del día de la persona mayor y el día Blanco.
Valor: \$149.245.200
Plazo ejecución: Veinte (20) días

El proceso de contratación se desarrolló atendiendo lo señalado en el Decreto 092 de 2017. Con fundamento en los documentos y actos del proceso, se constató que el municipio documentó las razones por las cuales tomó la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que pretendía desarrollar la entidad sin ánimo de lucro.

En la etapa de planeación el municipio elaboró entre otros documentos, los estudios previos y la invitación a participar en el proceso, en los cuales estableció los términos y condiciones para seleccionar a la Entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y corresponde a los siguientes:

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N°2024001034 expedido el 25 de noviembre de 2024 por la jefe de presupuesto, documento con el cual se garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso, actuación administrativa que se encontró acorde con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.
- ✓ Certificación expedida el 18 de noviembre de 2024 por el secretario de planeación y Obras Públicas en la que dejó constancia que el proyecto cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, y humanos para llevar a cabo la salida de bienestar de la persona mayor y la persona con discapacidad dentro del marco de la conmemoración del día de la persona mayor y el día Blanco”, se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo “Porque Samacá merece más” 2024-2027.
- ✓ Estudio previo, elaborado el 18 de noviembre de 2024, documento que, en lo relacionado con la descripción de la necesidad, transcribió apartes de los artículos 2, 287, 311 y 355 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1276 de 2009 y artículo 5 de la Ley 1315 de 2009, al igual que en los demás estudios previos; sin concretar cuál era la necesidad que se pretendía satisfacer.

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 201 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

- El objeto a contratar.
 - La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - El valor estimado del contrato.
 - Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 - Las garantías que el municipio contempló exigir en el proceso de contratación entre otros aspectos.
- ✓ La invitación a participar en el proceso de contratación, en la cual se indicó la siguiente información:
- La descripción del servicio objeto del contrato.
 - La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - Los criterios de selección.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación.
 - El valor del contrato y el plazo.
 - Los Riesgos n documento en el cual se indica que solo se recibió una oferta, la de la firma partes contratantes.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
 - Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 - El Cronograma
- ✓ *Acta de evaluación preliminar de la única oferta presentada.* Dentro de los documentos y actos del proceso de contratación suministrado a la Comisión auditora por parte del auditado, NO se halló este documento.
- ✓ *Acta de evaluación definitiva de las ofertas*, suscrita el 9 de diciembre de 2024, suscrita por el Comité Evaluador en la que se indica que solo se recibió una (1) oferta, la de la “Fundación Unidos por el Bienestar Comunitario”. Además, señalan que (...) una vez cumplido el término del traslado del informe preliminar de evaluación de la oferta, se procede a verificar los documentos de subsanación, aclaración u observación presentada al mismo (...) y a través de cuadros se opinó sobre el cumplimiento o no de cada requisito habilitantes así:
- *Capacidad jurídica “CUMPLE”*
 - *Capacidad financiera y organizacional “CUMPLE”*. Al respecto, el municipio para verificar la reputación de la ESAL, se presume que revisó los antecedentes fiscales,

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 202 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

disciplinarios y penales de *los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro*, así como haber verificado que estos no estuvieran en la categoría de personas políticamente expuestas; esto en razón a que en la mencionada acta meramente se indicó para cada caso que “CUMPLE”, sin haberse contado con la evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada para comprobar tal afirmación.

- *Capacidad de personal “CUMPLE”*. De esto concluyó el comité que el proponente “CUMPLE” con todos los requisitos habilitantes. Igualmente, se evidenció que se asignaron puntajes a: vehículos, experiencia, apoyo a la industria nacional, entre otros, de los cuales tampoco se halló evidencia que respalde los puntos asignados.

Finalmente, se muestra el “Resultado de la evaluación”, así:

| | |
|---|------------------|
| Capacidad de personal | 20 puntos |
| Vehículos para transporte | 20 puntos |
| Experiencia para demostrar la idoneidad | 40 puntos |
| Apoyo a la industria Nacional | 10 puntos |
| <i>Total puntaje</i> | <i>90 puntos</i> |

Con fundamento en lo anterior, el Comité Evaluador conceptuó que el proponente “CUMPLE” con lo requerido en la invitación pública por lo que recomendó adjudicar el proceso a la Fundación Unidos por el Bienestar Comunitario; sin advertirse pronunciamiento alguno respecto de la oferta presentada por el único oferente.

Adicionalmente, la Comisión auditora, advierte que el comité evaluador no se pronunció sobre la trayectoria y el desempeño de la entidad sin ánimo de lucro respecto de la ejecución de proyectos similares, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017; ni sobre la información relativa a los subcontratos que suscribió para desarrollar el proyecto de interés público previsto en el Plan de Desarrollo “Porque Samacá merece más”; evidenciándose la inobservancia de las disposiciones del Decreto 092 de 2017.

- ✓ *Convenio de asociación N°011 -2024*, perfeccionado el 10 de diciembre de 2024. Para su ejecución se exigió la aprobación de las garantías constituidas por el contratista consistentes en la Póliza de Seguro de Cumplimiento N°BY-100007189, expedida por la Compañía de Seguros Mundial y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual N°BY100048229, actuación administrativa que efectivamente tuvo lugar, como consta en el acta respectiva que obra dentro de los documentos y actos del proceso; comprobándose el cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ *Certificado de registro Presupuestal N°2024001317*, expedido el 10 de diciembre de 2024 por la jefe de presupuesto operación mediante la cual se perfeccionó el

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 203 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

compromiso y se afectó en forma definitiva la apropiación, tal como lo estipuló el inciso 2° del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

- ✓ *Acta de inicio*, suscrita el 12 de diciembre de 2024 entre el contratista seleccionado, supervisor y alcalde, en la cual se dejó constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a las mismas.
- ✓ *Informe de supervisión* el 23 de diciembre de 2024 documento en el que se indicaron datos del contrato y transcribieron cada una de las obligaciones pactadas en el convenio indicando el % de cumplimiento, información que no permite identificar las acciones y/o gestiones adelantadas por el supervisor que permitan establecer el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, pues la labor de supervisión se circunscribió a firmar las actas parciales, finales y acta de liquidación, sin tener en cuenta que su función de control y vigilancia en la ejecución contractual es independiente.
- ✓ *Informes de actividades del contratista* en el que se indicaron datos del convenio e imágenes ilegibles presuntamente de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contratado y planillas en las que se encuentra registrada información posiblemente de los beneficiarios de las actividades contratadas.
- ✓ *Acta de recibo final* suscrita el 24 de diciembre de 2024 en la que indicaron datos del convenio y el estado financiero del convenio, así:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Valor inicial del contrato | \$149.245.200 |
| Valor a pagar con acta de liquidación | \$149.245.200 |

- ✓ Acta de liquidación, se realizó de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato, acto en el cual consta el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del convenio, pagos efectuados y se declararon a paz y salvo.
- ✓ *Constancia del cierre del expediente* en un formato preestablecido la cual se suscribió con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones posteriores a la liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.3.1 Gestión ambiental

La gestión ambiental es considerada como el conjunto de acciones y estrategias que

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 204 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

buscan prevenir y mitigar los problemas ambientales, además, de promover la sostenibilidad del territorio y la calidad de vida.

En tal sentido, la Contraloría General de Boyacá, para dar un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable y la eficacia y eficiencia de las inversiones ambientales realizadas por el Municipio de Samacá en la vigencia 2024, tendrá como fundamento, entre otras normas que rigen en materia ambiental, las siguientes:

La Constitución Política artículos 79, 89 y 95 8, que tratan lo relacionado con la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Ley 99 de 1993 artículo 65 que señala la existencia de una serie de funciones concretas para los municipios, en materia ambiental. Además, el artículo 111, que dispuso que los municipios deben dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.

Ley N°142 de 1994 que estableció el régimen de los *servicios públicos domiciliarios* que en el artículo 5 señaló que es competencia de los municipios, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en esta ley, además de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio.

Con referencia al servicio de aseo, el artículo 14.24 de la mencionada ley, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, definió el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y las actividades.

complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. Cabe mencionar que por medio del Decreto 2981 de 2013, se reglamentó la prestación del servicio de aseo.

Al caso, el artículo 88 del citado Decreto, concordante con lo previsto en el artículo

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 205 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 4 de la Resolución N°754 de 2014, dispuso que los municipios deben elaborar, implementar y mantener actualizado el plan municipal para la gestión integral de residuos o desechos sólidos - PGIRS en el ámbito local.

El artículo 42 de la Ley 99 de 1993, estableció que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas

La ley 373 de 1997, dispuso que todo plan ambiental municipal, debe incorporar obligatoriamente un *programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, el cual debe ser elaborado y adoptado por las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y demás usuarios del recurso hídrico y presentado para aprobación de la Corporación Autónoma Regional.

En el Plan de desarrollo, para el periodo 2024-2027 “*Porque Samacá merece más*”, en la tercera Línea estratégica denominada “*Samacá un territorio para todos*”, se contempló como objetivo desarrollar una eficiente planificación territorial municipal, fortaleciendo el *acceso a los servicios públicos y la preservación del medio ambiente*, entre otros sectores.

Respecto de los servicios públicos, en el documento citado se indicó que el Municipio de Samacá opera la prestación de sus servicios públicos a través de la empresa SERVITEATINOS SAMACÁ S.A. E.S.P, entidad de carácter mixto, responsable de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado. El *servicio de acueducto* en el área urbana es prestado por esta empresa, con un porcentaje de cobertura del servicio del 100% para el año 2024. En el área rural el servicio es prestado por 43 asociaciones, de las cuales 30 se encuentran inscritas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y 13 están inscritas y concertadas con la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo servicio es prestado aproximadamente a 4.180 usuarios para el año 2024.

Además, el municipio cuenta con 13 acueductos veredales a los cuales la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, en atención a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007, realiza vigilancia a la calidad de agua para consumo humano y al respecto, acorde con el informe emitido por la citada secretaría, el índice de riesgo de la calidad del agua para la vigencia 2023 del municipio correspondió a 31,38 correspondiente a un nivel de riesgo medio. El indicador calculado por la Secretaría de Salud de Boyacá, de estos acueductos se muestra en la tabla que a continuación se presenta, de donde se concluyó

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 206 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

que para la vigencia 2023, de los trece (13) acueductos uno (1) se encontró en nivel de riesgo bajo, cuatro (4) en riesgo medio, seis (6) en riesgo alto y *dos (2) acueductos son inviables sanitariamente dejando entrever el grado de riesgo de enfermedades de la población relacionadas con la calidad del agua*, así:

| NOMBRE DEL ACUEDUCTO | NUMERO DE USUARIOS | % DEL IRCA | NIVEL DE RIESGO |
|---|---------------------------|-------------------|-------------------------|
| Acueducto San Roque de la vereda Ruchical sector Alto | 182 | 63,86 | Riesgo Alto |
| Acueducto Vereda Churuvita, sector Mamonal | 132 | 59,58 | Riesgo alto |
| Acueducto Salamanca | 515 | 24,68 | Riesgo medio |
| Acueducto Rosal y Mana Grande vereda Pataguy | 244 | 30,23 | Riesgo medio |
| Acueducto El Rabanal de la vereda Páramo Centro | 197 | 58,25 | Riesgo Alto |
| Acueducto Gacal Centro | 166 | 25,92 | Riesgo Medio |
| Acueducto Cartagena | 313 | 51,89 | Riesgo Alto |
| Acueducto Mirador vereda Salamanca sector la Fábrica | 171 | 82,09 | Inviable sanitariamente |
| Acueducto el Triunfo | 424 | 24,50 | Riesgo medio |
| Acueducto la Ranchería vereda Quite | 101 | 11,68 | Riesgo bajo |
| Acueducto Las ánimas de la vereda Ruchical Rincón Santo | 99 | 93,72 | Inviable sanitariamente |
| Acueducto Santa Teresa Vereda Chorrera | 107 | 41,01 | Riesgo Alto |
| Acueducto Sector El Venado de la Vereda Tibaquira | 110 | 52,21 | Riesgo Alto |

Además, el Municipio cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual se encuentra en marcha y su operatividad está en cabeza SERVITEATINOS. El servicio de alcantarillado también es prestado por dicha empresa y para el año 2023, el número de viviendas en el perímetro rural a las que se les presta el servicio se encuentra en un 98%, y en el área urbana es del 98,6% para la misma anualidad.

El servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del Municipio es prestado en un 100% en el área urbana, el cual es adelantado los días lunes y viernes para la recolección de residuos orgánicos y miércoles y jueves para residuos ordinarios y reciclables. En la zona rural el servicio llega a 282 hogares, es decir, se cuenta con una cobertura del 6.95% y los residuos orgánicos se recolectan los días martes cada 8 días. El municipio también cubre las rutas de recolección de residuos ordinarios en la zona industrial, en donde presta el servicio para el día sábado con una frecuencia de 2 veces por mes.

En lo tocante a la *sostenibilidad y medio ambiente*, cuenta con un área estratégica entre el Páramo de Rabanal con área aproximada de 4,530 hectáreas; además cuenta con una represa de importancia denominada Teatinos proveniente del río Teatinos y dos (2) embalses Gachaneca I y Gachaneca II, embalses provenientes del río Gachaneca, afluentes que abastecen de recurso hídrico al Municipio de Samacá.

Según el Sistema Regional de Áreas protegidas –SIRAP, el municipio cuenta con un área protegida denominada Parque Natural Regional Rabanal, su extensión cubre las veredas

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 207 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Salamanca, Pataguy, Páramo Centro, Loma Redonda, Quite y Gacal; esto exige una conservación por parte entidades ambientales tanto locales como regionales, debido a que representa una gran oferta hídrica que abastece en gran medida a los acueductos locales.

Además del Páramo de Rabanal, el Municipio también cuenta con áreas estratégicas de especial protección, las cuales cubren aproximadamente una extensión de 4516,3 Ha, dichas áreas son: Gachaneca I y Gachaneca II, Rio Teatinos, La Chorrera, Cortaderal, Hierbabuena y la Serranía de Chute.

Igualmente, cuenta con 2 fuentes hídricas: los embalses de Gachaneca I y Gachaneca II, los cuales garantizan el riego para el verano y el control de las inundaciones en invierno. Así mismo, dentro de la jurisdicción del Municipio se encuentran 50 nacimientos de agua que permiten abastecer a varios sectores del municipio.

Con referencia a la Gestión del riesgo de desastres y emergencias, el municipio por medio del Decreto N°056 del 09 de julio de 2012, creó con el Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, instancia que se encarga de la coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y del manejo de desastres en el municipio, tal como está contemplado en la Ley 1523 de 2012.

Además, se constató que el Municipio de Samacá, tiene los instrumentos básicos de planeación para la gestión territorial y ambiental y corresponden a los siguientes:

| | | |
|--|--|---|
| Esquema de Ordenamiento Territorial | Revisado en el año 2015 y se encuentra vigente | Adoptado a través del Acuerdo N°008 de 2015 |
| Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos | Está vigente | Resolución N°3944 de 2018 |
| Plan de gestión Integral de residuos sólidos | Se actualizó a inicio de 2025 | Decreto N°014 de 2025 |
| Programa de uso eficiente y ahorro de agua | Vigente hasta el 25 de diciembre de 2024 | Resolución N°4496 de diciembre de 2019 |
| Proyectos ambientales escolares | Implementado | El Municipio cuenta con la implementación del proyecto educativo CIDEA – PRAES y semana ambiental |

Al caso y de conformidad con la información contenida en el Decreto N°082 de diciembre de 2023, acto administrativo por medio del cual el alcalde liquidó el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2024, se constató que para inversión en el *sector ambiente y desarrollo sostenible* destinaron recursos propios de libre destinación y recursos del SGP - Libre destinación, en la suma de \$311.089.478, para financiar los siguientes programas:

| Código Presupuestal | Sector | Programa | Subprogramas | Fuente de financiación | Valor |
|---------------------|--------|----------|--------------|------------------------|-------|
| | | | | | |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 208 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|---------------------|---|--|---|-----------------------|-------------|
| 2.3.1.32.01.0900.01 | Ambiente y Desarrollo sostenible | <i>Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos</i> | Seguimiento, implementación y ejecución PGIRS | RP-Libre Destinación | 27,500,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.01 | | <i>Gestión integral del recurso hídrico</i> | Programas de conservación ambiental | SGP-Libre Destinación | 30,000,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.02 | | | Tasa Retributiva Corporación Autónoma Regional de Boyacá | RP | 150,000,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.03 | | | Adquisición de predios de áreas de interés Hídrico y esquemas por pago de servicios ambientales | RP | 76,089,478 |
| 2.3.1.32.08.0900.01 | | <i>Educación ambiental</i> | Estrategias educativas ambientales | SGP Libre destinación | 27,500,000 |

A este tenor, según la ejecución presupuestal de gastos reportada al sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_AGR, la inversión en el citado sector contó con una *apropiación definitiva* por la suma de \$656.785.478, del cual se adquirieron compromisos por \$499.643.146. De este valor, se canceló a la Corporación Autónoma Regional, por concepto de tasa retributiva, la suma de \$366.847.146, afectando los rubros de recursos propios de libre destinación y superávit de recursos propios de libre destinación, conforme al siguiente pormenor:

| Código | Nombre Rubro | Apropiación Definitiva | Compromisos |
|--|--|------------------------|--------------------|
| 2.3.1.22.01.0700.09 1.2.4.3.04 22 2201 001 | Saneamiento ambiental en Instituciones Educativas | 17,896,000 | 17,896,000 |
| 2.3.1.32.01.0900.02 1.3.3.3.17 32 3201 001 | Estudios proyectos ambientales | 40,250,000 | 40,250,000 |
| 2.3.1.32.01.0900.03 1.3.3.1.00 32 3201 001 | Avalúos predios destinación ambiental | 6,850,000 | 6,850,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.03 1.2.1.0.00 32 3203 001 | Adquisición predios de áreas de interés hídrico y esquemas por pago de servicios ambientales | 76,089,478 | - |
| 2.3.1.32.08.0900.01 1.3.3.1.00 32 3208 001 | Estrategias educativas ambientales | 8,900,000 | 8,900,000 |
| 2.3.1.32.01.0900.01 1.2.4.3.04 32 3201 001 | Seguimiento, implementación y ejecución PGIRS | 27,500,000 | 19,600,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.01 1.2.4.3.03 32 3203 001 | Programas de Conservación Ambiental | 11,800,000 | 11,800,000 |
| 2.3.1.32.08.0900.01 1.2.4.3.03 32 3208 001 | Estrategias educativas ambientales | 27,500,000 | 27,500,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.01 1.2.3.1.01 40 4003 001 | Sobretasa ambiental CAR | 440,000,000 | 366,847,146 |
| | | 656,785,478 | 499,643,146 |

De igual manera, según la información contenida en el Decreto N°082 de diciembre de 2023, acto administrativo por medio del cual el alcalde liquidó el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2024, se constató que para inversión en el sector “Vivienda” se destinaron recursos propios y recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, por la suma de \$2.126.262.115, para financiar los siguientes programas:

| Código Presupuestal | Sector | Programa | Subprogramas | Fuente de financiación | Valor |
|---------------------|-----------------|---|---|------------------------|-------------|
| 2.3.1.40.03.1400.01 | Vivienda | <i>Acceso de la población a servicios de agua potable y</i> | Sobretasa ambiental | RP | 290,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.02 | | | Optimización y Rehabilitación de acueductos | RP | 300,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.03 | | | Planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR | SGP-APSB | 332,587,874 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|---|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 209 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|-----------------------|--|---------------------------|---|----------|-------------|
| 2.3.1.40.03.1400.04 | | saneamiento básico | Planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR | RP | 300,000,000 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.01 | | | Subsidios Acueducto | SGP-APSB | 619,708,710 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.02 | | | Subsidios Alcantarillado | SGP-APSB | 76,046,910 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.03 | | | Subsidios Aseo | SGP-APSB | 207,918,621 |

En el mismo sentido, se comprobó con fundamento en la ejecución presupuestal de gastos reportada al sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_AGR, que la inversión en el aludido sector tuvo una *apropiación definitiva* por la suma de \$2.987.883.204, del cual se adquirieron compromisos por \$2.382.035.908, conforme al siguiente detalle:

| Código | Nombre Rubro | Apropiación Definitiva | Compromisos |
|--|--|------------------------|----------------------|
| 2.3.1.40.03.1400.01 1.2.3.1.01 40 4003 001 | Sobretasa ambiental CAR | 440,000,000 | 366,847,146 |
| 2.3.1.40.03.1400.02 1.2.1.0.00 40 4003 001 | Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales | 196,274,587 | 163,745,017 |
| 2.3.1.40.03.1400.02 1.3.3.4.02 40 4003 001 | Optimización y rehabilitación de Acueductos Municipales | 103,725,413 | 103,725,413 |
| 2.3.1.40.03.1400.04 1.2.1.0.00 40 4003 001 | Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) | 300,000,000 | 300,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.06 1.3.3.1.00 40 4003 001 | Fortalecimiento convenio interadministrativo empresa de servicios públicos | 220,000,000 | 220,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.02 1.2.4.6.00 40 4003 001 | Optimización y rehabilitación de Acueductos Municipales | 782,208,963 | 435,881,050 |
| 2.3.1.40.03.1400.03 1.2.4.6.00 40 4003 001 | Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) | 42,000,000 | 42,000,000 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.01 1.2.4.6.00 40 4003 001 | Subsidios Acueducto | 619,708,710 | 530,490,802 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.02 1.2.4.6.00 40 4003 001 | Subsidios Alcantarillado | 76,046,910 | 54,663,985 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.03 1.2.4.6.00 40 4003 001 | Subsidios Aseo | 207,918,621 | 164,682,495 |
| | | 2,987,883,204 | 2,382,035,908 |

Con referencia al programa “Gestión de riesgo de desastres y emergencias”, acorde con el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2024, se destinaron para inversión, la suma de \$170.000.000, para financiar los siguientes subprogramas:

| Código Presupuestal | Sector | Programa | Subprogramas | Fuente de financiación | Valor |
|---------------------|-----------------------------|---|---|------------------------|------------|
| 2.3.1.45.03.1000.01 | GOBIERNO TERRITORIAL | Gestión del riesgo de desastres y emergencias | Fortalecimiento y atención de la Gestión del Riesgo de desastres | SGP-Libre Inversión | 80,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.02 | | | Sobretasa bomberil – Prevención y atención del riesgo y desastres | RP | 90,000,000 |

Al respecto, conforme a la ejecución presupuestal de gastos reportada al sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F07_AGR, la inversión en el referido sector tuvo una *apropiación definitiva* por la suma de \$195.257.622, del cual se adquirieron

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 210 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

compromisos por \$130.000.000, conforme al siguiente detalle:

| Código | Nombre Rubro | Apropiación Definitiva | Compromisos |
|--|--|------------------------|--------------------|
| 2.3.1.45.03.1000.02 1.2.3.1.14 45 4503 001 | Sobre tasa Bomberil - Prevención y atención del riesgo desastres | 10,257,622 | 100,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.02 1.2.3.1.15 45 4503 001 | Sobre tasa Bomberil - Prevención y atención del riesgo desastres | 90,000,000 | - |
| 2.3.1.45.03.1000.03 1.2.1.0.00 45 4501 001 | Fortalecimiento apoyo bomberil | 15,000,000 | 15,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.01 1.2.4.3.03 45 4503 001 | Fortalecimiento y Atención de la Gestión del Riesgo de Desastres | 80,000,000 | 15,000,000 |
| | | 195,257,622 | 130,000,000 |

Al mismo tenor, según la información contenida y reportada en la ficha técnica, enviada como parte de la información complementaria de la cuenta anual, la destinación y ejecución de recursos públicos correspondió a la que se muestra a continuación, advirtiéndose incoherencias en los valores según las distintas de información.

| | INVERSION | VALOR PRESUPUESTADO | VALOR EJECUTADO | VALOR CONTRATADO | VALOR EJECUTADO |
|-----------------------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | SUMINISTRO DE AGUA POTABLE | 1,097,708,963 | 718,851,480 | 718,851,480 | 521,150,184 |
| | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE | 14,000,000 | 14,000,000 | 14,000,000 | 14,000,000 |
| | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 356,000,000 | 356,000,000 | 356,000,000 | 356,000,000 |
| | CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO | 220,000,000 | 220,000,000 | 220,000,000 | 220,000,000 |
| | RESIDUOS SOLIDOS | 19,600,000 | 19,600,000 | 19,600,000 | 19,600,000 |
| SUB TOTAL | | 1,707,308,963 | 1,328,451,480 | 1,328,451,480 | 1,130,750,184 |
| AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | REFORESTACION | 4,666,666 | 4,666,666 | 4,666,666 | 4,666,666 |
| | PROTECCION DE RECURSOS NATURALES | 6,850,000 | 6,850,000 | 6,850,000 | 6,850,000 |
| | ADQUISICIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS PARA CONSERVACION HIDRICA | 76,089,478 | - | - | - |
| | EDUCACION AMBIENTAL | 21,700,000 | 21,700,000 | 21,700,000 | 21,700,000 |
| | MANEJO DE CUENCAS | 22,500,000 | 22,500,000 | 22,500,000 | 22,500,000 |
| SUB TOTAL | | 131,806,144 | 55,716,666 | 55,716,666 | 55,716,666 |
| GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES | PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIA | 195,000,000 | 130,000,000 | 130,000,000 | 130,000,000 |
| | SUB TOTAL | 195,000,000 | 130,000,000 | 130,000,000 | 130,000,000 |
| TOTALES | | 2,034,115,107 | 1,514,168,146 | 1,514,168,146 | 1,316,466,850 |

Adicionalmente, según la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2024, la inversión en los programas relativos a la gestión ambiental, sumó \$2.648.831.908, conforme al detalle que se muestra en el cuadro, valor que es incoherente frente a los reportados e informados en las distintas fuentes de información, lo que deja entrever que se reportó información inexacta en los diferentes formatos al Ente de Control.

| RUBRO | DESCRIPCION | APROPIACION DEFINITIVA | COMPROMISOS |
|---------------------|---|------------------------|---------------|
| 2 | GASTOS DE INVERSION EN MEDIO AMBIENTE | 3,403,926,304 | 2,648,831,908 |
| 2.3 | GASTOS DE INVERSION DFERENTES A FONDOS ESPECIALES | 2,500,252,063 | 1,898,994,626 |
| 2.3.1.22 | EDUCACION | 21,896,000 | 21,896,000 |
| 2.3.1.22.01.0700.09 | Saneamiento ambiental de Instituciones Educativas | 21,896,000 | 21,896,000 |
| 2.3.1.32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 198,889,478 | 114,900,000 |
| 2.3.1.32.01 | Fortalecimiento del Desempeño Ambiental de los sectores productivos | 74,600,000 | 66,700,000 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 211 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | |
|-----------------------|---|----------------------|----------------------|
| 2.3.1.32.01.0900.01 | Seguimiento, implementación y ejecución PGIRS | 27,500,000 | 19,600,000 |
| 2.3.1.32.01.0900.02 | Estudios proyectos ambientales | 40,250,000 | 40,250,000 |
| 2.3.1.32.01.0900.03 | Avalúos predios destinación ambiental | 6,850,000 | 6,850,000 |
| 2.3.1.32.03 | <i>Gestión Integral del Recurso Hídrico</i> | 87,889,478 | 11,800,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.01 | Programas de Conservación Ambiental | 11,800,000 | 11,800,000 |
| 2.3.1.32.03.0900.03 | Adquisición de predios de áreas de interés hídrico | 76,089,478 | - |
| 2.3.1.32.08 | <i>Educación Ambiental</i> | 36,400,000 | 36,400,000 |
| 2.3.1.32.08.0900.01 | Estrategias educativas ambientales | 27,500,000 | 27,500,000 |
| 2.3.1.32.08.0900.01 | Estrategias educativas ambientales | 8,900,000 | 8,900,000 |
| 2.3.1.40 | VIVIENDA | 2,279,466,585 | 1,762,198,626 |
| 2.3.1.40.03 | <i>Acceso de la Población a Servicios de Agua Potable Saneamiento</i> | 2,084,208,963 | 1,632,198,626 |
| 2.3.1.40.03.1400.01 | Sobretasa ambiental CAR | 440,000,000 | 366,847,146 |
| 2.3.1.40.03.1400.02 | Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales | 1,082,208,963 | 703,351,480 |
| 2.3.1.40.03.1400.03 | Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) | 42,000,000 | 42,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.04 | Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) | 300,000,000 | 300,000,000 |
| 2.3.1.40.03.1400.06 | Fortalecimiento convenio interadministrativo empresa de servicios públicos | 220,000,000 | 220,000,000 |
| 2.3.1.45.03 | <i>Gestión del riesgo de desastres y emergencias</i> | 195,257,622 | 130,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.01 | Fortalecimiento y Atención de la Gestión del Riesgo de Desastres | 80,000,000 | 15,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.02 | Sobre tasa Bomberil - Prevención y atención del riesgo desastres | 100,257,622 | 100,000,000 |
| 2.3.1.45.03.1000.03 | Fortalecimiento apoyo bomberil | 15,000,000 | 15,000,000 |
| 2.3.2 | GASTOS DE INVERSIÓN FONDOS ESPECIALES | 903,674,241 | 749,837,282 |
| 2.3.2.2.40 | VIVIENDA | 903,674,241 | 749,837,282 |
| 2.3.2.2.40.03 | <i>Acceso de la Población a Servicios de Agua Potable, Saneamiento básico</i> | 903,674,241 | 749,837,282 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.01 | Subsidios Acueducto | 619,708,710 | 530,490,802 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.02 | Subsidios Alcantarillado | 76,046,910 | 54,663,985 |
| 2.3.2.2.40.03.1400.03 | Subsidios Aseo | 207,918,621 | 164,682,495 |

A este tenor, según la información reportada al Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F13_AGR, se identificaron veintiséis (26) contratos suscritos para ejecutar los proyectos de inversión en los sectores ambiente y Desarrollo sostenible, Agua potable y saneamiento básico y gestión del riesgo de desastres y emergencias y corresponden a los que se muestran en el cuadro, los cuales sumaron \$1.893.284.812, empero según la ejecución presupuestal de gastos, se ejecutaron recursos por las diferentes fuentes por \$3.011.679.054, advirtiéndose incoherencias, concluyéndose una vez más que se reportó información inexacta en el Formato_202406_F13_AGR, a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA

| Número Del Contrato | Objeto | Valor Del Contrato | Valor Adición | Total contrato |
|---------------------|---|--------------------|---------------|----------------|
| CD-CPS-050-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero ambiental como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio de Samacá en el desarrollo de programas, proyectos ambientales, y actividades afines | 16,800,000 | - | 16,800,000 |
| CD-CPS-050-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero ambiental como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio de Samacá en el desarrollo de programas, proyectos ambientales, y actividades afines | 8,400,000 | - | 8,400,000 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 212 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|----------------------|--|-------------|---|-------------|
| CD-CPS-051-2024 | Prestación de servicios de un tecnólogo en control ambiental como apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades tendientes al sistema integral de gestión ambiental (SIGAM) y programas de educación y conservación ambiental | 10,700,000 | - | 10,700,000 |
| CD-CPS-051-2024 | Prestación de servicios de un tecnólogo en control ambiental como apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades tendientes al sistema integral de gestión ambiental (SIGAM) y programas de educación y conservación ambiental | 4,300,000 | - | 4,300,000 |
| CD-CPS-051-2024 | Prestación de servicios de un tecnólogo en control ambiental como apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades tendientes al sistema integral de gestión ambiental (SIGAM) y programas de educación y conservación ambiental | 7,500,000 | - | 7,500,000 |
| CD-CPS-062-2024 | Prestación del servicio público bomberil como cuerpo de bomberos voluntarios de Samacá, para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos | 9,000,000 | - | 9,000,000 |
| CD-CPS-062-2024 | Prestación del servicio público bomberil como cuerpo de bomberos voluntarios de Samacá, para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos | 15,000,000 | - | 15,000,000 |
| CD-CPS-062-2024 | Prestación del servicio público bomberil como cuerpo de bomberos voluntarios de Samacá, para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos | 10,000,000 | - | 10,000,000 |
| CD-CPS-086-2024 | Prestación de servicios de apoyo de un técnico a la gestión en inspección y vigilancia ambiental al proyecto de transferencia de recursos por concepto de subsidio a las asociaciones de acueductos del municipio | 10,000,000 | - | 10,000,000 |
| CD-CPS-086-2024 | Prestación de servicios de apoyo de un técnico a la gestión en inspección y vigilancia ambiental al proyecto de transferencia de recursos por concepto de subsidio a las asociaciones de acueductos del municipio | 5,000,000 | - | 5,000,000 |
| CONVENIO-No-001-2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio y la Empresa de Servicios públicos SERVITEATINO ESP, para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio | 342,000,000 | - | 342,000,000 |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 213 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|-----------------------|--|-------------|---|-------------|
| CONVENIO-No-001-2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio y la Empresa de Servicios públicos SERVITEATINO ESP para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR del municipio | 342,000,000 | - | 342,000,000 |
| CD-CPS No 132-2024 | Prestación de servicios de un profesional especializado para la realización de la actualización del sistema único de información (sui), alcaldía y proceso de certificación de formularios a cargo del municipio en agua potable y saneamiento básico vigencia 2023 | 15,000,000 | - | 15,000,000 |
| CD-CPS N° 151-2024 | Prestación de servicios para la realización de avalúos comercial de ocho predios rurales de interés ambiental en el municipio | 6,850,000 | - | 6,850,000 |
| CD-CPS N° 163-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero sanitario como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio en el desarrollo de programas, proyectos ambientales, seguimiento, implementación y ejecución del PGIRS y actividades afines | 16,800,000 | - | 16,800,000 |
| CD-CPS-214-2024 | Prestación de servicios de apoyo de un técnico a la gestión en inspección y vigilancia ambiental al proyecto de transferencia de recursos por concepto de subsidio a las asociaciones de acueductos del municipio | 10,000,000 | - | 10,000,000 |
| CONVENIO N°004 - 2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio y la empresa de servicios públicos SERVITEATINO ESP para la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTAR) del municipio | 220,000,000 | - | 220,000,000 |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 214 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|------------------------|--|----------------------|---|----------------------|
| CONVENIO N°009-2024 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el municipio y la Asociación de usuarios del canal teatinos - ASOTEATINOS del municipio identificado, para ejecutar el proyecto denominado optimización de la red de distribución del canal teatinos del municipio | 46,900,000 | - | 46,900,000 |
| CONVENIO N°009-2024 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el municipio y la Asociación de usuarios del canal teatinos - ASOTEATINOS del municipio de Samacá identificado, para ejecutar el proyecto denominado optimización de la red de distribución del canal teatinos del municipio | 46,900,000 | - | 46,900,000 |
| CD-CPS-292-2024 | Prestación de servicios de un tecnólogo en control ambiental como apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades tendientes al sistema integral de gestión ambiental (SIGAM) y programas de educación y conservación ambiental | 5,000,000 | - | 5,000,000 |
| CD-CPS N°297-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero ambiental como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio de Samacá en el desarrollo de programas, proyectos ambientales y actividades afines | 4,666,666 | - | 4,666,666 |
| CD-CPS N°297-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero ambiental como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio de Samacá en el desarrollo de programas, proyectos ambientales y actividades afines | 4,666,666 | - | 4,666,666 |
| CONVENIO N°005 DE 2024 | Aunar esfuerzos humanos, administrativos financieros y de asistencia técnica entre el municipio de Samacá y la empresa de servicios públicos SERVITEATINO Samacá., para realizar en conjunto obras y actividades necesarias para la renovación, optimización y construcción de redes de acueducto urbano en el municipio | 343,353,107 | - | 343,353,107 |
| SA-MC-No 019-2024 | Mejoramiento de acueductos rurales año 2024 para garantizar el uso eficiente y ahorro de agua en el municipio | 359,998,373 | - | 359,998,373 |
| CMIN 055-2024 | Suministro de tubería para el mantenimiento y adecuación de alcantarillas en la red vial municipal | 29,650,000 | - | 29,650,000 |
| CD-CPS N° 314-2024 | Prestación de servicios de un ingeniero sanitario como apoyo a la oficina del asesor agropecuario y minero del municipio de Samacá en el desarrollo de programas, proyectos ambientales, seguimiento, implementación y ejecución del PGIRS y actividades afines | 2,800,000 | - | 2,800,000 |
| | | 1,893,284,812 | - | 1,893,284,812 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 215 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°55, con alcance sancionatorio

Condición: Se advirtieron inconsistencias en las diferentes fuentes de información respecto de la inversión de recursos en los sectores ambiente y Desarrollo sostenible, Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y gestión del riesgo de desastres y emergencias, desconociendo los motivos de tales inconsistencias, lo que llevó a colegir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en los diferentes formatos, en particular en el Formato_202406_F13_AGR- Contratación.

En este sentido, el hecho que el municipio haya presentado informes inconsistentes sobre contratación en diferentes momentos para la misma anualidad, permite concluir, entre otras situaciones, lo siguiente:

- *Dificultad para el control:* La Contraloría no pudo tener una visión clara y precisa de la contratación realizada durante la vigencia auditada, lo que impidió una evaluación efectiva de la gestión.
- *Dudas sobre la veracidad:* La inconsistencia en la información generó sospechas sobre la transparencia y honestidad de la gestión, lo que afectó la confianza en la entidad pública.
- *Falta de respeto al ente de control:* La presentación de información engañosa o contradictoria se interpretó como una burla hacia la Contraloría y sus funciones.
- *Impacto negativo en la gestión pública:* La falta de información veraz dificulta la toma de decisiones correctas y puede llevar a irregularidades en la gestión de los recursos públicos.

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual y de elaborar las conciliaciones bancarias, además de la ausencia de controles.

Efecto: hecho que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

De otro lado, se comprobó que el alcalde del Municipio de Samacá atendiendo lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Resolución N°754 de 2014 y artículo 2.3.2.2.3.87

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 216 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

del Decreto 1077 de 2015, mediante el Decreto N°014 del 5 de febrero de 2025, adoptó la revisión y actualización del *plan para la gestión integral de residuos o desechos sólidos*, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; advirtiéndose la observancia de la norma citada.

No obstante, la Comisión auditora no contó la evidencia válida suficiente, pertinente y adecuada para comprobar que el alcalde municipal, antes de la presentación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2024, presentó al Concejo municipal el informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, conforme lo estableció el artículo 11 de la Resolución N°754 de 2014

También se probó que en el municipio de Samacá, la Empresa encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo, es Serviteatinos Samacá S.A ESP, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, elaboró y presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el cual según información suministrada por el municipio fue radicado ante la Corporación para su aprobación el 18 de diciembre de 2019, siendo aprobado a través de la Resolución N°4496 del 26 de diciembre de 2019, el cual está basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contiene las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, entre otros aspectos; advirtiéndose el cumplimiento de la norma mencionada en lo tocante, además del artículo 2° de la Resolución N°1257 de 2018; sin embargo, y teniendo en cuenta que el periodo para el cual se elaboró el programa fue para cinco (5) años, éste estaba vigente hasta el 25 de diciembre de 2024, por lo que requiere de actualización, para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 4 y 5 de la Resolución N°754 de 2014 y artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015.

Con referencia al plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, formulado y presentado por la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Samacá, ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para su revisión y aprobación, cuya finalidad fue descontaminar el Vallado San José planteando alternativas de manejo, tratabilidad y disposición final de las aguas servidas que son generadas por el municipio, fue aprobado mediante la Resolución N°0180 del 20 de febrero de 2009 por un término de diez (10) años, estableciéndose en el artículo 4° que éste podría ajustarse justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios o por causas de fuerza mayor en su ejecución, se determinara la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo, situación que debía ser

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 217 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

informada con la debida antelación a la corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

Al respecto, el municipio de Samacá presentó modificación del plan y una vez evaluada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, emitió el concepto técnico favorable para proceder a la aprobación mediante la Resolución N°3944 del 8 de noviembre de 2018. Se comprobó que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Resolución N°1433 de 2004, semestralmente efectuó el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, para lo cual la Empresa SERVITEATINOS ESP, presentó los informes correspondientes; advirtiéndose la observancia de la disposición legal mencionada.

Así mismo, según la ejecución presupuestal de gastos se comprobó que el municipio en la vigencia 2024, presupuestó la suma de \$76.089.478, para la adquisición de predios de áreas de interés hídrico, los cuales no se ejecutaron, situación que además fue certificada por el secretario de hacienda del municipio.

Adicionalmente, se constató en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2024, que el municipio, no efectuó ningún pago a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, por concepto de tasa retributiva, por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de vertimientos; sin embargo, el secretario de hacienda certificó a la comisión de auditoría haber efectuado un pago por la suma de \$43.082.

7. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría General de Boyacá, por atribución constitucional y legal establecida en el numeral 6 del artículo 268 concordante con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde conceptualizar sobre la *calidad y eficiencia del control fiscal interno* para lo cual tomó como referente principal el informe de evaluación del Sistema de Control Interno, elaborado y presentado por el secretario general del municipio en calidad de jefe de la oficina de Control Interno, a este Ente de Control, como parte integral de la cuenta anual y los informes solicitados por la Comisión Auditora en desarrollo del proceso auditor.

En atención a lo previsto en el artículo 1 parágrafo de la Ley 87 de 1993 y artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, el municipio, como entidad pública debía elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se *documentarían y formalizarían* los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales y en este

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 218 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

sentido, de conformidad al Manual de procesos y procedimientos suministrado por el Municipio de Samacá, se constató que tiene establecidos 11 procesos de los cuales uno (1) corresponde al macro proceso estratégico, cinco (5) a procesos misionales, cuatro a procesos de apoyo y uno (1) a proceso de seguimiento y evaluación, como se muestra en el cuadro.

| Macroproceso | Nº Proceso | Nombre Proceso |
|--------------|------------|---|
| ESTRATEGICOS | 1 | Planeación estratégica |
| MISIONALES | 2 | Gestión para el Desarrollo y bienestar social |
| | 3 | Gestión ambiental y desarrollo agropecuario |
| | 4 | Gestión territorial e infraestructura |
| | 5 | Gestión cultura, turística y deportiva |
| | 6 | Gestión en seguridad y convivencia ciudadana |
| | 7 | Gestión documental |
| APOYO | 8 | Gestión financiera y contable |
| | 9 | Gestión jurídica y contractual |
| | 10 | Gestión de recursos físicos |
| | 11 | Seguimiento, evaluación y mejora continua |

Adicionalmente se constató que el documento “manual de procesos y procedimientos”, no está debidamente adoptado, simplemente está compuesto por el mapa de procesos y la caracterización de los procedimientos que integran cada proceso. A continuación, se muestran los procedimientos de los procesos auditados.

Planeación estratégica

| Nombre |
|--|
|  P-PE-002 FORMULACIÓN PLAN DE ACCIÓN.pdf |
|  P-PE-003 FORMULACIÓN PLAN DE DESARROLLO.pdf |
|  P-PE-004 FORMULACIÓN Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO.pdf |
|  P-PE-006 FORMULACIÓN DE PROYECTOS.pdf |

Gestión recursos físicos

| Nombre |
|---|
|  P-GRF-003 BAJA DE BIENES E INSERVIBLES.pdf |
|  P-GRF-008 CONTROL DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS YO MAQUINARIA.pdf |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 219 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Gestión Financiera y contable

Nombre

-  P-GFC-002 RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL.pdf
-  P-GFC-003 RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf
-  P-GFC-005 FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.pdf
-  P-GFC-006 TRAMITE DE CUENTAS Y PAGOS.pdf
-  P-GFC-007 CONTROL DE TRANSFERENCIAS.pdf
-  P-GFC-008 MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS.pdf
-  P-GFC-009 ADMON. Y CUSTODIA TITULOS VALORES.pdf
-  P-GFC-010 EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf
-  P-GFC-011 ELABORACIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO.pdf
-  P-GFC-012 CIERRE FISCAL.pdf
-  P-GFC-013 PROGRAMACION DEL PAC.pdf
-  P-GFC-014 ELABORACION DEL CERTIFICADO PRESUPUESTAL.pdf
-  P-GFC-015 CONCILIACIONES BANCARIAS.pdf
-  P-GFC-016 ELABORACION DE ESTADOS FINANCIEROS.pdf
-  P-GFC-017 PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.pdf

Gestión Jurídica y contractual

Nombre

-  P-GJC-001 ACTIVIDAD LITIGIOSA.pdf
-  P-GJC-002 PROYECCION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.pdf
-  P-GJC-003 DERECHOS DE PETICION.pdf
-  P-GJC-004 RECONOCIMIENTO DE REPRESENTACION LEGAL.pdf
-  P-GJC-005 INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL.pdf
-  P-GJC-006 GESTION CONTRACTUAL.pdf
-  P-GJC-007 CONTROL DISCIPLINARIO.pdf

Es importante mencionar que la Comisión auditora no contó con la evidencia documental y de otra índole, para confirmar que el auditado haya elaborado o actualizado el *mapa de riesgos institucional o por procesos* con la expedición del Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sin embargo, se demostró que en atención a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, elaboró el *mapa de riesgos* de corrupción de trece (13) procesos con setenta y seis (76) riesgos con sus respectivos controles, el cual hace parte de la segunda dimensión Dirección Estratégico y Planeación.

En tal sentido, para los procesos auditados esto es la gestión presupuestal, gestión contractual, estados financieros, planes, programas y proyectos, los riesgos de corrupción identificados por el municipio, se muestran en el cuadro y fueron el fundamento para emitir concepto respecto del diseño y efectividad de los controles, además de lo advertido en las pruebas de recorrido realizadas con los líderes y personal de apoyo de los procesos.

| # Riesgo | Proceso | Riesgo | Control | Frecuencia |
|----------|-------------------------------|---|--|-------------------------|
| 1 | Planeación estratégica | Desarticulación de programas y proyectos con otras entidades | Base de datos de entidades y organizaciones públicas y privadas acordes para realizar alianzas estratégicas. | Cuando se requiera |
| 2 | Planeación estratégica | Elaborar el Plan de Acción con datos imprecisos o sin ocasión a la realidad. | Realizar seguimientos periódicos a Plan de Acción de cada vigencia y emitir un informe con los resultados del mismo. | Trimestralmente |
| 3 | Planeación estratégica | Presentar de manera extemporánea los planes de acción por dependencia. | Elaborar un cronograma de actividades para el proceso, estipulando límites de tiempo para la entrega o cumplimiento. | Anualmente |
| 4 | Planeación estratégica | Incumplimiento en la metodología para la formulación y estructuración de proyectos de inversión | Generar capacitaciones frente al uso de la metodología MGA para la formulación y estructuración de proyectos dirigida a los funcionarios correspondientes. | Cuando se requiera |
| 5 | Planeación estratégica | Incumplimiento en la meta de los indicadores establecidos para los proyectos y programas del plan de desarrollo | Realizar seguimientos a la matriz de semaforización del plan de desarrollo y verificar su cumplimiento. En caso de rezagos proponer acciones de mejora. | Cuando se requiera |
| 6 | Planeación estratégica | Incumplimiento de proyectos y programas del plan de desarrollo municipal. | <p>Socialización y apropiación del código de integridad.</p> <p>Capacitación respecto a riesgos y controles y las consecuencias disciplinarias y penales a las que se enfrentan los funcionarios que materialicen este tipo de conductas</p> | Cuando se requiera |
| 1 | Gestión financiera y contable | Software contable con vulnerabilidad | Verificación con el soporte técnico del software para la actualización de medidas preventivas con base en los diferentes métodos de hacking | 2 veces por trimestre |
| 2 | Gestión financiera y contable | Inconsistencias y fallas en las transacciones bancarias | Verificación ancha de banda de internet Plataformas autorizadas | Diaria |
| 3 | Gestión financiera y contable | Errores en los pagos de recaudo de impuestos y demás servicios. | Verificación de información en los sistemas contables | Siempre que se requiera |
| 4 | Gestión financiera y contable | Perdida de información | Realizar Backups en los sistemas locales y en el servidor de los módulos activos | Diaria |
| 5 | Gestión financiera y contable | Investigaciones disciplinarias o fiscales por parte de los entes de control | Priorización en tiempos de carga de información y envío a correos oficiales | Siempre que se requiera |
| 6 | Gestión financiera y contable | Errores en la liquidación de impuestos | <p>* Verificación de valor y vigencia</p> <p>* Verificación de documentos a presentar</p> | Siempre que se requiera |
| 7 | Gestión financiera y contable | No cumplimiento en el proceso de cobro coactivo | Evitar las prescripciones por tributos municipales | Siempre que se requiera |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 221 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|---|--------------------------------|---|--|---|
| 8 | Gestión financiera y contable | Clasificación y registro de información contable y presupuestal en rubros o cuentas que no corresponden | Verificación y validación de información | Siempre que se requiera |
| 1 | Gestión jurídica y contractual | Presentación inoportuna de informes judiciales | Planeación de los informes solicitados por los entes de control. | Según ocurrencia |
| 2 | Gestión jurídica y contractual | Procesos disciplinarios desarrollados y fallados sin cumplir con los parámetros de ley. | Ejecución del procedimiento "Control disciplinario" y verificación de leyes e información. | Según ocurrencia |
| 3 | Gestión jurídica y contractual | Emisión de conceptos jurídicos errados e inexactos | Mantener Normograma Actualizado Aplicar directrices jurídicas | Semestralmente o cuando se requiera el servicio |
| 4 | Gestión jurídica y contractual | Perdida de documentos o expedientes | Documentos debidamente organizados | Diaria |
| 5 | Gestión jurídica y contractual | Incumplimiento de los términos Judiciales y/o extrajudiciales | Control con fecha y hora de la recepción del requerimiento | Según ocurrencia |

Respecto de los procesos, procedimientos y el mapa de riesgos de corrupción identificados, se determinaron las siguientes conclusiones:

- ❖ No se tienen identificados la totalidad de los procedimientos del proceso presupuestal y por ende tampoco los y *riesgos y sus controles*.
- ❖ El proceso contractual, no tiene identificado procedimientos para cada una de sus etapas, sus factores de riesgo y sus controles.
- ❖ Ausencia de un mapa de riesgos de índole contable.
- ❖ No se tienen identificados los procedimientos del proceso contable, por tanto, falta la identificación de los riesgos de índole contable y sus controles.
- ❖ En relación con el diseño e implementación de los controles, en desarrollo de las pruebas de recorrido a los procesos evaluados, se concluyó que los controles no están diseñados de manera efectiva, por ende, su implementación no previene, detecta ni corrige errores.
- ❖ Los controles no se dirigieron hacia las causas del riesgo, por lo que no aseguran el resultado final esperado.
- ❖ Algunos de los controles existentes son ejecutados de forma manual, por tanto, tienen implícito el error humano.
- ❖ Los controles no están documentados en el proceso, ni en manuales, procedimientos,

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 222 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso.

- ❖ Para muy pocos procesos, el funcionario que los ejecuta, identifica los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso. Además, no se deja registro de la ejecución control.
- ❖ El control no se aplica siempre que se realiza la actividad que conlleva el riesgo.

Con referencia a esto, el literal b) del parágrafo del artículo 2.2.21.3.6 del Decreto 1083 de 2015, estableció que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe *evaluar los procesos misionales y de apoyo*, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional, así como asesorar y acompañar a las dependencias en la definición y establecimiento de *mecanismos de control* en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; no obstante, dentro de la documentación allegada por el ente territorial en cumplimiento de la Resolución 494 de 2017 y la entregada a la comisión auditora en desarrollo del proceso auditor, NO se halló evidencia documental ni de otra índole para comprobar el cumplimiento de dicha obligación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°56, con presunto alcance disciplinario

Condición: Dentro de los informes y demás documentación aportada por el auditado, no se halló evidencia válida, suficiente, pertinente y adecuada que permitiera comprobar que el jefe de la Oficina de Control Interno haya realizado alguna actuación administrativa con el propósito de *velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procesos, procedimientos, planes, programas, proyectos* del municipio.

Es claro para el ente de control que el literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, específicamente se refiere a la adopción y puesta en funcionamiento del sistema de control interno, esto implica que las entidades deben implementar un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para garantizar que todas las actividades, operaciones y la administración de los recursos se realicen conforme a la ley y a los principios de eficiencia, economía y eficacia. Este incumplimiento puede derivar en deficiencias en la gestión, vulnerabilidad a fraudes y errores, y dificultades en la rendición de cuentas.

Así mismo, si la Oficina de Control Interno no evalúa los procesos misionales y de apoyo,

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 223 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

la entidad corre el riesgo de no cumplir con sus objetivos y metas, de operar ineficientemente, y de exponerse a fraudes o irregularidades. La falta de evaluación impide identificar áreas de mejora y corregir deficiencias en la gestión, lo que puede llevar a resultados negativos para el ente territorial y sus grupos de interés.

Criterio: Literal b) del parágrafo del artículo 1083 de 2015, concordante lo previsto en el literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Causa: Desconocimiento de la disposición legal citada y/o falta de responsabilidad del jefe de la Oficina de Control Interno o quien hizo sus veces.

Efecto: La ejecución de los procesos, procedimientos y actividades, productos y/o servicios entregables en cumplimiento de su misión constitucional y legal pudieron tener deficiencias, lo que posiblemente conllevará a que los entes reguladores, deban iniciar las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°57

Con la evidencia aportada en la etapa de controversia, se comprobó que efectivamente el secretario general del municipio en quien están delegadas las funciones de la Oficina de Control Interno, elaboró el Plan Anual de Auditoría del Control Interno para la vigencia 2024, el cual se presume fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento a lo establece el literal b) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, no obstante, al examinar el acta N°001 del 8 de marzo de 2024, aportada en la etapa citada, suscrita por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, se advierte por un lado que, en esta NO se emitió opinión expresa por parte del citado comité sobre la aprobación de plan, además en numeral 3 del acta. “Socialización, ajuste y aprobación del Plan de Auditorías para el año 2024”, el apoyo profesional de control interno, además de informar cómo se estructuró el plan, afirmó que (...) el cual ya se encuentra aprobado por el secretario General quien ejerce las funciones de control interno (Subrayado y cursiva es mío) (...), afirmación que al mismo tiempo generó incertidumbre de quién realmente cumplió con dicha atribución como se comprueba en la imagen tomada del documento aludido.

No obstante, atendiendo el principio constitucional de buena Fe, consagrado en el artículo 83 y aceptando que la afirmación advertida expresada por el apoyo profesional de control interno en el contexto del acta (...) el cual ya se encuentra aprobado por el secretario General quien ejerce las funciones de control interno (...) junto con los integrantes del mencionado comité, actuaron con honestidad e intención de cumplir con las obligaciones,

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 224 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

a pesar de la falta de una confirmación explícita en el acta.

3. Socialización, ajuste y aprobación de Plan de auditorías para el año 2024.

El apoyo profesional de control interno, toma la palabra y explica la importancia de hacer seguimiento a los procesos para verificar que se está cumpliendo con cada uno de los procedimientos, además explica cómo se estructuró el plan de auditoría el cual ya se encuentra aprobado por el Secretario General quién ejerce las funciones de control interno, se da lectura al cronograma establecido, en el que se programa una auditoría mensual por proceso.

Se sugiere por parte de los integrantes del comité, hacer socialización con todos los integrantes del comité de gestión y desempeño, teniendo en cuenta que son los líderes de cada uno de los procesos.

Se solicita citar a reunión de comité de gestión y desempeño de la administración municipal.

4. Proposiciones y Varios.

Condición: El Plan de Auditorías elaborado para la vigencia 2024, NO se encontró publicado en la web del municipio como se comprueba en los pantallazos tomados de su página web, en los que se muestran los últimos documentos publicados. Ha de entenderse que la publicación del plan es un deber y una necesidad para garantizar la transparencia, la eficiencia y la confianza en la gestión municipal. La omisión de la publicación constituye un incumplimiento de las leyes y regulaciones que exigen la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información, lo que puede conllevar sanciones administrativas o legales para el municipio.

Criterio: Literal e) del artículo 9º de la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, ley que establece la obligación de las entidades públicas de publicar información relevante para la ciudadanía, incluyendo los planes de auditoría.

Causa: Desconocimiento de las disposiciones legales citadas y ausencia de controles

Efecto: Impidió conocer la programación anual y el cronograma de las actividades y acciones a desarrollar en la vigencia y sus resultados, por parte de los usuarios interesados. La no publicación del plan general de auditorías puede afectar la imagen del municipio y generar una percepción de falta de compromiso con la rendición de cuentas y la buena gobernanza.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 225 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Inicio > Rendición de cuentas

Rendición de cuentas

[Todas las categorías](#) [Reportes de control interno \(41\)](#)

Busca en Rendición de cuentas



Ordenar por: [Recientes](#) [A-Z](#) [Fecha de expedición](#)

Filtrar por fecha

| | | | |
|--|--|---|--|
|  1 MB | 22 febrero 2024, 3:07 pm Rendición de cuentas INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DE EL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DE EL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 |  3 MB | 15 enero 2024, 6:55 pm Rendición de cuentas INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ CONCILIACIÓN - Segundo semestre 2023 INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ CONCILIACIÓN - Segundo semestre 2023 |
|  27 diciembre 2023, 12:45 pm Rendición de cuentas Informe pormenorizado del estado de Control Interno - Tercer Cuatrimestre 2023 | |  4 MB | 16 enero 2024, 5:51 pm Rendición de cuentas INFORME PORMENORIZADO CONTROL INTERNO TERCER CUATRIMESTRE 2023 INFORME PORMENORIZADO CONTROL INTERNO TERCER CUATRIMESTRE 2023 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°58, con presunta connotación disciplinaria

Condición: No se aportó evidencia válida, suficiente y pertinente para comprobar que la Oficina de Control Interno o quien hizo sus veces, haya verificado que los controles definidos para los procesos y actividades del Municipio, se cumplieron por los responsables de su ejecución y si estos están adecuadamente definidos, son apropiados y se mejoran permanentemente.

En este sentido, en primer lugar, este ente de control tiene certeza que, si los controles no se cumplen o no están bien definidos, los procesos municipales pueden volverse ineficientes, lo que genera retrasos, sobrecostos y baja calidad en la prestación de servicios, por ende, la verificación del cumplimiento de los controles y su evaluación continua son fundamentales para identificar áreas de mejora y optimizar los procesos. Si no se realiza esta verificación, la mejora continua se ve obstaculizada.

En segundo lugar, si la Oficina de Control Interno, o quien hizo sus veces, no verifica el cumplimiento de los controles definidos para los procesos y actividades del municipio, ni si estos están adecuadamente definidos y son apropiados, se incrementan los riesgos de ineficiencia, errores, fraudes y posibles sanciones. Además, se afecta la transparencia y la rendición de cuentas, y se dificulta la mejora continua de los procesos municipales.

Criterio: Literales c) y d) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y numeral 6 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015.

Causa: originado en la inobservancia de las normas mencionadas y de lo indicado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

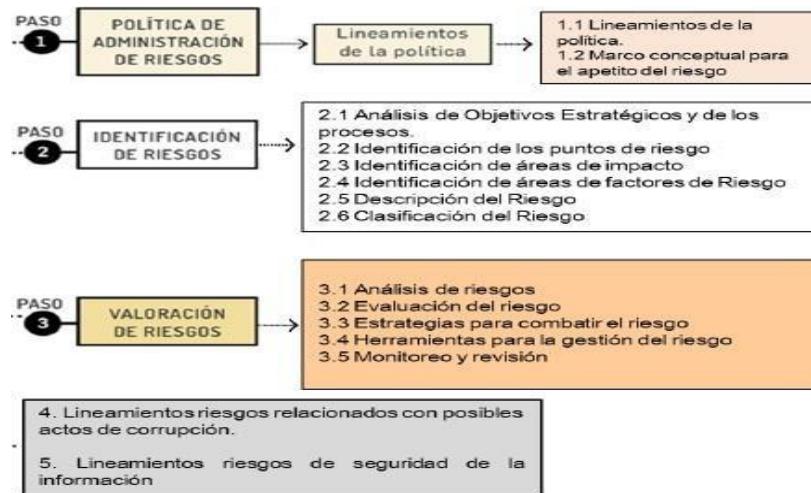
| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 226 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Efecto: situación que coadyuvó a que no se identificaran las debilidades existentes en los procesos auditados y se materializaran los riesgos a que estaban expuestos dichos procesos.

En el mismo sentido, en cumplimiento de sus funciones y de lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, la Alta Dirección del Municipio con el liderazgo del representante legal y con la participación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, debían definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en los procesos y procedimientos que pueden afectar el logro de sus objetivos misionales; para lo cual se elaboró un documento denominado “Política de administración del riesgo”, en doce (12) folios en los que se presenta un glosario de términos relacionados con una política de administración del riesgo, entre otros como estructura de la administración del riesgo, etapas de la administración del riesgo, definiciones de las técnicas para identificar del riesgo, causas y consecuencias, contenido que en concreto no se desarrolló para el municipio. Adicionalmente, el documento no se ha adoptado a través de acto administrativo, por lo que el municipio podría no tener un marco de referencia para identificar, analizar y tratar los riesgos que pueden afectar sus objetivos.

Al caso, la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Guía para la Administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas presentó el paso a paso para la gestión y atañe a los siguientes:

1. Definir los lineamientos para su elaboración, en articulación con el esquema de líneas de defensa, es decir, la política de administración del riesgo.
2. Identificación adecuada de los riesgos, analizando la causa raíz y proponer las premisas básicas para evitar errores o generalizaciones del riesgo. En este mismo apartado se precisan los factores de riesgo y su relación con las tipologías de riesgo. En el análisis de controles se propone una estructura para su redacción.
3. Establecer los criterios para el análisis de probabilidad e impacto del riesgo identificado y su respectivo nivel de severidad, en este apartado se propone la tabla para el análisis de probabilidad con un enfoque en la exposición al riesgo - valoración del riesgo. A continuación, se puede observar la estructura completa con sus desarrollos básicos, propuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



Al caso, el mencionado Departamento a través de la Guía de Administración del riesgo y diseño de los controles, versión 6, dispuso que la política está compuesta por el objetivo, alcance, niveles de aceptación al riesgo, niveles para calificar el impacto, el tratamiento de riesgos, el seguimiento periódico según nivel de riesgo residual y responsabilidad de gestión para cada línea de defensa. Así mismo, indicó que la política debe corresponder a la “Declaración de la dirección y las intenciones generales del municipio con respecto a la gestión del riesgo y que la gestión o administración del riesgo debe establecer los lineamientos precisos a cerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos, requisitos no el documento examinado no contempló ni analizó.

Al mismo tenor, es importante precisar que la formulación de las políticas de administración de riesgos debe estar basadas en el *mapa de riesgos* construido durante el proceso y en este sentido, la política debe indicar o señalar qué debe hacerse para efectuar el control y su seguimiento, basándose en los planes estratégicos y los objetivos institucionales o por procesos y como mínimo, en términos generales debe contener lo siguiente:

- ❖ Objetivos que se esperan lograr.
- ❖ Estrategias para establecer cómo se van a desarrollar la política, a largo, mediano y corto plazo.
- ❖ Riesgos que se van a controlar.
- ❖ Acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido.
- ❖ Seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de la política

Al respecto, es importante precisar que le corresponde al Comité Institucional de

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 228 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Coordinación de Control Interno del municipio, someter a *aprobación* del alcalde como representante legal, la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta, actuación administrativa que no tuvo lugar.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°59, presunta connotación disciplinaria

Condición: Dentro de los documentos allegados a la Comisión auditora se halló un documento denominado “Política de administración del riesgo”, documento en el cual, no se concretaron los elementos mínimos que debe contener una política; además de no haberse adoptado a través de acto administrativo, por lo que el municipio podría no tener un marco de referencia para identificar, analizar y tratar los riesgos que pueden afectar sus objetivos.

La implementación de la política de administración de riesgos en el municipio trae consigo una serie de beneficios, como la mejora en la toma de decisiones, la optimización de recursos, el cumplimiento de objetivos institucionales y la reducción de costos a través de la prevención de incidentes. Además, fomenta una cultura de autocontrol y autoevaluación, fortaleciendo el sistema de control interno y generando mayor confianza pública.

Criterio: Literales f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 y lo previsto literal g) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Causa: originado en la inobservancia de las normas mencionadas y de lo indicado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Además, de lo señalado en el artículo 2.2.21.5.5 del Decreto 1083 de 2015, concordante con lo señalado en el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Efecto: El municipio puede tener problemas legales y de cumplimiento normativo; lo que posiblemente conllevará a que la autoridad competente inicie las acciones orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que conllevó incumplimiento de deberes en el ejercicio de sus funciones. Además, tendrá dificultades para alcanzar sus objetivos. De igual manera, la falta de monitoreo y evaluación periódica de los riesgos puede representar una amenaza a la estabilidad financiera y de otra índole para el municipio y sus trabajadores.

De otro lado, se probó que el secretario general del municipio, quien hizo las veces de jefe de la Oficina de Control Interno, evaluó el sistema de control interno de la entidad, presuntamente con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 229 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

componentes y elementos que lo conforman y elaboró y presentó al alcalde y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, dos (2) informes en la vigencia 2024, elaborados de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales, NO se hallaron publicados en la página web del municipio.

Al respecto, la Comisión auditora analizó el resultado a través del formato de informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno y consecuencia de este ejercicio se concluyó que el porcentaje de avance asignado para el primer semestre fue del 72% y para el segundo semestre del 81%.

Resultado Primer semestre

| Componente | ¿Se está cumpliendo con los requerimientos? | Nivel de cumplimiento del componente | Estado Actual | Opinión al respecto de la CGB |
|------------------------|---|--------------------------------------|--|---|
| Ambiente de control | SI | 83% | Se proyectó y aprobó el Plan anual de auditorías mediante acta N°02 del 30 de abril de 2024 del Comité Coordinador de control interno, se hace necesario realizar las auditorías y estar en constante mantenimiento del sistema. La Administración municipal cuenta con Manual de procesos y procedimientos y evaluación con el fin de fortalecer el sistema de control interno. | Teniendo en cuenta que este componente tiene como propósito asegurar un ambiente de control, desde el MPG para su evaluación, se debieron implementar entre otras dimensiones, el <i>Código de integridad y políticas de manejo o administración de talento humano</i> . Además, que este componente requiere del <i>compromiso, el liderazgo y los lineamientos de la Alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación del comité de Control interno</i> . Al respecto, NO se emite opinión para asignar el % de cumplimiento |
| Evaluación del riesgo | SI | 65% | Se proyectó y aprobó el plan anticorrupción y atención al ciudadano 2024, se realizó seguimiento a los riesgos de corrupción mediante el mapa de riesgos respectivos | Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores del municipio y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos que puede afectar el logro de los objetivos institucionales, por lo que se debieron implementar entre otras el modelo de operación por procesos y la política de administración del riesgo y al respecto no se expresó concepto |
| Actividades de control | SI | 60% | Se realizaron reuniones con el Comité de Coordinación de Control Interno, se toman acciones preventivas para la mejora continua frente al logro de los objetivos institucionales | Para este componente, las actividades de control sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forman parte integral de los procesos, su objetivo es permitir el control de los riesgos identificados, con el fin de lograr los objetivos missionales del municipio, por lo que se debieron implementar, además del modelo de operación por procesos, la documentación de los procedimientos, la política de operación, el mapa de riesgos, el gobierno digital e incorporación de sistemas de gestión. Respecto de estas dimensiones no se indicó nada. |

| | | | |
|--------------|---------------------------|----------|------------|
| Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|----------------------------|----|-----|---|---|
| Información y comunicación | SI | 79% | <p>La Alcaldía ha identificado los mecanismos de interacción tanto internos con ayuda tecnológica como externos con los diferentes mecanismos de participación. Se realizó actualización diaria de información importante para los ciudadanos mediante la red social como lo es Facebook, Página web oficial de la entidad, y emisora local así mismo se informó de las actividades realizadas y de las que se realizarán por diferentes canales de comunicación. De igual manera, se han presentado de manera adecuada los informes de control interno en los tiempos establecidos por la ley. De igual manera, se han presentado de manera adecuada los informes de control interno en los tiempos establecidos por la ley., adicionalmente se cuenta con canales internos y externos de información.</p> | <p><i>Este componente permite identificar, capturar y comunicar información pertinente para que los servidores puedan llevar a cabo sus responsabilidades, para lo cual el municipio debió reglamentar la gestión documental, establecer lineamientos de transparencia y acceso a la información, política, directrices y mecanismos de identificación, aseguramiento, consecución, captura y procesamiento de información; así como lo relacionado con peticiones, quejas, reclamos o denuncias. Sobre el tema no se expresó opinión para respaldar la calificación asignada con base en la evidencia relacionada.</i></p> |
| Actividades de monitoreo | SI | 75% | <p>Desde la oficina de control interno se realizaron seguimientos y se proyectaron informes de control interno, los cuales se publicaron en la sección de transparencia y acceso a la información pública-Informes de control interno. Se realizaron informes trimestrales de Austeridad del Gasto Público del último trimestre del año 2023, primer y segundo trimestre del año 2024. Se realizó primer y segundo informe trimestral de PQRS del año 2024. Se realizó seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano del primer cuatrimestre del año 2024. Informes mensuales SIA Observa</p> | <p><i>Este componente permite desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorias), por lo que se debieron implementar aspectos como indicadores aplicados a los procesos, programas, metas</i></p> |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 231 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Resultado segundo semestre.

| Componente | ¿Se está cumpliendo con los requerimientos? | Nivel de cumplimiento del componente | Estado Actual | Opinión al respecto de la CGB |
|----------------------------|---|--------------------------------------|--|---|
| Ambiente de control | SI | 92% | | Teniendo en cuenta que este componente tiene como propósito asegurar un ambiente de control, desde el MPG para su evaluación, se debieron implementar entre otras dimensiones, el Código de integridad y políticas de manejo o administración de talento humano. Además, que este componente requiere del compromiso, el liderazgo y los lineamientos de la Alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación del comité de Control interno. Al respecto, NO se emite opinión para asignar el % de cumplimiento |
| Evaluación del riesgo | SI | 80% | <i>Se realizó seguimiento a los riesgos de corrupción mediante el Mapa de Riesgos de Corrupción 2024 y los respectivos seguimientos al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.</i> | Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores del municipio y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos que puede afectar el logro de los objetivos institucionales, por lo que se debieron implementar entre otras el modelo de operación por procesos y la política de administración del riesgo y al respecto no se expresó concepto |
| Actividades de control | SI | 80% | <i>En el semestre se realizaron reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se toman las acciones preventivas para la mejora continua frente al logro de los objetivos</i> | Para este componente, las actividades de control sirven como mecanismo para apalancar el logro de los objetivos y forman parte integral de los procesos, su objetivo es permitir el control de los riesgos identificados, con el fin de lograr los objetivos missionales del municipio, por lo que se debieron implementar, además del modelo de operación por procesos, la documentación de los procedimientos, la política de operación, el mapa de riesgos, el gobierno digital e incorporación de sistemas de gestión. Respecto de estas dimensiones no se indicó nada. |
| Información y comunicación | SI | 79% | La administración Municipal de Samacá Garantiza la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de la información requerida para llevar a cabo las responsabilidades de control interno, así como los hallazgos previstos en las auditorías internas e informes de gestión sobre las actividades que realiza cada una de las dependencias. De igual manera, se han presentado de manera adecuada los informes de control interno en los tiempos establecidos por la ley adicionalmente se cuenta con canales internos y externos de información | Este componente permite identificar, capturar y comunicar información pertinente para que los servidores puedan llevar a cabo sus responsabilidades, para lo cual el municipio debió reglamentar la gestión documental, establecer lineamientos de transparencia y acceso a la información, política, directrices y mecanismos de identificación, aseguramiento, consecución, captura y procesamiento de información; así como lo relacionado con peticiones, quejas, reclamos o denuncias. Sobre el tema no se expresó opinión para respaldar la calificación asignada con base en la evidencia relacionada. |
| Actividades de monitoreo | SI | 75% | <i>Se realizaron seguimientos y se proyectaron informes de control interno, los cuales se publicaron en la sección de transparencia y acceso a la información pública- Informes de control interno. • Se realizaron informes trimestrales de Austeridad del Gasto Público del tercer y cuarto trimestre del año 2024 • Se realizó tercer y cuarto informe trimestral de PQRS del año 2024• Se realizó informe de seguimiento a las funciones comité de conciliación a corte diciembre 2024• Se realizó informe de seguimiento a la plataforma de sistema de información de gestión del empleo público SIGEP II a corte diciembre 2024• Se realizó Informe Sistema Único de Información de Tramites SUIT a corte diciembre 2024• Se realizó seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano del tercer y cuarto cuatrimestre del año 2024. • Se realizó cierre del seguimiento al plan de mejoramiento de la contraloría General de la República (SGP)• Informes de auditorías Internas del segundo semestre año 2024 • Informes mensuales SIA observa</i> | <i>Este componente permite desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), por lo que se debieron implementar aspectos como indicadores aplicados a los procesos, programas, metas.</i> |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 232 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°60, con presunta connotación disciplinaria

Condición: Con fundamento en la información contenida en el cuadro, se concluyó de contera que, el porcentaje de avance del estado del sistema de control interno, del municipio según la información contenida en el formulario a través del cual se realizó la evaluación en el segundo semestre del 81%, no se encontró debidamente justificado con la evidencia válida, suficiente y pertinente, así:

El componente de **actividades de control** hace referencia a la implementación de controles, esto es, de los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, sin que se haya contado con evidencia que la Oficina de control interno identificó las acciones que contribuyeron a prevenir y mitigar los riesgos y si se implementaron políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que dieron cuenta de su aplicación en materia de control, entre otras acciones.

Respecto del componente de **gestión de riesgos** que hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del alcalde, el Comité Institucional de Control Interno, los directivos, los servidores y colaboradores del Municipio, que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, no se aportó ningún tipo de evidencia. Meramente se el mapa de riesgos de corrupción, en atención a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011

Del componente de **información y comunicación** que verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno del municipio, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación del municipio y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés, tampoco se contó con la evidencia suficiente y pertinente para demostrar su cumplimiento.

En atención al componente de **monitoreo o supervisión continua**, que busca establecer este tipo de actividades o de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: la efectividad del control interno del municipio; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento del Ente territorial, en la web del municipio, correspondiente a la vigencia 2024, no se halló documento que permitiera comprobar actuación administrativa al respecto, tampoco se allegó a la comisión auditora. Únicamente, se suministró copia de

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 233 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

dos (2) informes de auditoría que se desarrollaron, empero dentro de su contenido no se identificó opinión o pronunciamiento relacionado con la evaluación del diseño y la eficacia de los procesos de control y riesgos.

Criterios: Literal d) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 y literal d) del artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015, concordante con lo establecido en el artículo del Decreto 156 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012.

Causa: Por posible desconocimiento de las implicaciones de realizar la evaluación de manera subjetiva y supeditada a decisiones de terceros interesados o por inexperiencia de los intervenientes en el proceso de evaluación.

Efecto: Teniendo en cuenta que la evaluación del control interno es un pilar fundamental en el proceso de auditoría practicado por el ente de control, no solamente no ayudó a la Comisión auditora a comprender el entorno en el que opera municipio, sino que también influyó directamente en el alcance y enfoque de los procedimientos de auditoría. Además, que, la evaluación del control interno en auditoría no determinó si los controles internos son adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y no se utilizó para identificar y corregir deficiencias en el control interno.

Adicionalmente, se comprobó que el secretario General, quien ejerció las funciones del jefe de control interno del Municipio NO elaboró y presentó los informes que trata el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017, los cuales debían ser publicados en la página web del Municipio, evidenciándose el desacato de la norma citada.

- ❖ Informe Ejecutivo anual de control interno, sobre el avance del sistema de control interno de la vigencia auditada que trata el artículo 2.2.21.2.5, letra e) del presente 1083 de 2015.
- ❖ Los informes a que hace referencia los artículos 9 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que atañen los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.
- ❖ Informe de control interno contable, de que trata el artículo 2.2.21.2.2, literal a) del Decreto 1083 de 2015
- ❖ Informe de evaluación a la gestión institucional de que trata el artículo 39 de la Ley 909 de 2004.

- ❖ f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
 - ❖ Informe de austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015. Son los últimos informes publicados

| Ordenar por: | Recientes | A-Z | Fecha de expedición | Filtrar por fecha |
|---|-----------------------------|------------------|---|-------------------|
|  PDF | 22 febrero 2024, 3:07 pm | | Rendición de cuentas | |
| 1 Mb | | | INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DE EL GASTO PÚBLICO CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 | |
|  PDF | 16 enero 2024, 5:55 pm | | Rendición de cuentas | |
| 3 Mb | | | INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ CONCILIACIÓN - Segundo semestre 2023 INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ CONCILIACIÓN - Segundo semestre 2023 | |
|  PDF | 27 diciembre 2023, 12:45 pm | | Rendición de cuentas | |
| 6 Mb | | | Informe pormenorizado del estado de Control Interno - Tercer Cuatrimestre 2023 "Dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias en materia de control interno, la Alcaldía | |
| | | PARTICIPA | | |
|  PDF | 15 enero 2024, 5:51 pm | | Rendición de cuentas | |
| 4 Mb | | | INFORME PORMENORIZADO CONTROL INTERNO TERCER CUATRIMESTRE 2023 INFORME PORMENORIZADO CONTROL INTERNO TERCER CUATRIMESTRE 2023 | |
|  PDF | 7 noviembre 2023, 10:44 am | | Rendición de cuentas | |
| | | | INFORME DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Tercer Trimestre 2023 "Dando cumplimiento al decreto 1083 de 2015 | |

- ❖ Informe de cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico de que trata el Decreto 106 de 2015.

8. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

8.1 Formatos_202406_F08a_AGR y F08b_AGR - Modificaciones presupuesto de ingresos y gastos

Respecto de las modificaciones presupuestales, según los actos administrativos allegados por el auditado, como parte integral de la cuenta anual, se probó que todo nuevo ingreso que recaudó el Municipio a través de la red bancaria, que no estaba previsto en el presupuesto, fue objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Concejo Municipal o mediante Decreto del Alcalde, en los cuales se especificó el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos, las cuales sumaron **\$14.276.806.047**. De la misma manera, las reducciones realizadas durante la vigencia totalizaron un valor de **\$1.255.428** y los traslados **\$4.212.428.421**, conforme a los actos administrativos que se relacionan en el cuadro:

Cuadro N°1 - Modificaciones presupuesto de ingresos

| Acto administrativo | Fecha | Adición | Reducción | Crédito | Contra crédito |
|---------------------|------------|---------|-----------|-------------|----------------|
| Decreto N°018 | 19/01/2024 | - | - | 219,600,000 | 219,600,000 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 235 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|------------------|------------|----------------|-----------|---------------|---------------|
| Decreto N°01A | 19/01/2024 | 1,380,603,486 | - | - | - |
| Resolución N°001 | 23/01/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| Decreto N°025 | 1/2/2024 | 3,581,160,986 | - | - | - |
| Decreto N°028 | 7/2/2024 | 81,885,760 | - | - | - |
| Resolución N°006 | 18/03/2024 | - | - | 601,359 | 601,359 |
| Decreto N°046 | 4/1/2024 | 690,301,743 | - | - | - |
| Decreto N°049 | 15/04/2024 | - | - | 361,134,103 | 361,134,103 |
| Resolución N°011 | 22/04/2024 | - | - | 2,966,953 | 2,966,953 |
| Decreto N°058 | 21/05/2024 | - | 1,255,428 | - | - |
| Resolución N°021 | 11/6/2024 | - | - | 6,601,034 | 6,601,034 |
| Acuerdo N°006 | 5/6/2024 | 896,808,444 | - | - | - |
| Acuerdo N°005 | 6/11/2024 | 764,007,311 | - | - | - |
| Resolución N°029 | 2/7/2024 | - | - | 398,641 | 398,641 |
| Decreto N°088 | 26/07/2024 | - | - | 1,232,617,936 | 1,232,617,936 |
| Decreto N°73 | 29/10/2024 | 185,000,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°008 | 24/07/2024 | - | - | 150,000,000 | 150,000,000 |
| Acuerdo N°009 | 31/07/2024 | 2,410,500,000 | - | - | - |
| Decreto N°091 | 6/8/2024 | 1,534,638,548 | - | - | - |
| Resolución N°036 | 8/8/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| Resolución N°043 | 28/08/2024 | - | - | 5,000,000 | 5,000,000 |
| Acuerdo N°011 | 2/9/2024 | 539,000,000 | - | - | - |
| Decreto N°107 | 9/10/2024 | - | - | 695,936,684 | 695,936,684 |
| Decreto N°109 | 16/09/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°013 | 1/10/2024 | 482,500,000 | - | - | - |
| Acuerdo N°012 | 1/10/2024 | - | - | 1,419,439,464 | 1,419,439,464 |
| Decreto N°116 | 3/10/2024 | 26,730,729 | - | - | - |
| Decreto N°120 | 22/10/2024 | 2,458,824 | - | - | - |
| Decreto N°125 | 29/10/2024 | 499,852,065 | - | - | - |
| Decreto N°129 | 5/11/2024 | - | - | 95,378,521 | 95,378,521 |
| Acuerdo N°016 | 12/11/2024 | 1,125,120,000 | - | - | - |
| Resolución N°056 | 21/11/2024 | - | - | 7,807,948 | 7,807,948 |
| Resolución N°055 | 9/12/2024 | - | - | 2,456,148 | 2,456,148 |
| Decreto N°142 | 9/12/2024 | 1,238,152 | - | - | - |
| Acuerdo N°019 | 9/12/2024 | 50,000,000 | - | - | - |
| Resolución N°057 | 13/12/2024 | - | - | 39,630 | 39,630 |
| Resolución N°063 | 20/12/2024 | - | - | 450,000 | 450,000 |
| | | 14,276,806,047 | 1,255,428 | 4,212,428,421 | 4,212,428,421 |

Fuente: Actos administrativos de presupuesto

Al respecto según la información contenida en el Formatos_202406_F08a_AGR - modificaciones, el presupuesto inicialmente aprobado por el Concejo Municipal se adicionó en la suma de \$27.733.395.431 y se redujo en un valor de \$624.619.724, valores que frente a los determinados con fundamento en los actos administrativos allegados como parte de la información complementaria, NO guardan coherencia, lo que conlleva a inferir que se reportó información inexacta en lo tocante, en la plataforma del Sistema Integral de Auditorías - SIA y/o no se aportaron la totalidad de los actos administrativos por medio de los cuales se modificó el presupuesto inicialmente aprobados durante la vigencia de estudio, evidenciándose el incumplimiento de la Resolución No.494 de 2017.

| Código Rubro Presupuestal | Acto Administrativo | Fecha | Adición | Reducción |
|----------------------------------|---------------------|----------|-------------|-----------|
| 11151.1.01.01.014 1.2.3.1.01 001 | ND | 8/2/2024 | 150,000,000 | - |
| 11151.1.1.01.0200 1.2.1.0.00 001 | ND | 8/2/2024 | 509,500,000 | - |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 236 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | |
|--|----|------------|---------------|-------------|
| 11101.1.1.01.02.109 1.2.1.00 001 | ND | 8/2/2024 | 400,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.109 1.2.1.00 001 | ND | 11/12/2024 | 79,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.200 1.2.1.00 001 | ND | 10/3/2024 | 272,500,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.200 1.2.1.00 001 | ND | 11/12/2024 | 341,120,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.200 1.2.1.00 001 | ND | 12/11/2024 | 50,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.211 1.2.1.00 001 | ND | 11/12/2024 | 250,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.211 1.2.1.00 001 | ND | 9/2/2024 | 539,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.212 1.2.3.1.14 001 | ND | 2/1/2024 | - | - |
| 11101.1.1.01.02.212 1.2.3.1.14 001 | ND | 11/12/2024 | 10,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.214 1.2.3.1.17 001 | ND | 8/2/2024 | 1,000,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.214 1.2.3.1.17 001 | ND | 10/3/2024 | 115,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.300.01 1.2.3.1.19 001 | ND | 8/2/2024 | 200,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.300.01 1.2.3.1.19 001 | ND | 11/12/2024 | 250,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.300.55 1.2.3.1.19 001 | ND | 8/2/2024 | 100,000,000 | - |
| 11101.1.1.01.02.300.55 1.2.3.1.19 001 | ND | 11/12/2024 | 125,000,000 | - |
| 12301.1.1.02.01.005.64.01 1.2.3.2.12 001 | ND | 10/3/2024 | 18,000,000 | - |
| 12301.1.1.02.01.005.64.02 1.2.3.2.13 | ND | 10/3/2024 | 2,000,000 | - |
| 12401.1.1.02.03.001.05 1.2.1.00 001 | ND | 10/3/2024 | 20,000,000 | - |
| 12351.1.1.02.03.002.01 1.2.1.00 001 | ND | 8/2/2024 | 36,000,000 | - |
| 12351.1.1.02.03.002.01 1.2.1.00 001 | ND | 10/3/2024 | 30,000,000 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.01.03.01 1.2.4.1.03 001 | ND | 6/11/2024 | 21,303,793 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.01.03.02 1.2.4.1.04 001 | ND | 6/11/2024 | 71,800,219 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.03.01 1.2.4.3.01 001 | ND | 5/21/2024 | - | 688,816 |
| 12101.1.1.02.06.001.03.02 1.2.4.3.02 001 | ND | 5/21/2024 | - | 566,612 |
| 12101.1.1.02.06.001.03.03 1.2.4.3.03 001 | ND | 6/11/2024 | 488,543,469 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.03.04 1.2.4.3.04 001 | ND | 6/11/2024 | 352,351,054 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.04.01 1.2.4.4.01 001 | ND | 6/11/2024 | 33,553,700 | - |
| 12101.1.1.02.06.001.05 1.2.4.6.00 001 | ND | 6/11/2024 | 491,621,089 | - |
| 12121.1.1.02.06.003.01.02 1.2.1.00 001 | ND | 10/3/2024 | 25,000,000 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.01 1.2.3.3.04 001 | ND | 1/2/2024 | 1,380,603,486 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.01 1.2.3.3.04 001 | ND | 4/1/2024 | 690,301,743 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.02 | ND | 8/5/2024 | 1,534,638,548 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.02 | ND | 10/29/2024 | 499,852,065 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.03 1.2.3.3.04 001 | ND | 9/16/2024 | 25,000,000 | - |
| 12121.1.1.02.06.006.06.04 1.2.3.3.04 001 | ND | 10/3/2024 | 26,730,729 | - |
| 13301.1.2.05.02.01 1.3.2.3.05 001 | ND | 11/12/2024 | 70,000,000 | - |
| 13301.1.2.05.02.12 1.3.2.3.05 001 | ND | 8/2/2024 | 15,000,000 | - |
| 13101.1.2.10.02.01 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 596,666,453 | - |
| 13101.1.2.10.02.02 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 358,633,192 | - |
| 13101.1.2.10.02.03 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 256,223,611 | - |
| 13101.1.2.10.02.04 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 37,571,041 | - |
| 13101.1.2.10.02.05 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 1,373,896 | - |
| 13101.1.2.10.02.06 1.3.3.1.00 001 | ND | 2/1/2024 | 58,531,807 | - |
| 13101.1.2.10.02.07 1.3.3.3.17 001 | ND | 2/1/2024 | 1,151,900,000 | - |
| 13101.1.2.10.02.08 1.3.3.3.15 | ND | 2/1/2024 | 257,622 | - |
| 13101.1.2.10.02.09 1.3.3.3.14 | ND | 2/1/2024 | 61,861,037 | - |
| 13101.1.2.10.02.10 1.3.3.4.02 | ND | 2/1/2024 | 103,725,143 | - |
| 13101.1.2.10.02.12.01 1.3.3.4.17 | ND | 2/1/2024 | 22,365,574 | - |
| 13101.1.2.10.02.12.02 1.3.3.4.17 | ND | 2/1/2024 | 11,182,787 | - |
| 13101.1.2.10.02.12.03 1.3.3.4.17 | ND | 2/1/2024 | 29,820,765 | - |
| 13101.1.2.10.02.13.01 1.3.3.3.20 | ND | 2/1/2024 | 10,705,569 | - |
| 13101.1.2.10.02.13.02 1.3.3.3.20 | ND | 2/1/2024 | 156,606,129 | - |
| 13101.1.2.10.02.13.03 1.3.3.3.20 | ND | 2/1/2024 | 349,459,392 | - |
| 13101.1.2.10.02.13.04 1.3.3.3.20 | ND | 2/1/2024 | 161,106,129 | - |
| 13101.1.2.10.02.14 1.3.3.3.10.00 | ND | 2/1/2024 | 40,214,357 | - |
| 13101.1.2.10.02.15 1.3.2.2.08 | ND | 2/1/2024 | 141,239,453 | - |
| 13101.1.2.10.02.16 1.3.2.2.08 | ND | 2/1/2024 | 31,717,028 | - |
| 12101.3.1.1.1.02.06.001.02.01 1.2.4.2.01 001 | ND | 6/11/2024 | 97,649,528 | - |
| 12101.3.1.1.1.02.06.001.02.02.01 1.2.4.2.02 001 | ND | 6/11/2024 | 72,795,032 | - |
| 12121.3.1.1.1.02.06.006.06.02 1.2.3.3.04 001 | ND | 12/9/2024 | - | 18,849,022 |
| 12121.3.1.1.1.02.06.009.001.06.01 1.2.3.3.07 001 | ND | 2/7/2024 | 32,914,045 | - |
| 12121.3.1.1.1.02.06.009.01.06.1 1.2.3.3.07 001 | ND | 12/9/2024 | - | 604,506,274 |
| 12121.3.1.1.1.02.07.001.01 1.2.3.2.10 001 | ND | 10/22/2024 | 2,458,824 | - |
| 12121.3.1.1.1.02.07.001.01 1.2.3.2.10 001 | ND | 12/9/2024 | 1,238,152 | - |
| 12121.3.1.1.1.02.07.001.01 1.2.3.2.10 001 | ND | 2/7/2024 | 48,971,715 | - |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 237 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|---|----|-----------|-----------------------|--------------------|
| 12101.3.1.2.1.02.06.001.02.02.02 1.2.4.2.02 001 | ND | 6/11/2024 | 31,197,871 | - |
| 19015.02.6.01.01.01.1 | ND | 7/29/2024 | 185,000,000 | - |
| 19015.02.6.01.03.01.1 17 | ND | 1/1/2024 | 3,647,101,631 | - |
| 19015.02.6.01.03.02.01 17 001 | ND | 1/1/2024 | 3,128,164,146 | - |
| 19015.02.6.01.03.07.02 17 001 | ND | 1/1/2024 | 3,663,668,989 | - |
| 19015.02.6.01.04.17 001 | ND | 1/1/2024 | 2,369,157,748 | - |
| 19015.02.6.01.05 17 001 | ND | 1/1/2024 | 475,930,297 | - |
| 19015.2.2.08.1.00.03.01.1 17 001 | ND | 1/1/2024 | 43,252,518 | - |
| 19015.2.2.08.2.00.02.01 17 001 | ND | 1/1/2024 | 129,314,055 | - |
| | | | 27,733,395,431 | 624,610,724 |

Fuente: Formato_202406_F8a_AGR

En el mismo sentido, en el Formato_202406_F08b_AGR, modificaciones al presupuesto de gastos, se reportaron adiciones por valor de \$27.733.395.431, reducciones por la suma de \$624.610.724 y traslados por \$4.228.460.797, valores que NO son razonables con los determinados con base en los actos administrativos, situación que confirma que al Sistema Integral de Auditorias SIA, se reportó información inexacta, en lo relativo a las modificaciones presupuestales y/o, no se aportaron la totalidad de los actos administrativos por medio de los cuales se modificó el presupuesto inicialmente aprobado.

| Código Rubro Presupuestal | Acto Administrativo | Fecha | Adición | Reducción | Crédito | Contra crédito |
|--|---------------------|------------|---------------|-----------|-----------|----------------|
| C46.03.01.01.1.24.02.114.1 17 001 | DECRETO 029 | 1/1/2024 | 354,762,797 | - | - | - |
| C46.03.01.01.1.24.02.114.1 17 001 | DECRETO N° 072 | 1/1/2024 | 59,891,648 | - | - | - |
| C46.03.01.01.1.24.02.114.1 17 001 | DECRETO N° 084 | 1/1/2024 | 100,109,026 | - | - | - |
| C46.03.01.01.1.24.02.114.2 17 | DECRETO N° 034 | 1/1/2024 | 190,859,825 | - | - | - |
| C46.03.01.01.1.24.02.114.2 17 | DECRETO N° 081 | 1/1/2024 | 62,331,205 | - | - | - |
| C46.03.01.02.1.24.02.114.1 17 001 | DECRETO 029 | 1/1/2024 | 1,187,668,258 | - | - | - |
| C46.03.01.02.1.24.02.114.2 17 | DECRETO N° 034 | 1/1/2024 | 582,460,217 | - | - | - |
| C46.03.01.07.22.199.009.1 17 001 | DECRETO N° 042 | 1/1/2024 | 1,550,000,000 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.02 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 41,941,499 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.03 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 360,866,278 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.03 17 001 | DECRETO 031 | 1/1/2024 | 33,792,476 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.01.01 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 698,485,345 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.02 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 106,089,733 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.03 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 234,091,161 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.03 17 001 | DECRETO 031 | 1/1/2024 | 30,054,703 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.04 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 129,314,055 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.02.01.04 17 001 | DECRETO 018 | 1/1/2024 | 129,314,055 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.03.01.01 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 329,877,519 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.05.02 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 2,247,354 | - | - | - |
| A12.1.1.01.1.01.001.08.01 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 497,255 | - |
| A12.1.1.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 3,190,287 | - |
| A12.1.1.1.01.01.001.04 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 184,916 |
| A12.1.1.1.01.01.001.05 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 183,333 | - |
| A12.1.1.1.01.01.001.06 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 98,873 | - |
| A12.1.1.1.01.01.001.07 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 52,090 | - |
| A12.1.1.1.01.01.001.08.02 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 187,543 |
| A12.1.1.1.01.02.001 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 349,060 | - |
| A12.1.1.1.01.02.002 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 349,800 |
| A12.1.1.1.01.02.003 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 437,050 | - |
| A12.1.1.1.01.02.004 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 436,000 |
| A12.1.1.1.01.02.005 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 470,000 |
| A12.1.1.1.01.02.006 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 100,000 |
| A12.1.1.1.01.02.007 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 464,000 |
| A12.1.1.1.01.02.008 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 364,000 |
| A12.1.1.1.01.02.009 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 230,000 |
| A12.1.1.1.03.01.002 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 654,277 |
| A12.1.1.1.03.01.003 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 156,074 |
| A12.1.1.1.03.01.004 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCIÓN N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 237,050 |
| A12.1.2.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 120,000 | - | - | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCIÓN N° 001 | 1/23/2024 | - | - | - | 5,860,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCIÓN N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 570,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCIÓN N° 063 | 12/20/2024 | - | - | 450,000 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCIÓN N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 1,485,634 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCIÓN N° 029 | 7/2/2024 | - | - | - | 398,641 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|------------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 238 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | | | |
|---|------------------------|------------|---|---|-----------|------------|
| A12.1.2.1.01.01.001.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 006 | 3/18/2024 | - | - | - | 601,359 |
| A12.1.2.1.01.01.001.04 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 90,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.05 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | - | 1,056,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.06 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 120,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.06 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 25,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.06 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 057 | 12/13/2024 | - | - | 39,630 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.06 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 500,000 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.07 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 120,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.07 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | - | 437,002 |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | 1,312,376 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 22,000 |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 029 | 7/2/2024 | - | - | 398,641 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 006 | 3/18/2024 | - | - | 601,359 | - |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 39,148 |
| A12.1.2.1.01.01.001.08.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 1,300,000 | - |
| A12.1.2.1.01.02.001 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | 743,000 | - |
| A12.1.2.1.01.02.001 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | - | 1,315,032 |
| A12.1.2.1.01.02.002 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 332,000 |
| A12.1.2.1.01.02.002 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | - | 1,793,000 |
| A12.1.2.1.01.02.003 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 691,376 |
| A12.1.2.1.01.02.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 459,000 |
| A12.1.2.1.01.02.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 2,717,500 | - |
| A12.1.2.1.01.02.005 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 291,000 |
| A12.1.2.1.01.02.006 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | - | 240,000 |
| A12.1.2.1.01.02.006 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 545,900 | - |
| A12.1.2.1.01.02.007 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 131,500 |
| A12.1.2.1.01.02.008 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 114,000 |
| A12.1.2.1.01.02.009 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | 52,000 | - |
| A12.1.2.1.01.03.001 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 021 | 6/11/2024 | - | - | - | 2,000,000 |
| A12.1.2.1.01.03.002 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 391,966 |
| A12.1.2.1.01.03.003 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 045 | 10/16/2024 | - | - | - | 90,713 |
| A12.1.2.1.01.03.003 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | - | 371,534 |
| A12.1.2.1.01.03.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 001 | 1/23/2024 | - | - | 6,000,000 | - |
| A12.1.2.1.01.03.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 040 | 9/20/2024 | - | - | 1,480,000 | - |
| A12.1.2.1.01.03.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | 292,000 | - |
| A12.1.2.1.01.03.004 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 011 | 4/22/2024 | - | - | 2,966,953 | - |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 17,002,099 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 38,400,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.01 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 42,338,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.01 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 1,960,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.05 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 1,993,000 | - |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.07 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 20,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.07 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 33,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.08.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 25,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.08.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 10,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.08.01 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 3,500,000 | - |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.08.02 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 25,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.01.01.08.02 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 7,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.02.02 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 7,000,000 | - |
| A12.1.3.1.01.001.02.05 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 5,000,000 | - |
| A12.1.3.1.01.001.03.01.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 10,000,000 |
| A12.1.3.1.01.001.03.01.01 1.2.1.0.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 7,500,000 |
| A12.1.3.1.01.001.03.01.01 1.2.1.0.00 001 | RES 241 DEL 06/11/2024 | 11/6/2024 | - | - | - | - |
| A12.1.3.1.01.001.03.01.01 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 3,500,000 |
| A12.1.3.1.01.001.03.06 1.2.1.0.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 1,338,000 | - |
| A22.1.1.1.01.05.01.001.01 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 2,500 |
| A22.1.1.1.01.05.01.001.02 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 043 | 8/29/2024 | - | - | - | 2,000,000 |
| A22.1.1.1.01.05.01.001.02 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 111,208 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.01 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 043 | 8/29/2024 | - | - | - | 1,000,000 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.01 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 66,362 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.02 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 043 | 8/29/2024 | - | - | - | 2,000,000 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.04 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | 3,000,000 | - |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.05 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 043 | 8/29/2024 | - | - | 5,000,000 | - |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.06 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 1,000,000 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.07 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 794,218 |
| A22.1.1.1.01.05.01.002.08 1.2.1.0.00 003 | RESOLUCION N° 056 | 11/21/2024 | - | - | - | 2,000,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.001.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 036 | 8/16/2024 | - | - | - | 3,980,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 055 | 12/9/2024 | - | - | 1,421,148 | - |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.01 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 057 | 12/13/2024 | - | - | - | 39,630 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 063 | 12/20/2024 | - | - | - | 450,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 011 | 4/22/2024 | - | - | - | 2,966,953 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 045 | 10/16/2024 | - | - | - | 6,909,287 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 048 DE 2024 | 10/24/2024 | - | - | 240,000 | - |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION N° 036 | 8/16/2024 | - | - | 6,000,000 | - |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.02 1.2.1.0.00 002 | RESOLUCION 040 | 9/20/2024 | - | - | - | 6,000,000 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|--|---|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 239 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | | | |
|------------------------------|----------------|------------------------|------------|-------------|---|-------------|-------------|
| A22.1.2.1.01.04.01.002.03 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION N° 036 | 8/16/2024 | - | - | - | 1,500,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.04 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION N° 036 | 8/16/2024 | - | - | - | 520,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.04 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION 040 | 9/20/2024 | - | - | - | 1,480,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.05 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION N° 001 | 1/23/2024 | - | - | - | 140,000 |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.06 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION 045 | 10/16/2024 | - | - | 7,000,000 | - |
| A22.1.2.1.01.04.01.002.06 | 1.2.1.00 002 | RESOLUCION 040 | 9/20/2024 | - | - | 6,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.01.003.03.02.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 25,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.01.003.03.02.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 30,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.002.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 3,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.002.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 2,500,000 |
| A22.1.3.1.02.02.01.002.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 3,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.03 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 2,200,000 |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.03 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 27,231,128 |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.04 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 2,200,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.04 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 51,200,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.04 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 17,800,000 | 10,000 |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.04 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 13,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.04 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 16,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.06 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 35,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.07 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 17,302,784 | - |
| A22.1.3.1.02.02.01.003.07 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 18,800,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 20,000,900 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 10,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.01 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 10,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 24,500,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.02 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 4,900,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.03 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 25,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.03 | 1.2.1.00 001 | RES 241 DEL 06/11/2024 | 11/6/2024 | - | - | - | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.006.03 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 7,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.007.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 2,191,003 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.007.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 2,928,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.007.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 1,370,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.007.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 84,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.008.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 6,000,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.008.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 1,393,155 |
| A22.1.3.1.02.02.02.008.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 2,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 2,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 12,400,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.01 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 9,330,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 42,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.02 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 5,000,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.04 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 2,830,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.06 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 1,200,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.08 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 170,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.08 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 65,600,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.09 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 5,950,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.10 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 13,720,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.10 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 7,500,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.10 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 6,600,000 | - |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.11 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 13,000,000 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.11 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 4,536,306 |
| A22.1.3.1.02.02.02.009.12 | 1.2.1.00 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 1,136,306 | - |
| A22.1.3.1.03.13.01.001 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 100,911,003 |
| A32.1.3.1.03.07.02.001.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 10,000,000 |
| A32.1.3.1.03.07.02.001.01 | 1.2.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 6,352,784 |
| C12.1.3.1.02.01.01.003.07.01 | 1.3.3.1.00 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 500,000 | - | - | - |
| C12.1.3.1.02.01.01.003.07.01 | 1.3.3.1.00 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 8,518 |
| C12.1.8.01.54 | 1.3.3.1.00 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 6,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.17.02.1100.03 | 1.2.1.00 17 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 150,000,000 | - |
| C12.3.1.17.02.1100.04 | 1.2.1.00 17 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 157,000,000 | - |
| C12.3.1.17.02.1100.04 | 1.2.3.1.17 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 41,860,000 | - |
| C12.3.1.17.02.1100.04 | 1.3.3.3.17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 500,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.17.02.1100.04 | 1.3.3.3.17 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 18,564,377 |
| C12.3.1.17.02.1100.06 | 1.3.3.1.00 17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 170,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.17.02.1100.06 | 1.3.3.1.00 17 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 28,000,000 | - |
| C12.3.1.17.08.1100.02 | 1.3.3.3.17 17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | - | - | - | - |
| C12.3.1.17.08.1100.04 | 1.2.3.1.17 17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 43,200,000 | - | - | - |
| C12.3.1.17.08.1100.04 | 1.2.3.1.17 17 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 41,860,000 |
| C12.3.1.17.08.1100.04 | 1.3.3.3.17 17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | - | - | - | - |
| C12.3.1.17.08.1100.05 | 1.2.1.00 17 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 35,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.17.08.1100.05 | 1.2.1.00 17 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 7,000,000 |
| C12.3.1.21.02.1900.01 | 1.2.1.00 21 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 250,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.21.02.1900.01 | 1.2.1.00 21 | ACUERDO 011 | 9/2/2024 | 400,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.22.01.0700.01 | 1.2.1.00 22 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 78,823,100 | - |
| C12.3.1.22.01.0700.02 | 1.2.1.00 22 | ACUERDO 019 | 12/11/2024 | 20,000,000 | - | - | - |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | | |
|---|---------------------|------------|---------------|---|---------------|-------------|
| C12.3.1.22.01.0700.02 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 87,823,100 |
| C12.3.1.22.01.0700.02 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 5,000,000 |
| C12.3.1.22.01.0700.03 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 11,542,350 |
| C12.3.1.22.01.0700.04 1.2.1.0.00 22 2201 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 21,100,292 |
| C12.3.1.22.01.0700.05 1.2.1.0.00 22 2201 001 | ACUERDO 013 | 10/3/2024 | 137,101,600 | - | - | - |
| C12.3.1.22.01.0700.07 1.3.2.2.08 22 2201 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 1,096,211 | - | - | - |
| C12.3.1.22.01.0700.09 1.3.3.1.00 22 2201 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 4,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.22.01.0700.12 1.2.1.0.00 22 2201 001 | ACUERDO N.º 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 30,000,000 |
| C12.3.1.22.01.0700.12 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 30,000,000 | - |
| C12.3.1.22.01.0700.15 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 5,000,000 | - |
| C12.3.1.22.01.0700.15 1.3.3.1.00 22 2201 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 11,200,000 | - | - | - |
| C12.3.1.22.01.0700.16 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 9,000,000 | - |
| C12.3.1.22.01.0700.18 1.2.1.0.00 22 2201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 11,542,350 | - |
| C12.3.1.23.01.0400.03 1.3.2.2.08 23 2301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 20,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.05 1.2.1.0.00 24 2402 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 126,923,359 |
| C12.3.1.24.02.0600.06 1.2.1.0.00 24 2402 001 | ACUERDO 008 | 7/30/2024 | - | - | 65,000,000 | - |
| C12.3.1.24.02.0600.08 1.3.3.1.00 24 2402 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 100,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.08 1.3.3.1.00 24 2402 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 100,000,000 |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.1.0.00 24 2403 001 | ACUERDO 013 | 10/3/2024 | 192,898,400 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.1.0.00 24 2403 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | 1,419,439,464 | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.1.0.00 24 2403 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 126,923,359 | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.1.0.00 24 2403 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 509,000,000 | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.3.1.17 24 2403 001 | ACUERDO 013 | 10/3/2024 | 115,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.3.3.3.17 24 2403 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 500,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.3.3.3.17 24 2403 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 100,000,000 | - |
| C12.3.1.24.02.0600.10 1.2.1.0.00 24 2402 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 509,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.24.02.0600.10 1.2.1.0.00 24 2402 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 509,000,000 |
| C12.3.1.32.01.0900.02 1.3.3.3.17 32 3201 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 24,199,403 |
| C12.3.1.32.01.0900.02 1.3.3.3.17 32 3201 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 66,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.32.01.0900.02 1.3.3.3.17 32 3201 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 1,300,598 |
| C12.3.1.32.01.0900.02 1.3.3.3.17 32 3201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 750,000 |
| C12.3.1.32.01.0900.03 1.3.3.1.00 32 3201 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 15,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.32.01.0900.03 1.3.3.1.00 32 3201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 8,150,000 |
| C12.3.1.32.03.0900.02 1.2.1.0.00 32 3203 001 | ACUERDO 008 | 7/30/2024 | - | - | - | 150,000,000 |
| C12.3.1.32.08.0900.01 1.3.3.1.00 32 3208 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 8,900,000 | - |
| C12.3.1.33.01.1603.04 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 60,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.04 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 75,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.04 1.3.3.3.20 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 10,705,569 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.05 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 10,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.05 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 12,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.05 1.3.3.3.20 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 156,606,129 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.05 1.3.3.3.20 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 25,977,143 |
| C12.3.1.33.01.1603.06 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 20,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.06 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.06 1.3.3.3.20 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 349,459,392 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.07 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 10,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.07 1.2.3.1.19 33 3301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 12,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.07 1.3.3.3.20 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 161,106,129 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.09 1.2.1.0.00 33 3301 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 30,000,000 |
| C12.3.1.33.01.1603.09 1.2.1.0.00 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 300,000 | - |
| C12.3.1.33.01.1603.09 1.3.3.3.20 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | - | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.09 1.3.3.3.20 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 25,993,343 | - |
| C12.3.1.33.01.1603.11 1.3.3.1.00 33 3301 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 70,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.11 1.3.3.1.00 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 16,200 |
| C12.3.1.33.01.1603.12 1.2.1.0.00 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 400,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.33.01.1603.12 1.2.1.0.00 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 300,000 |
| C12.3.1.33.01.1603.13 1.2.1.0.00 33 3301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 405,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.35.02.0090.01 1.2.1.0.00 35 3302 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 36,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.40.01.1400.01 1.3.3.3.17 40 4001 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 7,200,000 | - | - | - |
| C12.3.1.40.01.1400.02 1.2.3.1.17 40 4001 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 1,000,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.40.01.1400.02 1.2.3.1.17 40 4001 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 982,000,000 |
| C12.3.1.40.01.1400.02 1.2.3.1.19 40 4003 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 150,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.40.03.1400.02 1.2.1.0.00 40 4003 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 103,725,413 |
| C12.3.1.40.03.1400.02 1.3.3.4.02 40 4003 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 103,725,413 | - | - | - |
| C12.3.1.40.03.1400.05 1.3.3.1.00 40 4003 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 240,214,357 |
| C12.3.1.40.03.1400.05 1.3.3.1.00 40 4003 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 240,214,357 | - | - | - |
| C12.3.1.40.03.1400.05 1.3.3.10.00 40 4003 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | - | - | - | - |
| C12.3.1.40.03.1400.06 1.3.3.1.00 40 4003 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 220,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.41.02.1500.04 1.2.1.0.00 41 4102 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 15,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.41.04.1500.01 1.2.3.1.19 41 4104 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 140,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.41.04.1500.01 1.2.3.1.19 41 4104 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 175,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.41.04.1500.02 1.2.3.1.19 41 4104 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 60,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.41.04.1500.02 1.2.3.1.19 41 4104 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 75,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.43.01.1604.02 1.2.1.0.00 43 4301 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 17,993,630 | 3,000,000 |
| C12.3.1.43.01.1604.04 1.2.1.0.00 43 4301 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 7,800,000 |

| | | | | | | |
|---|---------------------|------------|-------------|---------|-------------|-------------|
| C12.3.1.43.01.1604.05 1.2.1.0.00 43 4301 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 3,000,000 | 13,193,630 |
| C12.3.1.45.01.1000.01.01.01.01 1.3.3.4.17 45 4501 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 22,365,574 | - | - | - |
| C12.3.1.45.01.1000.01.01.02 1.3.3.4.17 45 4501 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 11,182,787 | - | - | - |
| C12.3.1.45.01.1000.01.02.02 1.3.3.4.17 45 4501 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 29,820,765 | - | - | - |
| C12.3.1.45.02.1000.05 1.3.2.2.08 45 4502 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 145,860,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.03.1000.02 1.2.3.1.14 45 4503 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 10,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.03.1000.02 1.2.3.1.14 45 4503 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 257,622 | - | - | - |
| C12.3.1.45.03.1000.03 1.2.1.0.00 45 4501 001 | ACUERDO 013 | 10/3/2024 | 15,000,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.03 1.3.3.1.00 45 4599 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 54,600,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.04 1.2.1.0.00 45 4599 001 | ACUERDO 013 | 10/3/2024 | 22,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.04 1.2.1.0.00 45 4599 001 | ACUERDO 008 | 7/30/2024 | - | - | 85,000,000 | - |
| C12.3.1.45.99.1000.04 1.3.3.1.00 45 4599 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 151,200,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.15 1.3.3.1.00 45 4599 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 259,500,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.15 1.3.3.1.00 45 4599 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 8,135,026 |
| C12.3.1.45.99.1000.16 1.3.3.1.00 45 4501 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 30,800,000 | - | - | - |
| C12.3.1.45.99.1000.17 1.3.3.1.00 45 4599 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 16,200,000 | - | - | - |
| C2A2.3.2.1.1.19.06.0300.01 1.2.4.2.01 19 1906 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 97,649,528 | - | - | - |
| C2A2.3.2.1.2.19.05.0300.01 1.2.4.2.02 19 1906 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 27,022,347 | - | - | - |
| C2A2.3.2.1.2.19.05.0300.01 1.2.4.2.02 19 1906 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 45,772,685 | - | - | - |
| C2A2.3.2.1.2.19.05.0300.02 1.2.4.2.02 19 1906 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 11,581,006 | - | - | - |
| C2A2.3.2.1.2.19.05.0300.02 1.2.4.2.02 19 1906 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 19,616,865 | - | - | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.01 1.2.4.4.01 22 2201 001 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 12,266,021 | - | - | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.01 1.2.4.4.01 22 2201 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 21,287,679 | - | - | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.06 1.2.4.3.04 22 2201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 9,214,037 | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.06 1.2.4.3.04 22 2201 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 1,182 |
| C2B2.3.1.22.01.0700.07 1.2.4.1.03 22 2201 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 21,303,793 | - | - | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.07 1.2.4.3.04 22 2201 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 1,680,033 |
| C2B2.3.1.22.01.0700.09 1.2.4.3.04 22 2201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 5,104,000 |
| C2B2.3.1.22.01.0700.10 1.2.4.1.04 22 2201 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 71,800,219 | - | - | - |
| C2B2.3.1.22.01.0700.11 1.2.4.3.04 22 2201 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 76,702 |
| C2B2.3.1.22.01.0700.12 1.2.4.3.04 22 2201 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 25,000,000 |
| C2B2.3.1.22.02.0700.01 1.2.4.3.04 22 2202 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 4,033,335 |
| C2B2.3.1.22.02.0700.01 1.2.4.3.04 22 2202 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 1,681,215 |
| C2C2.3.1.40.03.1400.02 1.2.4.6.00 40 4003 001 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 190,643,440 | - | - | - |
| C2C2.3.1.40.03.1400.02 1.2.4.6.00 40 4003 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 300,977,649 | - | - | - |
| C2C2.3.1.40.03.1400.02 1.2.4.6.00 40 4003 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 290,587,874 | - |
| C2C2.3.1.40.03.1400.03 1.2.4.6.00 40 4003 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 290,587,874 |
| C2D2.3.1.43.01.1604.01 1.2.4.3.04 43 4301 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 32,400,000 | - | - | - |
| C2D2.3.1.43.01.1604.02 1.2.4.3.03 43 4301 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 10,000,000 | - | - | - |
| C2D2.3.1.43.01.1604.02 1.2.4.3.03 43 4301 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 36,000,000 | - |
| C2D2.3.1.43.01.1604.03 1.2.4.3.03 43 4301 001 | DECRETO 058 DE 2024 | 5/21/2024 | - | 688,816 | - | - |
| C2E2.3.1.33.01.1603.01 1.2.4.3.02 33 3301 001 | DECRETO 058 DE 2024 | 5/21/2024 | - | 566,612 | - | - |
| C2E2.3.1.33.01.1603.02 1.2.4.3.03 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 206,657 |
| C2E2.3.1.33.01.1603.03 1.2.4.3.04 33 3301 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 25,000,000 | - |
| C2E2.3.1.33.01.1603.09 1.2.4.3.03 33 3301 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 206,657 | - |
| C2E2.3.1.33.01.1603.09 1.2.4.3.04 33 3301 001 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 82,323,310 | - | - | - |
| C2E2.3.1.33.01.1603.09 1.2.4.3.04 33 3301 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 17,676,690 | - | - | - |
| C2F2.3.1.32.03.0900.01 1.2.4.3.03 32 3203 001 | ACUERDO N° 012 | 10/3/2024 | - | - | - | 18,200,000 |
| C2G2.3.1.12.06.0800.02 1.3.2.2.08 12 1206 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 6,000,000 | - | - | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.01 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 74,400,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.01 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 5,000,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.01 1.2.4.3.03 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 600,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.02 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 8,000,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.02 1.2.4.3.04 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 900,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.03 1.2.4.3.03 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 2,789,668 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.04 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 52,000,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.04 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 3,455,550 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.05 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 5,556,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.06 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | - | 9,200,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.06 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 2,126,883 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.06 1.2.4.3.04 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | - | 710,332 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.07 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 7,000,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.07 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 3,418,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.08 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 049 | 4/15/2024 | - | - | 9,200,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.08 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 3,466,667 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.09 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | - | 93,000,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.12 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 61,200,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.12 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 38,800,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.13 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 2,000,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.13 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 049 DE 2024 | 4/15/2024 | - | - | 5,000,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.13 1.2.4.3.04 45 4599 001 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 98,082,000 | - | - | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.13 1.2.4.3.04 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 27,200,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.14 1.2.4.3.03 45 4599 001 | DECRETO 018 | 1/19/2024 | - | - | 11,200,000 | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.16 1.2.4.3.04 45 4501 001 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 69,706,500 | - | - | - |
| C2G2.3.1.45.99.1000.18 1.2.4.3.03 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 3,389,668 | - |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 242 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | | |
|---|------------------|------------|----------------|-------------|---------------|---------------|
| C2G2.3.1.45.99.1000.18 1.2.4.3.04 45 4599 001 | decreto 129/2024 | 11/5/2024 | - | - | 1,610,332 | - |
| C2H2.3.1.24.02.0600.02 1.2.4.3.03 24 2402 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 200,000,000 | - | - | - |
| C2H2.3.1.24.02.0600.04 1.2.4.3.03 24 2402 | ACUERDO 006 | 6/11/2024 | 107,534,292 | - | - | - |
| C2H2.3.1.24.02.0600.04 1.2.4.3.03 24 2402 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 181,009,177 | - | - | - |
| C2H2.3.1.24.02.0600.04 1.2.4.3.03 24 2402 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 288,543,469 |
| C2H2.3.1.24.02.0600.04 1.2.4.3.04 24 2402 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 27,162,554 | - | - | - |
| C2H2.3.1.24.02.0600.09 1.2.4.3.03 24 2403 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 288,543,469 | - |
| C2J2.3.1.17.02.1100.01 1.2.4.3.03 17 1702 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | - | 6,616,667 |
| C2J2.3.1.17.02.1100.02 1.2.4.3.03 17 1702 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 59,000,000 |
| C2J2.3.1.17.02.1100.04 1.2.4.3.03 17 1702 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | 112,160,000 | - |
| C2J2.3.1.17.08.1100.01 1.2.4.3.03 17 1708 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 23,160,000 |
| C2J2.3.1.17.08.1100.02 1.2.4.3.03 17 1708 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 30,000,000 |
| C2J2.3.1.17.08.1100.03 1.2.4.3.03 17 1708 001 | DECRETO 088 | 7/26/2024 | - | - | - | 36,000,000 |
| C2J2.3.1.17.08.1100.03 1.2.4.3.03 17 1708 001 | DECRETO 107 | 9/10/2024 | - | - | 6,616,667 | - |
| C2P2.3.1.23.01.0400.01 1.2.4.3.04 23 2301 001 | DECRETO 018. | 1/19/2024 | - | - | - | 10,000,000 |
| C2P2.3.1.35.01.0090.01 1.2.4.3.04 35 3501 001 | ACUERDO 05 | 6/11/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| C32.3.1.22.01.0700.14 1.2.3.3.04 22 2201 001 | DECRETO 01AE. | 1/2/2024 | 1,380,603,486 | - | - | - |
| C32.3.1.22.01.0700.14 1.2.3.3.04 22 2201 001 | DECRETO Nº 046 | 4/1/2024 | 690,301,743 | - | - | - |
| C32.3.1.22.01.0700.17 1.2.3.3.04 22 2201 001 | DECRETO 091 | 8/5/2024 | 1,534,638,548 | - | - | - |
| C32.3.1.22.01.0700.17 1.2.3.3.04 22 2201 001 | DECRETO 125 | 10/29/2024 | 499,852,065 | - | - | - |
| C32.3.1.33.01.1603.13 1.3.2.3.05 33 3301 001 | ACUERDO 009 | 8/2/2024 | 15,000,000 | - | - | - |
| C32.3.1.33.01.1603.13 1.3.2.3.05 33 3301 001 | ACUERDO 019 | 12/11/2024 | 30,000,000 | - | - | - |
| C32.3.1.33.01.1603.14 1.2.3.3.04 33 3301 001 | DECRETO 109 | 9/16/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| C32.3.1.41.02.1500.04 1.3.2.3.05 41 4102 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 20,000,000 | - | - | - |
| C32.3.1.41.04.1500.09 1.2.3.3.04 41 4101 001 | DECRETO 116 | 10/3/2024 | 26,730,729 | - | - | - |
| C32.3.1.45.99.1000.18 1.3.2.3.05 45 4599 001 | ACUERDO 016 | 11/12/2024 | 40,000,000 | - | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.02 1.2.3.3.04 19 1906 | DECRETO 142 | 12/9/2024 | - | 18,849,022 | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.01 1.2.3.3.07 19 1906 | DECRETO 142 | 12/9/2024 | - | 603,340,573 | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.02 1.2.3.3.07 19 1903 | DECRETO 028 | 2/7/2024 | 32,914,045 | - | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.02 1.2.3.3.07 19 1903 | DECRETO 142 | 12/9/2024 | - | 1,165,701 | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.04 1.2.3.2.10 19 1906 | DECRETO 028 | 2/7/2024 | 48,971,715 | - | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.04 1.2.3.2.10 19 1906 | Decreto 120 | 10/22/2024 | 2,458,824 | - | - | - |
| C32.3.2.1.1.19.06.0300.03.04 1.2.3.2.10 19 1906 | DECRETO 142 | 12/9/2024 | 1,238,152 | - | - | - |
| C42.3.1.21.02.1900.03 1.3.3.3.14 21 2102 001 | ACUERDO Nº 011 | 9/2/2024 | 139,000,000 | - | - | - |
| C42.3.1.21.02.1900.03 1.3.3.3.14 21 2102 001 | DECRETO 025 | 2/1/2024 | 61,861,037 | - | - | - |
| C46.02.02.02.008.002.001 | Decreto 73 | 7/29/2024 | 185,000,000 | - | - | - |
| C46.03.01.01.11.22.01.2201051.1 17 001 | DECRETO Nº 041 | 1/1/2024 | 1,570,000,000 | - | - | - |
| C46.03.01.01.12.4.02.114.3 17 001 | DECRETO 037 | 1/1/2024 | 384,423,266 | - | - | - |
| C46.03.01.07.2.41.02.004.1 17 001 | SIN IDENTIFICAR | 1/1/2024 | 1,783,791,470 | - | - | - |
| C46.3.01.05.01.11 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 430,755,954 | - | - | - |
| C46.3.01.05.01.11 17 001 | DECRETO Nº 006 | 1/1/2024 | 1,938,401,794 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.01 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 620,756,286 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.04 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 27,368,000 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.01.01.04 17 001 | DECRETO 018 | 1/1/2024 | 43,252,518 | - | - | - |
| C46.3.24.02.042.05.01 17 001 | DECRETO 005 | 1/1/2024 | 473,682,943 | - | - | - |
| | | | 27,733,395,431 | 624,610,724 | 4,228,460,797 | 4,228,460,797 |

Fuente: Formato_202406_F8b_AGR

A este tenor, en el Formato_202406_F06_AGR y Formato_202406_F07_AGR, reportaron adiciones por valor de \$27.733.395.431, reducciones por la suma de \$624.610.724 y traslados por \$4.228.460.797, tal como se comprueba con la información de los cuadros que se muestran a continuación, valores que guardan similitud con la reportada en los Formatos_202406_F08a_AGR y F08b_AGR, sin embargo, con los valores determinados con fundamento en los actos administrativos allegados como parte de la información complementaria son incoherentes, lo que permite concluir que a la plataforma del sistema integral de Auditorias – SIA, se reportó información inexacta en los formatos citados o no se aportaron la totalidad de los actos administrativos a través de los cuales se modificó el presupuesto de la vigencia.

Al caso en la etapa de ejecución de la auditoría y en desarrollo de las pruebas de recorrido a los procesos claves, el municipio allegó trece (13) decretos por medio de los cuales se modificó el presupuesto de la vigencia.

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 243 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

modificó el presupuesto del Sistema General de regalías y atañen a los que se muestran en la imagen tomada del archivo entregado a la comisión auditora.

| | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------|
|  DECRETO 005-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 5,421 KB |
|  DECRETO 006-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 2,239 KB |
|  DECRETO 018-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 3,371 KB |
|  DECRETO 029-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 2,242 KB |
|  DECRETO 031-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 3,472 KB |
|  DECRETO 034-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 2,178 KB |
|  DECRETO 037-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:39 PM | Documento Adob... | 2,022 KB |
|  DECRETO 041-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:40 PM | Documento Adob... | 2,020 KB |
|  DECRETO 042-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:40 PM | Documento Adob... | 1,919 KB |
|  DECRETO 052-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:40 PM | Documento Adob... | 2,149 KB |
|  DECRETO 072-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 2:40 PM | Documento Adob... | 3,015 KB |
|  DECRETO 081-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 3:06 PM | Documento Adob... | 3,940 KB |
|  DECRETO 084-2023 REGALIAS.pdf | 3/14/2025 3:07 PM | Documento Adob... | 5,202 KB |

Al sumar sus valores de adiciones por \$18.113.678.199 y traslados por \$3.992.848.421, a los referidos en el cuadro N°01, se establecen *incoherencias* en las modificaciones totales indicadas en el Formato_202406_F06_AGR, Formato_202406_F07_AGR, Formato_202406_F08a_AGR y Formato F08b_AGR cuyos valores totales son mayores a los reportados en los distintos formatos, incoherencias que se mantienen de lo que se colige que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA. Las modificaciones presupuestales aportadas por el auditado como parte de la información complementaria y los entregados en desarrollo de las pruebas de recorrido de los procesos claves, se muestran en el cuadro:

| Acto Administrativo | Fecha | Adición | Reducción | Crédito | Contra crédito |
|---------------------|------------|---------------|-----------|---------------|----------------|
| DECRETO N°01AE | 19/01/2024 | 1,380,603,486 | - | - | - |
| RESOLUCION N°001 | 23/01/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| DECRETO N°025 | 1/2/2024 | 3,581,160,986 | - | - | - |
| DECRETO N°028 | 7/2/2024 | 81,885,760 | - | - | - |
| RESOLUCION N°006 | 18/03/2024 | - | - | 601,359 | 601,359 |
| DECRETO N°046 | 4/1/2024 | 690,301,743 | - | - | - |
| DECRETO N°049 | 15/04/2024 | - | - | 361,134,103 | 361,134,103 |
| RESOLUCION N°011 | 22/04/2024 | - | - | 2,966,953 | 2,966,953 |
| DECRETO N°058 | 21/05/2024 | - | 1,255,428 | - | - |
| RESOLUCION N°021 | 11/6/2024 | - | - | 6,601,034 | 6,601,034 |
| ACUERDO N°006 | 5/6/2024 | 896,808,444 | - | - | - |
| ACUERDO N°005 | 6/11/2024 | 764,007,311 | - | - | - |
| RESOLUCION N°029 | 2/7/2024 | - | - | 398,641 | 398,641 |
| DECRETO N°088 | 26/07/2024 | - | - | 1,232,617,936 | 1,232,617,936 |
| DECRETO N°73 | 29/10/2024 | 185,000,000 | - | - | - |
| ACUERDO N°008 | 24/07/2024 | - | - | 150,000,000 | 150,000,000 |
| ACUERDO N°009 | 31/07/2024 | 2,410,500,000 | - | - | - |
| DECRETO N°091 | 6/8/2024 | 1,534,638,548 | - | - | - |
| RESOLUCION N°036 | 8/8/2024 | - | - | 6,000,000 | 6,000,000 |
| RESOLUCION N°043 | 28/08/2024 | - | - | 5,000,000 | 5,000,000 |
| ACUERDO N°011 | 2/9/2024 | 539,000,000 | - | - | - |
| DECRETO N°107 | 9/10/2024 | - | - | 695,936,684 | 695,936,684 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 244 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | |
|------------------|------------|-----------------------|------------------|----------------------|----------------------|
| DECRETO N°109 | 16/09/2024 | 25,000,000 | - | - | - |
| ACUERDO N°013 | 1/10/2024 | 482,500,000 | - | - | - |
| ACUERDO N°012 | 1/10/2024 | - | - | 1,419,439,464 | 1,419,439,464 |
| DECRETO N°116 | 3/10/2024 | 26,730,729 | - | - | - |
| DECRETO N°120 | 22/10/2024 | 2,458,824 | - | - | - |
| DECRETO N°125 | 29/10/2024 | 499,852,065 | - | - | - |
| DECRETO N°129 | 5/11/2024 | - | - | 95,378,521 | 95,378,521 |
| ACUERDO N°016 | 12/11/2024 | 1,125,120,000 | - | - | - |
| RESOLUCION N°056 | 21/11/2024 | - | - | 7,807,948 | 7,807,948 |
| RESOLUCION N°055 | 9/12/2024 | - | - | 2,456,148 | 2,456,148 |
| DECRETO N°142 | 9/12/2024 | 1,238,152 | - | - | - |
| ACUERDO N°019 | 9/12/2024 | 50,000,000 | - | - | - |
| RESOLUCION N°057 | 13/12/2024 | - | - | 39,630 | 39,630 |
| RESOLUCION N°063 | 20/12/2024 | - | - | 450,000 | 450,000 |
| DECRETO N°005 | 18/01/2023 | 3,445,476,126 | - | - | - |
| DECRETO N°006 | 18/01/2023 | 1,938,401,794 | - | - | - |
| DECRETO N°018 | 22/02/2023 | 199,934,573 | - | - | - |
| DECRETO N°029 | 10/4/2023 | 1,542,431,055 | - | - | - |
| DECRETO N°031 | 19/04/2023 | 785,494,194 | - | - | - |
| DECRETO N°034 | 05/05/2023 | 773,320,042 | - | - | - |
| DECRETO N°037 | 25/05/2023 | 384,423,266 | - | - | - |
| DECRETO N°041 | 20/06/2023 | 1,570,000,000 | - | - | - |
| DECRETO N°042 | 26/06/2023 | 1,550,000,000 | - | - | - |
| DECRETO N°052 | 26/07/2023 | 1,783,791,470 | - | - | - |
| DECRETO N°072 | 23/10/2023 | 1,602,322,703 | - | - | - |
| DECRETO N°081 | 14/12/2023 | 835,651,247 | | | |
| DECRETO N°084 | 22/12/2023 | 1,702,431,729 | | | |
| | | 32,390,484,246 | 1,255,428 | 3,992,828,421 | 3,992,828,421 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°61, con alcance sancionatorio

Condición: Se advirtieron inconsistencias en los valores de las modificaciones presupuestales reportadas en los Formato_202406_F08a_AGR y F08b_AGR entre otros, lo que conllevó a colegir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en los mencionados formatos y/o no se aportó la totalidad de los actos administrativos a través de los cuales se modificó el presupuesto de la vigencia 2024.

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto: hecho que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 245 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

8.2 *Formatos_F06_AGR - Ejecución presupuestal de ingresos y Formato_202406_F06_CDN - Relación de ingresos.*

En el Formato_202406_F06_AGR, ejecución presupuestal de ingresos, el Municipio reportó recaudos por la suma de \$54.460.300.320 del cual \$3.581.160.986 corresponden a *recursos del balance*, lo que implica que \$50.879.139.334 fueron *recaudos efectivos* y en el Formato_202406_F06_CDN relacionaron ingresos por terceros por *un valor de \$56.056.302.196*; advirtiéndose diferencia por un valor de \$5.177.162.862, sin identificar su concepto (s), lo que permite advertir que el formato se diligenció sin atender las instrucciones impartidas por el Ente de Control.

Adicionalmente, en el Formato_202406_F06_CDN, relacionaron ingresos por la suma de \$15.181.405 con signo *negativo* hecho que al efectuar la sumatoria de los diferentes valores, automáticamente disminuye el valor total de los ingresos valor que, por un lado, no guarda correlación con el valor de los recaudos reportados en el Formato_202406_F06_AGR, y por otro, no se halló explicación lógica de los motivos por los cuales relacionan valores con signo negativo a sabiendas que, si es un ingreso, debe sumar al total y no restar.

Aunado, que en el Formato_202406_F06_CDN, no se reportó el número de la cuenta bancaria en donde se consignaron los ingresos efectivamente recaudados en la vigencia por los diferentes conceptos, evidenciándose que el municipio desatendió las directrices impartidas por el Ente de Control, en el sentido que en el aludido formato meramente se deben relacionar los valores y conceptos recibidos durante la vigencia fiscal examinada, esto es 2024; hecho que permite colegir que se reportó información inexacta en la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, situación que afectó el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°62, con alcance sancionatorio

Condición: Se advirtieron inconsistencias en la información contenida y reportada en los Formato_202406_F06_AGR–ejecución presupuestal de ingresos y F06_CDN – relación de ingresos, lo que llevó a concluir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en los aludidos formatos.

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 246 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto: hecho que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

Referente a los ingresos efectivamente recibidos en la vigencia 2024, según la información contenida y reportada en el Formato_202406_F03_CDН - Movimiento de bancos, reportaron ingresos por un valor de \$5.840.089.573, y en la columna Notas Crédito indicaron un valor de \$8.738.730.543 para un total por \$14.588.820.116, valor dentro del cual debe estar incluido el valor de los traslados interbancarios por \$4.942.680.043, que al descontarlo del total de ingresos más notas crédito, se obtiene el valor de los ingresos efectivamente recibidos por bancos por **\$9.646.140.073**; sin embargo, según la ejecución presupuestal de ingresos reportada en el Formato_202406_F06_AGR, el valor de los ingresos efectivos luego de descontarle el valor de los ingresos sin situación de fondos por \$28.451.699.861 certificados por el municipio, los cuales no ingresan a las cuentas bancarias del municipio pero si se reportan en los distintos formatos como ingreso, pues coadyuvaron a sufragar gastos, corresponden a la suma de **\$22.427.439.473**, resulta una diferencia por \$12.781.299.400, que no fue posible identificar a que corresponde.

Además, es oportuno tener presente que el Formato F03_CDН, se diligencia con fundamento en la información contenida en los extractos bancarios, por tal razón indefectiblemente en la columna notas crédito se debió reportar los valores recibidos por el banco en calidad de depósito para ser sumados a la cuenta del titular y por ende, registrados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes o de ahorro del municipio, por ejemplo, los rendimientos financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°63, con alcance sancionatorio

Condición: Se advirtieron inconsistencias en la información contenida y reportada en el Formato_202406_F03_CDН–Movimiento de bancos, lo que llevó a concluir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en los aludidos formatos.

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 247 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto: situación que impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

8.3 Formatos 202406_F07_AGR- Ejecución presupuestal de Egresos y Formato_202469_F07_CDN- Relación de pagos.

Según la ejecución presupuestal de gastos reportada en el Formato_202406_F07_AGR al Sistema Integral de Auditorías - SIA, el Municipio de Samacá adquirió compromisos por la suma de \$56.777.926.249, obligaciones y pagos por la suma de **\$49.934.856.770**. Al respecto en el Formato_202406_F07_CDN- relacionan pagos por **\$49.934.856.770**, valores totales que tienen similitud. Sin embargo, se constató que la información de las columnas “Tipo de pago” y “Clase de Pago” del Formato _F07_CDN, NO corresponde con la dispuesta en el instrumento de diligenciamiento del mismo, pues en la primera refiere únicamente “vigencia actual” y en la segunda “ND”; advirtiéndose que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías - SIA.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°64, con alcance sancionatorio

Condición: Se advirtieron inconsistencias en la información contenida y reportada en el Formato_202406_F07_CDN-Relación de pagos, lo que llevó a concluir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA en el aludido formato.

Criterio: Artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y Responsabilidad de quienes deben presentar la información constitutiva de la cuenta anual, además de la ausencia de controles.

Efecto: En contexto impidió el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría, conducta sancionable según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que conllevará a que la Oficina Jurídica, inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

Con referencia a los pagos de la vigencia que afectaron el presupuesto, se comprobó que

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 248 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

en el Formato_202406_F03_CDН, se registraron y reportaron egresos por la suma de \$23.473.802.098 y notas débito por \$26.297.281.484, para un total de \$49.771.083.581 del cual \$ 4.942.680.043 corresponde a los traslados interbancarios, conforme a lo informado por los Responsables Fiscales, que forman parte de la información complementaria, \$1.119.688.680 a los pagos de la reserva presupuestal, \$50.191.316 al valor de las cuentas por pagar canceladas de la vigencia 2023 y \$976.841.938 al valor de los cheques girados en la vigencia anterior pagados por el banco en la vigencia 2024; lo que permite establecer que el valor de los pagos que afectaron los saldos de las cuentas bancarias de la vigencia suman **\$42.681.681.604**; valor que al confrontarlo con pagos reportados en el formato de ejecución de egresos por **\$49.432.292.704**, luego de descontado el valor de los cheques pendientes de pago de la misma vigencia (\$502.564.066), se obtiene una diferencia por la suma de **\$6.750.611.100**, la cual no fue posible identificar a que corresponde, lo que permite evidenciar que el Municipio reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, hecho que afectó el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, lo que conllevará a que la autoridad competente inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso a sancionar la conducta del servidor público que causó el incumplimiento de deberes en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Este hecho ratifica el hallazgo administrativo N°64 con alcance sancionatorio.

8.4 Formato_202406_F10_AGR - Ejecución de la reserva presupuestal,

Con fundamento en la información contenida en el Formato_202406_F10_AGR – Ejecución de Reserva Presupuestal transferida al Sistema Integral de Auditorías - SIA, se advirtió que el valor reportado como reserva constituida fue por la suma de **\$1.740.887.069**, valor que es incoherente tanto con el indicado en la Resolución N°535 de 2023, acto administrativo a través del cual se constituyó y con el determinado de dar aplicación a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011; lo que permite colegir que a la plataforma del Sistema Integral de Auditoría – SIA, se reportaron datos inexactos en el formato a través del cual se rindió la información sobre reserva de apropiación y ataÑe a la que se muestra en el cuadro.

| Código Rubro Presupuestal | Nombre Rubro Presupuestal | Reserva Constituida | Pago | Reserva Expirada |
|---|--|---------------------|-------------|------------------|
| A23.1.3.1.02.02.007.01 100 001 | Seguros de Vida y Pólizas de Manejo, seguros vehículos | 6,658,633 | 3,537,800 | 3,120,833 |
| A23.1.3.1.02.02.008.01 100 001 | Mantenimiento, Actualización y Soporte de software | 11,548,950 | 6,239,289 | 5,309,661 |
| C2B3.3.1.22.01.0700.07 230 2201 2201052 001 | Construcción y Mantenimiento de Instituciones Educativas | 229,175,437 | - | 229,175,437 |
| C2E3.3.1.22.01.0700.24 420 2201 2201052 001 | Construcción y mantenimiento de la infraestructura Educativa | 321,226,588 | 321,226,588 | - |
| C13.3.1.33.01.1603.06 1101 3301 3301064 001 | Recursos Sector Cultura | 7,513,348 | 6,900,000 | 613,348 |
| C2E3.3.1.33.01.1603.24 420 3399 3399009 001 | Apropiación de las tradiciones culturales | 2,063,033 | - | 2,063,033 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 249 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|--|---|----------------------|----------------------|--------------------|
| C213.3.1.40.01.1400.01 40 4001 4001032 001 | Soluciones de Vivienda de interés Social - Mejoramientos | 220,892,646 | 220,892,646 | - |
| C213.3.1.40.01.1400.02 40 4001 4001032 001 | Soluciones de Vivienda de interés Social | 115,000,000 | 115,000,000 | - |
| C213.3.1.40.01.1400.03 40 4001 4001032 001 | Soluciones de vivienda de interés social prioritarios | 95,415 | 94,815 | - |
| C2C3.3.1.40.03.1400.10 40 4003 4003025 001 | Servicios de Consultoría Sector Alcantarillado | 18,433,988 | - | 18,433,988 |
| C33.3.1.40.03.1400.12 32 4003 4003032 001 | Convenio Interadministrativo CNV 2023-005 Aporte Corpoboyacá estudios y diseños | 73,735,954 | - | 73,735,954 |
| C2G3.3.1.45.02.1000.02 360 4501 4501029 001 | Gastos de personal y Funcionamiento Comisaría de Familia | 15,000,000 | 15,000,000 | - |
| C2G3.3.1.45.99.1000.01 420 3301 3301038 001 | Infraestructura y Equipamiento Municipal | 264,941,216 | - | 264,941,216 |
| C13.3.1.45.99.1000.11 100 4599 4599023 001 | Apoyo a la Gestión del Archivo Municipal | 7,700,000 | 7,700,000 | - |
| C2E3.3.1.45.99.1000.18 40 4599 4599016 001 | Infraestructura y equipamiento Municipal | 11,713,920 | - | 11,713,920 |
| C13.3.1.45.99.1000.22 100 4502 4502038 001 | Dotación legal de servidores públicos municipales | 12,090,400 | - | 12,090,400 |
| C2A3.3.2.1.2.19.05.0300.01 260 1901 1901041 | Plan de Intervenciones Colectivas | 188,097,542 | 188,097,542 | - |
| C13.3.2.3.45.01.1000.03 100 4501 4501029 001 | Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana | 235,000,000 | 235,000,000 | - |
| | | 1,740,887,069 | 1,119,688,680 | 621,197,789 |

Fuente: Formato_202406_F10_AGR

El resultado obtenido de aplicar a la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023, el procedimiento previsto en el Decreto 4836 de 2011 a efectos de determinar la Reserva presupuestal es el siguiente.

| Código Rubro Presupuestal | Nombre Rubro Presupuestal | Compromisos | Obligaciones | Reserva Presupuestal |
|---|---|---------------|---------------|----------------------|
| C2J2.3.1.17.02.1100.02 1.2.4.3.03 17 1702 001 | Mantenimiento y Combustible Maquinaria | 32,000,000 | 12,640,326 | 19,359,674 |
| C12.3.1.21.02.1900.01 1.2.1.0.00 21 2102 001 | Servicio de alumbrado Público | 1,248,397,823 | 1,153,067,532 | 95,330,291 |
| C42.3.1.21.02.1900.03 1.3.3.3.14 21 2102 001 | Alumbrado temporada navideña | 162,548,249 | - | 162,548,249 |
| C12.3.1.22.01.0700.02 1.2.1.0.00 22 2201 001 | Mantenimiento de Instituciones Educativas | 127,098,533 | - | 127,098,533 |
| C2B2.3.1.22.01.0700.08 1.2.4.1.03 22 2201 001 | Construcción y Mantenimiento Instituciones Educativas | 277,483,120 | 61,138,397 | 216,344,724 |
| C2H2.3.1.24.02.0600.01 1.2.4.3.03 24 2402 001 | Ampliación, recuperación y mantenimiento de la malla vial | 435,088,184 | 402,541,982 | 32,546,202 |
| C2H2.3.1.24.02.0600.04 1.2.4.3.04 24 2402 001 | Ampliación, recuperación y mantenimiento de la malla vial | 261,482,881 | 242,259,083 | 19,223,798 |
| C12.3.1.24.02.0600.06 1.2.1.0.00 24 2402 001 | Operación, Mantenimiento y Combustible de la Maquinaria | 314,112,995 | 184,760,037 | 129,352,958 |
| C12.3.1.24.02.0600.09 1.2.1.0.00 24 2403 001 | Adquisición de equipo y maquinaria para usos especiales | 2,248,261,223 | 191,011,223 | 2,057,250,000 |
| C32.3.1.33.01.1603.14 1.2.3.3.04 33 3301 001 | Convenio 174 Fortalecimiento proceso de formación musical | 24,999,993 | 11,111,108 | 13,888,885 |
| C12.3.1.40.01.1400.02 1.2.3.1.17 40 4001 001 | Mejoramiento de vivienda | 9,000,000 | 6,000,000 | 3,000,000 |
| C12.3.1.40.03.1400.02 1.2.1.0.00 40 4003 001 | Optimización y Rehabilitación de Acueductos | 163,745,017 | - | 163,745,017 |
| C12.3.1.40.03.1400.02 1.3.3.4.02 40 4003 001 | Optimización y Rehabilitación de Acueductos | 103,725,413 | 69,769,134 | 33,956,279 |
| C2K2.3.1.41.01.1500.01 1.2.4.3.03 41 4101 001 | Medida de reparación Fortalecimiento y proyectos productivos | 88,963,657 | 52,548,157 | 36,415,500 |
| C2O2.3.1.41.01.1500.02 1.2.4.3.03 41 4101 001 | Medidas de conmemoración y reconocimiento a las víctimas. / | 27,500,000 | 1,399,000 | 26,101,000 |
| C32.3.1.41.04.1500.09 1.2.3.3.04 41 4101 001 | Centros de Vida 70% Res 094 Gobernación | 19,600,000 | - | 19,600,000 |
| C2G2.3.1.45.03.1000.01 1.2.4.3.03 45 4503 001 | Fortalecimiento y Atención de la Gestión del Riesgo de Desastres | 15,000,000 | - | 15,000,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.03 1.2.4.3.03 45 4599 001 | Apoyo al Fortalecimiento y la Gestión de la secretaría de H | 77,210,332 | 73,210,332 | 4,000,000 |
| C12.3.1.45.99.1000.04 1.2.1.0.00 45 4599 001 | Apoyo al Fortalecimiento y la Gestión de la Oficina Asesora | 105,693,328 | 104,193,328 | 1,500,000 |
| C12.3.1.45.99.1000.04 1.3.3.1.00 45 4599 001 | Apoyo al Fortalecimiento y la Gestión de la Ofi. Asesora Planeación | 151,200,000 | 139,590,000 | 11,610,000 |
| C2G2.3.1.45.99.1000.12 1.2.4.3.03 45 4599 001 | Elaboración plan de desarrollo | 61,200,000 | 51,200,000 | 10,000,000 |
| C46.03.01.01.1.22.01.2201051.1 17 001 | BPIN 2023156460009 Construcción y ampliación de la primera e | 1,488,882,430 | 1,167,232,998 | 321,649,432 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mpg

| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 250 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|-----------------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|
| C46.03.01.01.1.24.02.114.1 17 | BPIN 2023156460002 CONS pavimento flexible en el Barrio San Cayetano | 514,763,471 | 372,346,882 | 142,416,589 |
| C46.03.01.01.1.24.02.114.3 17 001 | BPIN 2023156460006 Construcción de pavimento flexible CL9 CR 3/4 | 365,736,147 | 310,698,858 | 55,037,289 |
| C46.03.01.02.1.24.02.114.1 17 001 | BPIN 2023156460002 Construcción pavimento flexible BR San Carlos | 1,187,668,258 | 1,250,362,596 | -62,694,338 |
| C46.03.01.02.1.24.02.114.2 17 | BPIN 2023156460004 Construcción de pavimento flexible vías urbanización Barrio Paraíso | 582,460,217 | 552,222,628 | 30,237,589 |
| C46.03.01.07.2.21.99.009.1 17 001 | BPIN 2022156460007 Construcción de un centro entrenamiento | 1,549,985,704 | 941,403,668 | 608,582,036 |
| C46.03.01.07.2.41.02.004.1 17 001 | BPIN 2022156460011 construcción y dotación de un CDI | 1,783,780,741 | 627,755,420 | 1,156,025,321 |
| C46.3.01.05.01.1 17 001 | Construcción de una biblioteca pública y espacios lúdicos | 1,938,401,794 | 544,457,343 | 1,393,944,451 |
| | | 15,365,989,511 | 8,522,920,032 | 6,843,069,478 |

Fuente: Ejecución presupuestal de egresos Formato_202309_F07_AGR

En el mismo sentido, la Comisión Auditora en el trabajo de campo, diseño y ejecutó una prueba de detalle, mediante la inspección física de los documentos a través de los cuales se legalizaron los pagos relacionados con la reserva presupuestal, identificando en los comprobantes de egresos y demás soportes, a efectos de determinar el valor real pagado de la misma, concluyéndose que en la vigencia 2024 se canceló la suma de **\$1.097.026.126**, conforme al siguiente detalle:

| Rubro presupuestal | Beneficiario | Concepto | Valor de la Reserva | Comprobantes de egresos | Pagos | Vigencia expirada | Saldo no ejecutado |
|--|-----------------------------|--|----------------------------|--|--------------|--------------------------|---------------------------|
| 2.1.3.1.02.02.008.01- Mantenimiento, actualización y soporte de software | | Prestación de servicios de actualización y soporte de los módulos administrativos | 11,548,950 | 20240200106 | 6,239,289 | - | 5,309,661 |
| 2.1.3.1.02.02.007.01- Seguros de vida y Pólizas de manejo | Seguros del Estado S. A | Adquisición seguros para amparar bienes patrimoniales | 964,165 | | - | - | 964,165 |
| 2.1.3.1.02.02.007.01- Seguros de vida y Pólizas de manejo | Seguros del Estado S. A | Adición contrato adquisición seguros para amparar bienes patrimoniales | 339,468 | | - | - | 339,468 |
| 2.1.3.1.02.02.007.01- Seguros de vida y Pólizas de manejo | Seguros del Estado S. A | Adición contrato adquisición seguros para amparar bienes patrimoniales | 4,165,000 | 20240500609 | 3,537,800 | - | 627,200 |
| 2.1.3.1.02.02.007.01- Seguros de vida y Pólizas de manejo | Seguros del Estado S. A | Adición contrato adquisición seguros para amparar bienes patrimoniales | 1,190,000 | | - | - | 1,190,000 |
| 2.3.1.22.01.007.07 - Construcción y mantenimiento de instituciones educativas | ConSORCIO TRUCAL 4 | Construcción y ampliación de la primera etapa de ambientes complementarios de la Institución Educativa Técnica La Libertad | 229,175,437 | | - | 229,175,437 | - |
| 2.3.1.22.01.007.024 - Construcción y mantenimiento de infraestructura educativa | Fabio Ávila Ayala | Mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa de las sedes El Liceo de la vereda Salamanca y Fray Juan de los Barrios | 321,226,588 | 20241202242, 20240600798 y 1278 | 321,226,588 | - | - |
| 2.3.1.33.01.1603.06 -Recursos sector cultura | Sandra Dahiana Acero Molano | Prestación de servicios como apoyo técnico para prestar servicio de ludoteca y biblioteca | 7,513,348 | 20240500591, 20240500469 y 20240200425 | 6,900,000 | - | 613,348 |
| 2.3.1.33.01.1603.24 - Apropiación de las tradiciones culturales | Iván Camilo López Bastidas | Diseño, suministro, instalación, mejoramiento y mantenimiento alumbrado navideño | 918,035 | | - | - | 918,035 |
| 2.3.1.33.01.1603.24 - Apropiación de las tradiciones culturales | Iván Camilo López Bastidas | Diseño, suministro, instalación, mejoramiento y mantenimiento alumbrado navideño | 1,144,998 | | - | - | 1,144,998 |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | | |
|--|--|---------------------------|--|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 251 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------|--|----------------------|-------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| 2.3.1.40.01.1400.01 - Soluciones de vivienda | Mara Ltda. | Mejoramiento de vivienda rural y urbana para personas menos favorecidas | 211,719,108 | 20241001732 | 211,719,108 | - | - |
| 2.3.1.40.01.1400.02 - Soluciones de vivienda | Mara Ltda. | Mejoramiento de vivienda rural y urbana para personas menos favorecidas | 101,605,800 | 20241001732 | 101,605,800 | - | - |
| 2.3.1.40.03.1400.10 -Servicios de consultoría sector alcantarillado | Consorcio Diseños Samacá | Estudios y Diseños para la construcción de interceptor de aguas residuales paralelo a la Quebrada El Chulo hasta la PTAR | 18,433,988 | | - | 18,433,988 | - |
| 2.3.1.40.03.1400.12 - Convenio interadministrativo N°2023-006 | Consorcio Diseños Samacá | Estudios y Diseños para la construcción de interceptor de aguas residuales paralelo a la Quebrada El Chulo hasta la PTAR | 67,706,145 | | - | 67,706,145 | - |
| 2.3.1.40.03.1400.12 -Convenio interadministrativo N°2023-005 | Belisario Sáenz Saavedra | Interventoría contrato Estudios y Diseños para la construcción de interceptor de aguas residuales paralelo a la Quebrada El Chulo hasta la PTAR | 6,029,809 | | - | 6,029,809 | - |
| 2.3.2.45.01.1000.03 - Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana | Credimotos de Colombia SAS | Compra de motocicletas para la movilidad de la Policía Nacional | 235,000,000 | 20240500494 | 235,000,000 | - | - |
| 2.3.1.45.02.1000.02 -Gastos de personal y | Liuba Lucia Mercado Rodríguez | Contrato de prestación de servicios como Psicóloga para apoyo de la Comisaría de Familia | 15,000,000 | | 15,000,000 | - | - |
| 2.3.1.45.99.1000.01 - Infraestructura y Equipamiento municipal funcionamiento de la Comisaría de Familia | Consorcio CDI Páramo 24 | Construcción y dotación de un Centro de Desarrollo Infantil en la vereda Páramo | 264,941,216 | | - | 264,941,216 | - |
| 2.3.1.45.99.1000.11 -Apoyo a la gestión del archivo municipal | Leidy Yaneth Vega Firacative | Contrato de prestación de servicios para apoyo da la gestión para la organización de transferencias documentales del archivo de gestión al archivo central | 7,700,000 | | 7,700,000 | - | - |
| 2.3.1.45.99.1000.18 - Infraestructura y equipamiento municipal | Consorcio Falena | Construcción de una biblioteca y espacios lúdicos complementarios | 11,713,920 | | - | 11,713,920 | - |
| 2.3.1.45.99.1000.22 - Dotación de servidores públicos | Hernán Beltrán Amórtegui | Suministro de dotaciones para servidores públicos y trabajadores oficiales | 12,090,400 | | - | - | 12,090,400 |
| 2.3.2.1.2.19.05.0300.01- Plan de Intervenciones colectivas | ESE Hospital Santa Marta | Ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas | 171,847,695 | 20240200249 | 171,847,695 | - | - |
| 2.3.2.1.2.19.05.0300.01- Plan de Intervenciones Colectivas | ESE Hospital Santa Marta | Ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas | 16,249,847 | 20240200249 | 16,249,847 | - | - |
| | | | 1,718,223,917 | | 1,097,026,127 | 598,000,515 | 23,197,275 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°65, con alcance sancionatorio y *presunta connotación disciplinaria*

Condición: Acorde con la información contenida en el Formato_202406_F10_AGR, se evidenció que el valor de la reserva presupuestal constituida reportado fue por la suma de \$1.740.887.069, el cual es incoherente tanto con el indicado en la Resolución N°535 de

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 252 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

2023, como el determinado de dar aplicación a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011; situación que permite colegir que se reportó información inexacta a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA.

Criterio: Artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 y artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y responsabilidad de los encargados de rendir la información constitutiva de la cuenta anual, y ausencia de controles frente a dicho proceso, pues se reportaron datos inexactos en el formato a través del cual se reportó la ejecución de la Reserva presupuestal.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

8.5 Formato_202406_F11_AGR- Ejecución de cuentas por pagar

Al respecto, según la información contenida en el Formato_202406_F11_AGR – Ejecución de Cuentas por pagar transferida al Sistema Integral de Auditorías - SIA, se evidenció que el valor de las cuentas por pagar constituidas fue por la suma de **\$50.191.316**, valor que es coherente con el indicado en la Resolución N°536 de 2023, empero inconsistente con el determinado de la aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4836 de 2011; lo que permite colegir que a la plataforma del Sistema Integral de Auditoría – SIA, se reportaron datos inexactos en el formato a través del cual se rindió la ejecución de las cuentas por pagar.

| Código Rubro Presupuestal | Descripción | Cuenta Por Pagar Constituida | Pago |
|---|---|-------------------------------------|-------------------|
| A14.1.3.1.01.001.02.03 100 001 | Aportes de cesantías | 38,823,415 | 38,823,415 |
| A24.1.3.1.02.02.006.01 100 001 | Servicios Públicos. Agua, luz, gas; telefonía | 3,474,100 | 3,474,100 |
| C2G4.3.1.45.02.1000.01 360 4501 4501029 001 | Gastos de personal y Funcionamiento Inspección de Policía | 1,994,797 | 1,994,797 |
| C2G4.3.1.45.02.1000.02 360 4501 4501029 001 | Gastos de personal y Funcionamiento Comisaría de Familia | 5,899,004 | 5,899,004 |
| | | 50,191,316 | 50,191,316 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 253 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

Al respecto, la Comisión Auditora en el trabajo de campo, diseño y ejecutó una prueba de detalle, mediante la inspección física de los documentos a través de los cuales se legalizaron los pagos relacionados con las cuentas por pagar, identificando en los comprobantes de egresos y demás soportes, los valores cancelados en el año de su vigencia, a efectos de determinar el valor real pagado de misma, concluyéndose que en la vigencia 2024 se pagó la suma de **\$50.191.316** conforme al siguiente detalle:

| Comprobante de egreso | Fecha | Beneficiario | Cuenta Por Pagar Constituida | Valor cancelado | Cuenta por pagar expirada |
|-----------------------|------------|--|------------------------------|-------------------|---------------------------|
| 20240200043 | 7/2/2024 | Protección Pensiones y Cesantías | 29,992,996 | 29,992,996 | - |
| 20240200051 | 13/02/2024 | Pensiones y Cesantías Porvenir | 14,729,423 | 14,729,423 | - |
| 20240200072 | 21/02/2024 | Asociación de suscriptores Acueducto Salamanca | 3,474,100 | 3,474,100 | - |
| 20240200088 | 27/02/2024 | Fondo Nacional del Ahorro | 1,994,797 | 1,994,797 | - |
| | | | 50,191,316 | 50,191,316 | - |

A continuación, se muestra el resultado de dar aplicación a lo previsto en el artículo 6 del Decreto N°4836 de 2011, a la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia 2023, hecho que permite comprobar el incumplimiento de la norma indicada.

| Código Rubro Presupuestal | Nombre Rubro Presupuestal | Obligaciones | Pagos | CXP |
|---|---|--------------|------------|-----------|
| 2.1.1.1.01.02.001 100 003 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 2,099,901 | 1,869,430 | 230,471 |
| 2.1.1.1.01.02.002 100 003 | Aportes a la seguridad social en salud | 1,492,559 | 1,323,830 | 168,729 |
| 2.1.1.1.01.02.004 100 003 | Aportes a cajas de compensación familiar | 701,100 | 623,200 | 77,900 |
| 2.1.1.1.01.02.005 100 003 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 91,800 | 81,600 | 10,200 |
| 2.1.1.1.01.02.006 100 003 | Aportes al ICBF Concejo | 526,500 | 468,000 | 58,500 |
| 2.1.1.1.01.02.007 100 003 | Aportes al SENAD Concejo | 88,200 | 78,400 | 9,800 |
| 2.1.1.1.01.02.008 100 003 | Aportes a la ESAP Concejo | 88,200 | 78,400 | 9,800 |
| 2.1.1.1.01.02.009 100 003 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 175,500 | 156,000 | 19,500 |
| 2.1.2.1.01.02.001 100 002 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 7,631,947 | 6,758,939 | 873,008 |
| 2.1.2.1.01.02.002 100 002 | Aportes a la seguridad social en salud | 5,457,788 | 4,839,280 | 618,508 |
| 2.1.2.1.01.02.004 100 002 | Aportes a cajas de compensación familiar | 2,544,000 | 2,252,900 | 291,100 |
| 2.1.2.1.01.02.005 100 002 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 363,400 | 319,200 | 44,200 |
| 2.1.2.1.01.02.006 100 002 | Aportes al ICBF Personería | 1,923,300 | 1,705,000 | 218,300 |
| 2.1.2.1.01.02.007 100 002 | Aportes al SENAD Personería | 318,400 | 282,000 | 36,400 |
| 2.1.2.1.01.02.008 100 002 | Aportes a la ESAP Personería | 318,400 | 282,000 | 36,400 |
| 2.1.2.1.01.02.009 100 002 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 636,300 | 563,500 | 72,800 |
| 2.1.3.1.01.001.02.01 100 001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 90,722,749 | 81,284,606 | 9,438,143 |
| 2.1.3.1.01.001.02.02 100 001 | Aportes a la seguridad social en salud | 63,606,847 | 56,988,304 | 6,618,543 |
| 2.1.3.1.01.001.02.04 100 001 | Aportes a cajas de compensación familiar | 29,705,500 | 26,553,500 | 3,152,000 |
| 2.1.3.1.01.001.02.05 100 001 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 16,667,400 | 14,750,200 | 1,917,200 |
| 2.1.3.1.01.001.02.06 100 001 | Aportes al ICBF Administración | 22,279,000 | 19,915,100 | 2,363,900 |
| 2.1.3.1.01.001.02.07 100 001 | Aportes al SENAD Administración | 3,727,150 | 3,331,650 | 395,500 |
| 2.1.3.1.01.001.02.08 100 001 | Aportes a la ESAP Administración | 3,727,150 | 3,331,650 | 395,500 |
| 2.1.3.1.01.001.02.09 100 001 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 7,435,100 | 6,646,100 | 789,000 |
| 2.1.3.1.01.001.02.10 100 001 | Sistema de Seguridad Social para concejales, pensión, salud | 9,135,000 | 8,120,000 | 1,015,000 |
| 2.3.1.45.02.1000.01 360 4501 4501029 | Gastos de personal y Funcionamiento Inspección de Policía | 84,594,367 | 83,461,295 | 1,133,072 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 254 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | |
|---|--|-------------|-------------|-------------------|
| 2.3.1.45.02.1000.02 360 4501 4501029 | Gastos de personal y Funcionamiento Comisaría de Familia | 197,246,799 | 195,965,890 | 1,280,909 |
| | | | | 31,274,383 |

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°66, con alcance sancionatorio y presunta incidencia disciplinaria.

Condición: Acorde con la información contenida en el Formato_202406_F11_AGR, se evidenció que tanto el valor de las cuentas por pagar constituidas como el valor realmente pagado reportado en el mencionado formato, fue por la suma de \$50.191.316, el cual es incoherente con el determinado de dar aplicación a lo establecido en el Decreto 4836 de 2011; situación que permite colegir que probablemente se realizaron pagos no debido, pues según la ejecución de gastos, el valor de las obligaciones contraídas pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal 2023 fue por la suma de \$31.274.383, advirtiéndose que la suma de \$18.916.933, adolece de causa legal toda vez que no se encuentra comprobada obligación jurídica del mayor valor cancelado. Además, de haberse reportado información inexacta en el mencionado formato a la plataforma del Sistema Integral de auditorías – SIA.

Criterio: Artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 y artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y responsabilidad de los encargados de rendir la información constitutiva de la cuenta anual y ausencia de controles frente a dicho proceso, pues se reportaron datos inexactos relacionadas con las obligaciones pendientes de pago al cierre del periodo fiscal 2023.

Efecto: una lesión del patrimonio público del municipio, representada en la disminución por el pago de no debido, además de haberse entorpecido el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

8.6 Formato_202406_F13_AGR - contratación

De conformidad con la información contenida y reportada a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el Formato_202406_F13_AGR- Contratación, el Municipio suscribió 567 contratos por valor inicial de \$27.486.727.069, sin que durante la vigencia fiscal 2024 hayan sido objeto de adiciones; motivo por el cual se asume que el valor total

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 255 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

contratado correspondió a **\$27.486.727.069**, hecho que en desarrollo del proceso auditor se comprobó que el valor inicial de los contratos sumó \$20.546.971.062, siendo adicionado durante la vigencia por la suma de \$1.779.849.115, para un total contratado de **\$22.326.820.177**, lo que permitió concluir que a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA, se reportó información inexacta.

De igual forma informan que para tal efecto se expedieron certificados de disponibilidad, por la suma de **\$27.486.727.069** valor que NO es razonable, respecto de los valores advertidos en desarrollo del proceso auditor.

Así mismo, reportan registros presupuestales expedidos por **\$27.486.727.069**, valor que tampoco es coherente, dado que estos deben corresponder al valor total de los compromisos adquiridos, pues es esta operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, así lo dispuso el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, concordante con el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que a la letra dice "...estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin..."; lo que permite advertir que se reportó información inexacta, en la plataforma del Sistema Integral de Auditorias – SIA.

De igual manera, según la información contenida en el formato, del valor total contratado se efectuaron pagos por la suma de **\$25.100.562.214**, valor que no es acorde con el valor total contratado identificado durante la ejecución de la auditoría, pues así las cosas se estarían frente a un mayor valor pagado por \$2.773.742.037. Adicionalmente, teniendo en cuenta el valor total cancelado reportado en el formato, se establece un saldo no ejecutado y/o cuentas por pagar o de reserva por **\$2.386.164.855**, valor que es inconsistente, pues según el Decreto N°153 de 31 de diciembre de 2024 a través del cual se constituyeron las reservas presupuestales, éstas sumaron **\$3.795.871.624** sin haber resultado cuentas por pagar de la vigencia; incoherencias que confirman el mal diligenciamiento del mencionado formato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°67, con alcance sancionatorio

Condición: Acorde con la información contenida en el Formato_202406_F13_AGR, se evidenció que el número total de contratos suscritos en la vigencia 2024 no corresponde a dato cierto pues en desarrollo de la auditoría se comprobó que el municipio suscribió 398 acuerdos de voluntades y NO 567 como se reportó en el mencionado formato. Así mismo, el valor inicial contratado según el formato fue por \$27.486.727.069, adiciones de

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 256 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

cero (0), modalidad de contratación reportada, no acorde con las establecidas en la ley 1150 de 2007, entre otras inconsistencias.

Criterio: Artículo 6 del Decreto 4836 de 2011 y artículos 8 y 9 de la Resolución N°494 de 2017.

Causa: Falta de diligencia y responsabilidad de los encargados de rendir la información constitutiva de la cuenta anual, y ausencia de controles frente a dicho proceso, pues se reportaron datos inexactos en el formato a través del cual se reportó la contratación suscrita en la vigencia 2024.

Efecto: Se entorpeció en cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la contraloría General de Boyacá, lo que probablemente conllevará a que la Oficina Jurídica de este Ente de Control inicie las acciones administrativas orientadas a investigar y de ser el caso, a sancionar la conducta del servidor público o contratista que motivo el incumplimiento de deberes en ejercicio de sus funciones.

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría General de Boyacá en la vigencia fiscal 2022, realizó auditoría financiera y de gestión al municipio y producto de este proceso auditor, se determinaron hallazgos administrativos, respecto de los cuales la entidad pública elaboró un plan de mejoramiento, el cual incluyó, entre otras situaciones, la Identificación de las causas de los hallazgos, acciones correctivas o preventivas a implementar, responsables de las acciones y plazo de cumplimiento. El plan buscaba entre otros objetivos, corregir las deficiencias identificadas en la gestión fiscal, para lo cual la contraloría realizó seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos, de donde comprobó que respecto de los cinco (5) hallazgos, durante el plazo de ejecución del plan cumplió satisfactoriamente tres (3) de las acciones pactadas y dos (2) no fueron cumplidas; advirtiéndose el incumplimiento del plan:

| Nº de hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de mejoramiento propuesta | Actividad desarrollada | % cumplimiento |
|----------------|--|--|--|----------------|
| 1 | El municipio suscribió el contrato N°MS-CD-CA-010-2021, por valor de \$9.600.000, cuyo objeto fue arrendamiento de bien inmueble para ser utilizado como residencia y alojamiento de las unidades de policía Nacional del municipio, el cual fue pagado en su totalidad y el auditor consideró que el pago no estaba acorde con la destinación que la ley estableció para tal fin, por lo que determinó daño patrimonial en el valor cancelado | Ejecutar los recursos originados en la contribución del 5% sobre los contratos de obra pública, con apego a los usos establecidos en las normas que regulan dicha contribución | La Dirección de Responsabilidad Fiscal archivó la indagación preliminar aperturada, con fundamento en el concepto emitido por el ministerio del interior, consideró que el objeto del gasto estaba acorde con las disposiciones legales aplicables | 100 |

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|------------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | | Página | Página 257 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 | |
| | Proceso | GESTION DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 | |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 | |

| | | | | |
|---|--|---|---|-----|
| 2 | Se observó que se recibía dinero en efectivo por diferentes conceptos, los cuales se consignaban al día hábil siguiente, actuación que se consideró como un riesgo alto de pérdida de recursos originado en la recepción de efectivo | Impartir instrucciones sobre realizar el recaudo de los impuestos y tributos directamente en la red bancaria | A partir del 22 de mayo de 2022, todos los pagos realizados por el contribuyente y demás usuarios fueron consignados en los bancos dispuestos para tal fin | 100 |
| 3 | La cuenta 13849003- Otras cuentas por cobrar, el valor registrado describe contablemente una cuenta pendiente por cobrar a la DIAN a favor del municipio por la suma de \$38.162.001 | Realizar los trámites administrativos de cobro ante la DIAN solicitando el reintegro de los recursos pagados en exceso por el municipio | Según los documentos soportes aportados por el municipio, los cuales corresponden solicitudes de información al Banco de Colombia; sin evidenciarse prueba válida para demostrar que se recuperaron los dineros pagados en exceso por lo que se determina que la acción propuesta no cumplió durante el plazo de ejecución del plan | 0 |
| 4 | La cuenta 13849004- Otras cuentas por cobrar, reporta un saldo por \$71.453.785 del cual \$8.551.900 corresponde a un mayor valor pagado por concepto de seguridad social | Verificar cada una de las nóminas pagadas por el municipio determinando el cumplimiento de las normas aplicables para cada concepto de nómina | Acorde con los documentos soportes aportados por el municipio, a la fecha de la verificación del cumplimiento del plan, el valor de los dineros pagados en exceso no se ha recuperado; advirtiéndose el incumplimiento del plan | 0 |
| 5 | Se determinó deficiencia de los controles y mecanismos de verificación del área contable y su funcionamiento en lo que se refiere a los registros contables correspondientes de los procesos de planeación, presupuesto, cuentas por cobrar, ingresos, , nómina, adquisiciones deuda cuentas por pagar, activos fijos, inversiones costos y documentación fuente de respaldo, puesto que no fue practicada al área contable, por lo que se consideró el control interno con deficiencias | Ajustar el plan de auditorías para la vigencia 2022, donde se incorpore auditoría integral al proceso de gestión financiera y contable | Aporta como evidencia el Plan de auditoría vigencia 2022 ajustado | 100 |

El resultado obtenido de dar aplicación al procedimiento establecido en la Resolución N°204 de mayo de 2022, mediante la cual se reglamentó la metodología para la presentación y evaluación de los planes de mejoramiento, corresponde a la que se muestra en la tabla:

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 60.0 | 0.20 | 12.0 |
| Efectividad de las acciones | 60.0 | 0.80 | 48.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | | 1.00 60.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | | No Cumple |

Adicionalmente, es necesario precisar respecto del pago de lo no debido que, el artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones

| | | | | |
|--|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 258 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

de los saldos a favor. Así las cosas, si el municipio no reitera la solicitud de devolución del pago en exceso o de lo no debido, seguramente la acción ejecutiva de cobro prescribirá.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°68 con alcance sancionatorio y disciplinario

Condición: Una vez verificado el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2022, con base en las evidencias aportadas por el auditado, se concluyó que dos (2) de las cinco (5) acciones de mejoramiento propuestas para subsanar las causas que originaron los hallazgos administrativos, NO se cumplieron durante el plazo de ejecución, ni se han cumplido a la fecha de este informe; por lo que se determina el incumplimiento del plan de mejoramiento.

Causa: un sistema de control interno ineficaz e ineficiente, no solo genera riesgos financieros y legales, sino que también afecta la calidad de la gestión pública, la transparencia, la confianza pública y facilita la comisión de actos fraudulentos y corruptos, como malversación de fondos, manipulación de datos.

Criterio: Decreto 1499 de 2017, Decreto 648 de 2017, artículo 18 de la Resolución N°204 de 2022 Contraloría General de Boyacá.

Efecto: El incumplimiento del plan de mejoramiento tiene consecuencias que van desde sanciones económicas y administrativas hasta la afectación de la gestión y la reputación de la entidad y no garantizó la mejora continua de la gestión y el logro de los objetivos institucionales. Adicionalmente, la administración municipal puede tener responsabilidad patrimonial por la no recuperación de recursos, especialmente si se demuestra negligencia en la gestión de la obligación.

10. RESUMEN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron sesenta y ocho hallazgos (68) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

| DESCRIPCION | TIPO DE HALLAZGOS | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|---------------|----------------|---------|----------|---------|
| | ADMINISTRATIVOS | SANCIONATARIA | DISCIPLINARIOS | PENALES | FISCALES | CUANTIA |
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA | 18 | 10 | 16 | - | - | |
| GESTION PRESUPUESTAL | 3 | - | 3 | - | - | - |
| GESTION CONTRACTUAL | 31 | 1 | 19 | 2 | - | |
| GESTION AMBIENTAL | 1 | 1 | | | | |
| RENDICION Y REVISION DE CUENTA | 7 | 7 | 1 | - | - | - |

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

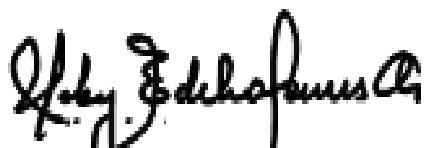
Teléfono Fijo: (608) 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



| | | | | |
|---|--|---------------------------|----------|-------------------|
|  CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small> | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 259 de 259 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GC-F-IF-11 |
| | Proceso | GESTIÓN DE CONTROL FISCAL | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DEFINITIVO | Vigencia | 04/04/2024 |

| | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| CONTROL FISCAL INTERNO | 7 | - | 6 | - | - | - |
| EVALUACIÓN EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO | 1 | 1 | 1 | | | |
| TOTAL | 68 | 20 | 46 | 2 | - | - |



NELSY EDILIA LEMUS CHAPARRO

Líder de auditoria



CRISTIAN JULIAN POVEDA PRADA

Opinión Financiera Avalada por el Supervisor
Contador - TP 162470T